



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Colima

**TOMO X
Volumen 9**

Índice

Volumen 9

X.10.	COLIMA	5
X.10.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	5
X.10.1.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5
X.10.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	30
X.10.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	129
X.10.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Armería)	159
X.10.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Comala)	186
X.10.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Villa de Álvarez)	214
X.10.1.7.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Villa de Álvarez)	238
X.10.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	262
X.10.1.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	284
X.10.1.10.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	355
X.10.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	393
X.10.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Cuauhtémoc)	393
X.10.2.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	407
X.10.3.	Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF	423
X.10.3.1.	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Colima	423

X.10. COLIMA**X.10.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF**

X.10.1.1. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Auditoría: 08-A-06000-02-0602

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Coordinación de los Servicios Educativos (CSE) y la Secretaría de Finanzas (SF) del Gobierno del Estado de Colima.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas; y de los movimientos de personal, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas transfirió los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, que recibió de la Federación, a los entes ejecutores, de acuerdo con la legislación local, y comprobar que se destinó a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Determinar el importe de los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
4. Constatar que las nóminas financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Educación y Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.
5. Comprobar que las nóminas financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Educación.
6. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Educación y Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.
7. Constatar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.
8. Determinar el número de empleados pagados con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales y verificar que dichas comisiones se otorgaran con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, de los Lineamientos Generales que Regulan al Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
9. Determinar el número de empleados pagados con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, comisionado a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local

aplicable, en cumplimiento de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

10. Verificar que los registros de la matrícula pública escolar por nivel educativo, reportados a la Secretaría de Educación Pública, corresponden a los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.
11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la Secretaría de Educación Pública, cuenta con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.
12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.
13. Comprobar que el analítico de plazas autorizado por la SHCP, por nivel educativo y zona económica, corresponda a lo pagado en las nóminas financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, en cumplimiento del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública (SEP) y Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.
14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, respecto de la matrícula, corresponden a los registros de los centros de trabajo, de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.
15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Educación, la Ley de los trabajadores al servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, el Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de

Personal y Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública (SEP).

16. Determinar el grado de participación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados, como a personal financiado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nominas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes.

Fortalezas:

- Las ministraciones de los recursos del FAEB se realizaron en tiempo y forma, de la Secretaría de Finanzas a la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, y este último contó con una cuenta bancaria específica para recibir dichos recursos.
- Se contó con los mecanismos de control necesarios, que permitieron proporcionar de manera oportuna y eficiente al ente fiscalizable, las nóminas electrónicas comprobatorias del ejercicio de los recursos del FAEB, identificándose en ellas el detalle de los conceptos o importes pagados.
- En la nómina se realizaron pagos exclusivamente a categorías y puestos destinados a la educación básica y a la formación de docentes.

-
- No realizaron pagos con recursos del FAEB, a trabajadores comisionados a otras dependencias.
 - Con el propósito de automatizar la captura de datos estadísticos, se implementó el programa SISE (Sistema Integral de la Secretaría de Educación), a través del cual el módulo de control escolar le transfiere la información que previamente capturan los directores de las escuelas y se emigra la información por el SIDEC (Sistema Integral de Estadísticas Continuas), con lo que se logra validar y consultar la estadística e indicadores educativos 911 al inicio y final del ciclo escolar 2008-2009, tanto por los responsables de la información como por los interesados, por lo que obtiene información de manera cada vez más rápida, directa, confiable y eficiente.
 - Se cuenta con un Manual de Organización y un Reglamento Interno en el que se describen detalladamente las características de los puestos de dirección hasta el último nivel de la estructura.
 - Se realizan, mediante las escuelas, diversos programas de valores éticos, enfocados en sensibilizar a la población estudiantil de los problemas que se presentan actualmente en la sociedad.
 - Las observaciones y recomendaciones de los distintos órganos de fiscalización se atienden de acuerdo con los plazos establecidos por éstos y se refuerzan los controles respecto de las observaciones emitidas.

Debilidades:

- No se efectúan conciliaciones entre la Subdirección de Recursos Humanos y el Departamento de Estadística, para mantener actualizado el catálogo de centros de trabajo, los expedientes de personal y el SIAPSEP, con la finalidad de evitar que se incorporen en las nóminas financiadas con el FAEB Centros de Trabajo clausurados.
- No tienen actualizados los movimientos de personal como altas, bajas, licencias, cambios de adscripción, entre otros, que permitan que los pagos al personal se efectúen de acuerdo con su situación y centro de trabajo actual.
- Aunado a lo anterior, se determinó que los productos financieros obtenidos por los recursos del FAEB no son plenamente identificados, ya que no se encuentran registrados en una cuenta contable específica.

De la evaluación de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, se concluyó que la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima cuenta con controles razonables, respecto del manejo y aplicación de los procesos de integración en nóminas y pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; sin embargo, se detectaron debilidades en la conciliación del catálogo de centros de trabajo, movimientos de personal inoportunos y falta de controles en la determinación y aplicación de los productos financieros.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia consistente en oficios de instrucción y estrategias a seguir y con su revisión, se constató que los departamentos de Estadística, Recursos Humanos y Financieros de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, incrementaron y reforzaron los controles existentes donde se detectaron debilidades, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b), subinciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales y estados de cuenta bancarios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) correspondiente al ejercicio 2008, proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima, se comprobó que el Estado de Colima recibió de la TESOFE la cantidad de 1,987,364.3 miles de pesos en la cuenta abierta por la entidad con el Banco BBVA Bancomer, así como la aplicación del ISR virtual por un importe de 76,952.9 miles de pesos, la que dio un total de 2,064,317.2 miles de pesos para el ejercicio de los recursos del FAEB, por lo que se constató que los recursos del FAEB fueron transferidos en su totalidad al Estado de Colima.

Asimismo, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables y las transferencias bancarias, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima realizó transferencias en los meses de enero a marzo por la cantidad de 389,020.0 miles de pesos a diversas cuentas bancarias utilizadas por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima; ya que no fue sino hasta el mes de abril cuando se abrió la cuenta concentradora del Banco Banorte en la que se depósito la cantidad de 1,598,344.3 miles de pesos, así como la aplicación del ISR virtual por un importe de 76,952.9, con un total de 2,064,317.2 miles de pesos, con lo cual se comprobó que se transfirió el total de los recursos del FAEB 2008 a la entidad ejecutora del gasto.

Lo anterior cumplió con los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se da conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la

ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima, se determinó que con la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) correspondientes al ejercicio 2008, se generaron en la cuenta del Banco BBVA Bancomer, rendimientos financieros por un importe de 4,454.2 miles de pesos los cuales, a la fecha de la revisión, no habían sido transferidos a la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, por lo que se desconocía su aplicación y destino.

Al respecto, la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima proporcionó copia de los estados de cuenta bancarios donde se constató que la entidad depositó en la cuenta del FAEB del 2009, los recursos que no habían sido ministrados al ente ejecutor por 4,454.2 miles de pesos; así mismo, se comprobó que dichos recursos fueron programados para ser ejercidos en el 2010 en programas de apoyo a la educación básica, sin embargo, los productos financieros debieron ser conciliados, transferidos y programados con oportunidad.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia consistente en oficio de instrucción y estrategias a seguir y con su revisión, se constató que la Dirección de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda de la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima, reforzó los controles existentes para conciliar de manera periódica los recursos del FAEB, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima donde se administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se constató que se generaron rendimientos financieros por un importe de 2,898.2 miles de pesos de las diversas cuentas que se manejaron para la recepción y administración de los recursos FAEB 2008; sin embargo, la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de

Colima únicamente proporcionó evidencia de la aplicación de 410.4 miles de pesos en pagos de comisiones de las diferentes cuentas pagadoras que maneja, ya que existen otras aplicaciones con cargo en las comisiones, pero debido a la mecánica de sus registros, no es posible identificar o determinar el importe pagado.

Al respecto, la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima proporcionó copia de la programación para el ejercicio de los rendimientos generados por el FAEB 2008, con lo que se constató que dichos recursos fueron programados para ser ejercidos en 2009 en programas de apoyo a la educación básica, además, se presentó el oficio DA-501/2009 del 5 de noviembre de 2009 firmado por la Directora de Servicios Administrativos, donde se instruyó al área de Recursos Financieros para que se tomen las medidas de control necesarias para que en ejercicios posteriores se evite esta recurrencia, con lo que se aclaró dicha observación, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias con cargo al ejercicio 2008, financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionadas por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, se determinó que las nóminas incorporaron un total de 845 centros de trabajo donde estuvieron adscritos 8,506 empleados, a los que se les realizaron pagos por un importe bruto anual de 1,482,395.9 miles de pesos, donde se constató que la totalidad de los centros de trabajo cumplen con los fines y objetivos del fondo, ya que el servicio que prestaron durante 2008 está directamente vinculado con la educación básica y la formación de docentes, en cumplimiento de los artículos 26 de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), correspondientes al ejercicio 2008 y del Catálogo de Centros de Trabajo, proporcionados por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, se detectó que se efectuaron 181 pagos a 21 empleados por un importe bruto anual de 633.4 miles de pesos con cargo a 10 centros de trabajo clausurados o dados de baja.

Al respecto, la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima proporcionó copia de Notificación de Movimientos en el Catálogo de Centros de Trabajo, consulta del SIAPSEP, consulta a la Nómina de las personas reubicadas y Formatos Únicos de Personal (FUP), y con resultado de la revisión de esta documentación, se constató que los 21 empleados adscritos en 10 centros de trabajo laboraron durante el 2008 en centros de trabajo vinculados con la educación básica; asimismo, se comprobó que dichos empleados fueron reubicados a centros de trabajo activos, con lo que se aclaró el importe observado, en cumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13 fracción I, de la Ley General de Educación y 40 del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias con cargo en el ejercicio 2008, financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionadas por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, se determinó un total de 161 categorías o puestos, conformada por 82 docentes y 79 administrativos, a las que se les realizaron pagos por un importe bruto anual de 1,482,395.9 miles de pesos, donde se constató que la totalidad de las categorías o puestos cumplen con los fines y objetivos del fondo, ya que se destinan al servicio docente y administrativo vinculado con la educación básica y la formación de docentes, en cumplimiento de los artículos 26 de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes al ejercicio 2008, financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionadas por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, y de los contratos individuales de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios asimilables al salario, se determinó que en esa categoría de empleo se realizaron 12,136 pagos a 1,014 trabajadores, por un importe bruto anual de 44,786.4 miles de pesos, donde se constató que los empleados mencionados realizan funciones o actividades directamente vinculadas con la educación básica o la formación de docentes y cuentan con contratos individuales de trabajo por tiempo determinado, con lo que se acreditó su relación laboral con la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima; sin embargo, en el Presupuesto Ejercido por capítulo y concepto del gasto del 1 de enero al 31 de

diciembre del 2008, la partida 1201 "Honorarios y Compensaciones" indica un ejercido de 42,569.6 miles de pesos, esto es, se refleja un sobreejercicio de 2,216.8 miles de pesos.

Al respecto, la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima proporcionó copia del Resumen anual del pago al personal contratado por honorarios y desglose de movimientos registrados en contabilidad, en la que se constató que el recurso registrado en demasía, correspondió al pago de aguinaldo y prestaciones que por ley le correspondía a los empleados que, de acuerdo con el clasificador de gasto autorizado en la entidad, se registraron en la partida 1305, por lo que se comprobó que no existió sobregiro presupuestal en la partida de Honorarios, con lo que se aclaró el importe observado, en cumplimiento del artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes al ejercicio 2008, proporcionadas por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, que incluyeron los pagos al personal contratado por honorarios, y de los contratos individuales de servicios bajo el régimen de asimilables a salarios, se determinó lo siguiente:

- a) Se realizaron 137 pagos a 40 trabajadores, por un importe bruto anual de 514.2 miles de pesos, sin embargo, no se proporcionaron los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado que acredite la relación laboral con la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.
- b) Al comparar el costo total de las percepciones recibidas durante 2008 por el personal contratado por honorarios, con los importes amparados en los contratos de servicios celebrados en ese mismo año, se determinó que 847 empleados recibieron recursos por la cantidad de 7,637.5 miles de pesos en demasía con respecto del costo de los contratos.

Al respecto, la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima proporcionó copias certificadas de 39 contratos de honorarios, que amparan el pago de 37 trabajadores que soporta su relación laboral con la entidad, los cuales percibieron recursos del FAEB por la cantidad de 497.0 miles de pesos (asimilables a salarios) y copias certificadas de Formatos Únicos de Personal de los 3 trabajadores restantes por la cantidad de 17.2 miles de pesos, que no recibieron pagos por conceptos de honorarios, ya que fueron cancelados, debido a que se les asignó una plaza presupuestal; y con la

revisión de esta documentación, se concluyó que la entidad tiene amparados los pagos por concepto de honorarios con su contrato respectivo, por lo cual queda aclarado el resultado en este rubro.

Respecto del recurso que se determinó pagado en demasía, la entidad proporcionó la nómina de aguinaldo únicamente por el importe de 4,457.1 miles de pesos y el Decreto del DOF 04/12/08, en donde justifica que parte del excedente observado es por concepto de aguinaldo, al cual tienen derecho los trabajadores, según decreto anexo; sin embargo, no proporcionaron documentación suficiente o competente que aclare el importe de los restantes 3,180.4 miles de pesos.

Después, la entidad fiscalizada manifestó que la diferencia restante se debe a que existen empleados que cuentan con más de un contrato y proporcionó copias certificadas de los contratos no proporcionado al inicio de la revisión y con su revisión, se constató que los pagos en exceso estuvieron amparados en contratos efectuados con los prestadores de servicios; sin embargo, se determinó la falta de controles sobre los expedientes del personal contratado por honorarios lo que ocasionó la inoportunidad de su presentación a la entidad fiscalizadora.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia consistente en oficios de instrucción y estrategias a seguir y de su revisión, se constató que los departamentos de Servicios Administrativos y de Recursos Humanos de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, incrementaron y reforzaron los controles existentes donde se detectaron debilidades en la administración del personal contratado por honorarios, en cumplimiento de los artículos 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral 11 contrato por honorarios del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas federales con cargo al ejercicio 2008 financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y la relación de personal que durante el ejercicio en revisión percibió recursos por concepto de compensación, proporcionadas por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, se identificó que la Coordinación realizó 631 pagos por concepto de compensación a un total de 20 personas que ocuparon puestos de mando en la dependencia ejecutora del gasto, por un importe de 3,965.1 miles de pesos, en donde se constató que dichos empleados desempeñaron funciones que ameritaron dicha compensación, en cumplimiento de los artículos 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y 6, 7, 56 y 57 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes al ejercicio 2008 financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionadas por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, y de la relación y documentación soporte de las percepciones y deducciones autorizadas, se identificaron conceptos de pago por bonos, estímulos o compensaciones, de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que ampare la autorización para la entrega de dichas percepciones. Los conceptos de pago se enuncian a continuación: "BA", partida 1507, Bono Anual por 3,433.7 miles de pesos; "FA", partida 1506, Bono para el mejoramiento por 55.8 miles de pesos; "28", partida 1306, Bono fin de año administrativo por 6,734.1 miles de pesos; "BI", partida 1506, Bono de inicio de ciclo escolar administrativo por 1,235.2 miles de pesos; y "B1", partida 1506, Bono del día del administrativo por 772.0 miles de pesos; lo que da un total por estos conceptos de 12,230.8 miles de pesos.

Al respecto, la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima proporcionó copia de Convenio SE-SNTE 6 Administrativos 2008 de fecha 28 de junio de 2008, en donde se especifica que los conceptos BA, 28, BI y B1, así como el concepto FA, fueron acordados en la Minuta del 11 de abril de 2008, firmada por funcionarios de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; sin embargo, no se encontraron dichos conceptos en la minuta anteriormente mencionada, por lo que se concluye que dicha información no es suficiente y competente para aclarar la entrega de los bonos y estímulos observados.

Posteriormente, la entidad fiscalizada reconoció que los conceptos de pago debieron de haber sido financiados con recursos estatales y presentó copias certificadas de estados de cuenta y oficios de instrucción de reintegro, y de su revisión se constató que la entidad reintegró, de una cuenta estatal, la cantidad de 12,230.8 miles de pesos a la cuenta del FAEB del ejercicio 2009, así como 448.5 miles de pesos por concepto de intereses por la disposición del recursos, sin embargo, el reintegro de los recursos no exime a la entidad por la utilización de los recursos del fondo para atender compromisos estatales, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 21 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0602-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General de Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron recursos del FAEB para el financiamiento de estímulos y bonos que debieron ser cubiertos con recursos estatales, en incumplimiento de los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 21 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

La Contraloría General de Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias del ejercicio 2008, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado a la Sección 6 del Sindicato, proporcionadas por la Coordinación de Servicios Educativos del Estado de Colima, se detectó que se comisionó a 89 empleados a la Sección Sindical Número 6 (71 docentes, 49 con algún nivel de carrera magisterial, y 18 administrativos), con goce de sueldo, lo que generó durante el ejercicio en revisión, 6,124 pagos por un importe bruto anual de 26,952.6 miles de pesos. Asimismo, se detectó que 15 empleados (3 con Carrera Magisterial y 12 sin carrera) a los que se les realizaron 294 pagos por un importe bruto anual de 1,059.4 miles de pesos, se encuentran adscritos al centro de trabajo "AGS", centro ex profeso para la agrupación de este tipo de comisiones; sin embargo, dicho personal no fue considerado en la relación de personal comisionado, ni la entidad proporcionó los oficios de comisión respectivos, por lo que se desconoce la situación laboral.

Al respecto, la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima proporcionó el Acuerdo del 7 de enero de 2008 firmado por el gobernador del estado, donde se autorizan las 89 comisiones sindicales con goce de sueldo, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 58, fracción

VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Asimismo, se proporcionó Constancia de Servicio avalada por el jurídico de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, Formatos Únicos de Personal, Lista de Asistencia y Credencial de Elector, de las personas que por error administrativo, se encontraban adscritas en un centro AGS; sin embargo, se constató que dichas personas se encontraron laborando durante el 2008, en centros de trabajo cuyas funciones estuvieron orientadas a la educación básica, en cumplimiento de los artículos 69, fracción VIII, inciso b), de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, 51, fracciones I y II, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública y el numeral 12.3 de Los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la finalidad de constatar que la entidad no destinó recurso humano a dependencias o instancias ajenas a la ejecutora del gasto del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) durante el 2008, se solicitó a la entidad fiscalizada la relación y oficios de autorización de personal comisionada a otras dependencias, a lo que se manifestó que durante ese ejercicio no existieron empleados comisionados. Para corroborar los argumentos de la entidad, se revisaron las nóminas ordinarias y complementarias del ejercicio 2008, pagadas con recursos del FAEB, proporcionadas por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, y se constató que no se realizaron pagos a trabajadores adscritos a centros de trabajo con clave "AGD" (personal comisionado a otra dependencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69, fracción VIII, inciso b), de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

En la confronta de los registros de la base de datos de la Matrícula Pública del Sistema de Educación Básica proporcionada por la Secretaría de Educación Pública (SEP), contra los registros de la base de datos de su similar proporcionada por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, ambas de inicios del ciclo escolar 2008 – 2009; se detectaron las siguientes particularidades:

-
- a) 680 alumnos se encuentran contemplados en la base de datos del estado y no en la base de datos de la SEP; asimismo, se encontraron 1,304 alumnos que se encuentran contemplados en la base de datos de la SEP y no en la base de datos del Estado de Colima.
 - b) Se identificaron 155 centros de trabajo (escuelas) en la base de datos de la SEP, que no se encuentran contemplados en la base de datos del Estado de Colima.
 - c) Se detectaron 150 empleados en la base de datos de la SEP que no se encuentran contemplados en la base de datos del Estado de Colima.

Al respecto, la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima proporcionó la Integración de la Estadística de Inicio de Cursos 2008-2009 y los archivos electrónicos de la matrícula pública corregida, en el cual se aclara que la diferencias detectadas con respecto a la base de datos de la SEP, consisten en que los archivos de la dependencia no se encuentran contemplados los centros de trabajo a cargo del CONAFE, y que no son pagados con recursos del FAEB, por lo que inicialmente no fueron considerados en la información presentada. De la revisión de la nueva información proporcionada, se concluyó que los registros son coincidentes entre ambas fuentes de información (SEP – Coordinadora), en cumplimiento de los artículos 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 40, fracciones III y VIII, del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la finalidad de constatar que la información contenida en la base de datos de la Matrícula Pública del Sistema de Educación Básica de inicios del ciclo escolar 2008 – 2009, reportada por el estado de Colima a la Secretaría de Educación Pública (SEP), contó con su respectivo soporte documental, se revisaron los formatos 911 correspondientes a 195 centros de trabajo (escuelas), los cuales se seleccionaron mediante muestreo estadístico, y de su revisión se determinó que el número total de alumnos reportados se encuentra debidamente soportado en los formatos revisados, sin embargo, se detectó una diferencia de 6 grupos incluidos en la base de datos reportada a la SEP, pero no contemplados en el formato 911, debido a altas y bajas efectuadas en los centros de trabajo, posterior a la entrega y oficialización de la información estadística.

Al respecto, la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima proporcionó el Oficio DPEyEI/081, en el cual el Director de Planeación y Evaluación Institucional solicitó que los subdirectores y supervisores escolares informen a los directores de las escuelas, que cuando sea

necesario la conformación de grupos o la fusión de los mismos puedan hacerlo a fin de garantizar el servicio educativo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y 40, fracciones III y VIII, del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

En la confronta de los Centros de Trabajo incluidos en las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes al ejercicio 2008, pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y de la Matrícula del Sistema de Educación Básica del ciclo escolar 2008 – 2009, reportada por el Estado de Colima a la Secretaría de Educación Pública (SEP), se identificaron 648 centros de trabajo coincidentes en las dos bases de datos; sin embargo, se observó un diferencial en el número de empleados por 2,192 trabajadores, debido a que en la base de la matrícula se detectaron 7,714 empleados y en la de la nómina 9,906.

Al respecto, la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima manifiesta que debido a que la nómina es dinámica y acumulativa y las confrontas realizadas fueron a diferentes fechas de corte, se determinan diferencias considerables, por lo que proporcionaron copia certificada de confronta con la información estadística y de nómina a una misma quincena, con la que se constató que las diferencias bajan considerablemente, las cuales corresponden a los movimientos de personal que al inicio de cada ciclo escolar se tienen y que no se reflejan en nómina hasta después de dos quincenas, por lo que se da por atendida la observación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 40, fracciones III y VIII, del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En la confronta de los Centros de Trabajo incluidos en las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes al ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y de la Matrícula del Sistema de Educación Básica del ciclo escolar 2008 – 2009, reportada por el Estado de Colima a la Secretaría de Educación Pública (SEP), se identificaron 8 centros de trabajo con 10 empleados en la base de datos de las nóminas, no correspondidos con los registros de la matrícula.

Al respecto, la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima proporcionó documentación referente a la Notificación de Movimientos en el Catálogo de Centros de Trabajo, consulta al SIAPSEP, consulta a la Nómina de las personas reubicadas y Formatos Únicos de Personal, con la cual demuestran que dichos centros de trabajo fueron clausurados y que las personas que ahí laboraban fueron reubicadas en centros de trabajo cuyas funciones están orientadas a la educación básica, por lo que se cumplió con los artículos 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 40, fracciones III y VIII, del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En la confronta de los Centros de Trabajo incluidos en las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes al ejercicio 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y de la Matrícula del Sistema de Educación Básica del ciclo escolar 2008 – 2009, reportada por el estado de Colima a la Secretaría de Educación Pública (SEP), se identificaron 128 centros de trabajo con 1,561 empleados y 13,792 alumnos en la base de datos de la matrícula, no correspondidos con la base de las nóminas.

Al respecto, la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima manifestó que las diferencias corresponden a sostenimiento CONAFE y estatales; además, que existen claves de centros como: 06DJN0181A, 06DJN0192G, 06DJN0193F que se generan en estadística a fin de llevar un control interno y por separado de los alumnos de preescolar que son atendidos en Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), y que para cuestión de pago en el área de nómina a los trabajadores se les paga con la clave de educación inicial “06DDI...”, razón por la cual no aparecen en la información de nómina, asimismo, existen claves de nueva creación que no fueron utilizadas por los niveles correspondientes.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia consistente en oficios de instrucción y estrategias a seguir y de su revisión, se constató que los departamentos de Estadística y de Servicios Administrativos de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, incrementaron y reforzaron los controles existentes donde se detectaron debilidades respecto a la conciliación de los registros de la matrícula pública, en cumplimiento de los artículos 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 40, fracciones III y VIII, del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Se seleccionó la nómina ordinaria correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2008, para comparar las plazas y horas-plaza autorizadas por la Secretaría de Educación Pública con las plazas y horas-plaza pagadas en dicha quincena por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB). Como resultado de lo anterior, se determinó que la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima utilizó 10,990 plazas y 879 horas-plaza que no están autorizadas por la Secretaría de Educación Pública (SEP) o en mayor cantidad a las autorizadas por dicha instancia.

Al respecto, la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima manifestó que la SEP en el analítico de plazas no considera el cambio que se dio con el Esquema de Educación Básica, por tal motivo al establecerse el programa de carrera magisterial y desaparecer el esquema de Educación Básica en 1992, algunas plazas dejan de ser del esquema para ubicarse como plazas iniciales de acuerdo con los principios generales para el ingreso y promoción a Carrera Magisterial, para ello proporciona copia certificada de los Lineamientos para la Operación de los Aspectos Administrativos de la Carrera Magisterial, donde se constató que la entidad sólo cuenta con plazas autorizadas por la Secretaría de Educación Pública.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia consistente en oficios de instrucción y estrategias a seguir y con su revisión, se constató que los departamentos de Recursos Humanos y de Servicios Administrativos de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, incrementaron y reforzaron los controles existentes donde se detectaron debilidades respecto de la conciliación de los registros del analítico de plazas autorizado y las plazas consideradas en las nóminas, en cumplimiento de los numerales 4, 5 y 9 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, y el artículo 26, fracción IV, del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la finalidad de constatar que la información de la Matrícula Escolar Básica correspondiente al inicio del ciclo escolar 2008-2009, asentada en la base de datos del Estado de Colima, corresponda con los registros de los centros de trabajo, se llevó a cabo la verificación física de 16 centros de trabajo (turnos matutino y vespertino), localizados en 8 municipios, con un total de 198 grupos y 6,593 alumnos, de un total de 107,362 alumnos que conforman la matrícula escolar en el estado, donde se identificaron 304 bajas y 84 altas las cuales fueron aclaradas y soportadas debidamente por los

responsables de los centros de trabajo; sin embargo, se detectaron diferencias de un grupo adicional entre la base de datos del estado y los registros de los centros de trabajo, en las siguientes escuelas: Primaria General "Marcelino Rentería" con clave 06DPR0085O, Primaria General "Julián Silva Palacio" con clave 06DPR0202N, Primaria General "Alejandro Flores Garibay" con clave 06DPR0112V y Primaria General "Gorgonio Ávalos" con clave 06DPR0390X. Asimismo, se detectó un grupo de menos en la escuela Primaria General "Santos Degollado" con clave 06DPR0392V.

Al respecto, la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima proporcionó el Oficio DPEyEI/081, en el cual el Director de Planeación y Evaluación Institucional solicitó que los subdirectores y supervisores informen a los directores de las escuelas, que cuando sea necesario la conformación de grupos o su fusión puedan hacerlo a fin de garantizar el servicio educativo, en cumplimiento de los artículos 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y 40, fracciones III y VIII, del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Para constatar que los datos asentados en las nóminas pagadas durante 2008 con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionadas por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, coincidieran con los registros de plantilla de los centros de trabajo y que en ellos se contara con los controles para la administración del personal (asistencia y expedientes de personal), se realizó verificación física de 16 centros de trabajo, donde se encontraban adscritos en la primera quincena del mes de noviembre de 2008 un total de 558 trabajadores, ubicados en 8 municipios del estado, de donde se obtuvieron los resultados siguientes:

- 113 empleados no fueron localizados en los centros de trabajo visitados; sin embargo, los responsables de los mismos, proporcionaron la documentación que aclara o justifica el motivo de la ausencia de dichos trabajadores, como es licencias medicas, prejubilación, jubilaciones, incapacidades, etc.
- 47 empleados no fueron localizados en los centros de trabajo visitados, sobre lo cual los responsables manifestaron, que la ausencia se debía a diversos motivos, como cambios de adscripción, licencias, permisos u otros; sin embargo, no se exhibió ni se nos proporcionó información que justificara su inasistencia.
- 4 empleados no fueron localizados en los centros de trabajo visitados, señalando los responsables de cada centro de trabajo que dichas personas no han laborado en los mismos;

a los cuales en el ejercicio 2008, se les realizaron 344 pagos por un importe de 463.4 miles de pesos.

- 5 empleados no fueron localizados en los centros de trabajo visitados, sobre lo que los responsables manifestaron, que dichos trabajadores se encontraban en 2008 comisionados al sindicato y no se consideraran en los informes proporcionados por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima; los cuales en el ejercicio 2008 recibieron 294 pagos por un importe de 896.0 miles de pesos.

Adicionalmente, se detectaron, en los centros de trabajo visitados, 20 empleados que no estaban contemplados en las nóminas proporcionada por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

Al respecto, la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima proporcionó documentación consistente en Actas de hechos firmadas por los directores de los centros de trabajo, listas de asistencia, licencia médica, orden de adscripción, oficios de prejubilación, Formatos Únicos de Personal y Oficio de Comisión, de las 56 trabajadores que no se encontraron durante la visita física realizada al centro de trabajo (47, 4 y 5); y de su revisión se constató que dicha documentación justifica los motivos de ausencia, además que se determinó que los 56 trabajadores laboraron en el 2008 en centros de trabajo activo que prestan servicios orientados a la educación básica, por lo que la documentación proporcionada es suficiente y competente para aclarar dicha observación, sin embargo, se deberá de incrementar los controles a fin de que las nóminas reflejen la situación real y actual de la plantilla adscrita a los centros de trabajo.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia consistente en oficios de instrucción y estrategias a seguir y de su revisión, se constató que el departamentos de Servicios Administrativos y las subdirecciones de los niveles educativos de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, incrementaron y reforzaron los controles existentes donde se detectaron debilidades respecto de la falta de actualización de los movimientos de personal y de las plantillas que se encuentran efectivamente en los centros de trabajo, en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, 55 y 69, fracción VIII de la Ley de los trabajadores al servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 26, fracciones I, IV y VII, del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima; 51, fracciones I y II, y 55 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, los numerales 11.4.3, 11.4.8 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal y 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con objeto de identificar el grado de participación de los recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), aportado durante el ejercicio 2008 al Estado de Colima por un monto de 2,064,317.2 miles de pesos, para la atención de la educación básica y formación de docentes en el estado, se determinaron indicadores generales para cada uno de los niveles educativos, que permiten conocer el grado de la suficiencia de los recursos del FAEB en el financiamiento del subsistema educativo básico en ese estado.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, en la entidad se ejercieron 2,110,520.8 miles de pesos en el sistema educativo para financiar a la educación básica y la formación de docentes, de estos recursos, el 97.8% de lo ejercido (2,064,317.2 miles de pesos) correspondió a recursos provenientes del FAEB, el resto de los recursos fueron aportaciones que efectuó el estado.

De la documentación proporcionada por la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, por nivel educativo, se concluye que los principales indicadores que permiten conocer el impacto de los recursos del FAEB en la educación básica en el estado son los siguientes:

Preescolar

La matrícula de este nivel en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 25,702 alumnos, de los cuales, 20,112 (78.3%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 21.7% restante fue atendido con recursos estatales, recursos federales distintos al fondo y sostenimiento particular. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 48.9% de las 401 escuelas que operaron en el nivel en el estado y el 56.5% de los docentes de preescolar fueron financiados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en el nivel de preescolar fue de 22, de acuerdo al tipo de financiamiento se tiene que en planteles particulares la relación fue de 16, en los federales transferidos de 21 y en los estatales de 21 alumnos por grupo.

La Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB por 214,387.9 miles de pesos, en la educación preescolar, los cuales representan el 100.0% de los recursos ejercidos para este nivel en el estado.

Primaria

La matrícula de nivel primaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 70,919 alumnos, de los cuales 59,689 (84.2%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 15.8% restante fue atendido con recursos estatales, recursos federales distintos al fondo y sostenimiento particular. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 76.7% de las 477 escuelas que operaron en el nivel primaria en el estado y el 75.4% de los docentes de primaria fueron pagados con el FAEB.

Respecto de la relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en el nivel de primaria fue de 20, de acuerdo con el tipo de financiamiento no presenta una diferencia significativa, ya que mientras que en planteles privados la relación fue de 19, en los financiados con recursos FAEB fue de 21 y en los estatales de 21 alumnos por grupo.

La Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en el nivel de educación primaria por 710,347.5 miles de pesos, de ellos el 99% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Secundaria

La matrícula de nivel secundaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 34,752 alumnos, de los cuales, 27,561 (79.3%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 20.7% restante fue atendido con recursos estatales, recursos federales distintos al fondo y sostenimiento particular. En relación con el número docentes también se observa una importante participación del fondo, ya que el 54.9% de los docentes de secundaria fueron pagados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en secundaria fue de 29, de acuerdo con el tipo de financiamiento se observa que en este nivel los planteles financiados con recursos del FAEB, presentan una deficiencia con relación a aquellos financiados con recursos estatales y privados, ya que en los planteles financiados con recursos FAEB la relación fue de 32 alumnos por grupo, mientras que en planteles particulares la relación fue de 23 y en los estatales de 24 alumnos por grupo.

La Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima reporta que durante 2008 se ejercieron en el nivel de secundaria 538,374.7 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos ejercidos para este nivel en el estado.

Los datos anteriores muestran la suficiencia que presentan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en el financiamiento del personal federal transferido, refleja también que dentro del sistema educativo estatal los recursos aportados por la federación a través del FAEB al Estado de Colima inciden de forma importante en su operación y por tanto en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo que muestra la prestación de los servicios de educación básica a la población, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del apartado IV, párrafos 5 y 8, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 17,133.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 17,133.5 miles de pesos

Operadas: 17,133.5 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 17,133.5 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas por 4,454.2 miles de pesos que corresponden a productos financieros que se encontraban en las cuentas de la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima y no se habían transferido a la entidad ejecutora para su programación y gasto; así como de recuperaciones probables por 12,679.3 miles de pesos por el pago con el FAEB de bonos y estímulos que debieron ser financiados con recursos estatales.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Colima, en relación con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 1,841,895.7 miles de pesos que representa el 89.2% de los 2,064,317.2 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Colima cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, ejercicio de las plazas autorizadas, personal comisionado, personal contratado por honorarios, pago de compensaciones, estímulos y bonos, aplicación de recursos a conceptos autorizados, matrícula pública y al cumplimiento de objetivos y metas, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones

preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio número DA617/2009 del 22 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0602-DGARFEM](#)

X.10.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-06000-02-0671

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno Estado de Colima; la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud del Estado de Colima; la Dirección de Planeación de los Servicios de Salud del Estado de Colima; la Subdirección de Innovación y Calidad de los Servicios de Salud del Estado de Colima; la Subdirección de Recursos Materiales; la Subdirección de Recursos Financieros de los Servicios de Salud del Estado de Colima; la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud del Estado de Colima; el Hospital General de Manzanillo; el Departamento de Recursos Humanos del Hospital General de Manzanillo; el Almacén Estatal; los Centros de Salud las Conchas, Agua de la Virgen, Zinacamitlán, Miramar Salahua, Zinacamitlán; el Almacén de la Jurisdicción número 2; Tepeixtle, y las farmacias de los Centros de Salud las Conchas, Agua de la Virgen, Zinacamitlán, Miramar Salahua y Tepeixtle.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Riesgos y su Administración; Información y Comunicación, y Supervisión) la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima; el Decreto por el que se crean los Servicios de Salud del Estado de Colima; los Estándares establecidos para el ejercicio correspondiente de los

lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud; de los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, y las Notas técnicas para la aplicación de los indicadores de resultados 2001.

2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por medio del cual la Federación da a conocer a los estados la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de los Ramos Generales 28 y 33, así como el envío de los recibos de los recursos depositados a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno Estatal entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones, ni restricciones, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros se efectuaron de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que la contabilidad de las operaciones estuvo respaldada en los documentos comprobatorios originales, y que cumplieron con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, y en el Código Fiscal.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que se presentaron en el ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2008, al 31 de mayo de 2009, y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

7. Verificar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud no se destinaron a un fin distinto del fondo, en cumplimiento de la Ley de Salud del Estado de Colima.
9. Verificar que en los expedientes del personal se integre la compatibilidad de empleo correspondiente, con los documentos que acrediten el perfil requerido para ejercer como médico especialista, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y Profesiograma.
10. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer, en cumplimiento de la plantilla del analítico de plazas inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.
11. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y vigentes para el ejercicio fiscal 2008.
12. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo por comisiones a otras entidades, cuyas funciones fueron diferentes a los propósitos del fondo, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
13. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica y Afín actualizado el 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud y vigente para el ejercicio fiscal de 2008.
14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina al personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaban con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF del 25 de febrero de 2008, y del Reglamento Interior del Organismo de Salud Estatal.

15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios se realizaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley del Impuesto Sobre la Renta; la Ley General de Salud de 2008; las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud vigentes, y oficio circular número 307-A-1919 de fecha 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
16. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios estuvo adscrito al organismo estatal de salud; realizó actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo, y no se le pagaron conceptos o montos no convenidos en el contrato, en cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, y del Reglamento Interior del Organismo de Salud Estatal.
17. Verificar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y de su Reglamento.
18. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina correspondieron con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no fueron distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, y del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Colima.
19. Comprobar que los datos mostrados en los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, coincidió con los publicados en los órganos locales oficiales de difusión y puestos a disposición del público en general, a través de la página electrónica de internet del Estado u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas.
20. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios,

en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas.

21. Verificar que la entidad federativa reportó adicionalmente en el Sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas.
22. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.
23. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con el fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.
24. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.
25. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones correspondientes; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y contratos estuvieron debidamente fundadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.
26. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008 se registraron en la contabilidad del organismo de salud del estado; se contó con los resguardos

correspondientes; se comprobó su existencia física, y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

27. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizó de conformidad con el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud del Estado de Colima y el Decreto de creación de los Servicios de Salud del Estado de Colima.
28. Verificar mediante inventarios físicos las existencias de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar aquellos de lento o nulo movimiento, de los cuales se haya propiciado su caducidad, en cumplimiento del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y del Decreto de Creación de los Servicios de Salud del Estado de Colima.
29. Verificar que no existieron prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondieron con los incorporados en el cuadro básico para el primero, segundo y tercer niveles de atención médica, en cumplimiento de la Ley General de Salud; del Reglamento de Insumos para la Salud; del Acuerdo por el que se establece que las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer niveles, y el catálogo de insumos.
30. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos y el cumplimiento de éstas mismas, en observancia del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud del Estado de Colima.
31. Comprobar que durante su almacenamiento existió una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
32. Comprobar que los insumos médicos que se encontraron en estado de caducidad se dieron de baja de acuerdo con las Normas de Protección de Riesgos Sanitarios.
33. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en su programa anual de trabajo (PAT), de conformidad con el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado los Servicios de Salud del Estado de Colima, y con el Manual de Organización.

34. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, y determinar, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas, de conformidad con la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.
35. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos; así como comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en cumplimiento de los estándares establecidos para el ejercicio 2008; de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud; documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, y el Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.
36. Verificar que el estado tenga definido e implementado el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros de la práctica de cesárea, y con las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado que permitan evaluar la calidad de los servicios de salud que proporciona a la población abierta, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud vigente para el ejercicio 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de Control Interno de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como apoyar la gestión del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) hacia el logro de sus metas y objetivos y coadyuvar a que la entidad fiscalizada fortalezca los controles internos encaminados a la eficacia y eficiencia, se aplicaron cuestionarios por cada elemento de control a los responsables de los procesos respectivos, integrados por diversos factores que exploran en forma integral la gestión del fondo, brindando mayores elementos de juicio para su adecuada valoración, las respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría, y se empleo una metodología

informática que nos permite conocer con mayor precisión la estructura del sistema de control adoptado por los Servicios de Salud del Estado de Colima en el desarrollo de sus actividades, la cual que está relacionada con la administración, manejo, operación e información del fondo estructurados como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RELACIÓN DE FASES Y ELEMENTOS A EVALUAR DEL CONTROL INTERNO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

Fase	Elemento
Ambiente de Control	-Ambiente de control -Cumplimiento de Metas y Objetivos
Riesgos y su Administración	-Identificación del riesgo -Administración del Riesgo y Mejora Continua
Información y Comunicación	-Características del Sistema de Información Financiera - Calidad de la información - Gestión de la comunicación
Supervisión	- Supervisión Continua.

Ambiente de Control. Su objetivo es evaluar la integridad y valores éticos del personal que administra los recursos del FASSA, así como conocer la adecuada estructura organizacional, para la asignación de autoridad y responsabilidad.

Riesgos y su Administración. Su propósito es identificar los principales riesgos que pudieran afectar los objetivos del FASSA; la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normatividad aplicable a la operación del fondo. Asimismo, busca valorar cómo se administraron los riesgos determinados.

Información y Comunicación. Su objetivo es evaluar que la información generada como resultado de la aplicación, ejercicio y manejo de los recursos del fondo sea adecuada para la toma de decisiones y cumpla con las obligaciones que en materia de información tiene el estado y evaluar entre las áreas el nivel de comunicación que el personal mantiene, y verificar que éste sea adecuado.

Supervisión. Cuya finalidad es asegurar que los controles internos en el ejercicio de los recursos del fondo, se apliquen de manera efectiva y eficiente, contribuyan al mejoramiento continuo del control interno.

La evaluación de cada uno de los elementos antes mencionados, se llevó a cabo mediante la aplicación de cuestionarios al inicio de la auditoría, a los responsables de las diversas áreas operativas

y administrativas de los Servicios de Salud del Estado de Colima, involucradas en el manejo de los recursos del fondo.

Para la evaluación de cada uno de los cuestionarios se considera un esquema de colores de semáforo, en donde el color verde significa la existencia de controles eficientes; el amarillo no suficiente y el rojo, un control deficiente, con lo cual es posible valorar en su conjunto el control interno de los Servicios de Salud y también de los elementos y factores antes señalados. Y se obtuvieron los siguientes resultados:

Ambiente de control

1. Se observaron controles específicos para la difusión del Código de Conducta para el buen funcionamiento y actuación de los Servidores Públicos.
2. Se implementaron controles para el manejo de estímulos al personal con el objetivo de mantener el buen funcionamiento del personal.
3. Se cuentan con programas de capacitación para el personal.
4. No se cuenta con una descripción de puestos o funciones del personal de los Servicios de Salud, que establece el nivel de autoridad, responsabilidad y supervisión con que deben desempeñarse los servidores públicos.
5. La administración de los Servicios de Salud carece de un sistema de evaluación al desempeño y no hay evidencia de las funciones de supervisión.
6. No se cuenta con la certificación ni actualización para los manuales de organización y procedimientos, así como para formatos que permitan el control de las operaciones.
7. No existen controles implementados para el manejo de información, en el cual se establezcan acuerdos y resoluciones de gran importancia para el fondo, como Actas de la Junta del Órgano de Gobierno y del Comité de Compras.

Riesgos y su Administración

1. Existe control para el otorgamiento del recurso por parte del Gobierno Estatal a los Servicios de Salud ya que se realizan en tiempo y forma.
2. Existe debilidad en controles para conciliar las cifras presentadas en Estados Financieros contra Presupuesto del Ejercicio y contra la Cuenta Pública Estatal.

3. Se tiene control específico para el manejo de recursos del FASSA mediante cuentas bancarias separadas.
4. Existen funcionarios específicos para la firma de cheques.
5. No se tiene establecido manuales de procedimientos para el manejo y registro de las operaciones, así como en materia de control y abasto de medicamento, adquisiciones y arrendamiento.
6. No hay un Programa Anual de Adquisiciones.
7. Existe debilidad en controles para el manejo y resguardo de documentación original contable y financiera, ya que no se encuentra debidamente resguardada con las medidas mínimas de seguridad, además, toda persona ajena tiene acceso a la información.
8. Se considera ineficaces los controles internos para la revisión de facturas debido a que se observaron pólizas sin soporte documental original.
9. Existe control para la identificación y manejo de las nóminas.
10. No se tienen establecidos controles específicos para las operaciones entre los diferentes programas.
11. Existen debilidades en los controles establecidos para el pago de terceros institucionales ya que se generaron, actualizaciones, recargos e intereses pagados con recursos del Fondo.
12. Se detectó debilidad en el control y manejo de expedientes de personal.
13. Se cuenta con controles para la incorporación al sistema INDICA, se confirmó incremento de unidades inscritas.
14. Existen controles específicos para la incorporación del aval ciudadano.
15. Se cuenta con un Programa Anual de Trabajo (PAT).
16. Todas las unidades médicas están incorporadas al sistema INDICA; sin embargo, un 15.0% no reporta los resultados en el sistema.

Información y Comunicación

1. Se tiene un catálogo de cuentas, clasificador por objeto del gasto y una guía contabilizadora, actualizada en 2008.

2. No se tienen procedimientos específicos para publicar resultados en órganos locales.
3. No se cuenta con controles para el manejo de información presupuestal.
4. Existen deficiencias en los controles en el manejo de información contable ya que no ha sido oportuna y registrada en su totalidad.
5. Las áreas de finanzas, contabilidad y presupuestos no generaron de manera íntegra la información suficiente que permita reflejar con eficiencia y eficacia avances en la ejecución de programas y los resultados de las operaciones.

Supervisión

1. No se mantiene una supervisión de los almacenes, control y abasto de medicamentos.
2. No se cuenta con controles específicos para lograr los objetivos establecidos.
3. No existen controles para la supervisión de personal operativo, mandos medios.
4. No se promueve el crecimiento profesional entre el personal operativo, mandos medios y direcciones, así como conocimiento de la normatividad utilizada y requerida para la operación de los Servicios de Salud del Estado de Colima.
5. No se localizó evidencia del seguimiento a lo determinado por el órgano de control interno.

De conformidad con la calificación obtenida en los cuestionarios aplicados a servidores públicos de los Servicios de Salud del Estado de Colima, respecto del manejo y aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en opinión de esta entidad de Fiscalización Superior de la Federación, el sistema de control interno aplicado fue diseñado para proporcionar una seguridad razonable del organismo auditado en cuanto a la eficiencia y eficacia de las operaciones; a la confiabilidad de la información financiera y operativa y al cumplimiento de la normatividad aplicable.

El resultado contenido en el sistema de evaluación de los cuatro cuestionarios aplicados a los Servicios de Salud fue de 2,730 puntos, ubicándolo en un rango medio, que soporta la opinión antes mencionada.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
EVALUACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
2,730	0-2050 2051-3400 3401-4200	C. I. Bajo C. I. Medio C. I. Alto	Rojo Amarillo Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a Servidores Públicos de los Servicios de Salud del Estado de Colima y resultados de procedimientos de auditoría aplicados por la Auditoría Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es no suficiente, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima; 2, fracciones IV y V, del Decreto por el que se crean los Servicios de Salud de Colima; Estándares establecidos para el ejercicio correspondiente de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud; de los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, de y las Notas técnicas para la aplicación de los indicadores de resultados 2001 y Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió los oficios DA319/2009, DA320/2009, DA321/2009, DA322/2009 del 7 de diciembre del 2009, mediante los cuales instruyó a los directores de Comunicación Social; de Planeación, y Administrativo, para aplicar acciones de mejora a fin de atender las observaciones del control Interno de la institución. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas, contratos de apertura de cuentas bancarias y recibos oficiales de los recursos transferidos para el ejercicio 2008 del Fondo de Aportaciones para los

Servicios de Salud, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, abrió desde el 6 de diciembre 1996, dos cuentas bancarias específicas para la recepción de los recursos como se ilustra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
CUENTAS BANCARIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Cuenta	Banco	Concepto
51500244054	Banco Santander, S.A.	Servicios Personales
51500244068	Banco Santander, S.A.	Gastos de Operación

FUENTE: Contratos de los Estados de Cuenta Bancarios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.

Sin embargo, dichas cuentas no son productivas, ni se abrieron en el ejercicio 2008, en consecuencia, no fueron registradas ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) ni se remitió copia de la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio SF494/2009 del 10 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima dirigido al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda de la Secretaría de Finanzas, con el cual lo instruyó para implementar las acciones de control necesarias para abrir una cuenta bancaria productiva específica para el fondo, debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas, estados de cuenta bancarios y recibos oficiales del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Gobierno del Estado de Colima, se constató que la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A"), los recibos de los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales, fuera del plazo establecido, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

Mes	Fecha de envío	Fecha s/Lineamientos
Enero	01-Jul-08	15-Feb-08
Febrero	01-Jul-08	15-Mar-08
Marzo	01-Jul-08	15-Abr-00
Abril	01-Jul-08	15-May-08
Mayo	01-Jul-08	15-Jun-08
Junio	01-Jul-08	15-Jul-08
Julio	27-Nov-08	15-Ago-08
Agosto	27-Nov-08	15-Sep-08
Septiembre	27-Nov-08	15-Oct-08
Octubre		15-Nov-08
Noviembre		15-Dic-08
Diciembre		15-Ene-09

FUENTE: Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF, el 21 de enero de 2008, Oficio 244/2008 y Oficio 435/2008.

Lo anterior incumplió el numeral octavo, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF, el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio SF495/2009 del 10 de diciembre de 2009, mediante el cual el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima instruyó al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda de la Secretaría de Finanzas, para implementar actividades de

control necesarias para que la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima remita en tiempo y forma a la Dirección General de Presupuesto "A" los recibos oficiales de Ingresos, dentro del plazo establecido. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas, estados de cuenta bancarios, recibos oficiales, pólizas y auxiliares contables, se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ministró al Gobierno del Estado de Colima recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 616,177.6 miles de pesos, con transferencias líquidas por 599,253.7 miles de pesos, más pagos a terceros efectuados de manera directa por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por 16,923.9 miles de pesos. Asimismo, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima, ministró en los meses de enero y mayo dichos recursos a los Servicios de Salud del Estado de Colima de manera extemporánea, lo que generó rendimientos financieros por 20.3 miles de pesos, reintegrados en su totalidad al organismo ejecutor el 28 de octubre de 2009, en incumplimiento de la Sección III, numeral noveno, de los Lineamientos generales de operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, mediante el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió oficio SF416/2009 del 10 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda de la Secretaría de Finanzas con el cual informó y anexó copia certificada del reintegro por 20.3 miles de pesos de fecha 28 de octubre de 2009. Por lo anterior se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0671-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el

fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima que en su gestión no ministraron de manera ágil los recursos a los Servicios de Salud del Estado de Colima, en incumplimiento de la Sección III, numeral noveno, de los Lineamientos generales de operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La Contraloría General del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registros Contables y Presupuestarios

Con el análisis de los estados financieros proporcionados por los Servicios de Salud de Colima, se constató que los ingresos mostrados en el Estado de Resultados de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al 31 de diciembre de 2008 no se encontraban conciliados con el Estado de Presupuestal denominado "Evolución por Unidad Presupuestal y Unidad de Responsabilidad al mes de Diciembre de 2008 ", por lo que no son confiables ni oportunos, como se muestra a continuación, en incumplimiento de los postulados "Base en Devengado", "Consistencia" y "Revelación Suficiente", de los Postulados Básicos de Contabilidad de Gubernamental; de los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INGRESOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Ingresos		
“Evolución por Unidad Presupuestal y Unidad de Responsabilidad al mes de Diciembre de 2008 ”	“Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2008”	Diferencia
606,458.1	686,756.7	80,298.6

FUENTE: Evolución por Unidad Presupuestal y Unidad de Responsabilidad al mes de diciembre de 2008 y Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2008 de los Servicios de Salud de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio SRF221 del 29 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Director Administrativo de los Servicios de Salud para la correcta elaboración en forma mensual de las conciliaciones de los recursos con las diferentes áreas involucradas. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En el análisis de las pólizas de ingresos y estados de las cuentas bancarias 0101852159 y 0101851810 de BBV Bancomer, S.A., referentes a servicios personales y pagos a terceros, y 501353963 de Banco Santander S.A., de gastos de operación, se observó que durante el ejercicio 2008 se generaron rendimientos financieros por 11.8 miles de pesos, destinados y aplicados a los propósitos específicos del fondo; sin embargo, no se registraron en la contabilidad, en incumplimiento del artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad, Gasto Público del Estado de Colima, y los Postulados “Base en Devengado”, “Consistencia”, “Cumplimiento de Disposiciones Legales” y “Revelación Suficiente”, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio SRF222 del 29 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Director Administrativo de los Servicios de Salud, para que en un plazo de 15 días, se

realice el registro contable de los intereses bancarios generados durante el ejercicio 2008. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, soporte documental y estados de cuenta bancarios, se constató que el registro de las operaciones del fondo de los Servicios de Salud de Colima carece de documentación comprobatoria por 815.4 miles de pesos, como se ilustra a continuación, en incumplimiento de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 28 y 31, de Ley de Presupuesto, Contabilidad, Gasto Público del Estado de Colima, y de los postulados "Revelación Suficiente", "Consistencia" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales", de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PÓLIZAS CONTABLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proveedor	Concepto	Importe
Control Técnico y Representaciones, S.A.	Artículos para prevención del Dengue	204.7
Comercializadora, Asesoría y Suministro	Etiquetas para equipo de Abbot	7.7
Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.	Mensajería estafeta	3.0
Praxair, S.A de C.V.	Suministro de oxígeno	600.0
Total		815.4

FUENTE: Pólizas Contables de Egresos

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima remitió, mediante oficio 009/2010 del 4 de enero de 2010, copia certificada de la factura C 30590 del 18 de enero del 2008 del proveedor Control Técnico y Representaciones, S.A. por 204.7 miles de pesos; con el oficio 010/2010 del 4 de enero de 2010, copias certificadas de las facturas 33045322SA, 33044218SA, 33043736SA y 33040278SA y con el oficio 012/2010 del 4 de enero de 2010, copias certificadas de las facturas CL 0776, CL 0767, CL0797, CL0828, CL0842, CL0852, CL0739, CL0676, CL0675, CL0548, CL0546,

CL0549, CL0551, CL0553, CL0660, CL0550, CL0552, CL0669, CL0547 y CL0243, del proveedor Praxair, S.A. de C.V. por 427.7 miles de pesos. Por lo anterior se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0671-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 183,019.43 pesos (ciento ochenta y tres mil diecinueve pesos 43/100 M.N.), por realizar pagos de gastos sin documentación comprobatoria, en incumplimiento de los postulados Revelación Suficiente, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; artículos 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 28 y 31, de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En el análisis de las Cuentas Públicas Federal y Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó una diferencia sin conciliar por 312,785.6 miles de pesos, entre los ingresos y egresos del fondo, como se ilustra a continuación, en incumplimiento de los artículos 31 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima; y los postulados “Base en Devengado”, “Consistencia”, “Cumplimiento de Disposiciones Legales” y “Revelación Suficiente”, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008
(miles de pesos)

Cuenta Pública		
Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2008 (Egresos FASSA Colima)	Estado de Colima del Ejercicio Fiscal 2008 (Ingresos del FASSA)	Diferencia
616,177.5	928,963.1	312,785.6

FUENTE: Cuenta Pública Federal y Cuenta Pública Estatal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA351/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Secretario de Finanzas, para que se efectúen los procedimientos administrativos requeridos a fin de que se realicen conciliaciones entre la Cuenta Pública Estatal y la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los auxiliares, pólizas contables y estados de cuenta bancarios de las erogaciones del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud de Colima, se constató que durante el ejercicio 2008 se destinaron recursos a fines distintos del Fondo por 158,902.9 miles de pesos, para financiamiento de los programas; Médicos Residentes, Patronato de la Beneficencia Pública, Salud Mental, Seguro Popular, Homologados del Gobierno Estatal, Oportunidades e I.S.R., de los cuales se reintegraron 157,328.2 miles de pesos, y queda pendiente por reintegrar a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud un importe de 1,574.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 25, 29 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso a, subinciso III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y 28, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, mediante el oficio 014/2010 del 21 de enero de 2010, informó y envió copias certificadas de los reintegros realizados el día 21 de enero de 2010, a la cuenta bancaria 65-50256827-1 del Banco Santander por 1,574.7 miles de pesos, más la actualización por el financiamiento de 649.2 miles de pesos. Por lo anterior solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0671-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a otros programas con fines distintos de los expresamente previstos, en incumplimiento de los artículos 25, 29 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso a, subinciso III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

La Contraloría General del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares y pólizas contables, y estados de cuenta bancarios de las erogaciones del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud de Colima, se constató que durante el ejercicio 2008 ejercieron gastos indebidos para fines distintos a los expresamente previstos por concepto de obsequios, comidas, fiestas, viáticos, entre otros, por 1,186.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 25, 29 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 28, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, mediante el oficio 013/2010 del 21 de enero de 2010, informó y remitió copias certificadas de los reintegros realizados el día 21 de enero de 2010, a la cuenta bancaria 65-50256827-1 del Banco Santander por 1,186.5 miles de pesos, más la actualización por el financiamiento de 97.8 miles de pesos. Por lo anterior, solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0671-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a fines distintos de los expresamente previstos, en incumplimiento de los artículos 25, 29 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 28, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

La Contraloría General del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la revisión de los auxiliares y pólizas contables, bases datos nóminas_08_mfa, nóminas_08_mfa_hru, nóminas_08_mfa_hog, y estados de cuenta bancarios de las erogaciones del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Estado de Colima, se observó que se entregaron 24,781.1 miles de pesos por concepto de medidas de fin de año “vales de despensa” de los cuales se constató que 9,059.5 miles de pesos corresponden a nóminas de otras fuentes de financiamiento como se muestra a continuación:

- 1109 fajillas de 8,050 pesos cada una que suman 8,927.5 miles de pesos, correspondientes a nóminas de gastos catastróficos, de mandos medios, de coordinación y de personal regularizado por seguro popular.
- 44 fajillas de 3,000 pesos cada una que suman 132.0 miles de pesos, correspondiente a la nómina de personal eventual de seguro popular.

Lo anterior incumplió los artículos 25, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0671-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,059,450.00 pesos (nueve millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por destinar recursos a fines distintos de los expresamente previstos para pago de medidas de fin de año a personal, con nóminas de otras fuentes de financiamiento, en incumplimiento de los artículos 25, 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

5.- Vínculo FASSA con Seguro Popular

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) conocido como Seguro Popular, que es coordinado por la Secretaría de Salud (SS), busca fortalecer el tejido social por medio de reducir las desigualdades y brindar protección económica a las familias, ya que sus acciones se orientan a proporcionar protección financiera a la población que no tienen acceso a la seguridad social, mediante un esquema que le asegura el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización.

De conformidad con la Ley General de Salud, el SPSS se financia de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; ello se realiza por medio de los componentes siguientes: Cuota Social, Aportación Solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS; equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La aportación solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como para las entidades federativas y se determina por familia beneficiaria. En el caso de los estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

La Ley General de Salud establece que la aportación solidaria federal se realizarán mediante la distribución del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, de conformidad con la fórmula definida en las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Sobre el particular, conviene señalar que, como parte de la estrategia de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo General 33, se dividió en dos grandes fondos que son el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

El primero financia la aportación solidaria federal al SPSS; el segundo apoya el financiamiento de los servicios de salud para la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, ni al Seguro Popular y que se conoce como población abierta.

En efecto, conforme a lo establecido en el artículo décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) establecido en la Ley

de Coordinación Fiscal, será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno Federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y asimismo, para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

En el caso del Estado de Colima, la estructura de financiamiento del Seguro Popular en el ejercicio 2008 se presentó de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

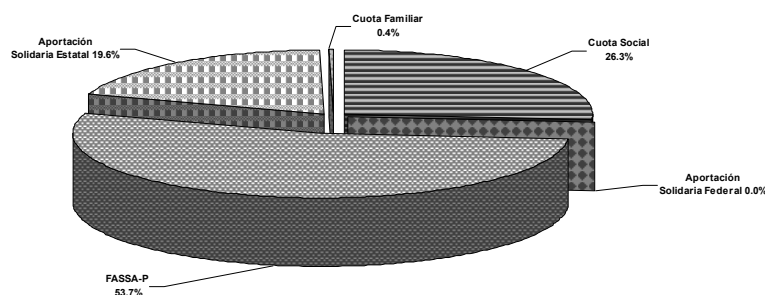
Cuota Social	Aportación Solidaria Federal*	Aportación Solidaria Estatal	Cuota Familiar	FASSA-P**		Total
				2008	%	
162,899.0	0	121,367.2	2,721.1	333,514.1	53.7	620,501.4

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio CNPSS/DGF/762/09 del 8 de julio de 2009.

* Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)



FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio CNPSS/DGF/762/09 del 8 de julio de 2009.

En 2008, los Servicios de Salud del Estado de Colima, reportó 620,501.4 miles de pesos correspondientes al Seguro Popular; integrado por diversas fuentes de financiamiento como son: Cuota Social, Aportación Solidaria Federal, Aportación Solidaria Estatal, Cuota Familiar y FASSA a la persona; este último financiamiento representó el 53.7% del total de recursos de este programa.

Los Servicios de Salud reportaron 333,514.1 miles de pesos del FASSA a la persona, alineados al Seguro Popular; lo que representó el 63.2% del monto total asignado originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por 528,029.0 miles de pesos en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

La incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el Estado y el Gobierno Federal; sin embargo, en 2008 se registró un incremento de afiliación del 4.2% con respecto al año 2007 afectando la disponibilidad del FASSA para la población abierta en menor disponibilidad de medicamentos para dicha población, lo que afecta la calidad de los servicios médicos.

Como resultado de la aplicación de cuestionarios de control interno se informó que los médicos tienen que atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que en

las zonas urbanas aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta y proporcionar a la población abierta la calidad en surtimiento de medicamentos.

Lo anterior incumplió el artículo 15, fracción I, de la Ley de Salud del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA352/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Colima, para presentar un programa de trabajo que tenga como premisa fundamental que la población abierta tenga acceso a los servicios médicos, medicamentos y auxiliares de diagnóstico en forma equitativa con el fin de garantizar que los recursos financieros del FASSA Ramo 33, sean suficientes. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Servicios Personales

Con el análisis comparativo de la plantilla de personal del Hospital Regional Universitario con centro de trabajo 0614740230 y del Hospital General de Manzanillo con centro de trabajo 0614740350, adscritos a los Servicios de Salud del Estado de Colima e información proporcionada por el Instituto de Servicios Sociales de los Trabajadores (ISSSTE) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), durante el ejercicio fiscal 2008, se determinó que de 38 servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud, en 17 coincide, su horario de entrada con el horario de salida en los otros centros de trabajo y en 21, coinciden algunas horas laborables simultáneamente en dos centros de trabajo, y se generaron 1088 pagos por 8,240.2 miles de pesos, en contravención del artículo 9, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud vigentes y 26, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Organismo de Salud Estatal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, mediante los oficios 007/2010 y 012/2010 ambos del 4 de enero de 2010, remitió oficios 1006/2009 y 1005/2009 ambos del 1 de diciembre de 2009, con el cual el Director Administrativo de los Servicios de Salud a los Directores de los Hospitales Generales de Manzanillo y Regional Universitario, instruyó para implementar acciones correctivas en el llenado del Formato de Compatibilidad de empleo, asimismo, remitió copias certificadas de las tarjetas de Asistencia del ejercicio 2008 de 38 servidores públicos y

los Fump de 4 personas para aclarar lo señalado. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de 50 expedientes de personal, se observó que no cuentan con la totalidad de la documentación e información mínima indispensable, requerida como perfil para ejercer como médico especialista correspondiente: 13 expedientes sin constancia de especialidad, 9 promociones sin experiencia anterior mínima de 24 meses con el código anterior, 5 de los expedientes no tiene el formato único de movimientos de personal (FUMP) actualizado; asimismo, se observó que los 50 expedientes no cuentan con el estudio de compatibilidad de empleo, en contravención de los artículos 9, fracciones VI y IX, 10, y 11, de las Condiciones Generales de Trabajo, y Catálogo Sectorial de Puestos, Rama médica, paramédica y afin emitida por la Secretaría de Salud, vigente para el ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, mediante el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió oficio 024/2009 del 1 de diciembre de 2009, con el cual el Director Administrativo de los Servicios de Salud instruyó a los Directores de los Hospitales Generales Jefes de Jurisdicciones, Directores y Subdirectores de área, para implementar acciones de control de manera inmediata, para el cumplimiento del programa de actualización de expedientes de personal de base y homologado. Por lo anterior solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con el análisis de las plazas autorizadas y registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2008 (analítico de plazas) informadas mediante oficio DGAAOCSP000580 del 6 de marzo de 2008, emitido por la Secretaría de Salud, proporcionado por los Servicios de Salud del Estado de Colima; y las plazas pagadas en el mes de enero del mismo ejercicio, se determinó lo siguiente:

1. En 59 Códigos de Puestos, se utilizaron 374 plazas de más a las autorizadas y registradas por 2,350.1 miles de pesos.

2. En 47 Códigos de Puestos, se utilizaron 278 plazas de menos a las autorizadas y registradas por 2,217.7 miles de pesos.
3. En 13 Códigos de Puestos autorizados y registrados, no fueron utilizadas 28 plazas por 213.7 miles de pesos.
4. En 74 Códigos de Puestos no se determinaron diferencias en plazas.

Lo anterior incumplió los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, y 18, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; numeral Octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, y del oficio DGAAOCSP000580, del 6 de marzo de 2008, del analítico de plazas emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0671-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del fondo por 2,350.1 miles de pesos correspondientes a 374 plazas no registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, y 18, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; del numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y del oficio DGAAOCSP000580, del 6 de marzo de 2008, del analítico de plazas emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2008.

La Contraloría General del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencia con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por los Servicios de Salud del Estado de Colima, correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que se comisionó a 20 personas con goce de sueldo; con diferentes vigencias, de enero, julio y agosto al 31 de diciembre del 2008, sin embargo, las autorizaciones de las comisiones sindicales se emitieron en las quincenas de la 8 a la 23 después del inicio de las mismas, en contravención de los artículos 144, fracción VIII, y 159, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, mediante el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio 1008/2009 del 01 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Salud a la Secretaría General de la Sección 30 del S.N.T.S.A, con el cual instruyó para solicitar al Comité Ejecutivo Nacional al inicio de cada año y el trámite sea concluido en tiempo y forma durante el primer trimestre de las autorizaciones de las comisiones sindicales cada año. Por lo anterior se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-0-12100-02-0671-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias, para que en lo subsecuente los oficios de autorización con goce de sueldo por comisión sindical, se emitan en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 144, fracciones I y VIII, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización interna de las licencia con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por los Servicios de Salud del Estado de Colima correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que se comisionaron a 37 personas con diferentes vigencias de enero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2008; además, las autorizaciones internas se emitieron en las quincenas de la 10 a la 20 después del inicio de las mismas; cabe enfatizar, que 21 comisiones fueron autorizadas en las quincena 3 del año 2009, por lo que se afectaron 388 pagos anteriores a las autorizaciones correspondientes por 2,958.8 miles de pesos, en contravención del artículo 144, fracción I, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0671-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39; 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,958,898.22 pesos (dos millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 22/100 M.N.), correspondientes a 388 pagos de veintiún trabajadores con autorización interna de comisiones sindicales, en incumplimiento del artículo 144, fracción I, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas_08 y oficios de autorización de licencias con goce de sueldo a otras dependencias, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se detectó lo siguiente:

1. A 14 servidores públicos comisionados a centros de trabajo distintos a su adscripción de los Servicios de Salud con goce de sueldo, fueron autorizados por el Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima.
2. A 3 servidores públicos se les autorizó la comisión interna por 7, 9, y 10 meses, periodo mayor de 6 meses a lo permitido.
3. A un trabajador se le aprobó de manera extemporánea la comisión interna, y se le efectuaron 4 pagos por 23.4 miles de pesos.
4. A Esqueda Cruz Juan Manuel, con clave presupuestal I0064161103M01004000040028, comisionado y autorizado por la Secretaría de Educación Pública del 1° de enero de 2008 y sin termino de vigencia, se le efectuaron 29 pagos por 390.4 miles de pesos.

Lo anterior incumplió los artículos 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 26, fracción XV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado los Servicios de Salud del Estado de Colima, y el apartado de Subdirección de Recursos Humanos del Manual de Organización vigente en 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio 007/2010 del 04 de enero de 2010, mediante el cual el Director Administrativo instruyó al Subdirector de Recursos Humanos y con el visto bueno del Secretario de Salud, para dar cumplimiento a la normativa, asimismo, con el oficio STP-271/09 del 9 de diciembre de 2009, suscrito por el Subdirector Técnico Pedagógico de la Secretaría de Educación de Colima dirigido al Director Administrativo de los Servicios de Salud remitió el reporte de actividades realizadas por el comisionado a esta Institución del 1 de enero de 2008 al 1 de diciembre de 2009. Además, remitió copia del oficio 992/2009 del 30 de noviembre del 2009 para solicitar se reincorpore a su lugar de adscripción a partir del 1 de diciembre de 2009. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

En el análisis de las bases de datos de nóminas de las quincenas 1 a la 24, del catálogo general de los centros de trabajo, plantilla autorizada y registrada, y estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio 2008, proporcionados por los Servicios de Salud del Estado de Colima, se observaron 7510 pagos a 294 servidores públicos por 68,043.6 miles de pesos, que cuentan con plazas en áreas médicas y están adscritos a centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas, en contravención del apartado de Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud del Estado de Colima, del Manual de Organización, y del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica afín de enero de 2006, emitido por la Secretaría de Salud, vigente para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0671-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a 294 servidores públicos que cuentan con plaza en área médica y que se encuentran adscritos en centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas, en incumplimiento del apartado de la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud del Estado de Colima, del Manual de Organización, y del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica a fin de enero de 2006, emitido por la Secretaría de Salud, vigente para el ejercicio fiscal 2008.

La Contraloría General del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los movimientos de baja de personal correspondientes al ejercicio fiscal 2008, estados de cuenta bancarios; expedientes de personal y nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionadas por los Servicios de Salud del Estado de Colima, se comprobó que no se realizaron pagos posteriores a la baja definitiva del trabajador, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b), subinciso IV), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 66, fracción III, y 125, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, y del artículo 26, fracción III, del Reglamento Interior del Organismo de Salud Estatal.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, catálogo de mandos medios y la nómina_08_mfa (vales de despensa), proporcionada en medios magnéticos por los Servicios de Salud del Estado de Colima, se observó que durante el ejercicio 2008, a 63 servidores públicos se les efectuaron pagos por concepto de medidas de fin de año a personal no autorizado por 523.2 miles de pesos, en contravención del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y del oficio circular 307-A-1919, del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los "Lineamientos específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal de 2008".

Acción Promovida

08-A-06000-02-0671-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 523,250.00 pesos (quinientos veintitrés mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente al pago de medidas de fin de año de 63 servidores públicos no

autorizados, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y del oficio circular 307-A-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y del catálogo de personal eventual proporcionados en medios magnéticos correspondientes al ejercicio 2008, por los Servicios de Salud del Estado de Colima, se determinó que a 260 trabajadores eventuales se les realizaron 593 pagos, por un importe de 4,022.9 miles de pesos, sin que exista contrato en el cual se establezcan las obligaciones de las partes, actividades a desarrollar, vigencia, así como los importes y fechas de pago, entre otros, en contravención de los artículos 24 y 26 de la Ley Federal del Trabajo, y 26, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Organismo de Salud Estatal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 012/2010 del 4 de enero de 2010, proporcionó copia certificada de contratos, de su análisis, se concluye lo siguiente:

1.- A 233 trabajadores eventuales se les realizaron 286 pagos por un importe 2,944.5 miles de pesos, sin que exista contrato en el cual se establezcan las obligaciones de las partes, actividades a desarrollar, vigencia, así como los importes y fechas de pago.

2.- A 27 trabajadores eventuales se les realizaron 307 pagos por un importe 1,078.4 miles de pesos, determinando en 27 de los contratos que amparan sólo algunos pagos efectuados, que se pagó de más a lo contratado por un importe de 850.2 miles pesos.

Por lo anterior se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0671-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV 39; 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,794,775.87 pesos (tres millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 87/100 M.N.), por concepto de pagos realizados a 233 personas sin que exista el contrato en el cual se establezcan las obligaciones de las partes, las actividades por desarrollar, la vigencia, así como los importes y fechas de pago, y pagos realizados a 27 personas por montos superiores a lo contratado, en incumplimiento de lo establecido de los artículos 24 y 26, de la Ley Federal del Trabajo, y 26 fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Organismo de Salud Estatal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

En la revisión de las retención, enteros y pagos a terceros institucionales correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que los Servicios de Salud del Estado de Colima, no cumplieron en tiempo con los enteros de las retenciones realizadas por concepto del Impuesto sobre la Renta (ISR) y aportaciones referentes al ISSSTE y FOVISSSTE, por lo que se generaron pagos indebidos de accesorios por 4,362.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Asimismo, se comprobó que la Declaración Anual Informativa normal fue presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 21 de septiembre de 2009, en incumplimiento de lo señalado en el artículo 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0671-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias, a efecto de que los enteros de las retenciones y la Declaración Anual se realicen en tiempo, en cumplimiento de los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0671-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 4,362,799.71 pesos (cuatro millones trescientos sesenta y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 71/100 m.n.), por concepto de pagos indebidos de accesorios, en incumplimiento de los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la visita realizada al Hospital General de Manzanillo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, con el objeto de comprobar la existencia de 221 servidores públicos y que los datos asentados en las plantillas del personal correspondan con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se observó lo siguiente:

- Durante el ejercicio fiscal 2008 se expidieron 101 pagos a cuatro trabajadores con las claves presupuestales I2064161103 M03020000040010, I2064161103 M02107000040047, I2064161103 M03024000040028 y I2064161103CF41025000040002, por un importe de 823.7 miles de pesos, de los cuales 791.5 miles de pesos, corresponden a pago de sueldos y 32.2 miles de pesos, corresponden al pago de Medida de Fin de Año y vales de despensa; sin presentarse documentación e información suficiente que acrediten su asistencia al centro de trabajo, o en su caso la incidencia correspondiente.
- Se autorizaron suplencias por sustitución de días, a 16 empleados, en incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo.
- Las tarjetas de 41 empleados no se encontraron firmadas.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b), subinciso IV) y 18, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 66, fracción III y 125, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129, fracción I y 169, de las Condiciones Generales de trabajo; numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, y del Manual de Organización Específico en el apartado de Subdirección de Recursos Humanos.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, mediante los oficios 006/2010 , 009/2010 y 012/2010 del 4 de enero de 2010, remitió memorándum No.65 de la Baja de un trabajador, a partir del 1 de febrero de 2009, oficio por concepto de comisión sindical y las tarjetas de asistencia del mes de noviembre del 2009 de dos trabajadores. Asimismo, copia el oficio 008/2010 suscrito por el Director Administrativo con el cual instruyó a los Jefes de las Jurisdicciones, del Centro Estatal de Medicina, del Laboratorio Estatal y Directores de Hospitales, para que los registros de asistencia se realicen en tarjetas de registro para reloj checador y deban ser firmadas dentro de los primeros tres días hábiles del periodo correspondiente, así como el estricto apego a la normativa y al

manual de operación interno para el otorgamiento y autorización de las suplencias de los trabajadores. Por lo anterior solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

7.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de las publicaciones de informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, se constató que se publicaron en medios electrónicos y se pusieron a disposición del público en general, dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los numerales tercero, séptimo, vigésimo primero y vigésimotercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo se constató que dichos informes se enviaron dentro de los 20 días posteriores a la terminación de cada trimestre; sin embargo, la información presentada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público muestra diferencias con el Reporte de Evolución por Unidad Presupuestal y Unidad de Responsabilidad al mes de diciembre de 2008, por 12,276.8 miles de pesos, como se ilustra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 INFORMES TRIMESTRALES
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Informes Trimestrales			
Concepto	Importe Ejercido presentado a la SHCP 4to Trimestre 2008	“Evolución por Unidad Presupuestal y Unidad de Responsabilidad al mes de diciembre de 2008”	Diferencia
Gastos Servicios Personales	511,802.8	504,756.7	7,046.1
Gastos de Operación	86,391.8	81,161.1	5,230.7
Total	598,194.6	585,917.8	12,276.8

FUENTE: Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales del 4to trimestre de 2008 y Evolución por Unidad Presupuestal y Unidad de Responsabilidad al 31 de diciembre de 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, y los numerales séptimo y octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio SRF-226 del 29 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Director Administrativo de los Servicios de Salud para que implemente las actividades de control necesarias en relación con la información que se presenta a la SHCP y que se realicen conciliaciones en forma mensual del ejercicio contable-presupuestal. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

8.- Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamento

Con la revisión de la información y documentación proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Colima, se constató que no elaboraron el Programa Anual de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, en incumplimiento del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia de los oficios DA353/2009 y 315/2009 del 23 de diciembre de 2009, instruyó al Director Administrativo y a la Subdirectora de Recursos Materiales de los Servicios de Salud, para que presenten el Programa Anual de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2010, para autorización del Comité de Compras. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Los Servicios de Salud del Estado de Colima no cuentan con expedientes únicos de cada proceso de adquisición, que contengan de manera íntegra la totalidad de documentación e información generada durante dicho proceso, lo cual dificulta su localización y revisión, además, eleva el riesgo de pérdida o extravío y no permite el control de dichos documentos, por encontrarse de manera aislada en diferentes áreas, en contravención del artículo 63, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA329/2009 del 15 de diciembre de 2009, con el cual instruyó a la Subdirectora de Recursos Materiales de los Servicios de Salud para que se integren los expedientes únicos de cada proceso de adquisición con el fin de facilitar su archivo, guardia, custodia, localización y supervisión. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares, pólizas contables, estados de cuenta bancarios y expedientes de adjudicaciones directas, se determinó que no se localizaron las fianzas de garantía, en incumplimiento de los artículos 26, párrafos primero y segundo, y 48 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, y de la cláusula séptima del contrato (SILANES 2008), como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
FIANZAS DE GARANTÍA NO LOCALIZADAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2008

Proveedor	Pedido
Distribuciones, Tecnología e Informática para la Salud, S.A. de C.V.	Contrato SILANES 2008
Productos de Higiene y Protección Ambiental, S.A. de C.V.	795/2007,380/2007,188/2008 y 446/2008
Lorena Guadalupe Cárdenas Alcaráz	95/08 y 197/08
Distribuidora de Medicamentos, S.A. de C.V.	162/2008
Ingeniería en Software, S.A. de C.V.	560/08
Praxair México, S.A. de C.V.	Póliza 11175
Ralca, S.A. de C.V.	302/07, 700/07, 331/07, 28/07
Abbott Laboratories de México, S.A. de C.V.	817/07 y 379/07
Prestaciones Mexicanas, S.A. de C.V.	25/2009, 695/2008, 696/2008,697/2008 y 702/2008

FUENTE: Información proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, mediante el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió Oficios DA330/2009 del 15 de diciembre de 2009, con el cual el Director Administrativo instruyó a la Subdirectora de Recursos Materiales de los Servicios de Salud, para que los expedientes de los procesos licitatorios se anexe la fianza de garantía. Por lo anterior solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0671-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron las fianzas de garantía, en incumplimiento del artículo 26, primero y segundo párrafos, y artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, y cláusula séptima del contrato (SILANES 2008).

La Contraloría General del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión efectuada a las adjudicaciones directas correspondientes a los pedidos 28/2007, 379/2007, 817/2007, 25/2008, 95/2008, 162/2008, 188/2008, 197/2008, 461/2008, 560/2008, 702/2008, y contrato SILANES 2008, se detectó que no se cuenta con los escritos firmados por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en los cuales debe fundarse y motivarse la adjudicación directa en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Asimismo, no se localizaron los informes enviados al Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento relativos a los contratos formalizados durante el mes de calendario inmediato anterior y el dictamen donde se hace constar el análisis de las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato, en incumplimiento del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0671-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron los contratos, en contravención del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

La Contraloría General del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con la revisión de los pedidos 28/2007, 302/2007, 331/2007, 379/2007, 380/2007, 446/2007, 700/2007, 795/2007, 817/2007, 25/2008, 95/2008, 162/2008, 188/2008, 197/2008, 461/2008, 560/2008, 695/2008, 696/2008, 697/2008 y 702/2008, se detectó que no se elaboraron los contratos correspondientes, en incumplimiento de los artículos 26, párrafos primero y segundo, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0671-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u

omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron contratos, en contravención de los artículos 26, párrafos primero y segundo, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

La Contraloría General del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente de la adjudicación directa celebrada con el proveedor Distribuciones, Tecnología e Informática para la Salud, S.A. de C.V., para la adquisición de medicamento, se comprobó que se encuentra amparada en un contrato; sin embargo, en el contrato no se especifica la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato, el importe total a pagar por los bienes o servicios y la fecha de entrega, en contravención del artículo 45, fracciones I, III y IV, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0671-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no especificaron la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato, en incumplimiento del artículo 45, fracciones I, III y IV, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

La Contraloría General del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares, pólizas contables y estados de cuenta bancarios, se determinó que se pagaron tres anticipos por un total de 2,946.9 miles de pesos, al proveedor Productos de Higiene y Protección Ambiental, S.A. de C.V., del pedido 461/2008 del 15 de agosto de 2008 para la adquisición de insecticidas, abonos y fertilizantes, sin contar con el contrato; la garantía de cumplimiento; soporte documental que ampare el gasto; evidencia de la recepción de los productos pagados ni del reintegro de los anticipos así como de los intereses correspondientes. Asimismo, se localizó escrito del 20 de agosto de 2008, dirigido al Comité por la Directora Administrativa de los Servicios de Salud y escrito del 6 de febrero de 2009, dirigido por el proveedor al Secretario de Salud del Estado de Colima, mediante el cual informa de la aplicación de los anticipos a adeudos contraídos con el proveedor durante el ejercicio 2007 por 2,298.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26, párrafos primero y segundo, 44, 45, 46, 48 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0671-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,946,875.00 pesos (dos millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de anticipos al proveedor Productos de Higiene y Protección Ambiental, S.A. de C.V., sin contar con el soporte documental que formalice y ampare el gasto, en incumplimiento de los artículos 26, primero y segundo párrafos, 44, 45, 46, 48 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares, pólizas contables, estados de cuenta bancarios, resguardos y las visitas físicas realizadas en Centros de Atención Primaria en Adicciones y Ambulatorio para Prevención y Atención de SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual, de la jurisdicción No. 1, se constató que se adquirió equipo de cómputo por 53.4 miles de pesos, que no fue localizado, en incumplimiento de los artículos 3, fracción XI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud del Estado de Colima, y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con los oficios 007/2010 y 009/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia certificada del acta administrativa levantada el 2 de enero de 2010 para hacer constar la existencia física de bienes, así como fotografías las cuales muestran los números de serie de dichos bienes. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

En las visitas físicas a Centros de Atención Primaria en Adicciones CAPA, Colima, Tecomán y Mazanillo, y Centro Ambulatorio para Prevención y Atención de SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual CAPASITS-Colima, se detectó que los bienes carecen de número de control de inventario, en incumplimiento del artículo 26, fracción XI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, mediante el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA355/2009 del 23 de diciembre de 2009, con el cual el Director Administrativo instruyó a la Subdirectora de Recursos Materiales de los Servicios de Salud, para que se presente un programa de trabajo, con el propósito de actualizar los procedimientos del área de inventarios; el registro de los bienes adquiridos; su verificación física; la

elaboración del resguardo, así como su validación y actualización del inventario de los bienes. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con la visita realizada al Almacén Estatal de los Servicios de Salud del Estado de Colima, se constató que carece de licencia sanitaria para la recepción, resguardo y control del medicamento controlado, en incumplimiento del artículo 62 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario Establecimientos de Productos y Servicios.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0671-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la licencia sanitaria para la recepción, resguardo y control del medicamento controlado, en incumplimiento del artículo 62 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario Establecimientos de Productos y Servicios.

La Contraloría General del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la visita física realizada al Almacén Estatal, se constató que se cuenta con políticas internas para la recepción, registro, entrega y control de medicamento; sin embargo, éstas no se encuentran incluidas en un Manual de Procedimiento actualizado, en incumplimiento de los artículos 21, fracciones

XIV y XIX, 24, fracción I, y 27, fracción VII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA342/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director Administrativo instruyó a la Subdirectora de Recursos Materiales de los Servicios de Salud, para que realicen los trabajos de integración del Manual de Procedimientos y se incluya la totalidad de actividades de las unidades administrativas indicadas. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con los inventarios físicos practicados en los Centros de Salud Las Conchas, Agua de la Virgen, y Tapeixtles, se determinaron diferencias de menos contra lo reportado en el control de existencias por 7.2 miles de pesos, en contravención de los artículos 3, fracción XI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud del Estado de Colima, y 2, fracción X, del Decreto de Creación de los Servicios de Salud del Estado de Colima.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0671-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,176.41 pesos (siete mil ciento setenta y seis pesos 41/100 M.N.), por diferencias de menos en el control de existencias, en incumplimiento de los artículos 3, fracción XI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud del Estado de Colima, y 2, fracción X, del Decreto de Creación de los Servicios de Salud del Estado de Colima.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

En las visitas a los Centros de Salud Las Conchas, Agua de la Virgen, Zinacamitlán, Miramar y Salahua, se detectó que los controles de existencias de medicamentos no se encuentran actualizados, en incumplimiento del artículo 27, fracción VII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA343/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director Administrativo instruyó a la Subdirectora de Recursos Materiales de los Servicios de Salud, para que se implemente un sistema eficiente de administración de medicamentos en todas las unidades médicas, almacenes jurisdiccionales y hospitales para conocer en tiempo real las existencias de medicamento y de las claves, y así controlar la caducidad y orden de los medicamentos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

En las visitas realizadas en el Almacén Estatal y Centro de Salud Zinacamitlán, se detectó que existen 2780 medicamentos de lento y nulo movimiento por 60.5 miles de pesos, en contravención de los artículos 3, fracción XI, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y 2, fracción X, del Decreto de Creación de los Servicios de Salud del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA344/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director Administrativo instruyó a la Subdirectora de Recursos Materiales de los Servicios de Salud, para implementar las acciones de control necesarias y levantar un inventario físico de la existencia de medicamento y material de curación con la finalidad de establecer estrategias de eficiencia y

optimización de la administración de dichos insumos para la identificación de las claves de medicamento de lento o nulo movimiento y evitar su caducidad. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Con las visitas efectuadas al Almacén Estatal y a los Centros de Salud Las Conchas, Agua de la Virgen y Miramar, se determinó la existencia de 62,367 medicamentos caducos, por 1,219.8 miles de pesos, y material de curación caduco, por 21.3 miles de pesos, en contravención de los artículos 3, fracción XI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud del Estado de Colima, y 2, fracción X, del Decreto por el que se crean los Servicios de Salud del Estado de Colima.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0671-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,241,053.62 pesos (un millón doscientos cuarenta y un mil cincuenta y tres pesos 62/100 M.N.), por existir medicamentos y material de curación caducos en el Almacén Estatal y en los Centros de Salud Las Conchas, Agua de la Virgen y Miramar, en incumplimiento de los artículos 3, fracción XI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud del Estado de Colima, y 2, fracción X, del Decreto por el que se crean los Servicios de Salud del Estado de Colima.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 42 Observación Núm. 1

En la visita efectuada al Almacén Estatal y Almacén de la Jurisdicción número 2, se observó que aun cuando se iniciaron los procedimientos de baja y destino final, se localizaron medicamentos caducos de 2008 y 2009, mediante dos actas del 3 de septiembre de 2008 y 20 de octubre de 2009 respectivamente, por 2,200.6 miles de pesos, en contravención de los artículos 3, fracción XI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud del Estado de Colima, y 2, párrafo segundo, fracción X, del Decreto por el que se crean los Servicios de Salud del Estado de Colima.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0671-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,200,595.42 pesos (dos millones doscientos mil quinientos noventa y cinco pesos 42/100 M.N.), correspondiente a medicamentos caducos en 2008 y 2009, en incumplimiento de los artículos 3, fracción XI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud del Estado de Colima, y 2, párrafo segundo, fracción X, del Decreto por el que se crean los Servicios de Salud del Estado de Colima.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

En las visitas efectuadas al Almacén Estatal, Almacén de la Jurisdicción número 2, Centros de Salud Las Conchas, Agua de la Virgen, Miramar y Tapeixtles, se localizó medicamento próximo a caducar sin

contar con un procedimiento para su reasignación, en contravención del artículo 27, fracción VII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA345/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director Administrativo instruyó a la Subdirectora de Recursos Materiales de los Servicios de Salud, para que diseñen y apliquen estrategias de reasignación de medicamento a las áreas donde sea factible su utilización y evitar de forma absoluta su caducidad. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Con la revisión de 180 recetas de las farmacias de los Centros de Salud Las Conchas, Agua de la Virgen, Zinacamitlán, Salahua, Tapeixtles y Miramar, se detectó medicamento recetado correspondiente al 2° Nivel de Atención y fuera de cuadro básico y catálogo de medicamentos, en incumplimiento de los artículos 32 del Reglamento de Insumos para la Salud, y primero del Acuerdo por el que se establece que las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, del catálogo de insumos vigentes en 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA346/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Colima, para que se reitere al personal médico que los únicos medicamentos que deben prescribir a los pacientes sean los contenidos en el cuadro básico; reforzar la capacitación para personal médico y establecer acciones de supervisión que garanticen su cumplimiento. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

Con la revisión realizada a 180 recetas de las farmacias de los Centros de Salud Las Conchas, Agua de la Virgen, Zinacamitlán, Miramar, Salahua y Tapeixtles, se observó que 14 no fueron surtidas en su

totalidad lo que representa el 8% de la muestra, de las cuales, 5 medicamentos no había en existencia por 29.33 pesos y 13 debido a que no formaban parte del cuadro básico, en contravención del artículo 2, fracción V, de la Ley de Salud del Estado de Colima, y Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, vigente para el ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia de los oficios DA350/2009, DA347/2009 y DA349/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante los cuales instruyó a los Directores de Planeación, Administrativo y al de Servicios de Salud, para que presenten un programa de trabajo de abasto de medicamento y surtimiento de recetas, con objetivos precisos, fechas determinadas y se evalúe en forma cuantitativa y cualitativa para administrar este insumo básico. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Con las visitas efectuadas al Almacén Estatal, Almacén de la Jurisdicción número 2 y Centros de Salud Las Cochas, Agua de la Virgen, Zinacamitlán, Miramar, Salahua y Tapeixtles, se verificó que las últimas solicitudes de medicamentos mensuales no fueron surtidos en los centros de salud en su totalidad, en incumplimiento del artículo 2, fracción V, del Decreto por el que se crean los Servicios de Salud del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia de los oficios DA350/2009, DA347/2009 y DA349/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó a los Directores de Planeación, Administrativo y al Director de Servicios de Salud, para que presenten un programa de trabajo de abasto de medicamento y surtimiento de recetas, con objetivos precisos, fechas determinadas y se evalúe en forma cuantitativa y cualitativa para administrar este insumo básico. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Como resultado de las visitas realizadas en el Almacén Estatal, Almacén de la Jurisdicción número 2 y Centros de Salud Las Conchas, Agua de la Virgen, Zinacamitlán, Miramar, Salahua y Tapeixtles, se

constató que no se tiene clasificado el medicamento por fuente de financiamiento, en incumplimiento del artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección social en Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, mediante el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió el oficio DA348/2009 del 23 de diciembre de 2009 con el cual el Director Administrativo instruyó a la Subdirectora de Recursos Materiales de los Servicios de Salud, para que el medicamento existente en el almacén estatal, almacenes de las jurisdicciones, de los Hospitales Generales y todas las unidades medicas de primer nivel, sea clasificado de conformidad a su fuente de financiamiento. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

9. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Se revisó el Programa Anual de Trabajo (PAT), del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del ejercicio fiscal 2008, respecto del reporte de la cuenta pública y del cierre presupuestal que contienen la información de los programas del Ramo 33 FASSA, para verificar el cumplimiento de las metas de los proyectos que integran el PAT del Fondo, y se determinaron los siguientes avances:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

Programa y grado de cumplimientos de metas	Número de metas	Porcentaje en relación al total de metas
Más de 100.0%	55	23.2%
100.0%	54	22.8%
90.0-99.0%	25	10.5%
80.0-89.0%	19	8.0%
70.0-79.0%	6	2.5%
60.0-69.0%	4	1.7%
50.0-59.0%	16	6.8%
Menos de 50.0%	58	24.5%
Total	237	100.0

FUENTE: Programa Anual de Trabajo (PAT)) por los Servicios de Salud de Colima 2008

De la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se obtuvo que el Programa Anual de Trabajo contiene información de 44 programas relevantes y los resultados de acuerdo con los indicadores establecidos para los mismos, según atributo de sistema del Ramo 33 de FASSA. Se observa que tienen 237 metas totales, de las cuales:

En 109 metas alcanzaron 100% y más del 100%, con 46.0% de cumplimiento: Arranque Parejo en la Vida, Microbacteriosis, Zoonosis, Control de Vectores, Promoción de la Salud, Cáncer de Próstata, Diabetes y Riesgo Cardiovascular, Diabetes Mellitus, Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, Calidad Técnica y Seguridad del Paciente, Cobertura Oportuna de Sangre Segura, Marcadores Serológicos, Salud Bucal, Pasia, Programa de Atención a la Salud de la Infancia, Enseñanza, Capacitación e Investigación, Acciones de Conservación y Mantenimiento de Unidades de Salud, Agua de Calidad Bacteriológica, Unidades Médicas Saludables, Reducción de Riesgos por Exposición Ocupacional a Plaguicidas, Salud Ocupacional, Agua de uso Turístico con Contacto Primario, Cáncer de Mama, Planificación Familiar y Anticoncepción, Arranque Parejo en la Vida, Tuberculosis, Sífilis Congénita, VIH-SIDA, Influenza Estacional, Rabia, Brucelosis y Alacranismo.

En 25 metas representan el 10.5% y sólo llegaron entre el 90-99% de alcance, se encuentran los siguientes programas: Planificación Familiar y Anticoncepción, Atención Obstétrica Hospitalaria, Cólera, Parálisis Flácida, Rabia Atención a Personas, Intervenciones, Distribución de Condones, Detección de Sífilis y VIH en Embarazadas, Seguimiento de ITS, Atención de Lesiones, Obturaciones de Amalgamas, Terapias Pulpares, Adolescencia y Vacunación Universal.

En 19 metas sólo llegaron entre el 80-89% de alcance que representa el 8.0%, se encuentran los siguientes programas: Rubéola Congénita, Control Larvario, Vigilancia Epidemiológica y Laboratorio y Residuos Sólidos Hospitalarios.

En 6 metas únicamente alcanzaron entre el 70-79%, y representa el 2.5%, se encuentran los siguientes programas: APEO en Adolescentes (Anticoncepción post-evento obstétrico en adolescentes), Porcentaje de Cobertura de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia Severa, Rociado ULV, Consulta de Especialidad e Infecciones Respiratorias Agudas.

En 4 metas sólo se logró entre el 60-69% de alcance lo que representa el 1.7%, con los siguientes programas: Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, Acido Fólico y Estudios de Tuberculosis.

En 16 metas únicamente llegaron entre el 50-59% y representa el 6.8%, con los siguientes programas: Violencia hacia la Mujer, Maltrato Infante-Juvenil, Atención a Hombres Generadores de Violencia, Muerte Materna, Lepra, Paludismo, Intervenciones, Control Viroológico de Personas, Fortalecer el

Programa de Cáncer de Próstata, Asegurar la Obtención de Donadores Sangre, Adolescencia, Servicios de Urgencias y Farmacovigilancia.

En 58 metas sólo llegaron a menos de 50.0% de alcance lo que representa el 24.5%, con los siguientes programas: Cáncer Cérvico Uterino, Prueba de VIH en Embarazadas, Tosferina, Hepatitis B, Tétanos neonatal, Difteria, Influenza Estacional, Leptospirosis, Pruebas Rápidas de Detección de VIH en Poblaciones Vulnerables (UDIS, HSH, TSC), Fortalecer el Programa de Cáncer de Próstata, Elevar la Calidad de Vida del Adulto Mayor (enfermedades crónico degenerativas, cardiovasculares, hipertensión arterial y diabetes mellitus), Detección de Trastornos de la Conducta Alimentaria (anorexia, bulimia), Diagnóstico y Tratamiento de la Obesidad en Adolescentes, Vacunación Universal, Protección Radiológica, Humo de Tabaco y Albergues de Rehabilitación contra el Alcoholismo y otras Adicciones.

Cabe señalar que los Servicios de Salud de Colima cumplieron con el 46.0% en las metas a 100% y más del 100%, no obstante, el 54.0% de las metas no llegaron al 100% que equivalen al incumplimiento de 128 metas, derivado de la falta de supervisión directa, que permita llevar un control adecuado en el seguimiento del cumplimiento de las mismas.

Lo anterior incumplió el artículo 27, fracción II, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado los Servicios de Salud del Estado de Colima, y del apartado de la Dirección de Planeación del Manual de Organización vigente en 2008, en lo que se refiere al cumplimiento de programas y metas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA 332/2009 del 15 de diciembre de 2009, de la Circular 5002-328 del 16 de diciembre de 2009 y del oficio DA 354/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante los cuales se instruyó para que el Comité de Evaluación para el Desempeño de todas las áreas sesione en lo subsecuente en forma trimestral con la finalidad de conocer el cumplimiento de los objetivos y metas que la institución tiene establecidas en los Programas Sustantivos y se instrumente un plan de acciones que considere no sólo las medidas correctivas, sino las mejoras que habrán de realizarse a los procesos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

No fue posible verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados por el FASSA de acuerdo con su programa anual de trabajo, debido a que no generan el presupuesto programático-financiero por meta, que permita evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos, metas y objetivos, para la adecuada toma de decisiones, en incumplimiento del artículo 13 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA 332/2009 del 15 de diciembre de 2009, de la Circular número 5002-328 del 16 de diciembre de 2009 y del oficio DA 354/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante los cuales se instruyó para que el Comité de Evaluación para el Desempeño de todas las áreas sesione en lo subsecuente en forma trimestral, con la finalidad de conocer el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Sustantivos que la institución tiene establecidos y se instrumente un plan de acciones que considere no sólo las medidas correctivas, sino las mejoras que habrán de realizarse a los procesos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

En la información proporcionada por los Servicios de Salud de Colima, se reportó un total de 120 unidades médicas en los dos niveles de atención al cierre del 2008; reportó que el 100% de éstas están incorporadas al sistema INDICA, sin embargo un 15% de las unidades de salud no reportan sus resultados con el sistema INDICA.

La entidad informó que tiene Comités Estatales de Calidad y Seguridad del Paciente así como con Comités Jurisdiccionales y de Hospitales, cabe hacer mencionar que tuvieron tres Acuerdos de Gestión en el 2008, Creación del Servicio de Embarazo de Alto Riesgo en el Hospital Regional Universitario, Disminución del Tiempo de Espera en el Centro de Salud Urbano Colima y la Institucionalización de la Acreditación en Unidades de Primer Nivel de Atención Médica.

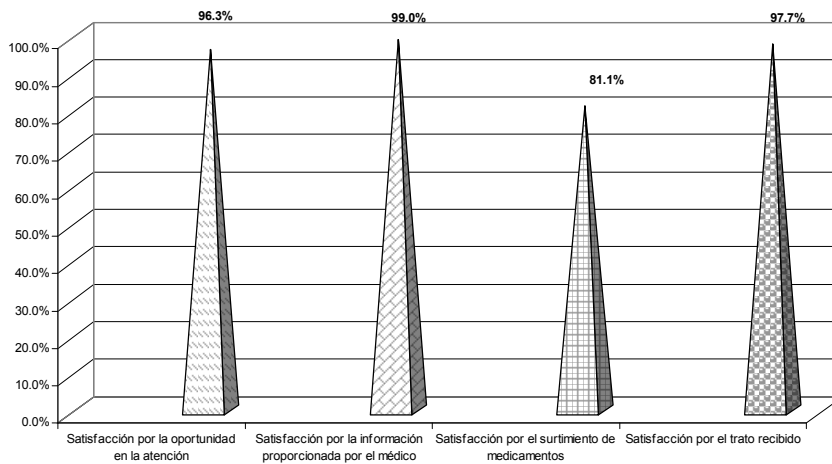
En las visitas físicas realizadas a los Servicios de Salud de Colima, se tomó una muestra de seis Centros de Salud; de la jurisdicción número 2 los centros: Las Conchas, Zinacamitlan y Agua de la Virgen y de jurisdicción número 3 los centros: Tapeixtles, Miramar y Salahua, verificando que se

encuentran incorporadas al sistema INDICA, cuentan con comités de Calidad, buzón de quejas y sugerencias, así como la publicación del calidatel en la sala de espera.

El índice “Trato Digno en Primer Nivel” registró un valor de 94.6% para las unidades de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y se ubicó en nivel satisfactorio (semáforo verde) para el Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud, a pesar de su indicador “Satisfacción por el surtimiento de medicamento” que se ubicó en nivel preventivo con 81.1% (semáforo amarillo) y su variable “porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamento que le fue entregado”, en situación crítica (semáforo rojo).

Los resultados obtenidos en estos indicadores y en las variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		96.3%	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel	96.3%	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		99.0%	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud	99.5%	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud	99.5%	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	99.1%	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir	99.1%	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel	98.3%	Verde
Satisfacción por el surtimiento de medicamentos		81.1%	Amarillo
	Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron	81.1%	Rojo
Satisfacción por el trato recibido		97.7%	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel	97.7%	Verde

FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

La entidad fiscalizada informó mediante nota informativa la situación preventiva de dicho indicador "Satisfacción por el surtimiento de medicamento", que es un indicador subjetivo; es decir, depende mucho de lo que se le informe al paciente y lo que percibe de la atención:

- Problemas en el abasto de medicamento, así como insatisfacción en el surtimiento de éste en las unidades de las jurisdicciones del Estado de Colima.

- Algunos Centros de Salud, principalmente urbanos son atendidos, directamente por proveedores externos, sin embargo, la cadena del abasto es débil en varios puntos.
- El proceso de compra no es el más eficiente, lo que origina insuficiencia en el abasto, también existen deficiencias en la prescripción médica razonada y distribución incorrecta del medicamento.
- Surtimiento de medicamento incompleto al solicitado.

De la revisión efectuada a 180 recetas de las Farmacias de los Centros de Salud; de la jurisdicción 2, Las Conchas, Zinacamilán y Agua de la Virgen; y de la jurisdicción 3, Tapeixtles, Miramar y Salahua, 18 medicamentos en 14 recetas, no fueron suministrados y representan el 7.8 % de la muestra.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1, de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

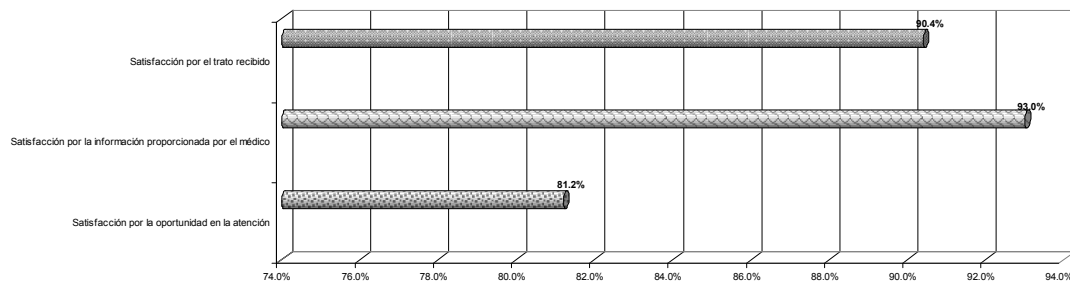
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA 332/2009 del 15 de diciembre de 2009, de la Circular número 5002-328 del 16 de diciembre de 2009 y del oficio DA 354/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante los cuales se instruyó para que el Comité de Evaluación para el Desempeño de todas las áreas sesione en lo subsecuente en forma trimestral, con la finalidad de conocer el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Sustantivos que la institución tiene establecidos y se instrumente un plan de acciones que considere no sólo las medidas correctivas, sino las mejoras que habrán de realizarse a los procesos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

El índice "Trato Digno en Segundo Nivel Urgencias", registró un valor del 89.7% para las unidades de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y se ubicó en nivel preventivo (semáforo amarillo) para el Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud, así como su indicador "Satisfacción por la oportunidad en la atención" que se ubicó en nivel preventivo con 81.2% (semáforo amarillo) y su variable "Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias", en situación crítica (semáforo rojo).

Los resultados obtenidos en estos indicadores y en las variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		81.2%	Amarillo
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias	81.2%	Rojo
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		93.0%	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud	96.8%	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud	96.1%	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	88.7%	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicios de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir	93.6%	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias	92.2%	Verde
Satisfacción por el trato recibido		90.4%	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias	90.4%	Verde

FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

En relación con el incumplimiento del indicador y variables, mediante nota informativa los hospitales, expusieron las siguientes causas:

- Un elevado porcentaje de Urgencias Sentidas (no reales) derivado de la decisión de la población en la forma de utilizar los servicios; que condiciona sobredemanda de esos servicios; aunado a la insuficiente sistematización de la asignación de turno por la asistente.
- En el Hospital de Tecomán, particularmente requiere de ampliación del área física de urgencias, ya que es insuficiente para la demanda del servicio.

- Los pagos al personal suplente tardan hasta 9 meses en realizarse, por lo que ante las incidencias programadas y no programadas del personal de urgencias, no hay médicos ni otro personal suplente que desee cubrir la plaza por falta de pago, y se queda únicamente el médico por turno.
- La cobertura de atención en los centros de salud no es suficiente, por lo que acuden los pacientes a urgencias con padecimientos que se deberían manejar en un primer nivel, lo cual satura sus servicios.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

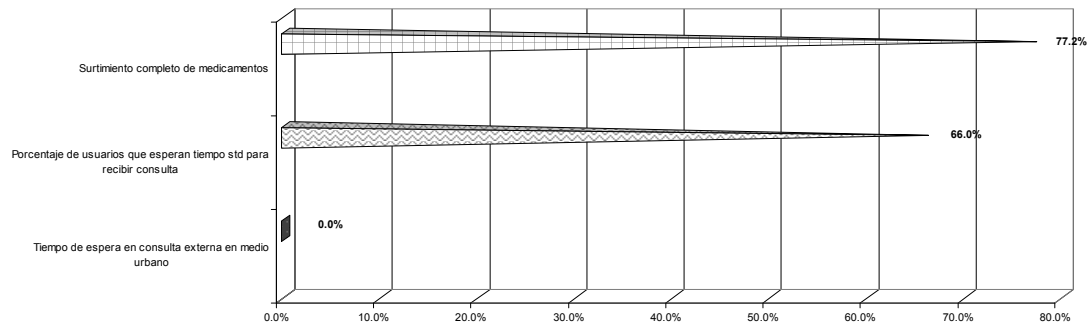
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA 332/2009 del 15 de diciembre de 2009, de la Circular número 5002-328 del 16 de diciembre de 2009 y del oficio DA 354/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante los cuales se instruyó para que el Comité de Evaluación para el Desempeño de todas las áreas sesione en lo subsecuente en forma trimestral, con la finalidad de conocer el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Sustantivos que la institución tiene establecidos y se instrumente un plan de acciones que considere no sólo las medidas correctivas, sino las mejoras que habrán de realizarse a los procesos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

El índice correspondiente a la “Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano”, registró un valor de 62.8%, para las unidades de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y se ubicó en situación crítica (semáforo rojo), para el Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud, propiciando el incumplimiento a este índice, el indicador “Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano” que se ubicó en situación crítica semáforo rojo y su variable “Tiempo promedio para recibir consulta” con un porcentaje de 38.1 nivel crítico (semáforo rojo); y el indicador “Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir consulta” semáforo en situación crítica, color rojo y su variable “Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos” con un porcentaje de 66.0%, nivel crítico (semáforo rojo) y el indicador “Surtimiento completo de medicamento” semáforo en situación crítica, color rojo y su variable “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez” con un porcentaje de 77.2%, nivel crítico (semáforo rojo).

Los resultados obtenidos en estos indicadores y en las Variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano		0.0%	Rojo
	Tiempo máximo para recibir consulta	1427	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	1	
	Tiempo promedio para recibir consulta	38.1%	Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 40 minutos	7.6	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 41 y 50 minutos	3.6	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos	3.3	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 61 minutos	19.4	
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		66.0%	Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos	66.0%	Rojo
Surtimiento completo de medicamentos		77.2%	Rojo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	77.2%	Rojo
	Medicamento Clave No. 104	328	
	Medicamento Clave No. 5165	190	
	Medicamento Clave No. 574	179	
	Medicamento Clave No. 3407	149	
	Medicamento Clave No. 2463	144	
	Medicamento Clave No. 1042	143	
	Medicamento Clave No. 3417	138	
	Medicamento Clave No. 2128	132	
	Medicamento Clave No. 2714	121	
	Medicamento Clave No. 5180	109	
	Medicamento Clave No. 106	101	
	La clave 10000 significa Medicamento fuera de Catálogo.		

FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

En relación con el incumplimiento del indicador y variables, mediante nota informativa las jurisdicciones 1 y 2 de primer nivel de atención, expusieron las siguientes causas:

- Existe una creciente demanda de consulta y otros servicios en los Centros de Salud, principalmente urbanos, desde la aparición del Seguro Popular, asimismo, se presentaron problemas como la baja productividad de los módulos (consulta por médico) en algunos centros de

salud, y la insuficiente organización de la consulta a través del programa de cita previa, en centros de salud principalmente urbanos donde se concentra el 80% de la demanda de servicios.

- Se requiere continuar trabajando para fortalecer y mejorar la cadena del abasto, la prescripción médica razonada y la distribución adecuada de los medicamentos.
- Surtimiento de medicamento incompleto al solicitado.
- Los usuarios deciden quedarse y esperan a la consulta desde que le dan la ficha. Se ha modificado el sistema a diversos métodos y no han funcionado totalmente.
- Insuficiencia en el abasto de medicamentos.

Con las visitas físicas realizadas a los Servicios de Salud de Colima, se tomó como muestra los Centros de Salud Tapeixtles y Salahua, de la Jurisdicción No. 3, de la cual se remitió nota aclaratoria, de la situación preventiva y crítica en el indicador “Surtimiento completo de medicamentos” y la variable “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez”:

- Desabasto de medicamento y por consecuencia no es surtida la receta al 100%.

Situación que se pudo verificar con la muestra tomada de la revisión de recetas, el desabasto en 14 recetas, 18 medicamentos de las claves 2463, 2503, 5165, 5180, 2128, 3407, 5165, 1929, 3417, 104 y 106, que representan el 7.8% de la muestra.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

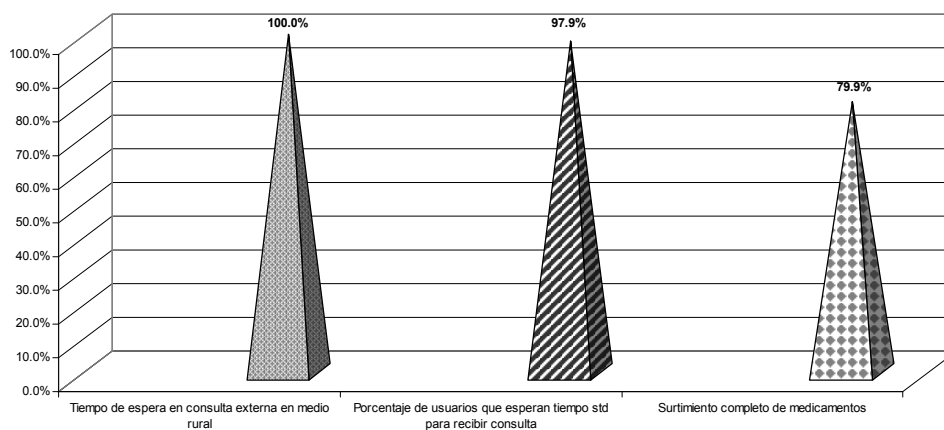
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA 332/2009 del 15 de diciembre de 2009, de la Circular número 5002-328 del 16 de diciembre de 2009 y del oficio DA 354/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante los cuales se instruyó para que el Comité de Evaluación para el Desempeño de todas las áreas sesione en lo subsecuente en forma trimestral, con la finalidad de conocer el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Sustantivos que la institución tiene establecidos y se instrumente un plan de acciones que considere no sólo las medidas correctivas, sino las mejoras que habrán de realizarse a los procesos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

El índice “Organización de Servicios en Primer Nivel Rural”, registró un valor de 87.4% para las unidades de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y se ubicó en nivel preventivo (semáforo amarillo) para el Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud, propiciado el incumplimiento a este índice, el indicador "Surtimiento completo de medicamentos", que se ubicó en nivel crítico con 79.9% (semáforo rojo) y su variable “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez”, en situación crítica (semáforo rojo).

Los resultados obtenidos en estos Indicadores y en las Variables que los integran, se presentan a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008**



FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio rural		100.0%	Verde
	Tiempo máximo para recibir consulta	1421	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	1	
	Tiempo promedio para recibir consulta	13,553	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos	0.8	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 61 y 70 minutos	0.1	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 71 minutos	1	
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		97.9%	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos	97.9%	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		79.9%	Rojo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	79.9%	Rojo
	Medicamento Clave No. 104	605	
	Medicamento Clave No. 574	316	
	Medicamento Clave No. 3407	313	
	Medicamento Clave No. 2463	257	
	Medicamento Clave No. 2128	255	
	Medicamento Clave No. 5165	255	
	Medicamento Clave No. 3417	251	
	Medicamento Clave No. 106	190	
	Medicamento Clave No. 1042	171	
	Medicamento Clave No. 1929	168	
	Medicamento Clave No. 5180	167	
	La clave 10000 significa Medicamento fuera de Catálogo.		

FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

En relación con el incumplimiento del indicador y variables, mediante nota informativa las jurisdicciones 1 y 2 de primer nivel de atención, expusieron las siguientes causas:

- Se requiere continuar trabajando para fortalecer y mejorar la cadena del abasto, la prescripción médica razonada y la distribución adecuada de los medicamentos.

- Surtimiento de medicamento incompleto al solicitado.
- Todos los centros de salud rurales, están a cargo de personal pasante en servicio social, lo que incrementa las dificultades en los controles y mejoras de los procesos.

Con las visitas realizadas a los Servicios de Salud de Colima, se tomó como muestra los Centros de Salud Miramar de la Jurisdicción No. 3 y Las Conchas, Zinacamilán y Agua de la Virgen y de la jurisdicción No. 2, nos remitieron nota aclaratoria, de la situación preventiva y crítica en el indicador Surtimiento completo de medicamentos y la variable Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez:

- Desabasto de medicamento y por consecuencia no es surtida la receta al 100%.

Situación que se pudo verificar con la revisión de recetas, el desabasto en 14 recetas, 18 medicamentos de las claves 2463, 2503, 5165, 5180, 2128, 3407, 5165, 1929, 3417, 104 y 106, que representan el 7.8% de la muestra.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA 332/2009 del 15 de diciembre de 2009, de la Circular número 5002-328 del 16 de diciembre de 2009 y del oficio DA 354/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante los cuales se instruyó para que el Comité de Evaluación para el Desempeño de todas las áreas sesione en lo subsecuente en forma trimestral, con la finalidad de conocer el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Sustantivos que la institución tiene establecidos y se instrumente un plan de acciones que considere no sólo las medidas correctivas, sino las mejoras que habrán de realizarse a los procesos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

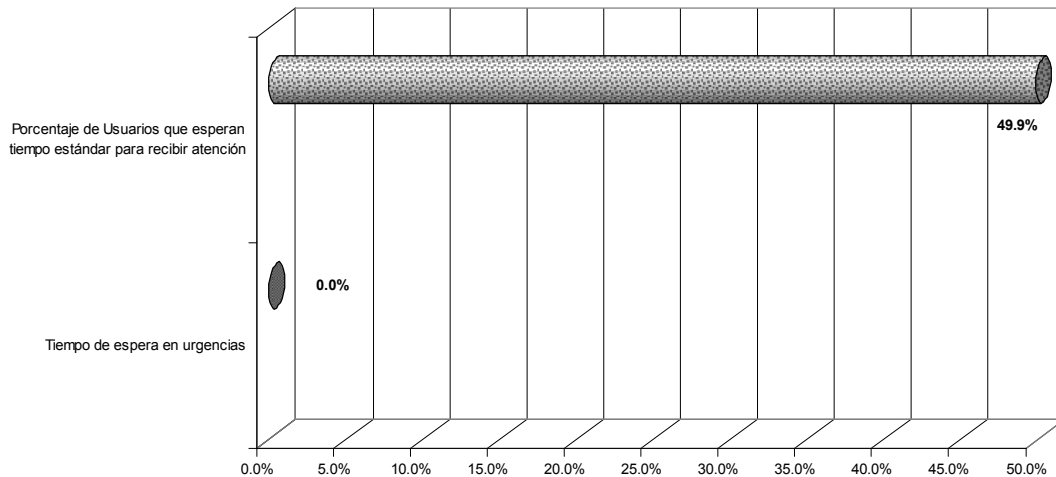
Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

El índice "Organización en Servicios de Urgencias" registró un valor de 29.9%, para las unidades de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo) para el Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud, lo cual propició el incumplimiento a este índice; el indicador, "Tiempo de espera en urgencias", que se ubicó en nivel crítico con 0.0% (semáforo rojo) y la

variable "Tiempo promedio para recibir consulta", en situación crítica (semáforo rojo); y el indicador "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención", que se ubicó en nivel crítico con 49.9 % (semáforo rojo) y la variable "Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos" en situación crítica (semáforo rojo).

Los resultados obtenidos en estos indicadores y en las variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Semáforo
Tiempo de espera en urgencias		0.0%	Rojo
	Tiempo máximo para recibir consulta	241	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	0	
	Tiempo promedio para recibir consulta	24.3	Rojo
Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención		49.9%	Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos	49.9%	Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 16 y 30 minutos	28.1	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 45 minutos	8.4	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 45 minutos	13.5	

FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

Mediante nota informativa, los Hospitales Generales de segundo nivel de atención; el Hospital Regional Universitario, Hospital General de Manzanillo, Hospital General de Ixtlahuacan y el Hospital General de Tecmán, exponen las siguientes causas con relación al incumplimiento de sus indicadores "Tiempo de espera en urgencias" y "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención":

- Un elevado porcentaje de Urgencias Sentidas (no reales) derivado de la decisión de la población en la forma de utilizar los servicios; que condiciona sobredemanda de esos servicios; aunado a la insuficiente sistematización de la asignación de turno por la asistente.
- Los pagos al personal suplente tardan hasta 9 meses en realizarse, por lo que ante las incidencias programadas y no programadas del personal de urgencias no hay médicos ni otro personal suplente que desee cubrir por falta de pago, y se queda únicamente un médico por turno.
- La demanda de atención en los servicios de urgencias se ha incrementado.
- Es insuficiente el personal de enfermería.
- Otro factor que empezaba a estar presente son las epidemias de influenza y dengue, que están siendo atendidas desde diversas vertientes. Sin embargo, debe comentarse que la urgencia

verdadera, se atiende de manera inmediata, desde el momento que es identificada, el mayor tiempo de espera es para la urgencia sentida por el usuario, pero no verdadera.

- Existen deficiencia en la capacidad del área física en urgencias.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA 332/2009 del 15 de diciembre de 2009, de la Circular número 5002-328 del 16 de diciembre de 2009 y del oficio DA 354/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante los cuales se instruyó para que el Comité de Evaluación para el Desempeño de todas las áreas sesione en lo subsecuente en forma trimestral, con la finalidad de conocer el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Sustantivos que la institución tiene establecidos y se instrumente un plan de acciones que considere no sólo las medidas correctivas, sino las mejoras que habrán de realizarse a los procesos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

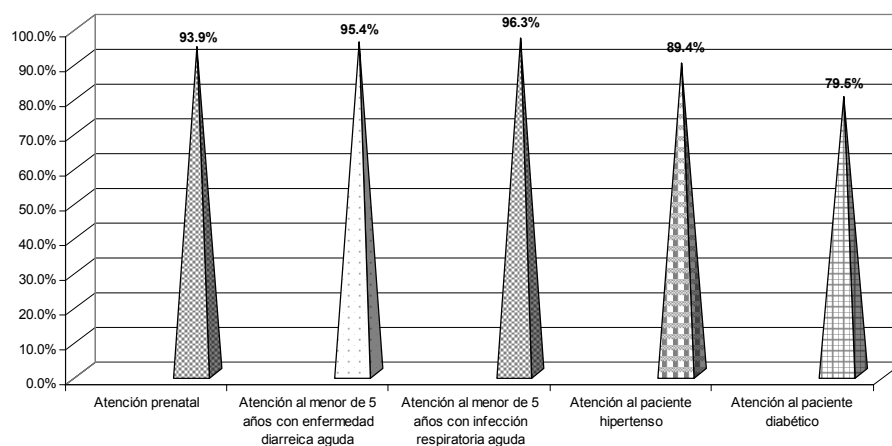
Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

El índice “Atención médica efectiva primer nivel” registró un valor de 88.1%, para las unidades de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y se ubicó en nivel preventivo (semáforo amarillo) para el Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud, lo que propició el incumplimiento a este índice, los indicadores de “Atención prenatal”, con un valor de 93.9% el cual se ubicó en un nivel preventivo (semáforo amarillo), y la variable “Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo” concluyó en una situación crítica (semáforo rojo) con un porcentaje del 87.3%; el indicador “Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda”, con un porcentaje del 95.4%, se ubicó en un nivel satisfactorio (semáforo verde) y la variable “Porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia” concluyó en una situación crítica (semáforo rojo), con un porcentaje del 93.0%; el indicador “Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda”, con un porcentaje del 96.3%, se encuentra en un nivel satisfactorio (semáforo verde) y la variable “Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria” concluyó en una situación crítica (semáforo rojo) con un porcentaje del 93.4%; y el indicador “Atención al paciente diabético” con un porcentaje del 79.5%, se encuentra en un nivel satisfactorio (semáforo verde) y la variable

“Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses”, concluyó en una situación crítica (semáforo rojo) con un porcentaje del 93.9%.

Los resultados obtenidos en estos indicadores y en las variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE DE LA ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE DE LA ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Semáforo
Atención prenatal		93.9%	Amarillo
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota	98.9%	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota	99.0%	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo	87.3%	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses	97.0%	Verde
Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda		95.4%	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación	96.3%	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor	96.2%	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación	95.4%	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia	93.0%	Rojo
Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda		96.3%	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria	96.3%	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja	98.6%	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria	93.4%	Rojo
		89.4%	Verde
Atención al paciente hipertenso		99.5%	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota	99.3%	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses	79.5%	Verde
		79.5%	Verde
Atención al paciente diabético	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota	99.5%	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.4%	Verde

Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses	93.9%	Rojo
Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses	51.0%	Verde
Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses	97.4%	Verde

FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

Mediante nota informativa, las jurisdicciones de primer nivel de atención, con relación al incumplimiento de los indicadores y sus variables expusieron las siguientes causas:

- Omisión de registro en expedientes clínicos, ya que en ocasiones el médico omite la actividad y el propio paciente otorga poca importancia para su control, participando desfavorablemente en el cuidado de su salud.
- El personal médico pasante no deja evidencia de la evaluación del foco fetal, omite la exploración del hábito alimenticio, no deja evidencia de indicaciones de continuar con el mismo, omite la interpretación de la frecuencia respiratoria etc.
- Falta de conocimiento de Normas Oficiales Mexicanas por los médicos pasantes.

Con las visitas realizadas al Centro de Salud Zinacamilán de la Jurisdicción No. 2, mediante nota aclaratoria se expone que la causa del incumplimiento en los Indicadores de Atención prenatal; Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda y Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda se debe a errores en captura de información y en la integración del expediente clínico al personal.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA 332/2009 del 15 de diciembre de 2009, de la Circular número 5002-328 del 16 de diciembre de 2009 y del oficio DA 354/2009 del 23 de diciembre de 2009,

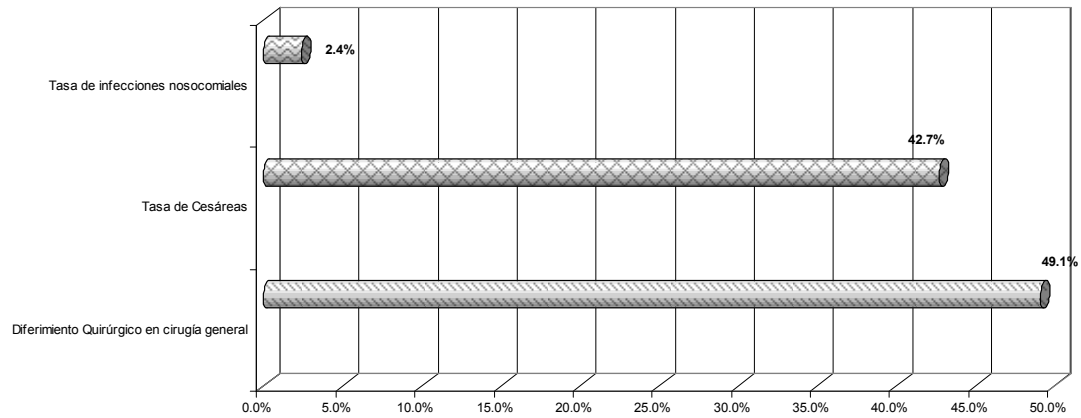
mediante los cuales se instruyó para que el Comité de Evaluación para el Desempeño de todas las áreas sesione en lo subsecuente en forma trimestral, con la finalidad de conocer el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Sustantivos que la institución tiene establecidos y se instrumente un plan de acciones que considere no sólo las medidas correctivas, sino las mejoras que habrán de realizarse a los procesos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 56 Sin Observaciones

En el índice “Atención Médica Efectiva Segundo Nivel”, registró un valor de 0.0% para las unidades de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y para el Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud, a pesar de su indicador “Diferimiento Quirúrgico en cirugía general” que se ubicó en nivel crítico con 49.1% (semáforo rojo), y la variable “Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva”, en situación crítica (semáforo rojo); el indicador “Tasa de Cesáreas” que se ubicó en nivel crítico con 42.7% (semáforo rojo) y la variable “Porcentaje de nacimientos por cesárea”; el indicador “Tasa de infecciones nosocomiales” que se ubicó en nivel satisfactorio con 2.4% (semáforo verde), y la variable “Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos” concluyó en una situación crítica (semáforo rojo) con un porcentaje del 79.1%.

Los resultados obtenidos en estos indicadores y en las variables que los integran, se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Semáforo
Diferimiento Quirúrgico en cirugía general		49.1%	Rojo
	Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva	49.1%	Rojo
	Promedio de días de espera entre la solicitud y realización de cirugía electiva	15,444	
	Menor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía electiva	0	
Tasa de Cesáreas	Mayor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía	155	
	Porcentaje de nacimientos por cesarea	42.7%	Rojo
Tasa de infecciones nosocomiales		42.7%	Rojo
		2.4%	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo	2.4%	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general	1.5%	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría	6.1%	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna	2.5%	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos	79.1%	Rojo
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia	0.6%	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos	26.8%	Verde

FUENTE: INDICA (Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud 2008).

Mediante nota informativa los Hospitales Generales de segundo nivel de atención de Colima, Hospital Regional Universitario, Hospital General de Manzanillo, Hospital General de Ixtlahuacan y el Hospital General de Tecoman, con relación al incumplimiento en el indicador y su variable exponen las siguientes causas:

-
- Cierre temporal de la unidad quirúrgica del Hospital Regional Universitario, por tres meses, para fines de rehabilitación del área.
 - Alto número de pacientes con complicaciones obstétricas.
 - Falta de personal especializado en atención neonatal.
 - Se tiene sólo un médico internista por turno, lo cual retrasa la programación de los pacientes para la valoración preoperatoria, ya que en el diferimiento de consulta se encuentra en promedio a un mes.
 - El abasto de material de rayos X durante el 2008 fue irregular por lo que ante la falta de placas de tórax, se tenían que reprogramar las valoraciones preoperatorios por lo que esto aumentaba el tiempo de espera para ser intervenido quirúrgicamente.
 - Incremento importante de embarazo en adolescentes.
 - Los hospitales, principalmente el Hospital Regional Universitario y el Hospital General de Manzanillo, son centros de referencia para la atención obstétrica de los vecinos estados de Jalisco y Michoacán, en esta área de desarrollo social, lo que deriva en un elevado número de pacientes con riesgo obstétrico alto.
 - Los criterios de decisión de los médicos no es el más adecuado, se requiere impulsar el uso de guías y criterios clínicos para mejorar el uso de este recurso terapéutico; a través de los comités hospitalarios.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1, de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, vigentes para el ejercicio fiscal de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA 332/2009 del 15 de diciembre de 2009, de la Circular número 5002-328 del 16 de diciembre de 2009 y del oficio DA 354/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante los cuales se instruyó para que el Comité de Evaluación para el Desempeño de todas las áreas sesione en lo subsecuente en forma trimestral, con la finalidad de conocer el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Sustantivos que la institución tiene establecidos y se

instrumente un plan de acciones que considere no sólo las medidas correctivas, sino las mejoras que habrán de realizarse a los procesos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 57 Sin Observaciones

Los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud contemplan la participación de la población en esta Cruzada, a través de la figura de ese Aval.

El monitoreo ciudadano permite avalar el trato digno, impulsar la participación, empoderar a la ciudadanía para tomar decisiones en la mejora, y facilita el diálogo con el personal de los servicios de salud.

Los Servicios de Salud del Estado de Colima reportaron que de 120 Unidades Médicas, sólo se encuentran Acreditadas con la figura de Aval Ciudadano para el 2008, 87 unidades, lo que representa un 72.5% considerando que corresponden al Primero, Segundo y Tercer Nivel de atención.

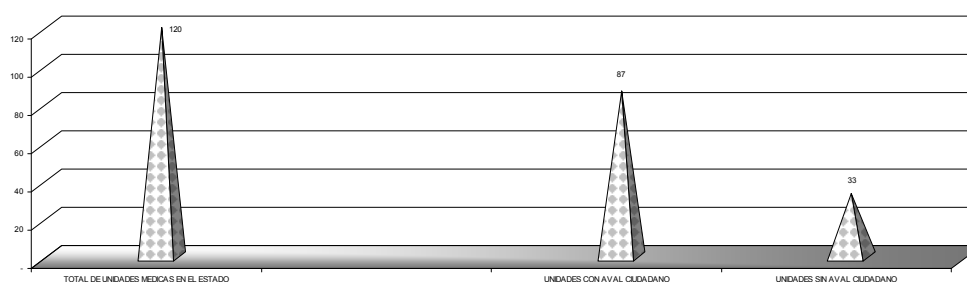
No obstante la relevancia de esa estrategia, al cierre de 2008, de acuerdo con lo informado por los Servicios de Salud, representa un 27.5% equivalente a 33 unidades del total de Unidades Médicas, de las cuales no contaban con la figura de Aval Ciudadano.

Con las visitas realizadas a 6 centros de salud y la revisión de Actas de Instalación de Aval Ciudadano, se confirmó que en la jurisdicción No. 2: Las Conchas, Zinacamilán y Agua de la Virgen; y jurisdicción No. 3: Tapeixtles, Miramar y Salahua, cuentan con la figura de Aval Ciudadano en 2008.

En el ámbito de la calidad percibida la propuesta de SICALIDAD está destinada a construir ciudadanía en salud mediante la instauración del Aval Ciudadano en todas las unidades de salud, favoreciendo la participación y la contraloría social, teniendo como acción principal promover la instalación de un Aval Ciudadano por Centro de Salud y Hospital, sensibilizando a los prestadores de salud sobre la importancia del Aval Ciudadano y su contribución a la mejora continua, para garantizar las condiciones necesarias de capacidad, seguridad y calidad para sus beneficiarios de acuerdo con la Línea de Acción 2008 de SICALIDAD, y como resultado de lo anterior, el Programa Nacional de Salud 2007-2012, en éste se inscribe el Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD), como el instrumento del Gobierno Federal para elevar la calidad de los servicios de salud, con enfoque en la mejora de la calidad técnica, la calidad percibida y calidad en la gestión de los servicios de salud.

Lo anterior incumplió los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, de la Línea de Acción 2008 de SICALIDAD de los Servicios de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
AVALES CIUDADANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Actas de instalación de Aval Ciudadano.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA 332/2009 del 15 de diciembre de 2009, de la Circular número 5002-328 del 16 de diciembre de 2009 y del oficio DA 354/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante los cuales se instruyó para que el Comité de Evaluación para el Desempeño de todas las áreas sesione en lo subsecuente en forma trimestral, con la finalidad de conocer el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Sustantivos que la institución tiene establecidos y se instruye un plan de acciones que considere no sólo las medidas correctivas, sino las mejoras que habrán de realizarse a los procesos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 58 Sin Observaciones

El proceso de Acreditación de unidades médicas y hospitales comenzó en 2005 por los Servicios de Salud del Estado de Colima, del universo de 116 unidades médicas de primer nivel y 4 hospitales de segundo nivel, de los cuales en 2005 sólo fueron acreditados 31 Centros de Salud, en 2006 se

acreditaron 35 Centros de Salud y para 2007 se acreditaron 25 Centros de Salud, en el año 2008 no acreditaron y a esa fecha ya tenían un total de 91 unidades acreditadas de primer nivel con un porcentaje de acreditación del 76%, y queda pendiente por acreditar a la fecha sólo un 24%. El proceso de acreditación y certificación en las unidades médicas de primer y segundo nivel, es el cumplir con los requerimientos indispensables de Capacidad, Seguridad y Calidad, para la adecuada atención médica en el Estado de Colima. La sociedad demanda servicios de atención médica seguros, con capacidad resolutive y que ofrezcan un trato adecuado. Así, la calidad de la atención médica se ha convertido en una prioridad para las instancias rectoras del sistema de salud.

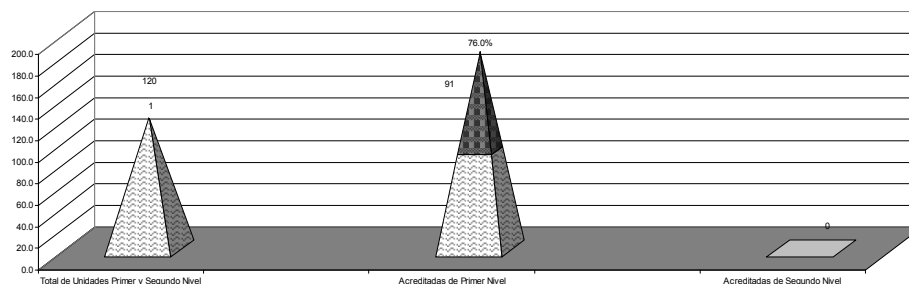
La certificación de unidades de atención médica, programa que inició en 1999 es un instrumento total de la cruzada nacional por la calidad de los servicios de salud que busca garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a la estructura y a los procesos de atención, y asegurar que los usuarios reciban los mayores beneficios con los menores riesgos.

Con las visitas realizadas y la revisión de la constancia de acreditación, se confirmó la acreditación al 2008, de 5 Centros de Salud tomados como muestra, de la jurisdicción No. 2, Las Conchas, Zinacamilán y Agua de la Virgen; y de la jurisdicción No. 3, Tapeixtles y Salahua.

El Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad tiene como finalidad que se lleve a cabo en los establecimientos de salud afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, que tiene como objetivo garantizar las condiciones necesarias de capacidad, seguridad y calidad para sus beneficiarios de acuerdo a la Línea de Acción 2008 de SICALIDAD. Como resultado de lo anterior, el Programa Nacional de Salud 2007-2012 se plantea la estrategia: "Situación la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud". En ésta se inscribe el Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD), como el instrumento del Gobierno Federal para elevar la calidad de los Servicios de Salud, con enfoque en la mejora de la calidad técnica, la calidad percibida y calidad en la gestión de los servicios de salud.

Lo anterior incumplió el artículo 77 bis 9 de la Ley General de Salud y el Reglamento de la Salud en Materia de Protección Social en Salud, que establecen la Obligatoriedad de acreditar las unidades que presten servicios al Sistema de Protección Social en Salud, así como al Programa Sectorial de Salud 2007-2012 incorpora compromisos nacionales en el tema de calidad y seguridad del paciente, tales como la acreditación del 100% de las unidades afiliadas al Seguro Popular.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DE UNIDADES ACREDITADAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Dictamen de la DGCES.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA 332/2009 del 15 de diciembre de 2009, de la Circular número 5002-328 del 16 de diciembre de 2009 y del oficio DA 354/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante los cuales se instruyó para que el Comité de Evaluación para el Desempeño de todas las áreas sesione en lo subsecuente en forma trimestral, con la finalidad de conocer el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Sustantivos que la institución tiene establecidos y se instrumente un plan de acciones que considere no sólo las medidas correctivas, sino las mejoras que habrán de realizarse a los procesos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 59 Sin Observaciones

El Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta, plantea estructurar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes (SRC), de manera que funcione como un enlace e integre la prestación de los servicios por niveles de atención, como está sustentado en el Manual para Referencia y Contrarreferencia de Pacientes.

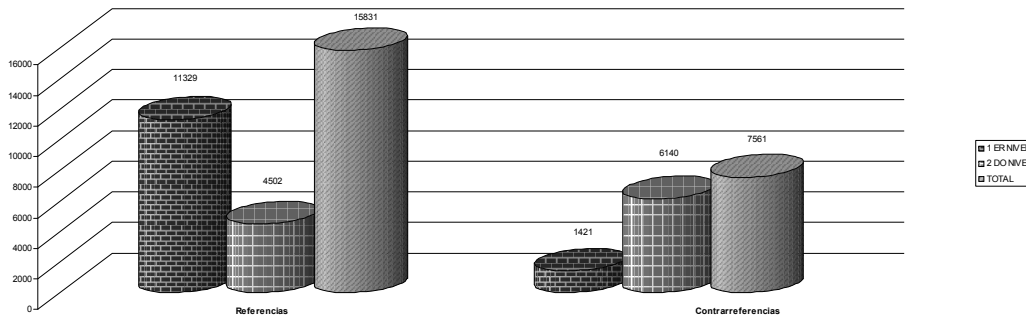
En el ejercicio 2008, el Sistema SIS reportó un total de 15,831 referencias y 7,561 de contrarreferencias, lo que representó un 47.8% sólo de pacientes contrarreferidos.

Con el análisis de la información registrada en el Sistema de Información en Salud, se requirió a la entidad la justificación del menor número de pacientes contrarreferidos, con relación a los referidos y mediante nota informativa, se exponen las siguientes causas:

- El primer nivel no recibe las contrarreferencias del segundo nivel, porque algunos especialistas no elaboran la contrarreferencia.
- No corresponde a la impresión diagnosticada, al enviar la contrarreferencia con el mismo paciente, éste no las regresa al primer nivel.
- No dedican tiempo para contestar las referencias.

Lo anterior en incumplimiento del artículo 23, fracción IV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud del Estado de Colima, y del Manual de Procedimientos para la referencia y contrarreferencia de pacientes 1997, vigente en 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema de Información en Salud (SIS).

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del

4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA 332/2009 del 15 de diciembre de 2009, de la Circular número 5002-328 del 16 de diciembre de 2009 y del oficio DA 354/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante los cuales se instruyó para que el Comité de Evaluación para el Desempeño de todas las áreas sesione en lo subsecuente en forma trimestral, con la finalidad de conocer el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Sustantivos que la institución tiene establecidos y se instrumente un plan de acciones que considere no sólo las medidas correctivas, sino las mejoras que habrán de realizarse a los procesos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 60 Sin Observaciones

En época reciente ha ocurrido un aumento considerable en la práctica innecesaria de la operación cesárea, que ciertamente no es innua y conlleva riesgos inherentes, quirúrgicos y anestésicos, con lo que esta técnica operatoria pierde su enorme efecto benéfico de salvar vidas de madres y recién nacidos cuando ésta se encuentre bien especificada.

El incremento tan notable en nuestro país es el número de cesáreas sin indicaciones justificadas en las instituciones del sector público y privado, ha sido motivo de preocupación para el Sistema Nacional de Salud, por lo que de no tomarse acciones en los niveles interinstitucional e intersectorial, la tendencia indica que la frecuencia de uso de la operación cesárea irá en aumento. Las estrategias deberán lograr un descenso gradual del uso de cesáreas innecesarias en el corto plazo.

Con el análisis al Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA), se comprobó que los Servicios de Salud del Estado de Colima, al 31 de diciembre de 2008, reportaron una atención de 8,700 nacimientos, de los cuales 5,557 corresponden a partos y 3,143 a cesáreas, con una tasa del 40.90%, mientras que el Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA), registró una tasa del 42.7%, y se observó que dicha información no es conciliada entre las áreas correspondientes.

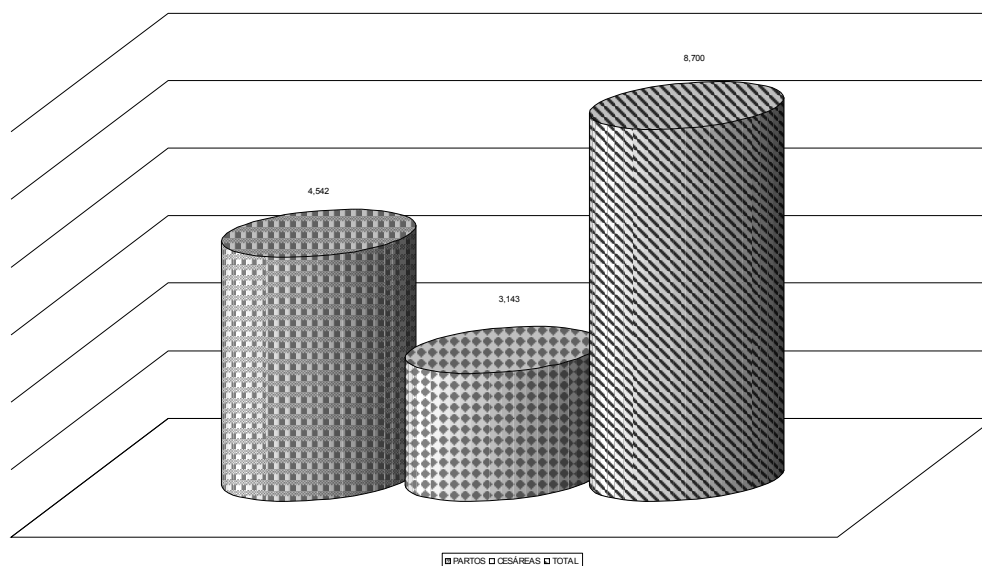
Cabe señalar que no se cumple con los parámetros promovidos del 30% en el programa denominado Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD), se observó que 3 Hospitales rebasaron los parámetros establecidos, el Hospital Regional Universitario, con una tasa del 38.7%; Hospital General de Tecomán, con una tasa del 41.5%; y Hospital General de Manzanillo, con una tasa de 44.1%, lo anterior incumple lo señalado en los Lineamientos Técnicos para la Indicación y Práctica de la Operación Cesárea, que establece el Sistema Nacional de Salud.

Mediante nota informativa se exponen las causas de los diagnósticos más frecuentes por los cuales se practica la cesárea:

- Los hospitales, principalmente el Hospital Regional Universitario y el Hospital General de Manzanillo, son centros de referencia para la atención obstétrica de los estados vecinos de Jalisco y Michoacán, lo que deriva en un elevado número de pacientes con riesgo obstétrico alto.
- Incremento de embarazo en adolescentes.
- Los criterios de decisión de los médicos no es el más adecuado, se requiere impulsar el uso de guías y criterios clínicos para mejorar el uso de este recurso terapéutico; a través de los comités hospitalarios.
- Insuficiente personal especializado.
- Alteraciones en el trabajo de parto, Desproporción Céfalo Pélvica, Cesárea Anterior, Sufrimiento Fetal Agudo, Presentación Pélvica, Patología Materna, Embarazo Múltiple, Oligohidramnios, Ruptura Prematura de Membranas y Desprendimiento Prematuro de Placenta Normoinserta.

Lo anterior, incumple los estándares establecidos como máximo del 30% en el programa denominado Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD), así como los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud del 15%.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE CESÁREAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Registros de los Servicios de los Hospitales.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA 332/2009 del 15 de diciembre de 2009, de la Circular número 5002-328 del 16 de diciembre de 2009 y del oficio DA 354/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante los cuales se instruyó para que el Comité de Evaluación para el Desempeño de todas las áreas sesione en lo subsecuente en forma trimestral, con la finalidad de conocer el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Sustantivos que la institución tiene establecidos y se instrumente un plan de acciones que considere no sólo las medidas correctivas, sino las mejoras que habrán de realizarse a los procesos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 61 Sin Observaciones

El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales.

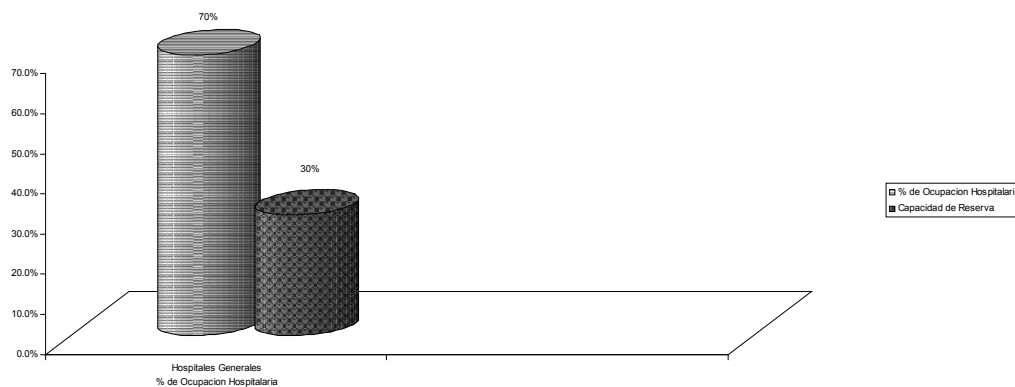
De acuerdo con los manuales de contenido múltiple para unidades hospitalarias, el porcentaje de ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio, fluctúa de 85.0 a 90.0%, así un porcentaje menor al 85.0% refleja capacidad instalada ociosa; por otra parte, en los hospitales es recomendable un 15.0% de capacidad de reserva. Este indicador mide el grado de utilización de las unidades hospitalarias a partir de valorar el porcentaje de ocupación anual, para el cálculo se empleará una constante de 365 días hábiles. Se incluirán las camas censables de unidades hospitalarias, a excepción de las camas en unidades psiquiátricas, las destinadas a médicos internistas, enfermeras y las clasificadas como de tránsito.

Con la información proporcionada mediante nota informativa del área de Planeación de los Servicios de Salud de Colima, del Sistema de Información en Salud (SIS), los Servicios de Salud reportaron 257 camas censables, las cuales fluctúan entre 108 camas como máximo y un mínimo de 44, para los hospitales generales. De lo anterior, se detectó que registraron un porcentaje de ocupación hospitalaria de 70.0% en 4 unidades médicas de Salud del Estado de Colima, y se observó que los 4 Hospitales Generales reflejaron un porcentaje de ocupación menor al 85.0%, lo que representa la existencia de capacidad instalada ociosa.

Asimismo, se observó el porcentaje del 15% de camas de reserva por encima, a lo recomendable, en incumplimiento de los parámetros establecidos de las Notas Técnicas para la aplicación de los resultados.

Lo anterior contravino las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DE OCUPACIÓN HOSPITALARIA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Registros de los Servicios de los Hospitales.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA 332/2009 del 15 de diciembre de 2009, de la Circular número 5002-328 del 16 de diciembre de 2009 y del oficio DA 354/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante los cuales se instruyó para que el Comité de Evaluación para el Desempeño de todas las áreas sesione en lo subsecuente en forma trimestral, con la finalidad de conocer el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Sustantivos que la institución tiene establecidos y se instrumente un plan de acciones que considere no sólo las medidas correctivas, sino las mejoras que habrán de realizarse a los procesos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 62 Sin Observaciones

El Indicador del Promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el paciente en un periodo determinado, es la relación de la productividad diaria de consultas generales otorgadas en las instituciones de salud públicas con base en el número de médicos generales. La productividad es la relación entre insumo (recursos) y producto (servicios) expresada en unidades físicas; sin

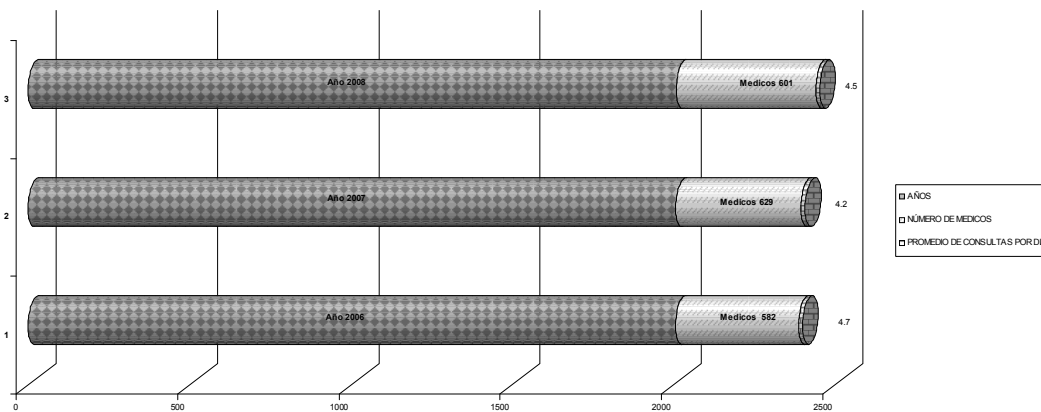
embargo, también es necesario lograr el mayor beneficio a partir de la utilización adecuada de los recursos existentes (eficiencia). El indicador determina la productividad como el promedio diario de consultas por médico general y familiar considerando 252 días hábiles al año, y valora la eficiencia a partir de un valor estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

Se considerarán las consultas generales otorgadas en el primer y segundo nivel de atención, sin incluir las consultas odontológicas y de salud mental; mientras que se incluirán a los médicos generales y pasantes ubicados en ambos niveles de atención que están en contacto con el paciente.

Los Servicios de Salud del Estado de Colima, reportaron 582 médicos en contacto con el paciente en 2006, con un promedio de 4.7 consultas por médico al día, y no obstante que en 2007 se contaba con 629 médicos, se obtuvo un promedio de 4.2 consultas por médico al día. Para 2008, disminuyó en un 4.4% la plantilla de médicos, equivalente a 28 médicos, en comparación con los años anteriores, ya que se contó 601 médicos, los cuales otorgaron un promedio de 2,709.5 consultas anuales por médico, que representa al considerar los 252 días hábiles al año, un promedio 4.5 consultas al día por médico, en desapego con las Notas Técnicas que establecen un promedio estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

Lo anterior incumplió el apartado de Eficiencia, las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE CONSULTAS POR MÉDICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008



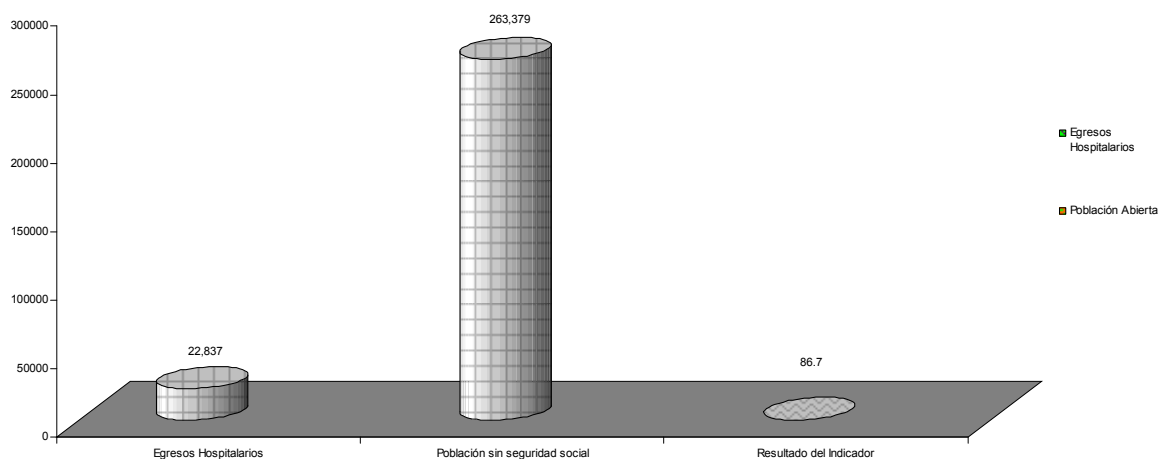
FUENTE: Información proporcionada por los Servicios de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, con el oficio 006/2010 del 4 de enero de 2010, remitió copia del oficio DA 332/2009 del 15 de diciembre de 2009, de la Circular número 5002-328 del 16 de diciembre de 2009 y del oficio DA 354/2009 del 23 de diciembre de 2009, mediante los cuales se instruyó para que el Comité de Evaluación para el Desempeño de todas las áreas sesione en lo subsecuente en forma trimestral, con la finalidad de conocer el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Sustantivos que la institución tiene establecidos y se instrumente un plan de acciones que considere no sólo las medidas correctivas, sino las mejoras que habrán de realizarse a los procesos. Por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 63 Sin Observaciones

Los Servicios de Salud del Estado de Colima reportó Egresos Hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social, y se determinaron 22,837 Egresos por 263,379 habitantes de población sin seguridad social, población abierta, como resultado del indicador se obtuvo 86.7.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD EGRESOS HOSPITALARIOS GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema de Información en Salud (SIS) y CONAPO.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
EGRESOS HOSPITALARIOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

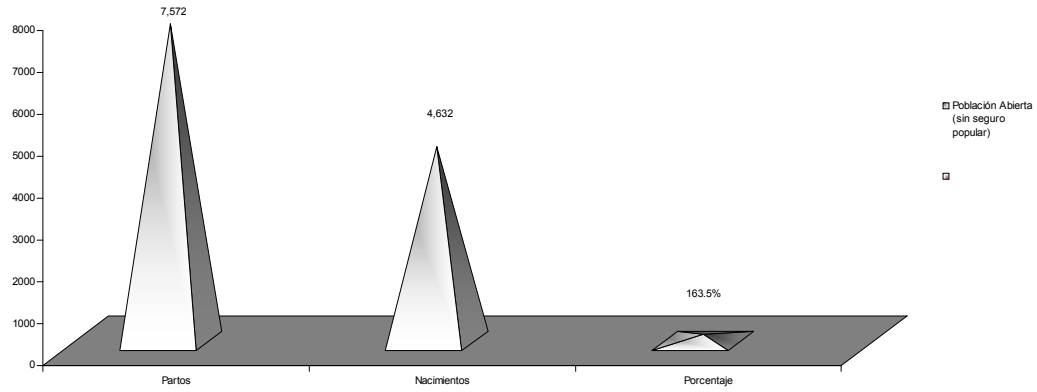
	Egresos Hospitalarios	Población sin seguridad social	Resultado del Indicador
Egresos Hospitalarios			
	22,837	263,379	86.7
Población Abierta			

FUENTE: Sistema de Información en Salud (SIS) y CONAPO.

Resultado Núm. 64 Sin Observaciones

Los Servicios de Salud del Estado de Colima reportó un porcentaje de partos atendidos por personal calificado en población no derechohabiente del 163.5%, que representa a 7,572 partos y 4,632 nacimientos de población abierta sin Seguro Popular.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PARTOS ATENDIDOS POR PERSONAL CALIFICADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema de Información en Salud (SIS) y CONAPO.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PARTOS ATENDIDOS POR PERSONAL CALIFICADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

	Partos	Nacimientos	Porcentaje
Población Abierta (sin seguro popular)	7,572	4,632	163.5

FUENTE: Sistema de Información en Salud (SIS) y CONAPO.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 30,806.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 30,806.3 miles de pesos

Operadas: 3,528.5 miles de pesos

Probables: 27,277.8 miles de pesos

El monto de la cuantificación Monetaria de las observaciones determinadas es por 30,806.30 que se integran por 12,567.6 miles de pesos de recursos para fines distintos del objeto del fondo; 4,362.8 miles de pesos por pagos de accesorios correspondientes a recargos, intereses moratorios y actualización; 3,794.8 miles de pesos correspondientes al personal eventual que carece de contrato o pagado de más a lo contratado; 2,958.8 miles de pesos correspondientes a comisiones internas sindicales; 2,946.9 miles de pesos por anticipos a un proveedor sin contar con un contrato; 2,200.6 miles de pesos correspondientes a baja y destino final de medicamento caduco; 1,241.1 miles de pesos por medicamento caduco en las unidades médicas visitadas; 523.2 miles de pesos

correspondientes a pagos de medidas de fin de año al personal no autorizado; 183.0 miles de pesos por carencia de documentación comprobatoria; 20.3 miles de pesos por rendimientos financieros no transferidos al organismo ejecutor, y 7.2 miles de pesos por diferencias de menos contra lo reportado en el control de existencias.

Consecuencias Sociales

Los Servicios de Salud del Estado de Colima presentaron en diversos programas incumplimiento en 128 metas establecidas, lo que representa el 54.0% del total, con avances reportados del 46.0% lo que repercute directamente en la calidad de los servicios proporcionados a la persona.

Respecto de los resultados del Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA), de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, los indicadores "Satisfacción por el surtimiento de medicamentos", está en situación preventiva ya que no se cuenta con el medicamento suficiente para atender las necesidades de los pacientes y su variable "Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron" en nivel crítico.

"Surtimiento completo de medicamento", está en situación preventiva ya que no se cuenta con el medicamento suficiente para atender las necesidades de los pacientes y su variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez" en nivel crítico.

"Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano", registró un valor de 62.8%, para las unidades de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y se ubicó en situación crítica (semáforo rojo) para el Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud, propiciando el incumplimiento a este índice, el indicador "Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano" que se ubicó en situación crítica semáforo color rojo y su variable "Tiempo promedio para recibir consulta" con un porcentaje de 38.1 nivel crítico (semáforo rojo) y el indicador "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir consulta" semáforo en situación crítica color rojo y su variable "Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos" con un porcentaje de 66.0% nivel crítico (semáforo rojo) y el indicador "Surtimiento completo de medicamento" semáforo en situación crítica color rojo y su variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez" con un porcentaje de 77.2% nivel crítico (semáforo rojo). "Organización en Servicios de Urgencias" se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo) para el Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud, aún y cuando los indicadores, "Tiempo de espera en urgencias", la variable "Tiempo promedio para recibir consulta" y el indicador "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención" y la variable "Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos" se ubicaron en nivel satisfactorio (semáforo

verde), ya que existe una creciente demanda de consulta y otros servicios en los Centros de Salud, principalmente urbanos, desde la parición del Seguro Popular, pero también están presentes problemas como la baja productividad de los módulos (consulta por médico) en algunos centros de salud, y la insuficiente organización de la consulta a través del programa de cita previa, en centros de salud principalmente urbanos donde se concentra el 80% de la demanda de servicios.

“Organización de Servicios en Primer Nivel Rural” registró un valor de 87.4% para las unidades de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y se ubicó en nivel preventivo (semáforo amarillo) para el Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud, propiciando el incumplimiento a este índice, el indicador "Surtimiento completo de medicamentos" que se ubicó en nivel crítico con 79.9% (semáforo rojo) y su variable “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez”, en situación crítica (semáforo rojo)., ya que se requiere continuar trabajando para fortalecer y mejorar la cadena del abasto, la prescripción médica razonada y la distribución adecuada de los medicamentos.

“Organización en Servicios de Urgencias” registró un valor de 29.9%, para las unidades de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo) para el Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud, propiciando el incumplimiento a este índice, el indicador, “Tiempo de espera en urgencias”, que se ubicó en nivel crítico con 0.0% (semáforo rojo) y la variable “Tiempo promedio para recibir consulta”, en situación crítica (semáforo rojo) y el indicador “Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención”, que se ubicó en nivel crítico con 49.9 % (semáforo rojo) y la variable “Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos” en situación crítica (semáforo rojo), ya que un elevado porcentaje de Urgencias Sentidas (no reales) derivado de la decisión de la población en la forma de utilizar los servicios; que condiciona sobredemanda de esos servicios; aunado a la insuficiente sistematización de la asignación de turno por la asistente.

De 120 Unidades Médicas sólo 87 cuentan con la figura de Aval Ciudadano, lo que representó el 72.5%, correspondiente a primero y segundo nivel de atención

Se reportaron 15,831 referencias y 7,561 contrarreferencias que representan el 47.8% de pacientes contrarreferidos. De 8,700 nacimientos, 4,542 fueron partos y 3,143 cesáreas. La Ocupación máxima para unidades, reportaron 257 camas censables, con un porcentaje de ocupación hospitalaria de 70.0% que refleja capacidad instalada ociosa.

De los 601 médicos, se reportaron 4.5 consultas cada médico por día, promedio estándar debiendo ser de 12 a 24 consultas diarias por médico.

El incumplimiento de los programas y de los índices de calidad, así como el déficit en la cobertura de los servicios, impacta en las condiciones de bienestar y salud de la población objetivo del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud).

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 21 observación(es) que generó(aron) 22 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es), 10 a Pliego(s) de Observaciones y 10 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del estado de Colima, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto 526,228.8 miles de pesos, que representa el 85.4% de los 616,177.5 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Colima no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno; transferencia de recursos; registros contables y presupuestarios; destino de los recursos; servicios personales; proceso de adjudicación y comprobación de las adquisiciones, como se precisan en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 30,806.30 que se integran por 12,567.6 miles de pesos de recursos para fines distintos del objeto del fondo; 4,362.8 miles de pesos por pagos de

accesorios correspondientes a recargos, intereses moratorios y actualización; 3,794.8 miles de pesos correspondientes al personal eventual que carece de contrato o pagado de más a lo contratado; 2,958.8 miles de pesos correspondientes a comisiones internas sindicales; 2,946.9 miles de pesos por anticipos a un proveedor sin contar con un contrato; 2,200.6 miles de pesos correspondientes a baja y destino final de medicamento caduco; 1,241.1 miles de pesos por medicamento caduco en las unidades médicas visitadas; 523.2 miles de pesos correspondientes a pagos de medidas de fin de año al personal no autorizado; 183.0 miles de pesos por carencia de documentación comprobatoria; 20.3 miles de pesos por rendimientos financieros no transferidos al organismo ejecutor, y 7.2 miles de pesos por diferencias de menos contra lo reportado en el control de existencias.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios 006/2010, 007/2010, 009/2010, 010/2010, 012/2010, todos del 4 de enero de 2010 y 013/2010, 014/2010 del 21 de enero de 2010, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0671-DGARFEM](#)

X.10.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-06000-02-0705

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDUR) y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Código Fiscal de la Federación, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, Ley de Presupuesto, contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. publicados el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y Ley de Desarrollo Social.
2. Verificar que la Federación entregó mensualmente los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008,

de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que el estado abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, incluyendo sus productos financieros; asimismo, verificar que la Entidad Federativa remitió, a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A"), copia de ésta ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se gravaron, afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a Principios de Contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; y que están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original; que se cuente con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables, y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.
7. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo se registraron en los activos del estado, que se cuenta con los resguardos correspondientes, y mediante la práctica de inventarios físicos, determinar su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

8. Determinar si los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.
9. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Determinar si el estado proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP la información que éstas le requirieron sobre la utilización de los recursos del fondo y, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, y la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Verificar que en el estado constituyeron instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), comprobar si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, además de verificar que promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones por realizar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del estado de Colima, y el Decreto No. 119 por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del estado de Colima.
12. Constatar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que garanticen, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico; además, comprobar que los bienes se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento, asimismo, verificar mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el estado de Colima.

13. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Planeación para el Desarrollo de Colima y el Decreto núm. 189 por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.
14. Determinar que el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima y el Decreto núm. 189 por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el estado de Colima, así como medir la calidad de la gestión del fondo y coadyuvar a que éste cuente con controles eficientes y eficaces, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Fortalezas:

- El Gobierno del Estado de Colima abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, aplicación, administración y manejo de los recursos del FISE 2008.
- No se transfirieron recursos del FISE 2008 a otras cuentas bancarias.
- No se afectaron los recursos del FISE 2008 para garantizar el pago de obligaciones, ni se afectaron en garantía.

-
- La documentación comprobatoria del gasto cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
 - Se tiene un sistema contable para registrar oportunamente y de manera acumulativa las operaciones realizadas con recursos del FISE 2008.
 - Se registró correctamente, dentro del sistema de contabilidad, los recursos del fondo, sus rendimientos financieros, y se mantuvieron conciliadas las cifras con la información reportada dentro de la Cuenta Pública 2008.
 - El importe ejercido bajo el concepto de Gastos Indirectos no supera el 3% del monto total asignado.

Lo anterior cumplió los artículos 33, párrafo tercero, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 31, 32 y 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima; numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2008)

Debilidades:

- El importe de las ministraciones de enero y febrero de 2008, se reintegró en la cuenta bancaria que se utilizó para la recepción, control y aplicación de los recursos del fondo, sin la actualización de los recursos.
- No se remitió, a la DGPYP "A" de la SHCP, la copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria, ni se enviaron la mayoría de los recibos de las ministraciones de los recursos del fondo dentro de los plazos establecidos.
- Se pagaron comisiones bancarias con los recursos del fondo por concepto de cheques devueltos sin fondos.
- En el ejercicio fiscal 2009, se realizaron varios depósitos en la cuenta bancaria del fondo, de los que se desconoce su origen; además que se dificulta su fiscalización.
- No se cuenta con mecanismos de control suficientes para tener una debida conciliación entre las cifras del cierre del ejercicio del FISE 2008 y los egresos en los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del FISE.

- Los bienes adquiridos con recursos del FISE 2008 se registraron en el Sistema Contable de la entidad; sin embargo, se omitió el registro dentro de las partidas contables del patrimonio del Estado.
- La documentación comprobatoria del gasto no contiene ningún sello de operación con los recursos del fondo.
- El Gobierno del Estado de Colima no cuenta con mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISE 2008 se destinen exclusivamente al financiamiento de obras o acciones sociales básicas, que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- El cuarto informe trimestral sobre el ejercicio de los recursos del fondo, remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presenta diferencias respecto del documento denominado “Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008 Cierre de ejercicio” proporcionado por el estado.
- No se proporcionó evidencia documental para acreditar que el estado informó a su sus habitantes, sobre el monto de los recursos que recibió en el ejercicio 2008 del FISE, las obras o acciones por realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- No se proporcionó evidencia documental para demostrar que el estado notificó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información sobre la utilización de los recursos del fondo correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2008.
- El Gobierno del Estado de Colima no proporcionó evidencia documental de que los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2008, se pusieron a disposición del público en general mediante su publicación en las respectivas páginas de Internet o por algún otro medio local de difusión, así como la publicación del cuarto informe trimestral en el órgano local oficial de difusión.
- El Gobierno del Estado de Colima carece de mecanismos de control para promover la participación de la ciudadanía y de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con los recursos del FISE 2008.

- No se cuenta con mecanismos de control para verificar que la información proporcionada a la “SEDESOL”, relativa a los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del FISE 2008, se encuentra conciliada con la información incluida en el Sistema de Formato Único definido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- El Estado ejerció recursos por concepto de gastos indirectos para la adquisición de equipo de cómputo e insumos, así como en reparaciones y mantenimiento a equipos de aire acondicionado, de cómputo y parque vehicular, los cuales no son utilizados exclusivamente para el control, manejo, supervisión y administración de las obras y/o acciones realizadas con el FISE 2008.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I, II, III, IV, 48, párrafo último, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 17-A del Código Fiscal de la Federación; 31, párrafo primero, 32, 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima; 26, fracción X, 92, fracción IV, 99, fracción I, 130, 137 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima; numerales sexto, séptimo, octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008); décimo octavo, fracción IV, décimo noveno, fracción I, y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. OF.S.F./505/09 del 16 de diciembre de 2009, y con el numeral 1, instruyó al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, del Gobierno del Estado de Colima, implemente mecanismos de control y supervisión necesarios, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del Fondo de Infraestructura Social Estatal, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control; así como impulsar el desarrollo de las prácticas de gobierno, y llevarse a cabo en forma inmediata. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios núms. 01060108664 y 1065569260, ambos del Banco Nacional de México, S.A., y los recibos remitidos a la Federación, se verificó que la TESOFE ministró mensualmente, de manera ágil y directa los recursos del fondo FISE 2008 al estado de Colima por un total de 11,455.3 miles de pesos, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 7 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y los artículos 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo se verificó que no se gravaron o afectaron en garantía, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la “Solicitud única Banco Nacional de México” por medio de la cual la entidad fiscalizada solicitó al Banco Nacional de México, S. A., la apertura de la cuenta bancaria del fondo FISE 2008, y a la “Solicitud de alta, baja o modificación de cuentas bancarias” que la entidad fiscalizada envió a la Tesorería de la Federación (TESOFE) con fecha de elaboración del 19 de febrero de 2008, se observó que el Gobierno del Estado de Colima abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción, control y aplicación de los recursos del fondo; sin embargo, lo hizo fuera del plazo normativo, después del último día hábil de enero de 2008; además, existieron depósitos de una fuente de financiamiento distinta a la del FISE 2008, lo que dificultó su fiscalización, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. OF.S.F./505/09 del 16 de diciembre de 2009, y con el numeral 2, instruyó al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, del Gobierno del Estado de Colima, implemente mecanismos de control y supervisión necesarios, y en ejercicios posteriores el área responsable de operar y administrar los recursos, proceda dentro del plazo normativo a la apertura de la cuenta bancaria productiva específica

para la recepción, control y aplicación de los recursos del fondo, y evite en lo sucesivo la mezcla de recursos. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de las transferencias bancarias por las ministraciones de recursos del FISE 2008 realizadas al Gobierno del Estado de Colima, se observó que los importes correspondientes a los meses de enero y febrero de 2008 se depositaron en la cuenta bancaria núm. 01060108664 de Banco Nacional de México, S.A., y posteriormente, el 3 y 10 de marzo de 2008, respectivamente, se realizaron los reintegros a la cuenta bancaria núm. 1065569260 de Banco Nacional de México, S.A., utilizada para la recepción, control y aplicación de los recursos del fondo. No obstante de lo anterior, se omitió el reintegro de los intereses por 12.1 miles de pesos aproximadamente, causado por el trámite extemporáneo sobre la apertura de la cuenta bancaria por parte de la Secretaría de Finanzas del estado de Colima, que debió de ser a más tardar el último día hábil del mes de enero del 2008, en incumplimiento del Apartado Sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (publicados el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación).

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió una impresión realizada a través del servicio "Bancomer Empresarial" de la transferencia bancaria reintegran a la cuenta núm. 106/5569260 de Banamex, S. A. del 18 de diciembre de 2009 por la cantidad de 12.1 miles de pesos.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0705-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsiguiente, se abra una cuenta bancaria productiva específica del fondo a más tardar el último día hábil del mes de enero, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, correspondientes.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de la "Solicitud de alta de cuenta bancaria" que la entidad fiscalizada realizó ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 19 de febrero de 2008, se verificó que el Gobierno del Estado de Colima registró ante la TESOFE la cuenta bancaria productiva para la operación de los recursos del fondo; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de haber remitido la copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria ante la TESOFE, a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP"A") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en incumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. OF.S.F./505/09 del 16 de diciembre de 2009, y con el numeral 3, instruyó al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, del Gobierno del Estado de Colima, implemente mecanismos de control y de supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, el área responsable de operar y administrar los recursos del fondo notifique oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el registro de la cuenta bancaria específica para el fondo ante la TESOFE, y llevarse a cabo en forma inmediata. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos correspondientes a la ministración de los recursos del FISE 2008 proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima y de los oficios con los cuales la entidad fiscalizada los remitió a la DGPYP "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se observó, que el Gobierno del Estado de Colima únicamente envió el recibo correspondiente al mes de junio de 2008 dentro del plazo establecido de 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que recibió los recursos del fondo, en tanto que los demás recibos del ejercicio fiscal 2008 se enviaron en forma extemporánea, en incumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos

generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. OF.S.F./505/09 del 16 de diciembre de 2009, y con el numeral 4, instruyó al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, del Gobierno del Estado de Colima, implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, el área responsable de operar y administrar los recursos del fondo envíe los respectivos recibos que le corresponden a la ministración de los recursos del fondo a la DGPYP "A", dentro de los plazos establecidos, acción que se atenderá dando cumplimiento en los términos de lo que al efecto disponga la normatividad. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de las pólizas contables de ingresos, de los registros contables por la recepción de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y de los estados de cuenta bancarios núms. 01060108664 y 1065569260 ambos del Banco Nacional de México S.A., se verificó que los recursos del fondo por 11,455.3 miles de pesos, los rendimientos financieros generados hasta el 31 de agosto de 2009 por 4.1 miles de pesos y depósitos de otros programas a la cuenta del fondo por 6,227.3 miles de pesos, se registraron en el Sistema Contable de la entidad de acuerdo con los Principios de Contabilidad, además, se mantuvieron conciliadas las cifras entre los sistemas de registro y la información de Cuenta Pública 2008 y están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original, en cumplimiento de los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Colima.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis del estado de cuenta bancario núm. 1065569260 de Banco Nacional de México, S.A., correspondiente al mes de mayo de 2009, se verificó que el 13 de mayo, se depositaron recursos por 82.3 miles de pesos en la cuenta bancaria del fondo, los cuales a la fecha de la revisión no se habían

registrado en el Sistema Contable de la entidad fiscalizada, en incumplimiento de los artículos 31, 32 y 33, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Colima.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. OF.S.F./505/09 del 16 de diciembre de 2009, con el cual, en el numeral 5, instruyó al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, del Gobierno del Estado de Colima, implemente mecanismos de control y supervisión necesarios, a efectos de que en ejercicios posteriores, las adquisiciones de bienes sean registradas contablemente dentro de las partidas del Patrimonio Estatal, así como los mecanismos de control y supervisión, a fin de que en ejercicios posteriores, las áreas responsables de operar y administrar los recursos del fondo registren en el sistema contable las operaciones realizadas en el momento en que se conocen o se realicen conforme a la normatividad, y llevarse a cabo en forma inmediata. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de las erogaciones realizadas con los recursos del FISE 2008 mostradas en el documento denominado "Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008, Cierre del ejercicio" con cifras al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de agosto de 2009 y al compararlo con los registros contables de las erogaciones del fondo y los pagos realizados por cada una de ellas, identificados en los estados de cuenta núm. 1065569260 del ejercicio fiscal 2008 de Banco Nacional de México S.A., se observó que el Gobierno del Estado de Colima registró en su contabilidad las erogaciones realizadas por 11,455.3 miles de pesos, se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con los requisitos fiscales y se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en su sistema de registro contable y Cuenta Pública 2008, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 28, 31, párrafo primero, 32 y 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Colima.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios núm. 1065569260 de Banco Nacional de México, S.A., del ejercicio fiscal 2008, se constató que en el 15 de agosto, 29 de septiembre, 29 de octubre y 26 de noviembre de 2008, se retiraron recursos por 310.8, 101.4, 9.1 y 371.5 miles de pesos, respectivamente, que suman un importe total de 792.8 miles de pesos, los cuales la entidad fiscalizada

no proporcionó la documentación comprobatoria de su gasto y fue ejercido con recursos de diversas fuentes de financiamiento, lo que no permitió identificar el monto ejercido con FISE 2008, en incumplimiento de los artículos 28 y 31, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Colima.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió documentación comprobatoria identificando su gasto y que aclara un monto por 792.8 miles de pesos ejercidos en obras y gastos indirectos; sin embargo, se comprobó que se ejercieron 10.0 miles de pesos en la obra denominada "Trabajos complementarios en remodelación del parque Regional", la cual no cumple con los objetivos del fondo; asimismo, ejercieron 22.1 miles de pesos en gastos indirectos que están relacionados con el gasto corriente de la SEDUR (consumibles para computación y mantenimiento de equipo de computo) que tampoco se aplicaron conforme a los objetivos del fondo, por lo que el gasto ejercido de 32.1 miles de pesos no cumple con los objetivos del FISE en incumplimiento a los artículos 33 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal. Por lo que con la información aportada se da por solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0705-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 32,119.24 pesos (treinta y dos mil ciento diecinueve pesos 24/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por el financiamiento de obras o acciones con recursos del fondo, que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la información contenida en el documento denominado “Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008, Cierre de ejercicio”, proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDUR) y su comparación con los pagos de cada una de las obras realizadas con recursos del fondo mostrados en los estados de cuenta bancarios de núm. 1065569260 de Banco Nacional de México, S. A., del ejercicio fiscal 2008, además de los registros contables según la Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal 2008 proporcionada por la Secretaría de Finanzas, se observó lo siguiente:

1. Las obras (“Construcción de Baños Públicos en la plazoleta del tianguis de Santiago, Manzanillo”, “Construcción de 4 puentes peatonales sobre canal pluvial en la colonia Valle de las Garzas, Manzanillo”, “Mano de Obra de la Construcción de cubierta en corredor de la calle Hidalgo en área de acceso a malecon de Cuyutlan, Armeria” y “Sistema de estampado de concreto, retiro de material, pasajuntas y obras diversas en la calle Hidalgo entre Libertad y Allende de Tecoman, Tecoman) que según el Cierre de ejercicio muestran importes ejercidos al 31 de diciembre de 2008, de 499.8; 48.8; 60.0 y 82.1 miles de pesos, respectivamente, en total 690.7 miles de pesos, no fueron pagadas con recursos del FISE 2008; sin embargo, están registradas contablemente dentro de la partida contable específica donde se registraron las erogaciones del FISE 2008 denominada “56010070000 Programa FAIS 2008” e incluídas en el Cierre de ejercicio, y
2. En el Cierre de ejercicio se reportó un importe ejercido por concepto de Gastos Indirectos al 31 de agosto de 2009 de 332.2 miles de pesos; sin embargo, al compararlo con los egresos mostrados en los estados de cuenta bancarios antes mencionados, se verificó que únicamente se ejercieron 302.6 miles de pesos con recursos del fondo, la diferencia de 29.6 miles de pesos fue pagada con otra fuente de recursos pero está registrada contablemente dentro de la partida contable específica donde se registraron las erogaciones del FISE 2008 denominada “56010070000 Programa FAIS 2008”

En total, 720.3 miles de pesos fueron registrados incorrectamente dentro de la partida contable específica del FISE 2008, y reportado en el Cierre del ejercicio sin que se pagaran con los recursos del

fondo, lo que incumplió los artículos 32 y 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. OF.S.F./505/09 del 16 de diciembre de 2009, y con el numeral 6, instruyó al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, del Gobierno del Estado de Colima, implemente mecanismos de control y supervisión necesarios, a efectos de que en ejercicios posteriores, dentro de la partida contable específica del fondo, únicamente se registren las erogaciones realizadas con los recursos, a fin de que en ejercicios posteriores, las áreas responsables de operar y administrar los recursos del fondo mantengan las cifras regularizadas con los registros contables y se facilite la fiscalización, y llevarse a cabo en forma inmediata. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los bienes adquiridos con los recursos del FISE 2008, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios núm. 1065569260 de Banco Nacional de México, S.A., donde se refleja su pago, se verificó que la entidad fiscalizada, por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, adquirió 9 computadoras de escritorio, 1 computadora portátil, 8 no-breaks, 1 cámara digital, 2 impresoras y 1 archivero, por 138.3 miles de pesos. No obstante que sí lo registraron contablemente como gasto, el ente auditado no proporcionó la evidencia documental de que fueron registrados en el Sistema Contable como parte integrante de su Patrimonio, en incumplimiento de los artículos 31, párrafo primero, 32 y 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Colima.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. OF.S.F./505/09 del 16 de diciembre de 2009, y con el numeral 9, instruyó al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, del Gobierno del Estado de Colima, implemente mecanismos de control y supervisión necesarios, a efectos de que en ejercicios posteriores, las adquisiciones de bienes capitalizables sean registradas contablemente dentro de la partidas de Patrimonio Estatal. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

4.- Destino de los recursos.

Con la revisión de las pólizas de egresos, los estados de cuenta bancarios núm. 1065569260 de Banamex, S.A. y la información que presenta el documento denominado "Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008 Cierre del ejercicio" al 31 de diciembre del 2008 y al 31 de agosto del 2009, proporcionado por el Gobierno del Estado de Colima, referente a la comprobación del gasto con recursos del FISE 2008, se observó que se destinaron recursos del fondo por 10,647.7 miles de pesos para el financiamiento de obras o acciones sociales que no benefician directamente las necesidades de infraestructura básica de los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA EN OBRAS Y/O ACCIONES QUE NO CUMPLEN CON LAS
DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Obras y/o acciones sociales	Municipio	Importe ejercido
Construcción de baños públicos en la plazoleta del tianguis de Santiago Manzanillo	Manzanillo	493.3
Pavimentación con concreto hidráulico en calle Guayabo en Fraccionamiento Lomas Verdes.	Manzanillo	882.8
Rehabilitación del sistema de suministro de energía eléctrica de la Secretaría de Desarrollo Urbano.	Colima	349.6
Construcción de andadores y adoquinamiento en el edificio del DIF Municipal de Minatitlán.	Minatitlán	108.2
Construcción de Módulo deportivo (Cancha de uso múltiple, Trotapista, Gimnasio al aire libre) en la Col. El Pedregal	Colima	380.4
Construcción de Módulo deportivo (Cancha de uso múltiple, Trotapista, Gimnasio al aire libre) en la Col. Santa Elena.	Colima	183.6
Construcción de Módulo deportivo (Cancha de uso múltiple, Trotapista, Gimnasio al aire libre) en el Barrio Zalatón de Juárez	Colima	346.2
Reparaciones en casa de la cultura de Tecoman.	Tecoman	16.5
Suministro e instalación de 3 paquetes de juegos infantiles en Armeria y Cuauhtemoc.	Varios	69.5
Obras complementarias Remodelación centro histórico de Coquimatlán	Coquimatlán	674.6
Terminación de la reconstrucción del portal Jesús Alcaráz en Coquimatlán	Coquimatlán	839.9
Suministro de concreto para obras en el Parque Regional Colima	Colima	75.4
Arreglo de jardinería en el complejo Administrativo, Colima	Colima	7.2
Suministro de concreto de 250 Kg./cm2 con fibra, tiro directo en la calle Hidalgo entre Libertad y Allende de Tecoman.	Tecoman	44.4
Fabricación y colocación de 25 bancas metálicas en el Estado de Colima.	Varios	68.8

Construcción de muro de contención al margen del Río Colima en el Mezcalito.		
Suministro y colocación de pintura vinílica en el Teatro Hidalgo, Colima.	Colima	631.4
Trabajos complementarios de la remodelación del Parque Regional (Quinta etapa) Colima.	Colima	334.7
Impermeabilización de diversos edificios en el Parque Regional Colima.	Colima	451.9
Sustitución de red sanitaria de tubo de concreto de 6" por tubo PVC de 8" y Construcción de registros sanitarios en obra exterior de Casa de Gobierno.	Colima	91.4
Rehabilitación de casino de la Feria de Colima (Impermeabilización área de sanitarios)	Colima	59.2
Suministro y colocación de farol colonial mexicano de 250 watts vapor de sodio en el Jardín de los limones de Coquimatlán	Colima	73.8
Suministro y aplicación de pintura general en fachada oriente del centro histórico de Coquimatlán.	Coquimatlán	34.8
Reparación de instalaciones hidráulicas en el Barrio el Mezcalito, Colima.	Coquimatlán	16.5
Suministro y colocación de impermeabilizante en el Teatro Hidalgo.	Colima	1,018.20
Trabajos de herrería en el área de felinos, aves, juegos infantiles y áreas verdes en el Parque Regional Colima.	Colima	17.6
Aplicación de alquitrán a muros de otate de Casas de artesanías en Parque Regional Colima.	Colima	43.5
Fabricación y montaje de asiento para columpio en el Parque Regional Colima.	Colima	16.6
Construcción de gradas y murete porta placa en el Mezcalito	Colima	26.3
Construcción de techumbre en cancha de basquetbol y rehabilitación de cancha de futbol 7, Unidad Habitacional en el Mezcalito	Colima	92.2
Rehabilitación de andador peatonal y construcción de kiosco cultural (biblioteca y dispensario), módulo PREP (centro de desarrollo comunitario), poste en el Mezcalito.	Colima	720.8
Rehabilitación del drenaje sanitario, pavimentación con empedrados, instalación de un sistema de riego con cisterna e instalaciones eléctricas en el Mezcalito.	Colima	468.7
Remodelación y rehabilitación de andadores peatonales incluyendo sus rampas, jardín y la construcción de un foro al aire libre en el Mezcalito.	Colima	710.7
Mejoramiento de la imagen urbana y vial del andador "Lo de Villa" (tramo parque industrial- Lo de Villa)	Colima	337.1
Comisiones Bancarias cobradas por cheques devueltos	Colima	960
		1.9
Total		10,647.70

FUENTE: Cierre del ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008 al 31 de diciembre del 2008 y al 31 de agosto del 2009, y sus productos financieros, Estados de Cuenta Bancarios, proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Colima.

Además, en la obra: "Rehabilitación de jardín, foro al aire libre, andador peatonal y construcción de kiosco cultural-El Mezcalito" la entidad no proporcionó la documentación comprobatoria por 9.4 miles de pesos correspondiente a las pólizas cheque núm. 55, 82 y 88 emitidas el 5 y 9 de noviembre de 2008, importe que esta considerado en el costo de la obra de este resultado.

También se verificó que el 5 y 23 de marzo del 2009 se pagaron comisiones bancarias por cheques devueltos sin fondos de la cuenta bancaria núm. 1065569260 de Banco Nacional de México, S.A., correspondientes a los cheques núm. 150 y 117 por un importe total de 1.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal

Acción Promovida

08-A-06000-02-0705-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,647,793.98 pesos (diez millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y tres pesos 98/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque se financiaron obras o acciones con recursos del fondo que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

El Gobierno del Estado de Colima no proporcionó la evidencia documental donde se compruebe que informó a sus habitantes, los montos recibidos para las obras o acciones por realizar con los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) del ejercicio fiscal 2008, incluyendo el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, no se proporcionó la evidencia

documental de haber informado a sus habitantes al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. 01.750/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Director General de la Secretaría de Desarrollo Urbano, del Gobierno del Estado de Colima, establezca un procedimiento que dé cumplimiento a los aspectos observados con el objetivo de que los habitantes de las localidades beneficiadas por el Fondo sean informados de las obras y los resultados alcanzados por las mismas. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDUR) consistente en los oficios números 01.211/2008-A, 01.560/2008-A y 01.012/2009-A del 6 de julio, 3 de octubre de 2008 y 8 de enero de 2009, respectivamente, se verificó que el Gobierno del Estado de Colima envió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información relativa al segundo, tercero y cuarto informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISE en el ejercicio fiscal 2008; sin embargo, no se proporcionó lo correspondiente al primer informe trimestral donde se identifique que fue enviado a la SEDESOL, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. 01.746/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Director de Control, Seguimiento y Sistemas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, del Gobierno del Estado de Colima, para que en lo sucesivo se envíen la totalidad de los informes trimestrales a la Secretaría de Desarrollo Social. Asimismo, remite el acuse del oficio núm. OF.S.F./505/09 del 16 de diciembre de 2009, y con el numeral 7, instruyó al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, del Gobierno del Estado Colima, implemente mecanismos de control y supervisión, para que en lo subsecuente, se notifique a la SEDESOL los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo remitidos a la SHCP, y llevarse a cabo en forma inmediata. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo entre la información contenida en el cuarto informe trimestral, enviado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Colima a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dentro del Sistema definido por esta dependencia y lo contenido en el documento denominado "Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008 Cierre del Ejercicio" al 31 de diciembre del 2008 y al 31 de agosto del 2009 proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, se observaron diferencias de monto registrados entre ambos documentos, por un total resultante de 1,594.9 miles de pesos, detectadas en las obras identificadas con los números FAIS-012/2008, FAIS-013/2008, FAIS-014/2008, FAIS-016/2008, FAIS-017/2008, FAIS-045/2008, FAIS-032/2008, FAIS-043/2008, FAIS-031/2008, FAIS-048/2008, FAIS-049/2008, FAIS-044/2008, FAIS-025/2008, FAIS-005/2008 y FAIS-001/2008, en incumplimiento del artículo décimo noveno, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008).

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. 01.747/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Director de Control, Seguimiento y Sistemas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, del Gobierno del Estado de Colima, para que la información contenida en los informes trimestrales enviada a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público coincida con la que se envía a la Secretaría de Desarrollo Social, en los formatos y términos establecidos por ambas dependencias federales. Asimismo, remite el acuse del oficio núm. OF.S.F./505/09 del 16 de diciembre de 2009, con el cual, en el numeral 8, instruyó al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, del Gobierno del Estado Colima, implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en ejercicios posteriores, las áreas responsables de operar y administrar los recursos del fondo mantengan las cifras regularizadas con los registros contables y se facilite la fiscalización, llevándose a cabo en forma inmediata. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISE 2008 proporcionados por la Secretaria de Desarrollo Urbano (SEDUR) del Gobierno del Estado de Colima, se verificó que fueron enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el sistema definido por esta dependencia; también, con

el contenido en el apartado de la Secretaría de Finanzas relativa a los "Informes trimestrales del ejercicio de los recursos federales del Estado de Colima" se constató que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Colima, el 2 y 16 de agosto de 2008 y 10 de enero de 2009; sin embargo, el ente auditado no aportó la evidencia documental de haber publicado en la misma forma lo relativo al cuarto informe trimestral; asimismo, no se proporcionó evidencia documental donde compruebe que la información relativa a los cuatro informes trimestrales se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet u otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; décimo octavo, fracción IV, y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008)

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. OF.S.F./514/09 del 17 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al director de Presupuesto y Evaluación Hacendaria, del Gobierno del Estado de Colima, implemente mecanismos de control y de supervisión, para que en lo subsecuente, se publique en los órganos locales de difusión, así como en la página de Internet del Estado de Colima <http://www.colima-estado.gob.mx>, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados alcanzados del fondo remitidos a la SHCP, y llevarse a cabo en forma inmediata. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

6.- Participación social

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2008 ejercidos por el Gobierno del Estado de Colima, se verificó que se cuenta con el apoyo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima (COPLADECOL), el cual es un órgano público desconcentrado integrado por las dependencias de los tres órdenes de gobierno y las organizaciones de los sectores social y privado encargado de la formulación, instrumentación y evaluación del plan y de todas las demás acciones de la planeación para el desarrollo que se ejecuten en el Estado, conformado por subcomités sectoriales, regionales y especiales. Que para el adecuado cumplimiento de sus funciones cuenta con Órganos de apoyo como son la Asamblea Plenaria, la Comisión Permanente, los Subcomités, y los Grupos de Trabajo. No obstante, se observó lo siguiente:

El Gobierno del estado de Colima no aportó evidencia documental:

1.- De que el COPLADECOL sesionó con la periodicidad establecida en su Reglamento Interior durante el ejercicio fiscal 2008.

2.- Que demuestre la participación del COPLADECOL respecto de la elección de obras o acciones a ejecutarse con los recursos del fondo FISE 2008.

3.- Que demuestre la participación de los representantes del sector social, para definir las obras o acciones prioritarias a realizarse con los recursos del FISE 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 26, fracción X, 28, fracción V, 92, fracción IV, 99, fracción I, 130 y 137 de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Colima; octavo, décimo primero y vigésimo, del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del estado de Colima; 3, fracciones III y IV, del Decreto No. 119 por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del estado de Colima.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. 01.748/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Director General de la Secretaría de Desarrollo Urbano, del Gobierno del Estado de Colima, para que coordinadamente con la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado, presente a consideración del Comité Estatal de Planeación (COPLADE) el programa operativo del Fondo de Infraestructura Social Estatal. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDUR), consistente en cuatro "Actas Constitutivas de Comité Pro-obra" constituidas el 20 agosto, 11 de septiembre y 2 del 28 de noviembre de 2008, respectivamente, se promovió la participación de las comunidades beneficiarias en las obras ejecutadas con los recursos del FISE 2008, se observó lo siguiente:

1.- Las "Actas constitutivas de Comité pro-obra" únicamente corresponden a tres obras identificadas con números FAIS-017/2008, FAIS-032/2008 y FAIS-044/2008; asimismo, no aportaron la evidencia documental que compruebe la participación de los representantes del comité conforme a los "Acuerdos" establecidos en el numeral 1 de las propias actas.

2.- No se proporcionó evidencia documental que compruebe la adecuada promoción para hacer participar a los beneficiarios de las obras o acciones del fondo en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras a realizarse con recursos del FISE 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero y fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 26, fracción X, 28, fracción V, 92, fracción IV, 99, fracción I, 130 y 137 de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Colima.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01.751/2009 del 11 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, remitió el acuse del oficio núm. 01.749/2009 del 11 de diciembre de 2009, con el cual instruyó al Director General de la Secretaría de Desarrollo Urbano, del Gobierno del Estado de Colima, para que coordinadamente con los ayuntamientos y los representantes de las comunidades se integre un comité de obra que permita la participación social en la definición de las acciones a realizar en el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, así como el seguimiento y la evaluación de las mismas. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

7.- Obra Pública

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en el "Cierre del ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008" que se mencionan a continuación, se observó lo siguiente:

1. En los expedientes unitarios de las obras identificadas con los números FAIS 010/2008, FAIS 012/2008, FAIS 014/2008, FAIS 015/2008, FAIS 017/2008 (contrato núm. SEDUR-FAIS-ESPU-001/2008), FAIS 021/2008, FAIS 022/2008, FAIS 025/2008, FAIS 028/2008, FAIS 029/2008, FAIS 031/2008 (Adjudicación Directa), FAIS 033/2008, FAIS 034/2008, FAIS 035/2008, FAIS 037/2008, FAIS 038/2008, FAIS 039/2008, FAIS 040/2008, FAIS 041/2008, FAIS 042/2008, FAIS 043/2008, FAIS 044/2008, FAIS 046/2008, FAIS 047/2008, FAIS 048/2008, FAIS 049/2008, no se localizó el acta de entrega-recepción de cada obra, en incumplimiento de los artículos 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 137 de su reglamento.

2. En los expedientes unitarios de las obras identificadas con los números FAIS 004/2008, FAIS 005/2008, FAIS 014/2008, FAIS 015/2008, FAIS 019/2008, FAIS 021/2008, FAIS 027/2008, FAIS

028/2008, FAIS 030/2008, FAIS 033/2008 FAIS 037/2008, FAIS 038/2008, FAIS 039/2008, FAIS 040/2008, FAIS 041/2008, FAIS 042/2008, FAIS 048/2008, no se localizó la bitácora de los trabajos de cada obra, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo segundo, 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 84, fracción V, 86, fracciones, II inciso d, y IV, 93, párrafo primero, de su reglamento.

3. En los expedientes unitarios de las obras identificadas con los números FAIS 027/2008 y FAIS 030/2008, no se localizó la documentación relativa al reporte fotográfico de cada obra, en incumplimiento de los artículos 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 102, fracción IV, de su reglamento.

4. En la obra identificada con el número FAIS 020/2008 referente a las “Reparaciones en la Casa de la Cultura de Tecoman”, no se proporcionó por el ente auditado su respectivo expediente unitario para su revisión, en incumplimiento del artículo 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5. En los expedientes unitarios de las obras identificadas con los números FAIS 021/2008, FAIS 027/2008, FAIS 030/2008 y FAIS 031/2008 (Administración Directa) no se localizó el documento mediante el cual se formaliza y autoriza la ejecución de las obras, en incumplimiento del artículo 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0705-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, durante el proceso de la obra, generaron documentación comprobatoria, que al finalizar su ejecución no fue integrada en la información en forma completa y ordenada, sistemáticamente bajo su resguardo, conforme al requerimiento normativo, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo segundo, 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 84, fracción V, 86, fracciones,

El inciso d, y IV, 93, párrafo primero, 102, fracción IV, y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

8.- Gastos Indirectos

Con el análisis de la documentación comprobatoria sobre los "Gastos Indirectos" ejercidos con los recursos del FISE 2008, los registros contables y pólizas cheque proporcionados por la Secretaría de Finanzas, se comprobó que el Gobierno del Estado de Colima, por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDUR), ejerció recursos por concepto de Gastos Indirectos por 302.6 miles de pesos, los cuales corresponden al 2.64 % de la totalidad del recurso FISE 2008 y se aplicaron bajo los conceptos que se indican a continuación:

- 1.- Mantenimientos y reparaciones de equipos de aire acondicionado, de cómputo, de vehículos oficiales; renta de mobiliario para eventos y rótulos a equipo recreativo, por 98.7 miles de pesos.
- 2.- Consumibles como cartuchos y tóners para impresoras, papel fotográfico para plotter, memorias USB, teclados de computadora, CD's grabables, por 65.6 miles de pesos.
- 3.- Nueve Computadoras personales, 1 computadora portátil, 8 no-breaks, 1 cámara digital, 2 impresoras y 1 archivero, por 138.3 miles de pesos.

Los conceptos anteriores están relacionados con el gasto corriente de la SEDUR, por lo que se observa que ninguno de los tres conceptos mencionados se aplicó exclusivamente en obras o acciones realizadas con los recursos del fondo FISE 2008, y ni está asociado con las mismas, en incumplimiento al artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0705-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 302,606.73 pesos (trescientos dos mil seiscientos seis pesos 73/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por autorizar gastos indirectos en mantenimientos y reparaciones de equipos diversos, en productos consumibles y equipos de cómputo, y cuyo gastos indirectos no están asociados con el beneficio directo de sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

9.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de Metas

Con la revisión del documento denominado "Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008 Cierre de Ejercicio" proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDUR), y su comparación con las erogaciones mostradas en los estados de cuenta bancarios núm. 1065569260 del Banco Nacional de México S. A., del ejercicio fiscal 2008 y considerando los resultados de la revisión, se concluyó que, no obstante que la mayoría de las obras o acciones se concluyeron dentro del ejercicio fiscal 2008, el Gobierno del Estado de Colima cumplió parcialmente con las metas del FISE 2008, debido a que al 31 de diciembre de 2008, según la información proporcionada, se ejerció un importe de 8,472.5 miles de pesos; que representa el 74.0 % del importe total ministrado al estado, y se tenía un saldo de 2,982.8

miles de pesos por ejercer, que representa el 26.0 %, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Colima; 3, fracción II, del Decreto núm. 189 por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008.

Cumplimiento de Objetivos

El Gobierno del Estado no cumplió con el objetivo del FISE 2008 respecto de la orientación de los recursos hacia obras o acciones que beneficien directamente a sectores de su población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que, de acuerdo con los resultados de la revisión, la totalidad del recurso del fondo no se destinó a la población que se encuentra en las condiciones mencionadas, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima; 3, fracción I, del Decreto núm. 189 por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0705-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima instruya a quien corresponda, para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, se analice por el área responsable del cumplimiento de metas y objetivos para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, a efecto de generar elementos que coadyuven al estado al logro cada vez más adecuado de éstos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima; y del Decreto por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 10,994.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 10,994.5 miles de pesos

Operadas: 12.1 miles de pesos

Probables: 10,982.4 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones es de 10,994.5 miles de pesos, que están integrados por 10,647.7 miles de pesos de recursos federales aplicados en obras o acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de pobreza extrema y rezago social, 302.6 miles de pesos en rubros o programas no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal, 32.1 miles de pesos de recursos federales aplicados en obras o acciones que no benefician a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema y gastos indirectos relacionados con el gasto corriente de la SEDUR, y como recuperación operada 12.1 miles de pesos a la omisión del reintegro en la actualización del recurso ministrado por trámite extemporáneo del registro de la apertura de la cuenta bancaria específica.

Consecuencias Sociales

No se destinó el recurso del FISE en obras que beneficien directa y exclusivamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además, al 31 de diciembre de 2008, aún no se habían ejercido recursos que representan el 26.0 % del importe transferido al fondo; lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos, no se identificó a la población objetivo del FISE.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es), 3 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Colima, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 11,455.3 miles de pesos, que representó el 100.0 % de los recursos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios de Contabilidad, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Colima no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, adjudicación, control, destino y cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe donde destacan las siguientes: 10,647.7 miles de pesos de recursos federales aplicados en obras o acciones que no benefician a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema y pago de comisiones bancarias por la emisión de cheques sin fondos; 302.6 miles de pesos en gastos indirectos de rubros o programas no contemplados en los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal que no corresponden a los objetivos del FISE; 32.1 miles de pesos de recursos federales aplicados en obras o acciones que no benefician a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago

social y pobreza extrema y gastos indirectos relacionados con el gasto corriente de la SEDUR; y 12.1 miles de pesos omisión del reintegro en la actualización del recurso ministrado por el trámite extemporáneo del registro de la apertura de la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo.

Es importante señalar que aún cuando se presentan 16 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 13 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Colima, en 13 casos realizó las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0705-DGARFEM](#)

X.10.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Armería)

Auditoría: 08-D-06001-02-0857

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Planeación y Desarrollo Social y la Tesorería Municipal de Armería, Colima.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de la información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades

- Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
 5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
 6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Guía Básica para el Manejo de los Recursos del Ramo 33 en los Municipios.
 7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
 8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
 10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Colima.
14. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
15. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la Ley Estatal de Obras Públicas.
16. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento; de la Ley Estatal de Obras Públicas; de la Guía Básica para el Manejo del Ramo 33 en los Municipios, y de las cláusulas de los contratos.
17. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números

- generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la Ley Estatal de Obras Públicas.
18. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la Ley Estatal de Obras Públicas.
 19. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.
 20. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 21. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del convenio respectivo.
 22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden

afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Armería, Colima, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos, por lo que no existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
2. No existe un área coordinadora de la gestión del FISM.
3. No se evalúa el personal para conocer si cuenta con las habilidades y competencias necesarias para el adecuado desarrollo de sus labores y eficientar los procesos operativos que tiene a su cargo con los recursos del fondo.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Existe el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) el cual se encarga de ordenar y sistematizar las demandas sociales; asimismo, se lleva a cabo la selección y se priorizan las obras y acciones y se presentan ante el cabildo para su aprobación.
2. Existen obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
3. No se establecieron controles que aseguren que la distribución programática de los recursos del FISM, sea congruente con el déficit que observa el municipio en materia de servicios básicos.
4. En términos de difusión, no se dieron a conocer a la población los montos recibidos por medio del fondo; las acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación y los resultados alcanzados.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control, y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. No existen actividades que aseguren la adecuada aplicación de los mecanismos de control para la administración de riesgos.
2. No existe evidencia de la supervisión de la aplicación de los recursos del fondo.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El área financiera cuenta con un sistema de contabilidad que operan los municipios del estado de Colima, y le permite cumplir con sus responsabilidades, tanto de ingresos como de egresos con el detalle de presupuesto y cuentas contables.
2. Falta de oportunidad en la entrega de información entre las áreas municipales operadoras del fondo, lo que ocasiona una comunicación informal.
3. Los reportes del avance físico-financiero están conciliados con los registros contables.
4. La información entre las áreas municipales no se entregó oportunamente lo que ocasiono el desfase en los registros contables.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 754 puntos, valor que ubica al municipio de Armería, Colima, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
 APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
 ARMERÍA, COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final			
Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
754	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Armería, Colima.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 116 y 119 TER de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Acción Promovida

08-D-06001-02-0857-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Armería, Colima, instruya a quien corresponda, para que se realicen las actividades necesarias con objeto de elaborar, implantar y difundir los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del FISM, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 116 y 119 TER de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

El Gobierno del municipio de Armería, Colima, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima del 26 de enero de 2008, se constató que el gobierno del estado de Colima no incorporó en la publicación las fechas del calendario de enteros de los recursos del FISM 2008 entre los municipios del estado, en incumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0857-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Colima instruya a quien corresponda para que en la publicación del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmulas, metodología y calendario de ministraciones para los municipios del estado de Colima, se establezcan las fechas del calendario de enteros de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a los municipios, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de la cuenta bancaria núm. 577825192 de BANORTE, S.A., se constató que el municipio abrió una cuenta productiva para la recepción y manejo de los recursos del FISM 2008; asimismo, se verificó que el gobierno del estado ministró al municipio los recursos del fondo 2008 por 7,789.6 miles de pesos, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos y egresos del FISM 2008, se comprobó que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, ni se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones***3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con la revisión de los auxiliares contables y las pólizas de ingresos y egresos, se comprobó que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con la Guía Básica para el manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios; asimismo, dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, de los estados de cuenta bancarios y las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal por 7,759.5 miles de pesos, se constató que las cifras están identificadas en la contabilidad del municipio, corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas, en cumplimiento del Numeral 5 Registro Contable, 5.2.2 conciliaciones bancarias y 5.2.3 conciliación de fondos de la Guía Básica para el Manejo de los Recursos del Ramo 33 en los Municipios, publicado el 18 de noviembre de 2006, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, Tomo 91.

*Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1***4.- Destino de los Recursos**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del FISM 2008, se constató que el municipio ejerció 7,759.5 miles de pesos, a la fecha de auditoría (julio de

2009), que representó el 99.6% del total ministrado (7,789.6 miles de pesos), los cuales fueron aplicados en la realización de 25 obras y 2 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISM POR RUBRO
MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubros	Monto Ejercido	Núm. de Obras	Núm. de Acciones	%
Drenajes y letrinas	35.5	1		0.5
Urbanización Municipal	7,057.2	21		90.9
Electrificación rural y de colonias pobres	287.2	3		3.7
Desarrollo Institucional	155.2		1	2.0
Gastos Indirectos	224.4		1	2.9
Total Ejercido	7,759.5	25	2	100.0

FUENTE: Cuenta Pública, expedientes técnico-unitarios de obras y pólizas de egresos 2008.

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios, y de la visita e inspección física a 25 obras y 2 acciones por 7,759.5 miles de pesos, se constató que 8 obras por 3,576.4 miles de pesos no benefician directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN
 QUE SE ENCUENTRAN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
 MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm. de Obra	Nombre de la obra	Importe
MAC-002-FAIS/2008	Huellas de rodamiento calle Adolfo López Mateos, Cofradía de Juárez	236.5
MAC-005-FAIS/2008	Remodelación del jardín 1ra. etapa de Cofradía de Juárez	909.2
MAC-007-FAIS/2008	Rehabilitación de camellones en el Paraíso en la avenida Adán y Eva	697.7
MAC-011-FAIS/2008	Construcción de banquetas en la avenida Manuel Álvarez	75.9
060011ME003	Jardín colonia Lázaro Cárdenas (La antena)	433.9
06001EMF002	Parque deportivo Amerítense colonia el Ejido	1,020.4
06001EMF001	Jardín principal colonia Centro	99.7
06001EMF003	Unidad deportiva Griselda Álvarez	103.1
	Total	3,576.4

FUENTE: Cuenta Pública 2008, expedientes técnicos-unitarios y pólizas de egresos 2008.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-06001-02-0857-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,576,381.57 pesos (tres millones quinientos setenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 57/100 m.n.) por obras que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Armería, Colima, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Se comprobó que el municipio no dio a conocer a los habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados del FISM 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 114/2009 del 18 de diciembre de 2009, instruyó al Director de Planeación para que en ejercicios posteriores exista evidencia de la difusión a la población en general sobre el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Se constató que el municipio no realizó la entrega en tiempo y forma de los informes sobre la utilización de los recursos del FISM 2008 requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del Gobierno Estatal, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 095/2009 del 29 de septiembre de 2009, la Tesorería Municipal presentó los informes en forma extemporánea a la SEDESOL correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2008. Por lo anterior se considera parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-06001-02-0857-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Armería, Colima, instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en lo subsecuente, se emitan los informes correspondientes sobre el ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y que se remitan a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Armería, Colima, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes trimestrales de la aplicación de los recursos del FISM 2008, se verificó que se presentaron a través del portal de la SHCP; asimismo, se entregaron en los tiempos establecidos, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero del 2008.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Se constató que el municipio no presentó evidencia de la publicación en los órganos locales oficiales de difusión ni puso a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, los informes trimestrales que entregó a la SHCP, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo

tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 101/2009 del 7 de octubre de 2009, la Tesorería Municipal, presentó la publicación en la página de Internet del municipio en forma extemporánea de los informes trimestrales enviados a la SHCP correspondientes al ejercicio 2008. Por lo anterior se considera parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-06001-02-0857-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Armería, Colima, instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que se difundan en las páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en tiempo y forma, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos Federales transferidos a las entidades federativas, para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Armería, Colima, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de 25 expedientes técnicos-unitarios de las obras ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató que se constituyeron los comités comunitarios de obra; asimismo, se verificó la solicitud de beneficiarios por cada obra y la participación ciudadana en la aplicación, vigilancia,

ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), se constató que está conformado por representantes de la ciudadanía y funcionarios del Ayuntamiento; asimismo, se verificó que en el órgano se priorizaron las obras y acciones propuestas por los habitantes, las cuales se remitieron al cabildo para su autorización, en cumplimiento de los artículos 32, fracción V, y 34 de la Ley de Planeación del Estado de Colima.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 25 expedientes técnico-unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que 13 fueron contratadas por la modalidad de adjudicación directa, 8 por invitación a un mínimo de tres personas y 4 por licitación pública; asimismo, se verificó que cumplieron con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos, en cumplimiento de los capítulos segundo y tercero de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de 25 expedientes técnico-unitarios de las obras ejecutadas por contrato, de las cuales 8 obras fueron contratadas con mezcla de recursos del FISM 2008, Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, se constató que están amparadas en un contrato formalizado debidamente, en cumplimiento de los artículos 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 46 y 48 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de 25 expedientes técnico-unitarios de las obras contratadas con recursos del FISM 2008, se constató que los contratos núms. MAC-009-FAIS/2008 Construcción de empedrados y machuelos calle Bugambilias en la comunidad de Periquillos y MAC-009-FAIS/2009 Empedrados varias calles de la colonia Lázaro Cárdenas, carecen de las bitácoras de obra; asimismo, se verificó que las 25 obras no cuentan con el acta entrega-recepción ni del finiquito de obra; referente a la formalización de convenios adicionales, se comprobó que los convenios celebrados en las obras núms. 060011ME004 Construcción de banquetas en la calle Francisco Villa, 060011ME002 Parque Deportivo Armerítense colonia Ejido y 060011ME005 Construcción de empedrados y machuelos varias calles en la colonia Lázaro Cárdenas, carecen de los dictámenes técnicos para la celebración de dichos convenios, en incumplimiento de los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 69, 80, fracción II, y 139 de su Reglamento; 46, párrafo último, 59 y 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas; de los capítulo 3.3.3 y 7.2 de los controles para la verificación de obra de la Guía Básica para el Manejo del Ramo 33 en los Municipios, publicada el 18 de noviembre de 2006, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, Tomo 91; y de la cláusula quinta de los contratos respectivos, que establece que no se pagaran estimaciones que no cuenten con las notas de bitácora.

Acción Promovida

08-B-06001-02-0857-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Armería, Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron la bitácora de los contratos núms. MAC-009-FAIS/2008 Construcción de empedrados y machuelos calle Bugambilias en la comunidad de Periquillos y MAC-009-FAIS/2009 Empedrados varias calles de la colonia Lázaro Cárdenas; las 25 obras no cuentan con el acta entrega-recepción y del finiquito, y la falta de dictámenes técnicos de los convenios adicionales de las obras núms. 060011ME004 Construcción de banquetas en la calle Francisco Villa, 060011ME002 Parque Deportivo Armerítense colonia Ejido y 060011ME005 Construcción de empedrados y machuelos varias calles de la colonia Lázaro Cárdenas,

en incumplimiento de los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 69, 80, fracción II, y 139 de su Reglamento; 46, párrafo último, 59 y 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas; de los capítulos 3.3.3 y 7.2 de los controles para la verificación de obra de la Guía Básica para el Manejo del Ramo 33 en los Municipios, publicada el 18 de noviembre de 2006, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, Tomo 91, y la cláusula quinta de los contratos de obra.

La Contraloría Municipal de Armería, Colima, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de 25 expedientes técnicos-unitarios de las obras contratadas con recursos del FISM 2008, se constató que los pagos están soportados en las estimaciones correspondientes y no reportan variaciones respecto de los presupuestos contratados, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos-unitarios y visita de inspección a 25 obras contratadas con recursos del FISM 2008, se constató que están concluidas y operan adecuadamente, en cumplimiento de los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los expedientes técnicos-unitarios de FISM 2008, se verificó que no cuentan con el estudio de impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 45 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 118/2009 del 18 de diciembre de 2009, instruyó al Director de Planeación para que en ejercicios posteriores incluya en las obras a realizar los estudios de impacto ambiental. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de egresos del FISM 2008, se constató que el municipio ejerció en el rubro de gastos indirectos 224.4 miles de pesos, importe que no rebasó el 3.0% de los recursos asignados al fondo en 2008 y fueron aplicados en sueldos del personal que realizó trabajos de supervisión de obra, combustible y mantenimiento de vehículos para la supervisión de las obras, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de las pólizas contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio ejerció 155.2 miles de pesos para el Programa de Desarrollo Institucional, importe que no rebasó el 2.0% de los recursos asignados al fondo en 2008; asimismo, con la revisión del convenio que celebró el municipio con el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal, se constató que el municipio aplicó 98.4 miles de pesos en conceptos que no están comprendidos en el mencionado convenio, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y las cláusulas primera y quinta del convenio, que establece la orientación del Programa de Desarrollo Institucional y que el municipio será el responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto del programa, respectivamente.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. 101/2009 del 7 de octubre de 2009, la Tesorería Municipal, anexó copia certificada de la póliza contable, estado de cuenta bancario y reporte de traspasos cuentas propias por 98.4 miles de pesos, e intereses por 1.5 miles de pesos, el cual ampara el reintegro a la cuenta del FISM 2008. Por lo anterior se considera parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-B-06001-02-0857-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Armería, Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron 98.4 miles de pesos en conceptos que no están comprendidos en el convenio de Desarrollo Institucional, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y las cláusulas primera y quinta del convenio.

La Contraloría Municipal de Armería, Colima, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

11.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 se ejerció el 97.3% de los recursos asignados al fondo y a la fecha de la revisión (julio 2009) se ejerció el 99.6%.

- A la fecha de la revisión y de acuerdo con el reporte de avance físico-financiero del fondo, las 25 obras y 2 acciones cumplieron con su avance físico programado.
- Con la revisión física de las 25 obras y 2 acciones, se determinó que alcanzaron sus metas programadas (100%).
- De las obras y acciones, el 100.0 % cumplieron con el número de beneficiarios programado a la fecha de la revisión.

De la evaluación de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con las metas del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 97.3% y a la fecha de la revisión ejerció el 99.6% de los recursos y los otros programados alcanzaron las metas y beneficios previstos.

11.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- De la revisión documental y física de las 25 obras y 2 acciones ejecutadas con recursos del fondo, se determinó que 8 obras no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema, equivalentes al 46.1% del monto ejercido.
- Al rubro de urbanización municipal se destinó el 90.9% del total ejercido.
- En la distribución geográfica de los recursos, se le dio prioridad a la cabecera municipal ya que se destinó el 54.1% de la inversión y en las localidades rurales el 45.9%.
- El 100.0% de los expedientes unitarios de las obras cuentan con solicitud por escrito de la comunidad.
- Se constituyeron los comités comunitarios de obra y existe evidencia de la participación ciudadana en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.
- El municipio presentó en forma extemporánea los informes del avance físico-financiero del FISM a la SEDESOL.

-
- El municipio no difundió entre la población al inicio del ejercicio el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios, tampoco informó al final del ejercicio los resultados alcanzados.
 - Las obras realizadas no cuentan con el estudio de impacto ambiental.
 - En el ejercicio revisado, el fondo constituye un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 58.7% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 19.6% de las Participaciones Fiscales y el 14.7% de la suma de ambos conceptos.
 - Igualmente representó el 11.1% del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, ya que el 46.1% del monto ejercido se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	97.3
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Julio 2009) (% ejercido del monto asignado).	99.6
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	46.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	46.1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.5
4.- Urbanización municipal.	90.9
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	3.7
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	2.9
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	90.9
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	54.1
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	85.0
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	34.3
Drenaje. (%).	65.7
Energía eléctrica. (%).	82.9
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	63.4

IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (25)		100.0
1. Obras terminadas		100.0
a) Operan adecuadamente.		100.0
b) No operan adecuadamente.		0.0
c) No operan.		0.0
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).		100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		0.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.		SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.		SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.		3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.		10
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.		SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.		SI
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.		NO

VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	58.7
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	19.6
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	14.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	16.4
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	11.1
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	76.3

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Armería, Colima

Acción Promovida

08-D-06001-02-0857-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Armería, Colima, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el cabildo. Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que cumplieron sus metas y objetivos para que se presente y analice con el fin de generar elementos que coadyuven al municipio a su logro cada vez más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Armería, Colima, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 3,676.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,676.3 miles de pesos

Operadas: 99.9 miles de pesos

Probables: 3,576.4 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 3,676.3 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas por: 98.4 miles de pesos por recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza del rubro de Desarrollo Institucional e intereses generados desde su disposición del fondo hasta su reintegro por 1.5 miles de pesos y probables por: 3,576.4 miles de pesos, por obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Consecuencias Sociales

El municipio de Armería, Colima, dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema al ejercer el 46.1% de los recursos del fondo, en obras que beneficiaron otro tipo de sector.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es), 1 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Armería, Colima, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 7,759.5 miles de pesos que representa el 99.6% de los 7,789.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Armería, Colima, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la orientación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la ejecución de 8 obras que no benefician a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 3,576.4 miles de pesos, y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza del rubro de Desarrollo Institucional por 98.4 miles de pesos, más 1.5 miles de pesos por concepto de intereses generados.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números 112-113/2009 y del 115 al 117/2009 del 18 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0857-DGARFEM](#)

X.10.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Comala)

Auditoría: 08-D-06003-02-0858

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Obra Pública y Desarrollo Urbano y la del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); la Coordinación de Comunicación Social y la Tesorería Municipal de Comala, Colima.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación

para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Guía Básica para el Manejo de los Recursos del Ramo 33 en los Municipios.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y de la Guía Básica para el Manejo de los Recursos del Ramo 33 en los Municipios.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación

- de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
 13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Guía Básica para el Manejo de los Recursos del Ramo 33 en los Municipios.
 14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima.
 16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
 17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.

-
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley Estatal de Obras Públicas, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
 19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
 20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
 21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
 22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, y de la Ley Estatal de Obras Públicas.
 23. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.
 24. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 25. Comprobar que el municipio no utilizó, para la realización de un programa de desarrollo institucional, más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
-

26. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Comala, Colima, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente para el municipio del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

4. El municipio no cuenta con un manual de organización ni de procedimientos, por lo que no existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
5. No existe un área coordinadora de la gestión del FISM.
6. No se cuenta con un programa anual de capacitación y se carece de indicadores para determinar las capacidades y desempeño del personal que participa en el manejo del fondo.
7. No se cuenta con el personal suficiente para cubrir las necesidades del municipio, por lo que el personal tiene que desarrollar diversas tareas.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente para el municipio de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

5. Los recursos del fondo no son aplicados en su totalidad en el mismo ejercicio, al 31 de diciembre del ejercicio en revisión se ejerció el 95.9% del fondo.
6. Se cuenta con los controles suficientes para asegurar el cumplimiento de las metas aprobadas para el programa.
7. Existen obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
8. Existe el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal que se encarga de ordenar y sistematizar las demandas sociales; asimismo, se lleva a cabo la selección y se priorizan las obras y acciones y se presentan ante el cabildo para su aprobación.
9. No se establecieron controles para asegurar que la distribución programática de los recursos del FISM sea congruente con el déficit que observa el municipio en materia de servicios básicos.
10. En términos de difusión, no se dieron a conocer a la población los montos recibidos por medio del fondo; las acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación y los resultados alcanzados.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control.

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente para el municipio de la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

3. No existe evidencia de la supervisión de la aplicación de los recursos del fondo.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente para el municipio de la información y comunicación en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

5. La información entre las áreas municipales no se entrega oportunamente lo que ocasiona el desfase de los registros contables.
6. Los reportes de avance físico-financiero no están conciliados con los registros contables.
7. El área financiera cuenta con un Sistema de Contabilidad que operan los municipios del estado de Colima, y le permite cumplir con sus responsabilidades en forma oportuna, tanto de ingresos como de egresos con el detalle de presupuesto y cuentas contables.
8. Se realizan reuniones de trabajo con la finalidad de mantener y promover una comunicación directa, accesible y constante entre las diferentes áreas.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 643 puntos, valor que ubica al municipio de Comala, Colima, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
 APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
 COMALA, COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final					
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		Estatus		Semáforo
	0	-	609	C.I. Bajo	Rojo
643	610	-	809	C.I. Medio	Amarillo
	810	-	1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Comala, Colima.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 116 y 119 TER, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. PM-043/2009 del 26 de noviembre de 2009, instruyó al Director de Planeación cumplir cabalmente con las medidas necesarias e inicie la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos de las áreas que se involucran en el ejercicio del Fondo de Infraestructura Social Municipal. Asimismo, advierte que en caso de reincidencia en esta conducta, fincará la responsabilidad que se haya lugar. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmulas, metodología y calendario de ministraciones para los municipios del Estado de Colima, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima el 26 de enero del 2008, se constató que el Gobierno del estado de Colima no incorporó en dicha publicación las fechas del calendario de enteros de los recursos del FISM 2008 entre los municipios del estado, en incumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0858-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Colima instruya a quien corresponda para que en la publicación del Acuerdo por el que se den a conocer las variables, fórmulas, metodología y calendario de ministraciones para los municipios del Estado de Colima, se establezcan las fechas de transferencia de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a los municipios, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de la cuenta bancaria núm. 0505015156 de Banco Mercantil del Norte S.A., se constató que el municipio abrió una cuenta productiva para la recepción y manejo de los recursos del FISM 2008; asimismo, se verificó que el Gobierno del estado ministró al municipio los recursos del Fondo 2008 por 5,590.5 miles de pesos, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de ingresos y egresos del fondo, se obtuvo que el municipio realizó transferencias de recursos del FISM a otros fondos por los conceptos de: Pago de la Obra BANOBRAS 01-08 por 246.6 miles de pesos y Pago de Becas por 551.6 miles de pesos, recursos que fueron reintegrados a la cuenta del fondo sin los intereses correspondientes por 14.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre del 2007.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal con el oficio núm. TM-073/2009 del 30 de junio de 2009, anexó copia certificada del recibo oficial núm. TM-070/2009 por 14.3 miles de pesos, que ampara el reintegro de intereses a la cuenta del FISM 2008, el comprobante de la operación bancaria y la póliza contable. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos y egresos del FISM 2008, se desprendió que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, ni afectaron en garantía, en cumplimiento de los artículos 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones***3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con la revisión de los auxiliares contables y las pólizas de ingresos y egresos, se comprobó que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con la Guía Básica para el manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios; asimismo, dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se constató que las cifras del FISM incorporadas en los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios 2008, y las reportadas en la Cuenta Pública Municipal 2008 por 5,625.9 miles de pesos no se encuentran conciliadas contra lo presupuestal; además, se verificó que en la cuenta bancaria del fondo 2008, se incorporó un saldo inicial en el mes de enero de 2008 por 2,199.0 miles de pesos de remanentes de otros ejercicios del FISM; asimismo, se incluyeron los intereses por 103.7 miles de pesos de los meses de septiembre a diciembre del 2007, en incumplimiento de los puntos 5.2.2 Conciliaciones bancarias y 5.2.3 Conciliación de Fondos de la Guía Básica para el manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios, publicada por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Colima, Tomo 91, el 18 de noviembre del 2006.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Oficial Mayor instruyó al Tesorero Municipal para que en lo subsecuente se lleve a cabo la conciliación entre las áreas de contabilidad y presupuesto; además, se aperture una cuenta independiente para cada ejercicio fiscal, por lo que determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente del patrimonio del municipio, visita e inspección, se comprobó la existencia de un vehículo Tornado, marca Chevrolet, modelo 2009 adquirido con recursos del FISM 2008; asimismo, se verificó que el resguardo respectivo no tiene fecha de asignación y se registró en el patrimonio municipal hasta el 4 de mayo de 2009, en incumplimiento del artículo 32, fracción XXII, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y los puntos 5.1 Principios de Contabilidad Gubernamental y 5.2. Asientos Contables y Presentación en Estados Financieros de la Guía Básica para el manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios, publicada por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Colima, Tomo 91, el 18 de noviembre del 2006.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Oficial Mayor instruyó al Tesorero Municipal para que en lo subsecuente todos los bienes adquiridos sean registrados en el patrimonio municipal a la fecha de su adquisición; asimismo, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables, se determinó que el municipio ejerció a la fecha de la auditoría 5,625.9 miles de pesos integrados por 5,590.5 miles de pesos del fondo 2008 y 35.4 miles de pesos de rendimientos financieros, los cuales se aplicaron en la realización de 52 obras y 4 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISM POR RUBRO
 MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	Concepto	Número		Importe	%	Muestra Seleccionada	%
		Obras	Acciones				
1.-	Agua Potable	4	0	530.5	9.4	530.5	9.4
2.-	Urbanización Municipal	15	0	1,647.0	29.3	1,647.0	29.3
3.-	Alcantarillado	1	0	269.0	4.8	269.0	4.8
4.-	Infraestructura Productiva Rural	4	1	254.3	4.5	254.3	4.5
5.-	Electrificación a colonias pobres	9	0	939.1	16.7	939.1	16.7
6.-	Infraestructura Básica Educativa	11	0	661.2	11.7	661.2	11.7
7.-	Caminos Rurales	4	0	302.5	5.4	302.5	5.4
8.-	Gastos Indirectos	0	1	167.3	3.0	167.3	3.0
9.-	Desarrollo Institucional	0	1	111.8	2.0	111.8	2.0
10.-	Drenaje y Letrinas	4	0	697.0	12.4	697.0	12.4
11.-	Mejoramiento de vivienda		1	46.2	0.8	46.2	0.8
	Total	52	4	5,625.9	100.0	5,625.9	100.0

FUENTE: Cuenta Pública, expedientes técnico-unitarios de obras y pólizas de egresos 2008.

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios y de la visita e inspección física a las obras núms. 08-067 Rehabilitación de Puente Peatonal Calle V. Carranza y 08-009 Rehabilitación de Puente Peatonal Calle Degollado (segunda etapa) por 156.1 y 130.5 miles de pesos, respectivamente, por un total de 286.6 miles de pesos, se verificó que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal con el oficio núm. TM-073/2009 del 30 de junio de 2009, anexó copias certificadas de las operaciones bancarias, las pólizas contables y los recibos oficiales núms. TM-068/2009 por 286.6 miles de pesos y TM-071/2009 por 9.4 miles de pesos correspondientes a obras que no benefician a la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema e intereses (los intereses incluyen los

correspondientes a obras que no benefician a la población objetivo, a obras que no están dentro de la estructura programática y a gastos indirectos), los cuales amparan los reintegros a la cuenta del FISM.

La Oficial Mayor emitió pronunciamiento en el sentido que una vez verificado el reintegro de los recursos a la cuenta del fondo, determinó no dar inicio al procedimiento de responsabilidades administrativas e instruyó a las direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, COPLADE, y a la Tesorería Municipal cumplir con el objetivo y la estructura programática del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios, visita e inspección física de las obras núms. 08-018 Rehabilitación de Techo en Centro Comunitario por 35.0 miles de pesos; 08-064 Rehabilitación de Espacio Recreativo por 24.8 miles de pesos; 08-020 Colocación de Nomenclaturas en Calles por 4.2 miles de pesos; 08-083 Construcción de Espacio Recreativo por 73.6 miles de pesos; 08-011 Construcción de Espacio Recreativo por 200.0 miles de pesos y 08-016 Construcción de Espacio Público Colonia La Barranquita por 14.0 miles de pesos, con un total de 351.6 miles de pesos, se verificó que no están dentro de la estructura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal con oficio núm. TM-073/2009 del 30 de junio de 2009, anexó copia certificada de la operación bancaria, la póliza contable y el recibo oficial núm. TM-069/2009 por 351.6 miles de pesos correspondientes a obras que no están dentro de la estructura programática del fondo, que ampara el reintegro a la cuenta del FISM (la parte proporcional de intereses esta contenido en el reintegro del resultado núm. 9).

La Oficial Mayor emitió pronunciamiento en el sentido que una vez verificado el reintegro de recursos a la cuenta del fondo, determinó no dar inicio a un procedimiento de responsabilidades administrativas, además instruyó a las direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; COPLADE, y a la Tesorería Municipal cumplir con el objetivo y la estructura programática del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Se comprobó que el municipio no dio a conocer a los habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados del FISM 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Oficial Mayor instruyó para que en ejercicios posteriores, se informe con oportunidad a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, asimismo, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. PM-185/2008 del 22 de octubre de 2008, se constató que el municipio entregó los informes correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre requeridos por la SEDESOL; asimismo, se verificó que, con el oficio núm. PM-013/2009 de 29 de enero del 2009, el municipio entregó el cuarto informe trimestral, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De la revisión de los reportes trimestrales de la aplicación de los recursos del FISM 2008, se desprendió que fueron elaborados y capturados por la Tesorería Municipal, a través del portal de la SHCP; asimismo, se entregaron en los tiempos establecidos y se incluyó un informe pormenorizado sobre los avances de obra, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el oficio núm. TM-064/2009 del 22 de junio de 2009, el municipio informó que los informes trimestrales del ejercicio del fondo entregados a la SHCP no se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y no se pusieron a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Oficial Mayor emitió pronunciamiento en el sentido que una vez verificado que a la fecha de la auditoría (junio de 2009) se publicaron en la página de Internet del municipio, los informes trimestrales enviados a la SHCP correspondientes al ejercicio 2008, determinó no dar inicio al procedimiento de responsabilidades administrativas e instruyó para que en lo subsecuente evite incurrir en este tipo de irregularidades. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Del análisis de los informes trimestrales y los registros contables del FISM 2008, se constató que, en el segundo, tercer y cuarto trimestre, las cifras reportadas no coinciden con las cifras registradas en la contabilidad del municipio por 769.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 INFORMES TRIMESTRALES ENVIADOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

C o n c e p t o	Diferencia
Segundo Trimestre	
1.- 08-053 Sueldos de Supervisión de obra	59.9
Tercer Trimestre	
2.- 08-011 Rehabilitación de espacio recreativo	104.1
3.- 08-012 Construcción Espacio Recreativo Los Ahuajitos	173.1
4.- 08-067 Rehabilitación Puente Peatonal V. Carranza	9.1
5.- 08-074 Construcción de red de drenaje Sanitario Calle Capitán LLerenas	13.1
6.- 08-075 Construcción de machuelos varias calles	97.4
Cuarto Trimestre	
7.- 08-056 Construcción de Colector Pluvial Calle Constitución	114.4
8.- 08-058 Construcción de Puente Vehicular Calle Zaragoza	193.0
9.- 08-084 Rehabilitación de Camino	5.0
Total	769.1

FUENTE: Cuenta Pública, expedientes técnico-unitarios de obras y pólizas de egresos 2008.

Lo anterior en incumplimiento del punto 5.1 Principios de Contabilidad Gubernamental, Consistencia o comparabilidad y 5.2.2 Conciliaciones Bancarias de la Guía Básica para el manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios, Tomo 91, publicada el 18 de noviembre del 2006.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Oficial Mayor instruyó al Tesorero Municipal llevar a cabo la conciliación de las cifras trimestrales antes de ser remitidas a la SHCP, por lo que determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de 54 expedientes técnico-unitarios correspondiente a 52 obras y 2 acciones ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que en 47 obras no se constituyó el comité comunitario de obra; asimismo, se verificó que no hay evidencia de la participación ciudadana en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en incumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Oficial Mayor instruyó al Director de Planeación establecer las medidas necesarias para que se constituyan los comités comunitarios de obra, por lo que determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Comala (COPLADEMUN), se comprobó que está conformado por representantes de la ciudadanía y funcionarios del Ayuntamiento; asimismo, se verificó que en el órgano se priorizaron las obras y acciones propuestas los habitantes, las cuales se remitieron al cabildo para su autorización, en cumplimiento del artículo 60, fracción V, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

7.- Obra y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 32 expedientes de obras ejecutadas por contrato, de las cuales 30 obras se contrataron por Adjudicación Directa y 2 por Licitación Pública, se verificó que cumplieron con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos, en cumplimiento de los capítulos segundo y tercero de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de 32 expedientes técnico-unitarios de obras ejecutadas por contrato con recursos del FISM 2008, se constató que están amparadas en un contrato debidamente formalizado, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de 32 expedientes técnico-unitarios de las obras contratadas con recursos del FISM 2008, se verificó que se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados, en cumplimiento del artículo 46, fracción IV, de la Ley Estatal de Obras Públicas, y las cláusulas 4ª y 5ª de los contratos de obra.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

De la revisión de 32 expedientes técnico-unitarios de obras contratadas con recursos del FISM 2008, se determinó que los pagos están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios y visita de inspección a 32 obras contratadas con recursos del FISM 2008, se constató que están concluidas y operan adecuadamente, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes técnico-unitarios de 20 obras y 2 acciones ejecutadas por Administración Directa con recursos del FISM 2008 por 2,060.3 miles de pesos, se constató que en la integración de los mismos, se carece de las actas de entrega a las áreas responsables de su operación o mantenimiento, en incumplimiento del artículo 72 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Oficial Mayor instruyó a la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano, para que en lo subsecuente las actas de entrega-recepción de los trabajos realizados por administración directa, se integren en el expediente respectivo, por lo cual que determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

7.2.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de 20 obras y 2 acciones ejecutadas con recursos del FISM 2008 por Administración Directa, se verificó que las adquisiciones que se llevaron a cabo, se licitaron y adjudicaron de conformidad con el marco normativo aplicable y se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, en cumplimiento de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, y 70, fracción V, inciso b), de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

De la revisión de los expedientes técnicos-unitarios de FISM 2008, se verificó que cumplieron con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, por lo que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 45 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión documental del expediente de Gastos Indirectos, se verificó que el municipio ejerció 167.3 miles de pesos, importe que no rebasó el 3.0% de los recursos asignados al fondo en 2008. Asimismo, se constató que el municipio celebró un contrato de prestación de servicios por tiempo determinado del 16 de abril al 16 de noviembre del 2008 y lo formalizó hasta el 16 de septiembre del mismo año, por 39.5 miles de pesos para la realización de funciones administrativas. Por lo anterior se concluyó que el recurso se aplicó en rubros que no corresponden a la naturaleza del gasto, en incumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. TM-073/2009 del 30 de junio de 2009, la Tesorería Municipal, anexó copia certificada de la operación

bancaria, la póliza contable, estado de cuenta y el recibo oficial núm. TM-072/2009 por 39.5 miles de pesos correspondientes a recursos aplicados en rubros que no corresponden a la naturaleza de gastos indirectos, que ampara el reintegro a la cuenta del FISM (la parte proporcional de intereses esta contenido en el reintegro del resultado núm. 9).

La Oficial Mayor emitió pronunciamiento en el sentido que una vez verificado el reintegro de recursos a la cuenta del fondo, determinó no dar inicio al procedimiento de responsabilidades administrativas e instruyó a las direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; COPLADE, y a la Tesorería Municipal aplicar los recursos en rubros que correspondan con la naturaleza de gastos indirectos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión del convenio que celebró el municipio con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno Estatal el 14 de julio del 2008, se verificó que el municipio suscribió el Programa de Desarrollo Institucional correspondiente, para la adquisición de una camioneta por 111.8 miles de pesos (2.0% de la asignación del fondo 2008), en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

11- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de este tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

11.1 Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 se ejerció el 95.9% de los recursos asignados al fondo.
- A la fecha de la revisión y de acuerdo con el reporte de avance físico financiero del fondo, las 52 obras y 4 acciones cumplieron con su avance físico programado.
- Con la revisión física de las 52 obras y 4 acciones que integraron el fondo, se determinó que 91.4% alcanzaron sus metas programadas.
- De las obras y acciones de la muestra de auditoría el 100.0% cumplieron con el número de beneficiarios programado a la fecha de la revisión.

Con la evaluación de los elementos anteriores, se concluye que en términos generales el municipio cumplió con las metas del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 95.9% y a la fecha de la revisión se ejerció el 100.0%.

11.2 Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- Con la revisión de las 52 obras y 4 acciones del fondo se comprobó que dos obras no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema equivalentes al 5.1% y seis obras no están contempladas en la estructura programática del fondo que representan el 6.3% de los recursos ejercidos del fondo.
- Se destinó el 14.0% del total ejercido al rubro de pavimentos.
- La información del Censo de Población 2005 del INEGI, señala que el 7.3% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública; el 7.1% carecía de drenaje, y sólo el 3.5% no contaba con energía eléctrica.

-
- En la distribución geográfica de los recursos, se le dio prioridad a las localidades rurales a las que se destinó el 56.9% de la inversión y en la cabecera municipal el 43.1%.
 - El 42.3% de las obras del fondo cuentan con el acta de entrega-recepción de las obras suscritas por el presidente o un representante del Comité Comunitario.
 - Existe evidencia documental proporcionada por el municipio, donde presentó a la SEDESOL los Informes del Avance Físico Financiero del FISM.
 - No se difundió entre la población al inicio del ejercicio, el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios.
 - Las obras realizadas no impactan desfavorablemente en el entorno ambiental en donde se ubican.
 - En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 51.2% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 17.8% de las Participaciones Fiscales y el 13.2% de la suma de ambos conceptos.
 - Asimismo representó el 7.6% del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM debido a que el 5.1% del fondo se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema y el 6.3% en obras que no están contempladas en la estructura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
 DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
 MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador	
I. OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO		
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	95.9	
I.2 Nivel de gasto al 31 de mayo de 2009 (% ejercido del monto asignado).	100.0	
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN		
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas. (%)	48.1	
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas. (%)	34.6	
II.3 Cumplimiento de las metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	91.4	
III.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS		
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	5.1	
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	5.1	
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM)	6.3	
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro y gasto (%)		9.4
1.- Agua Potable.		
2.- Alcantarillado.	4.8	
3.- Drenaje y letrinas.	12.4	
4.- Urbanización municipal.	29.3	
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	16.7	
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0	
7.- Infraestructura básica de educación.	11.7	
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.8	
9.- Caminos rurales.	5.4	
10.- Infraestructura productiva rural.	4.5	
11.- Desarrollo Institucional.	2.0	
12.- Gastos indirectos.	3.0	
13.- Otros.	0.0	
Total	100.0	
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	14.0	
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	43.1	
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	45.8	
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).	7.3	
Drenaje. (%).	7.1	
Energía eléctrica. (%).	3.5	

III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) número de obras visitadas 52	100.0
1. Obras Terminadas	96.2
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	3.8
3. Obras suspendidas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de los beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	98.1
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con la solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	42.3
V.6 Obras y acciones de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM ó CDM	
a) ¿Existe y opera en el municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [criterio: opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año],Si ó No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM	16
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0

VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coinciden con los registros contables del municipio?, Si ó No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Si ó No.	NO
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Si ó No.	NO
VI.5 Difusión de los resultados Alcanzados (% de la inversión ejercida en obras y acciones, que se difundieron e informaron a la población, al cierre del ejercicio, junto con sus resultados)	79.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Si ó No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES	
VII.1 Importancia del fondo respecto a los recursos propios municipales	51.2
VII.2 Importancia del fondo respecto a las participaciones fiscales	17.8
VII.3 Importancia del fondo respecto a los recursos propios municipales y participaciones fiscales	13.2
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto a la inversión total en obra pública, del municipio	72.7
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado 2008 del municipio	7.6
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008 – 2007	65.4

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Comala, Colima *Censo de Población 2005, INEGI.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con oficio núm. PM-061/2009, del 26 de noviembre de 2009, instruyó a la Oficial Mayor realizar dos evaluaciones semestrales del cumplimiento de las metas, y objetivos del FISM y los resultados obtenidos sean presentados ante el Cabildo para su validación. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 701.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 701.4 miles de pesos

Operadas: 701.4 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 701.4 miles de pesos se integra por: utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa por 14.3 miles de pesos; obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 296.0 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 391.1 miles de pesos, los cuales ya fueron recuperados.

Consecuencias Sociales

El municipio de Comala, Colima, dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema al destinar recursos del fondo por 296.0 miles de pesos a otro tipo de sector y 391.1 miles de pesos en obras y conceptos que no se encuentran contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Comala, Colima, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 5,590.5 miles de pesos que representa el 100.0% de los 5,590.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Comala, Colima, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, transferencia, registro, adjudicación y ejecución respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: la aplicación de recursos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema por 296.0 miles de pesos y recursos aplicados en rubros o programas no previstos en la Ley de Coordinación Fiscal por 391.1 miles de pesos.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 27 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 13 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Comala, Colima, en 9 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los

sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, y en 4 se recuperaron 701.4 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambas a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.10.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Villa de Álvarez)

Auditoría: 08-D-06010-02-0859

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de Planeación, de Comunicación Social y la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley

- Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios.
 13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima.
 15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
 16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
 17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley Estatal de Obras Públicas.
 18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.

19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
20. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.
22. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración suficiente para el municipio del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

8. El municipio cuenta con un manual de organización y procedimientos donde existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
9. El municipio realiza una constante actualización, de forma directa, del marco normativo entre el personal involucrado en el manejo del fondo.
10. No cuentan con un programa anual de capacitación y se carece de indicadores que faciliten determinar las capacidades y desempeño del personal que participa en el manejo del fondo.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Se determinó que existen obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
2. No se establecieron controles para asegurar que la distribución programática de los recursos del FISM (agua, drenaje, urbanización, etc.), sea congruente con la situación que observa el municipio en materia del déficit de servicios básicos.
3. Se constituyó un comité de planeación el cual está integrado por el Presidente Municipal, funcionarios del municipio y representantes de la ciudadanía.
4. La difusión de las obras es a través de medios de comunicación (radio) y anuncios de obra en la vía pública.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente para el municipio en la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. No existe evidencia de la supervisión de la aplicación de los recursos del fondo.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio de la información y comunicación en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. La entrega de información se realiza con oportunidad entre áreas municipales para la conciliación de los registros contables e importes reportados.
2. Los reportes de avance físico-financiero no están conciliados con los registros contables.
3. El área financiera cuenta con un Sistema de Contabilidad para los municipios del estado de Colima que le permite cumplir con sus responsabilidades en forma oportuna, tanto de ingresos como de egresos, con el detalle de presupuesto y cuentas contables.
4. Se realizan reuniones de trabajo con la finalidad de mantener y promover una comunicación directa, accesible y constante entre las diferentes áreas.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 689 puntos, valor que ubica al municipio de Villa de Álvarez, Colima, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final						
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones			Estatus		Semáforo
	0	-	609	C.I.	Bajo	Rojo
689	610	-	809	C.I.	Medio	Amarillo
	810	-	1000	C.I.	Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Villa de Álvarez, Colima.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 116 y 119 TER, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-343-2009 del 16 de diciembre de 2009 instruyó al Director de Obras Públicas Municipales, al Director de Recursos Humanos y al Tesorero Municipal, para realizar las actividades de control necesarias para dar cumplimiento a los rubros de ambiente de control, administración de riesgos, supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control, información y comunicación. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmulas, metodología y calendario de ministraciones para los municipios del Estado de Colima, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima el 26 de enero del 2008, se comprobó que el Gobierno del estado de Colima no incorporó en dicha publicación las fechas del calendario de enteros de los recursos del FISM 2008 entre los municipios del estado, en incumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0859-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Colima, instruya a quien corresponda para que en la publicación del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmulas, metodología y calendario de ministraciones para los municipios del Estado de Colima, se establezcan las fechas de

transferencia de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a los municipios, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de ingresos y egresos del FISM 2008, se constató que no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo y aplicación de los recursos, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008, y párrafo primero, del numeral 4 Comprobación Documental, 4.1 Cuentas de cheques y comprobantes de la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios, publicada el 18 de noviembre de 2006 por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Colima en el Periódico Oficial.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-330-2009 instruyó al Tesorero Municipal para que aperture una cuenta bancaria específica para el manejo y aplicación de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis a los auxiliares contables, las pólizas de ingresos y egresos del FISM 2008, se constató que el gobierno del estado transfirió al municipio los recursos del fondo 2008 por 5,704.5 miles de pesos; asimismo, se verificó que los recursos recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, y auxiliares contables del FISM 2008, se constató que existen facturas y nóminas a las que se incorporó de forma indebida el sello de operado de FORTAMUN; asimismo, se verificó que en el pago de nóminas se expidieron cheques a nombre del municipio de Villa de Álvarez, en incumplimiento del párrafo segundo del Numeral 4. Comprobación Documental; 4.1. Cuentas de Cheques y Comprobantes párrafo segundo de la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios, publicada por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-331-2009 instruyó al Director de Egresos para que las operaciones pagadas con recursos del FISM contengan el sello de operado correspondiente; asimismo, todos los cheques se expidan a favor del proveedor o beneficiario. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, cuenta pública y pólizas de egresos del FISM 2008, se constató que las operaciones, saldos y cifras del fondo por 5,461.6 miles de pesos se encuentran conciliadas con el área de presupuesto, en cumplimiento del Numeral 5 Registro Contable, 5.2.3 Conciliación de fondos de la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del FISM 2008, se constató que se ministró al municipio recursos del fondo por 5,704.5 miles de pesos y ejerció 5,461.6 miles de pesos que representó el 95.7%, mismos que fueron aplicados en la realización de 32 obras y 3 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISM POR RUBRO
 MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
 CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Núm.	C o n c e p t o	Número		Importe	%	Muestra Seleccionada	%
		Obras	Acciones				
1.-	Agua Potable	2	0	305.0	5.3	305.0	5.3
2.-	Urbanización Municipal	18	0	3,422.7	60.0	3,422.7	60.0
3.-	Alcantarillado	1	0	36.7	.6	36.7	.6
4.-	Electrificación a colonias pobres	3	0	496.9	8.7	496.9	8.7
5.-	Infraestructura Básica Educativa	3	0	46.5	.8	46.5	.8
6.-	Caminos Rurales	2	0	177.0	3.1	177.0	3.1
7.-	Gastos Indirectos	0	1	170.5	3.0	170.5	3.0
8.-	Drenaje y Letrinas	3	0	504.1	8.8	504.1	8.8
9.-	Mejoramiento de vivienda	0	2	300.0	5.3	300.0	5.3
10.-	Comisiones Bancarias	0	0	2.2	0.1	2.2	0.1
11.-	Remanente por ejercer	0	0	242.9	4.3		
	Total	32	3	5,704.5	100.0	5,461.6	95.7

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del ejercicio 2008.

Del análisis a los expedientes técnico-unitarios y de la visita e inspección física de las obras y acciones del fondo, se determinó que los jardines públicos núms. 08-03-15, 08-03-16, 08-03-17 y 08-03-18 y la cancha de usos múltiples 08-03-22, por un monto total ejercido de 1,083.8 miles de pesos, no benefician directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con los oficios núms. TM-121/2009 y TM-122/2009 del 14 de agosto de 2009, el Tesorero Municipal anexó copias certificadas de las fichas de depósito por 1,083.8 miles de pesos, los cuales amparan los reintegros a la cuenta del FISM 2008 y 19.1 miles de pesos de intereses (incluye los intereses del reintegro de gastos indirectos), comprobantes de las operaciones bancarias y las pólizas contables. Asimismo, con el oficio número PM-332-2009 del 16 de diciembre de 2009 la Presidenta Municipal instruyó al Director de Obras

Públicas para que en lo subsecuente las obras a ejecutar sean enfocadas a beneficiar directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. C.M.02/2010 de fecha 11 de enero de 2010, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se realizó el reintegro a la cuenta de bancos del FISM 2008 de los importes asignados de las obras y acciones, por lo cual no se puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Del análisis a la información publicada en la página de Internet y de los reportes fotográficos proporcionados, se concluyó que el municipio informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados del FISM 2008, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los acuses de recibo y los informes enviados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se constató que el municipio no proporcionó la información sobre la utilización de los recursos del fondo correspondiente, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-333-2009 instruyó al Tesorero Municipal cumplir en tiempo y forma con los informes que le son requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social sobre la utilización de los recursos del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de los reportes trimestrales del fondo elaborados y capturados por el municipio, en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que los informes fueron entregados en los tiempos establecidos al efecto, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión a los informes trimestrales entregados a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, se comprobó que fueron publicados y puestos a disposición del público en general a través de la página de Internet del municipio, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Del análisis a la información trimestral enviada a la SHCP sobre la aplicación de los recursos del FISM 2008, se concluyó que las cifras reportadas corresponden con los registros contables del municipio de Villa de Álvarez, en cumplimiento del numeral 5 Registro Contable, 5.1 Principios de Contabilidad Gubernamental, Control Presupuestario y Consistencia o Comparabilidad de la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios, publicado por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Colima.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con el análisis a los expedientes técnico-unitarios de 32 obras ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató que en 17 obras no se constituyeron los comités comunitarios de obra. Asimismo, se comprobó, que no existe evidencia de la participación ciudadana en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en incumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-334-2009 instruyó al Director de Obras Públicas constituir los comités de obra comunitarios que correspondan. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión del acta de la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez (COPLADEMUN), se constató que está conformado por representantes de la ciudadanía y funcionarios del Ayuntamiento; asimismo, se verificó que se priorizaron las obras y acciones propuestas por los habitantes, mismas que fueron remitidas al cabildo para su autorización, en cumplimiento del artículo 60, fracción V, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 27 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que 20 fueron contratadas por la modalidad de adjudicación directa de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos para las adjudicaciones de obra pública, en cumplimiento de los capítulos segundo y tercero de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

De la revisión a 20 expedientes técnico-unitarios de las obras contratadas por adjudicación directa con recursos del FISM 2008, se observó que el contrato de la obra núm. 07-03-01 denominada construcción de caseta purificadora de agua no cumple con la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó la adjudicación del contrato, en incumplimiento de los artículos 42, 43, y 46, fracción II, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-335-2009 instruyó al Director de Obras Públicas para que en los contratos ejecutados con recursos del FISM se especifique el procedimiento conforme al cual se llevó la adjudicación de los mismos.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. C.M.03/2010 de fecha 11 de enero de 2010, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios de 20 obras contratadas por adjudicación directa ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que las obras núms. FAISM08-AD-CS/2008, FAISM053-AD-C/2008VA y FAISM035-AD-C2008-VA se encuentran terminadas sin que a la fecha de la auditoría (julio 2009), exista evidencia de haber formalizado el acta de entrega-recepción, en incumplimiento del artículo 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-339-2009 instruyó al Director de Obras Públicas para que en las obras ejercidas con recursos del FISM se formalicen a su conclusión las actas de entrega-recepción y se integren a los expedientes de obra.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. C.M.04/2010 de fecha 11 de enero de 2010, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

De la revisión a los expedientes técnico-unitarios y de las pólizas de egresos de 20 obras contratadas por adjudicación directa ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Del avance físico-financiero y visita e inspección física de 20 obras contratadas por adjudicación directa ejercidas con recursos del FISM 2008, se verificó que los conceptos pagados y ejecutados cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción, las obras están concluidas y operan adecuadamente. Asimismo, se constató que los conceptos son acordes con los autorizados en el catálogo de conceptos, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios de cinco obras y dos acciones ejecutadas por administración directa con recursos del FISM 2008, se constató que las obras núms. 08-03-24 y 08-03-25 carecen de las actas de entrega a las áreas responsables de su operación o mantenimiento, en incumplimiento del artículo 72 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-336-2009 instruyó al Director de Obras Públicas para formalizar la entrega de las obras ejecutadas con recursos del FISM a las áreas responsables de su operación y mantenimiento.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. C.M.05/2010 de fecha 11 de enero de 2010, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Del análisis a los expedientes técnico-unitarios de 27 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se concluyó que cumplieron con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 45 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión del expediente unitario de Gastos Indirectos por 170.4 miles de pesos, se concluyó que el municipio los aplicó en rubros que no corresponden a la supervisión de obras del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con los oficios núms. TM-121/2009 y TM-122/2009 ambos de fecha 14 de agosto de 2009, la Tesorería Municipal, anexó copias certificadas de las fichas de depósito por 170.4 miles de pesos, que amparan los reintegros a la cuenta del FISM por la aplicación de recursos en rubros que no corresponden con la naturaleza del gasto (los intereses están incorporados en el reintegro del resultado núm. 7), comprobantes de las operaciones bancarias y las pólizas contables. Asimismo, mediante oficio número PM-337-2009 del 16 de diciembre de 2009, la Presidenta Municipal instruyó al Director de Obras Públicas, para que en lo subsecuente el rubro de gastos indirectos se aplique únicamente para la supervisión del FISM.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. C.M.06/2010 de fecha 11 de enero de 2010, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se realizó el reintegro a la cuenta de bancos del FISM 2008 de los importes asignados de las obras y acciones, por lo cual no se puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de este tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

10.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 se ejerció el 93.9% de los recursos asignados al fondo. A la fecha de la revisión (julio 2009) se ejerció el 95.7%.
- A la fecha de la revisión y de acuerdo con el reporte de avance físico-financiero del fondo, 20 obras cumplieron con su avance físico programado.
- Con la revisión física de las 32 obras y 3 acciones que integraron la muestra, se determinó que 29 obras y 3 acciones alcanzaron sus metas programadas (90.6%).

De la evaluación de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 93.9% y a la fecha de la revisión ejerció el 95.7% de los recursos.

10.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- De la revisión documental y física de las 32 obras y 3 acciones ejecutadas con recursos del fondo, se determinó que 5 obras no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema, equivalentes al 19.8% del monto ejercido.

- El municipio ejerció la cantidad de 170.4 miles de pesos en rubros que no corresponden con la naturaleza de Gastos Indirectos, lo que representó el 3.0% de los recursos asignados.
- Al rubro de pavimentos se destinó el 30.6% del total ejercido.
- La información del Censo de Población, 2005 del INEGI, señala que el 0.9% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública; el 0.3% carecía de drenaje; y el 5.6% no contaba con energía eléctrica.
- En la distribución geográfica de los recursos, se dio prioridad a la cabecera municipal ya que se destinó el 55.0% de la inversión y en las localidades rurales el 45.0%.
- El 100.0% de los expedientes unitarios de las obras que integran la muestra cuentan con solicitud por escrito de la comunidad.
- No se constituyeron los comités comunitarios de obra y no existe evidencia de la participación ciudadana en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.
- El municipio presentó tres de los cuatro informes del avance físico-financiero del FISM a la SEDESOL.
- Se difundió entre la población al inicio del ejercicio el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios.
- Las obras realizadas no impactan desfavorablemente en el entorno ambiental en donde se ubican.
- En el ejercicio revisado, el fondo no constituye un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 7.7% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 5.4% de las Participaciones Fiscales y el 3.2% de la suma de ambos conceptos.
- Igualmente representó el 2.6% del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM en virtud de que el 19.8% del monto ejercido se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema y el 3.0% de los recursos asignados se destinó en rubros que no corresponden con la naturaleza de Gastos Indirectos. Lo anterior en contravención de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de

Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I. OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO	
1.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	93.9
1.2 Nivel de gasto al 30 de junio de 2009 (% ejercido del monto asignado).	95.7
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas. (%)	88.6
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas. (%)	92.5
II.3 Cumplimiento de las metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	19.8
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	19.8
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM)	3.1
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro y gasto (%)	
1.- Agua Potable.	5.6
2.- Alcantarillado.	0.7
3.- Drenaje y letrinas.	9.2
4.- Urbanización municipal.	62.7
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	9.1
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.9
8.- Mejoramiento de vivienda.	5.5
9.- Caminos rurales.	3.2
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo Institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	3.1
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	30.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	55.0
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	97.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	0.9
Drenaje. (%).	0.3
Energía eléctrica. (%).	5.6
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	NO

III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) número de obras visitadas 32	100.0
1. Obras Terminadas	90.6
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	9.4
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de los beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	96.9
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con la solicitud de la comunidad (%).	53.1
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	0.0
V.6 Obras y acciones de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM ó CDM	
a) ¿Existe y opera en el municipio el COPLADEM ó CDM?, Si ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [criterio: opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año],Si ó No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM	89
VI.- TRANSPARECIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	75.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0

a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coinciden con los registros contables del municipio?, Si ó No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Si ó No.	SI
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Si ó No.	SI
VI.5 Difusión de los resultados Alcanzados (% de la inversión ejercida en obras y acciones, que se difundieron e informaron a la población, al cierre del ejercicio, junto con sus resultados)	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Si ó No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES	
VII.1 Importancia del fondo respecto a los recursos propios municipales	7.7
VII.2 Importancia del fondo respecto a las participaciones fiscales	5.4
VII.3 Importancia del fondo respecto a los recursos propios municipales y participaciones fiscales	3.2
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto a la inversión total en obra pública, del municipio	33.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado 2008 del municipio	2.6
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008 - 2007	43.7

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Villa de Álvarez, Colima *Censo de Población 2005, INEGI.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal, con el oficio núm. PM-338-2009, instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas implementar las actividades de control necesarias para dar cumplimiento a las Metas y Objetivos, evaluar los resultados alcanzados en cada ejercicio fiscal y presentar los resultados al cabildo para que los evalúe y autorice. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 1,273.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 1,273.3 miles de pesos

Operadas: 1,273.3 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 1,273.3 miles de pesos se integra por: obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 1,102.9 miles de pesos y recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 170.4 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio de Villa de Álvarez, Colima, dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema al ejercer recursos del fondo por 1,102.9 miles de pesos, destinados a otro tipo de sector.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 5,461.6 miles de pesos que representa el 95.7% de los 5,704.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de Álvarez, Colima, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, transferencia, registro, adjudicación y ejecución respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: aplicación de recursos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a la población de rezago social y de pobreza extrema por 1,102.9 miles de pesos y recursos aplicados en rubros o programas no previstos en la Ley de Coordinación Fiscal por 170.4 miles de pesos.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 22 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 11 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Villa de Álvarez, Colima, en 9 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, y en 2 se recuperaron los 1,273.3 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambas a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.10.1.7. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Villa de Álvarez)

Auditoría: 08-D-06010-02-0860

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Seguridad Pública y Vialidad; de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; y la de Servicios Públicos; la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación

para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como, a proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de Los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP se publicaron por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios.
13. Comprobar que antes de la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.
14. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y que correspondan a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.
15. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones, en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.), en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
16. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos en el caso del personal de honorarios con la debida justificación; las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa; las incidencias del personal fueron consideradas en elaboración de la nómina, en cumplimiento del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
17. Constatar que no se efectuaron pagos al personal que causó baja temporal o definitiva, o con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
18. Verificar que los pagos de servicios personales están soportados con las nóminas y recibos correspondientes, en cumplimiento del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

-
19. Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y de la Ley Federal del Trabajo.
 20. Constatar que el municipio cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, en cumplimiento del Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
 21. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
 22. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
 23. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley Estatal de Obras Públicas.
 24. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Estatal de Obras Públicas.
 25. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
 26. Verificar que en la ejecución de obras, bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en

cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, y coadyuvar a que cuente con los controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración suficiente para el municipio del ambiente de control en el manejo y aplicación del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

1. El municipio cuenta con un manual de organización y procedimientos donde existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
2. No cuenta con un programa anual de capacitación que facilite determinar las capacidades y desempeño del personal que participa en el manejo del FORTAMUN-DF 2008.
3. No se evalúa al personal para conocer si cuenta con las habilidades y competencias necesarias para el adecuado desarrollo de sus labores y eficientar los procesos operativos que tiene a su cargo con los recursos del fondo.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración suficiente para el municipio de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

1. No se abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF 2008.
2. El municipio no dispone de un sistema de control del proceso de contratación de las obras y adquisiciones que permita que se realice oportunamente y que cumpla con el marco jurídico aplicable.
3. El municipio no tiene un mecanismo para asegurar que la totalidad del monto de los recursos del FORTAMUN-DF se ejerza oportunamente, en la atención de las necesidades del municipio.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración suficiente para el municipio en la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

1. No existe evidencia de la supervisión de la aplicación de los recursos del fondo.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración suficiente para el municipio de la información y comunicación en el manejo y aplicación del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

1. La entrega de información se realiza con oportunidad entre áreas municipales para la conciliación de los registros contables e importes reportados.
2. Los reportes de avance físico-financiero no están conciliados con los registros contables.
3. El área financiera cuenta con un Sistema de Contabilidad para los Municipios del Estado de Colima que le permite cumplir con sus responsabilidades en forma oportuna, tanto de ingresos como de egresos, con el detalle de presupuesto y cuentas contables.

4. Se realizan reuniones de trabajo con la finalidad de mantener y promover una comunicación directa, accesible y constante entre las diferentes áreas.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 691 puntos, valor que ubica al municipio de Villa de Álvarez, Colima, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final					
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		Estatus		Semáforo
	0	- 609	C.I.	Bajo	Rojo
691	610	- 809	C.I.	Medio	Amarillo
	810	- 1000	C.I.	Alto	Verde

Fuente: Cuestionario de Control Interno aplicado a servidores públicos del municipio de Villa de Álvarez, Colima.

La Auditoría Superior de la Federación, concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 116 y 119 TER de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con oficio núm. PM-344-2009 instruyó al Director de Obras Públicas Municipales; al Director de Recursos Humanos y al Tesorero Municipal, realizar las actividades de control necesarias para dar cumplimiento a los rubros de ambiente de control, administración de riesgos, supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control, información y comunicación. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmulas, metodología y calendario de ministraciones para los municipios del estado de Colima, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima el 26 de enero de 2008, se constató que el gobierno del estado de Colima no incorporó en dicha publicación las fechas del calendario de enteros de los recursos del FORTAMUN-DF 2008 entre los municipios del estado, en incumplimiento del artículo 36, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0860-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Colima instruya a quien corresponda para que en la publicación del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmulas, metodología y calendario de ministraciones para los municipios del Estado de Colima se establezcan las fechas de transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios, en cumplimiento del artículo 36, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de ingresos y egresos, se constató que el Gobierno del estado de Colima no le requirió al municipio una cuenta

bancaria para el depósito de los recursos del fondo en el ejercicio 2008. Asimismo, se verificó que operó dos cuentas bancarias, una en BANCOMER y otra en BANAMEX, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-346-2009 instruyó al Tesorero Municipal aperturar una cuenta bancaria específica para el manejo y aplicación de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, las pólizas de ingresos y egresos del FORTAMUN-DF 2008, se constató que el gobierno del estado transfirió al municipio los recursos del fondo 2008 por 38,334.8 miles de pesos; asimismo, se verificó que los recursos recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía ni destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los auxiliares contables y las pólizas de ingresos y egresos del FORTAMUN-DF 2008, se comprobó que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental Base de Registro y Control Presupuestario y las disposiciones emitidas en la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios, Tomo 91, publicado por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Colima el 18 de noviembre de 2006; asimismo, se verificó que las operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del FORTAMUN-DF 2008 se constató que las cifras reportadas en la Cuenta Pública Municipal por 37,431.5 miles de pesos están identificadas en la contabilidad, corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con la información presupuestal, en cumplimiento de los puntos 5.2.2 Conciliaciones bancarias y 5.2.3 Conciliación de fondos de la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios, Tomo 91, publicado por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Colima el 18 de noviembre de 2006.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes del patrimonio y de los auxiliares contables, visita e inspección física de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF 2008 se constató que los resguardos no están actualizados, ya que hay bienes que tienen el mismo número de inventario, en incumplimiento del artículo 63, fracción III, del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Álvarez.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-347-2009, instruyó al Oficial Mayor actualizar los inventarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones***4.- Destino de los Recursos**

Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingresos y egresos y estados de cuenta bancarios de las ministraciones por 38,334.8 miles de pesos, se verificó que 37,431.5 miles de pesos fueron aplicados en la realización de 27 obras y 91 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF POR RUBRO
MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Número		Importe	%	Muestra Seleccionada	%
	Obras	Acciones				
Pasivos de Ejercicio Anteriores	0	7	3,755.1	10.0	3,755.1	10.0
Obra Pública fondo 4	19	4	5,257.3	14.0	1,767.3	4.7
Seguridad Pública	0	12	3,977.8	10.7	3,977.8	10.6
Deuda Pública	0	6	7,564.3	20.2	7,564.3	20.2
Otros Requerimientos	8	62	16,877.0	45.1	13,008.0	34.8
Total	27	91	37,431.5	100.0	30,072.5	80.3

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del ejercicio 2008.

Con el análisis de los recursos ejercidos con cargo a la partida de Pasivos de Ejercicios Anteriores se comprobó que se incluyeron gastos por 231.2 miles de pesos, por conceptos de: comidas, retenciones realizadas a los trabajadores por compra de papelería, apoyos económicos personales de gastos médicos y de viaje, devolución de garantías, financiamiento a los trabajadores para la adquisición de equipo de cómputo, en incumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal con los oficios núms. TM-119/2009 y TM-123/2009 del 14 de agosto de 2009, anexó copias certificadas de las fichas de depósito por 231.2 miles de pesos y 3.5 miles de pesos, las cuales amparan los reintegros a la cuenta del FORTAMUN-DF 2008 y que corresponden a gastos que no cumplen con el objetivo del fondo e intereses; comprobantes de las operaciones bancarias y las pólizas contables. Por lo anterior la presente observación se consideró atendida.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con el análisis de los informes trimestrales del FORTAMUN-DF 2008, que se encuentran disponibles en la sección de transparencia en la página Web del H. Ayuntamiento, se determinó que el municipio no informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios ni, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en incumplimiento de los artículos 37 en relación con el 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con oficio núm. PM-348-2009 instruyó al Director de Sistemas y al Director de Obras Públicas Municipales informar en tiempo y forma a los habitantes del municipio el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio, los resultados alcanzados de los recursos del FORTAMUN-DF. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de los reportes trimestrales, disponibles en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que fueron entregados en los tiempos establecidos al efecto y se incluyó un informe pormenorizado en el que se reportaron los avances de obra, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de las bitácoras de publicación de los Informes Trimestrales del Ramo 33 se verificó que el municipio publicó y puso a disposición del público en general, en su página oficial de Internet,

los informes citados, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales y los registros contables de los recursos del FORTAMUN-DF 2008 se constató que no coinciden las cifras reportadas con las que se muestran en los registros contables y presupuestarios, en incumplimiento del punto 5.1 Principios de Contabilidad General, Principio Consistencia o Comparabilidad y 5.2.2 Conciliaciones Bancarias de la Guía Básica para el Manejo de Recursos del Ramo 33 en los Municipios, Tomo 91, publicada el 18 de noviembre de 2006, por el Poder Legislativo del estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con oficio núm. PM-349-2009 instruyó al Tesorero Municipal para que en lo subsecuente las cifras del FORTAMUN-DF que se reporten en los informes trimestrales coincidan con los registros contables y presupuestarios. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Deuda Pública

Con la revisión del expediente de la deuda pública y las pólizas de egresos del FORTAMUN-DF 2008, se constató que el municipio, antes de la contratación de los créditos núms. 7409 por 8,621.1 miles de pesos y 7551 por 10,000.0 miles de pesos, contó con la autorización del cabildo y la autorización de la Legislatura Local mediante el Decreto núm. 325 del 10 de junio de 2008, publicado en el Periódico Oficial del estado el 14 de junio del mismo año. Asimismo, se verificó que ambos créditos se encuentran inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios bajo el núm. 256/2008 el 28 de agosto de 2008, en cumplimiento de los artículos 9, 11 y 23 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Del análisis del Presupuesto de Egresos Municipal autorizado por el Cabildo y de las pólizas de egresos del FORTAMUN-DF 2008, se concluyó que los pasivos del municipio por 3,755.1 miles de pesos fueron registrados en su contabilidad y se desprendieron de compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento del artículo 11, fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones***7.- Seguridad Pública**

Con el análisis de la forma de determinación del Impuesto Sobre la Renta en los salarios pagados con recursos del FORTAMUN-DF 2008, del programa Prevención a la Delincuencia, se constató que no fueron efectuadas correctamente las retenciones del ISR, por lo que existe un monto de 41.2 miles de pesos no enterados al SAT, en incumplimiento al artículo 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal con el oficio núm. TM-120/2009 del 14 de agosto de 2009, anexo copias certificadas de la póliza contable y del recibo bancario por 45.2 miles de pesos, el cual ampara el pago del ISR al SAT por 41.2 más actualización por 0.7 miles de pesos y recargos por 3.3 miles de pesos. Asimismo, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-350-2009 del 16 de diciembre de 2009 instruyó al Oficial Mayor y al Director de Sistemas para efectuar correctamente las retenciones del ISR en los salarios pagados con recursos del FORTAMUN-DF.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. C.M.07/2010 de fecha 11 de enero de 2010, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes de Seguridad Pública y de las pólizas de egresos del FORTAMUN-DF 2008, se concluyó que el municipio no cuenta con la documentación justificativa (listas de

asistencia del personal) de Seguridad Pública y Vialidad de marzo a septiembre de 2008 (1er. Turno); de enero, febrero y mayo de 2008 (2do. Turno), lo que limito constatar que todas las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina, en incumplimiento del artículo 62, fracción III, del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con el oficio núm. PM-351-2009 instruyó al Oficial Mayor y al Director de Seguridad Pública Municipal para que en lo subsecuente las listas de asistencia se resguarden y se tengan a disposición para que la nómina sea elaborada considerando las incidencias reflejadas en dichas listas.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. C.M.08/2010 de fecha 11 de enero de 2010, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de Seguridad Pública, las pólizas de egresos y las listas de asistencia proporcionadas por el municipio, se constató que no se efectuaron pagos al personal que causo baja temporal o definitiva, o con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del artículo 62, fracción III, del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas y las listas de raya de los sueldos pagados con recursos del FORTAMUN-DF 2008, al personal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, del programa Prevención a la Delincuencia, del Operativo de Seguridad Fiestas Charro Taurinas y de policías que participaron en la banda de guerra, se constató que los pagos realizados están soportados con las firmas que acreditan la recepción del pago, en cumplimiento del artículo 62, fracción III, del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de Seguridad Pública, de las pólizas de egresos y de las listas de asistencia correspondientes al FORTAMUN-DF 2008, se constató que los sueldos pagados al personal que brindó el servicio de seguridad pública en los festejos charros taurinos por 249.5 miles de pesos, no están amparados en un contrato y no se realizaron las retenciones de Subsidio al Empleo, en incumplimiento del Capítulo I de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; disposición octava transitoria del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre del 2007, y del Título Segundo, Relaciones Individuales de Trabajo, de la Ley Federal del Trabajo.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal, con el oficio núm. PM-352-2009, instruyó al Oficial Mayor y al Director de Sistemas para que en lo subsecuente los servicios pagados al personal de Seguridad Pública con recursos del FORTAMUN-DF, se formalicen con los contratos respectivos y se realicen las retenciones del subsidio al empleo.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. C.M.09/2010 de fecha 11 de enero de 2010, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los índices mensuales de Incidencia delictiva en el ejercicio 2008, se constató que el municipio no evaluó los resultados obtenidos en esta materia ni analizó el comportamiento de los valores de estos indicadores con respecto de los observados en el ejercicio anterior. Asimismo, se verificó que el municipio no tiene implementado un Programa de Seguridad Pública que oriente las acciones del municipio en esta materia, en incumplimiento del artículo 50, fracción V, inciso c, del Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con oficio núm. PM-353-2009, instruyó al Director de Seguridad Pública Municipal evaluar los índices de incidencias delictivas en el ejercicio correspondiente; asimismo, implantar un programa de seguridad pública que vaya enfocado a bajar los índices delictivos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

8.- Satisfacción de sus Requerimientos

8.1.- Obra Pública

De la revisión de los expedientes técnico-unitarios de siete obras ejercidas con recursos del FORTAMUN-DF 2008 que forman parte de la muestra de auditoría, se concluyó que fueron contratadas mediante el proceso de licitación pública de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, en cumplimiento de los capítulos segundo y tercero de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de siete expedientes técnico-unitarios de obras ejecutadas con recursos del FORTAMUN-DF 2008 que forman parte de la muestra, se constató que dichas obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes técnico-unitarios, visita física e inspección de siete obras ejercidas con recursos del FORTAMUN-DF 2008 y que forman parte de la muestra de auditoría, se concluyó que se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados, en cumplimiento del artículo 46, fracción IV, de la Ley Estatal de Obras Públicas, y de las cláusulas 4ª y 5ª de los contratos de obra.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes técnico-unitarios y de las pólizas de egresos de siete obras contratadas con los recursos del FORTAMUN-DF 2008 que forman parte de la muestra de auditoría, se concluyó que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Del análisis del avance físico-financiero, visita física e inspección a siete obras ejercidas con recursos del FORTAMUN 2008 que forman parte de la muestra de auditoría, se concluyó que los conceptos pagados y ejecutados cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción. Asimismo, se constató que las obras están concluidas y operan adecuadamente, y que los conceptos son acordes con los autorizados en el catálogo de conceptos, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

*Resultado Núm. 26 Sin Observaciones***8.2.- Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios**

Con la revisión de los expedientes de egresos del FORTAMUN-DF 2008 se verificó que se realizaron adquisiciones a 4 proveedores de combustibles por 5,700.7 miles de pesos sin llevar a cabo el proceso de licitación correspondiente; asimismo, del análisis de las pólizas de egresos, expedientes unitarios y demás documentación soporte de la partida Equipamiento, se concluyó que se adquirieron materiales para la instalación de semáforos por 157.5 miles de pesos sin someterlos al proceso de invitación a cuando menos tres personas, en incumplimiento de los artículos 27 y 42, inciso c, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con oficio núm. PM-354-2009, instruyó al Oficial Mayor para que en lo subsecuente las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF se liciten y se contraten de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima.

La Contraloría Municipal con el oficio núm. C.M.10/2010 de fecha 11 de enero de 2010, emitió pronunciamiento en el sentido que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

9.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de este tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

9.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del 2008, el municipio aplicó el 97.6% del monto asignado.
- La muestra de auditoría significó el 78.4% de los recursos asignados y con su revisión se verificó que las acciones previstas con dichos recursos estaban realizadas y sus metas alcanzadas.

De la evaluación de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con las metas del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 97.6% de los recursos del fondo en los rubros de seguridad pública, deuda pública, pago de pasivos y otros requerimientos.

9.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- Con el análisis de la información contenida en la Cuenta Pública 2008 y el Reporte del Cierre del Ejercicio 2008 se constató que se destinaron recursos al pago de Seguridad Pública, por 3,977.8 miles de pesos, que representó el 10.6% de los recursos asignados.
- El municipio destinó recursos del fondo al pago de pasivos por 3,755.1 miles de pesos que representó el 10.0%.
- El municipio ejerció 7,564.3 miles de pesos para el pago del servicio de Deuda Pública, lo que representó el 20.2%.
- Para el rubro de otros requerimientos el municipio destinó el 45.1% equivalente a 16,877.0 miles de pesos.
- El municipio destinó 231.2 miles de pesos en rubros de gasto que no corresponden con los fines del FORTAMUN-DF que representó el 0.6%.
- La importancia del fondo respecto de los recursos propios del municipio, representó el 51.9% y respecto de las participaciones fiscales fue del 36.2% asignadas al municipio.
- El fondo representó el 21.3% en relación con los recursos propios y las participaciones fiscales.
- El municipio no llevó a cabo la difusión al inicio del ejercicio de los recursos recibidos por medio del fondo, las acciones por realizar, costo, ubicación, metas y beneficiarios.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF en virtud de que destinó 231.2 miles de pesos en rubros que no corresponden con los fines del FORTAMUN-DF. Lo anterior en contravención del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I. OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado).	97.6
I.2 Nivel de gasto al 31 de agosto de 2009 (% ejercido del monto asignado).	100.0
II. APLICACIÓN DE RECURSOS	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	30.2
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	20.2
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	10.0
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	10.6
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	14.0
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	45.1
Inversión Total	100.0
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	33.2
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.6
III DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Diciembre de 2008 (%).	206.6
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	3.6
Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	100.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Diciembre 2008 / Diciembre 2007) (%).	33.3
IV. SEGURIDAD PÚBLICA	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	15.6
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí ó No.	NO
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí ó No.	NO
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí ó No.	SI
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí ó No.	NO
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	2.4
V. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	NO

b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	NO
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	NO
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	NO
VI. FINANZAS PÚBLICAS	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	51.9
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	36.2
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	21.3
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	17.1
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	56.8
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	14.6
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Diciembre 2008 (%).	71.8

FUENTE: *Censo de Población 2005, INEGI e Información proporcionada por el municipio de Villa de Álvarez, Colima

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Presidenta Municipal con oficio núm. PM-355-2009, instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas Municipales destinar los recursos del fondo a rubros que corresponden con los fines del FORTAMUN-DF; asimismo, evaluar los resultados alcanzados en cada ejercicio fiscal y los resultados sean presentados al Cabildo para que los evalúe y autorice. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 279.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al

patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	279.9	miles de pesos
Operadas:	279.9	miles de pesos
Probables:	0.0	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 279.9 miles de pesos corresponden en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 234.7 miles de pesos y 45.2 miles de pesos en retenciones del ISR no efectuadas correctamente en el pago de nóminas de Seguridad Pública, los cuales ya fueron recuperados.

Consecuencias Sociales

El municipio de Villa de Álvarez, Colima, dejó de dar respuesta a la satisfacción de los requerimientos del mismo al ejercer recursos del fondo por 234.7 miles de pesos en gastos que no cumplen con el objetivo del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y

objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 30,072.5 miles de pesos que representa el 78.4% de los 38,334.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de Álvarez, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, transferencia, registro, adjudicación y ejecución respecto de las operaciones examinadas.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 26 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 12 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Villa de Álvarez, Colima, en 7 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 3 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en 2 se recuperaron los 279.9 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambas a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.10.1.8. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-06000-02-0611

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima (SF), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF), el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas del Estado de Colima (CAPECE), la Universidad de Colima (UC), y la Universidad Tecnológica de Manzanillo del Estado de Colima.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar y evaluar los controles establecidos por las instituciones operadoras de los recursos del FAM, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo, notificó el registro de dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP A) de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los recibos de los recursos del fondo depositados en la cuenta bancaria, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008. Constatar que los recursos se transfirieron en tiempo y forma por parte de la TESOFE a la Secretaría de Finanzas del Estado, de conformidad con el

Acuerdo por el que se dio a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

3. Verificar que la Secretaría de Finanzas transfirió los recursos del fondo a las instituciones operadoras, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Octubre de 2008, los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
4. Verificar que se realizó la transferencia de los rendimientos financieros generados en la Secretaría de Finanzas por el manejo de los recursos del FAM a las instituciones operadoras del fondo y se registraron correctamente, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que en la Secretaría de Finanzas y en las instituciones operadoras del fondo se elaboraron pólizas de ingreso por los recursos y rendimientos financieros del FAM 2008, y se registraron contablemente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, realizadas por las instituciones operadoras del fondo, contaron con la documentación comprobatoria o justificativa original del ejercicio del gasto registrada contablemente y que cumplieron con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los recursos autorizados y los cierres del ejercicio 2008 de las instituciones operadoras del fondo, coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008, y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008.

8. Verificar que los recursos del FAM y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.
9. Verificar que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se identificaron los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y que este programa se encuentra autorizado por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Colima.
10. Verificar que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3 Personas y Licitación Pública, en observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Colima.
11. Verificar que las instituciones operadoras del fondo vigilaron el cumplimiento de las condiciones contractuales de los bienes o servicios recibidos, y que se aplicaron las penas convencionales o sanciones respectivas de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, y contratos formalizados.
12. Realizar visitas físicas y verificar el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se identificaron los proyectos por financiar con los recursos del FAM y que se encuentran debidamente autorizados por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas de Colima.
14. Verificar que las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas, cumplieron con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3 Personas y Licitación Pública, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Colima.
15. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con lo contratado, fueron recibidas por las autoridades correspondientes y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas

convencionales o sanciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Colima, y contratos formalizados.

16. Verificar físicamente que las obras de Infraestructura Educativa Básica y Superior ejecutadas con recursos del FAM, se encuentren conforme a lo contratado, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Colima.
17. Verificar que la entidad federativa envió a la SHCP, a través del Sistema electrónico, la información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, subejercicios que se hayan presentado y los resultados obtenidos, así como la evaluación de los recursos del FAM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.
18. Verificar que la entidad federativa publicó las obras y acciones realizadas a través de los órganos locales oficiales de difusión y dicha información la puso a disposición del público en general mediante sus portales de Internet, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
19. Comprobar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos por la entidad para el ejercicio 2008, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples en el Gobierno del Estado de Colima, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se

aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

1. Existe un Código de Conducta para la Secretaría Finanzas del Estado de Colima que se promueve para todo el personal responsable del manejo de los recursos.
2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) cuenta con el Manual de Organización aprobado por la H. Junta de Gobierno en marzo de 2007.
3. En el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Colima existe un Código de Conducta de los Servidores Públicos emitido por la Secretaría de Contraloría Estatal; se cuenta con los estándares de operación y gestión dentro de la Misión y Visión del Comité.
4. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima cuenta con un Reglamento Interior para dar cumplimiento a los objetivos que le encomienda la Constitución Política; una Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, los convenios de Coordinación y colaboración en materia fiscal y las leyes fiscales y financieras del estado.
5. El CAPECE cuenta con un Reglamento Interior, sin embargo, no contiene las funciones y atribuciones de cada una de las áreas que lo conforman.
6. La Universidad de Colima cuenta con un Reglamento Interior del H. Consejo Universitario, en el que se establecen las facultades y funcionamiento de la máxima autoridad de la Universidad, en cumplimiento de los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.
7. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas y la Universidad de Colima cuentan con un Organigrama debidamente estructurado en el que se puede observar la imagen de cada organización.

Identificación y Administración de Riesgos

1. En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF), en la vertiente de Asistencia Social, se ejercieron gastos de operación aplicados a diversos programas que no cumplen con los fines y objetivos del fondo.

2. En el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Colima se determinaron gastos indirectos de supervisión de obra que incumplen la Ley de Coordinación Fiscal.

3. La Secretaría de Finanzas del Estado de Colima no realizó la transferencia en tiempo y forma a la Universidad Tecnológica de Manzanillo ni al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Colima, por los recursos del FAM 2008.

4.- En los entes ejecutores se realizan conciliaciones contables presupuestales, de manera mensual, trimestral y, al final del ejercicio.

5.- En el caso de la Universidad de Colima, hay procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad para los procesos de adjudicación de la contratación en obra pública, en el caso del CAPECE se emplean claves para el tipo de procedimiento y de acuerdo con las bases de la licitación se elaboran los contratos.

Información y Comunicación

1. La información suministrada entre las diferentes áreas que integran la Secretaría de Finanzas es adecuada, ya que contiene los elementos suficientes que identifican la fuente de financiamiento.

2. Los métodos de control que se utilizan en la Universidad de Colima, en general, son razonables ya que permiten identificar la información y la documentación que se genera se encuentra en resguardo de las áreas responsables.

3. En los entes ejecutores la comunicación se realiza con oficios, mesas de trabajo, Internet y reuniones formales con el personal con la finalidad de conocer los problemas existentes y proponer soluciones.

4. En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima se controla el registro de las operaciones mediante un Sistema Contable.

5. El CAPECE realiza mesas de trabajo que permiten dar indicaciones directas al personal involucrado con base en la normativa de los programas.

6. En el DIF se realizan reuniones periódicas con las áreas involucradas, sin embargo, se determinó que no existe comunicación con la Dirección Jurídica para la aplicación de sanciones a los proveedores o, en su caso, se calculan de manera global.

Supervisión

1. En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se realizaron programas de supervisión mensuales, informes y visitas físicas, se cuenta con fotografías en asistencia social y programas productivos.
2. En el DIF, el CAPECE y la UC se realizan reuniones de trabajo donde se revisan reportes y avances físicos financieros, se supervisa al personal y se vigilan las actividades de acuerdo con el calendario o programa de trabajo.
3. La Secretaría de Finanzas del Estado de Colima establece los flujos de firmas que elaboró, supervisó y autorizó, necesarios para el ejercicio del fondo, desde su aprobación hasta su pago correspondiente.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, y se deberán fortalecer las debilidades determinadas, en incumplimiento del artículo 9 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0611-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, así como impulsar el desarrollo de mejores prácticas de gobierno, en cumplimiento del artículo 9 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencias y Control de los Recursos

Con la revisión del contrato bancario, estados de cuenta, por el periodo que comprende de enero a diciembre de 2008, y de los recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas del estado de Colima, se constató que el 18 de enero de 2008 abrió una cuenta bancaria productiva con el banco Banamex, S.A., para la recepción y administración de los recursos del FAM asignados para el ejercicio de 2008, y remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia del registro de la cuenta bancaria ante la Tesorería de la Federación, así como los recibos oficiales de recepción de los recursos por un monto de 151,101.4 miles de pesos, dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y Anexos 23, 24 y 25 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y Anexos 1 y 2 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero y 24 de octubre de 2008, respectivamente.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta del banco Banamex, S.A., de la Secretaría de Finanzas del estado de Colima, del banco Santander, S.A. de C.V., de las vertientes de Asistencia Social,

Infraestructura Educativa Superior, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Colima y de la Universidad de Colima, respectivamente, así como de los auxiliares contables de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Colima por el periodo de enero de 2008 a septiembre de 2009, se determinó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Colima recibió un importe de 32,907.6 miles de pesos para la vertiente de Asistencia Social; y la Universidad de Colima recibió un total de 68,648.5 miles de pesos durante el ejercicio fiscal de 2008; en el mes de enero de 2009, la Universidad de Colima realizó un reintegro a la Secretaría de Finanzas por un importe de 25,000.0 miles de pesos, por concepto de recursos transferidos en exceso correspondientes al programa general de obras (PGO200857) UT FAM 2008, lo cual consta en recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas con número 17700-A del 27 de enero de 2009 y registrado contable con número de póliza D-0000060745; sin embargo, a la fecha, la Universidad de Colima presentó en sus registros un saldo de 43,648.4 miles de pesos. Los 25,000.0 miles de pesos, de acuerdo con la asignación presupuestal para infraestructura educativa superior, corresponden a la Universidad Tecnológica de Manzanillo, en cumplimiento del Anexo 2 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, publicado el 24 de octubre de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del banco Banamex, S.A., de las vertientes de asistencia social y de infraestructura educativa básica, y cuentas por liquidar certificadas emitidas por la Secretaría de Finanzas del estado de Colima por el periodo que comprende de enero de 2008 a septiembre de 2009, se verificó que se generaron 10.0 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros, se realizó la transferencia al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Colima; respecto de la revisión de los estados de cuenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se constató que los rendimientos financieros generados por los recursos del FAM en las cuentas bancarias del banco Santander por un importe de 274.5 miles de pesos, a la fecha de la revisión se encuentran identificados en las cuentas bancarias del Sistema DIF Colima, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los contratos de apertura, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y auxiliares contables de la Secretaría de Finanzas del estado de Colima, se determinó que al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Colima y a la Universidad Tecnológica de Manzanillo al 23 de octubre de 2009, dicha secretaría no ha realizado la transferencia de los recursos financieros a la cuenta respectiva de las instituciones operadoras del fondo, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen por un monto total de 2,340.7 miles de pesos y 3,177.0 miles de pesos en las vertientes de Infraestructura Educativa Básica y Superior, respectivamente; que a la fecha se encuentran contabilizados y pendientes de ejercer por la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral Noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0611-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,517,670.49 pesos (cinco millones quinientos diecisiete mil seiscientos setenta pesos 49/100 M.N.) por no transferir a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones los recursos del Fondo de Apotaciones Múltiples asignados en el ejercicio de 2008 para Infraestructura Educativa Básica y Superior, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral Noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registros Contables y Presupuestales

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales, pólizas de egresos y registros contables, proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima un total de 32,907.6 miles de pesos por concepto de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, de los cuales 30,774.8 miles de pesos corresponden a Desayunos Alimentarios y 2,132.8 corresponden a programas de Asistencia Social; con la revisión de las pólizas de egresos y registros contables proporcionados por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Colima, se verificó que en su contabilidad se encuentran los registros por un total de 49,545.3 miles de pesos por concepto de recursos para Infraestructura Educativa Básica; asimismo, de los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales, pólizas de egresos y registros contables de la Universidad de Colima, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima un total de 68,648.5 miles de pesos, por concepto de recursos para Infraestructura Educativa Superior, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la finalidad de verificar que los registros contables de las obras públicas y acciones seleccionadas se ajustaran a la normatividad correspondiente, y que la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto correspondiera a lo contratado y contara con requisitos fiscales por el periodo que comprende de enero de 2008 a septiembre de 2009, y a la documentación soporte del ejercicio del gasto (pólizas de diario, egresos, auxiliares contables) elaboradas por las instituciones operadoras del fondo; la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Colima y la Universidad de Colima, se constató que la información se encuentra registrada en la contabilidad y está debidamente justificada y comprobada con la documentación original respectiva, y cumple con los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la

Federación, y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos autorizados al Fondo de Aportaciones Múltiples 2008, por un importe de 151,101.4 miles de pesos y a los cierres del ejercicio 2008, emitidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, la Universidad de Colima y la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima, presentó la información del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Colima, se determinó que las cantidades de la Cuenta Pública son las cifras contenidas en los estados financieros de las instituciones operadoras del fondo, que muestran y soportan las operaciones que se han realizado en congruencia con la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008 y el Decreto Núm. 189 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008, y con base en los objetivos planteados en el Programa Operativo Anual, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de los Programas Alimentarios y de Asistencia Social realizados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Colima (DIF) con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, y sus respectivas comprobaciones con su documentación soporte por un importe autorizado de 32,907.6 miles de pesos, se revisó un importe ejercido al 31 de agosto de 2009 por 22,734.0 miles de pesos, por lo que se determinó un importe de 112.5 miles de pesos correspondientes a gastos que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo, por concepto de viáticos, material de construcción, papelería, balones, plantas, y pago por reparación de puertas, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. S.F. Núm. 537/2009 del 22 de diciembre de 2009, el titular de la Secretaría de Finanzas del estado de Colima remitió el reintegro de los Gastos de Operación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF) que no cumplieron con los fines y objetivos del Fondo de Aportaciones Múltiples por un importe de 112.5 miles de pesos, más 6.5 miles de pesos por los

intereses generados desde su disposición hasta su reintegro, transferidos a la cuenta bancaria del Banco Santander, S. A. Sin embargo, en su momento se incumplieron las disposiciones normativas señaladas.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0611-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron y aplicaron recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para gastos de operación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Colima que no cumplen con los fines y objetivos del fondo, en observancia de los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión del cierre del ejercicio al 23 de octubre de 2009 del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Colima por un monto de 49,545.3 miles de pesos, correspondiente a la vertiente de Infraestructura Educativa Básica, se determinó un importe de 6,926.0 miles de pesos, ejercidos en Gastos Indirectos de obra que no cumplieron con los fines y objetivos del Fondo de Aportaciones Múltiples, de los cuales 5,801.8 miles de pesos corresponden al concepto de sueldos y salarios, y 1,124.2 miles de pesos corresponden a los conceptos de sueldos al personal eventual, papelería, material y equipo de cómputo, suscripción del periódico, material y mantenimiento de edificios, vestuario y uniformes, servicio telefónico, energía eléctrica, difusión e información, congresos, cursos y eventos, seguros y fianzas de diferentes áreas del Comité, por el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en incumplimiento de los artículos 40 y 49,

párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Finanzas del estado de Colima, remitió el reintegro de los Gastos Indirectos del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Colima que no cumplieron con los fines y objetivos del Fondo de Aportaciones Múltiples por un importe de 6,926.0 miles de pesos, más 308.9 miles de pesos por los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro, transferidos a la cuenta bancaria del fondo. Sin embargo, en su momento se incumplieron las disposiciones normativas señaladas.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0611-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron y destinaron recursos del fondo para gastos indirectos de obra del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Colima que no cumplen con los fines y objetivos del fondo, por concepto de sueldos a personal eventual, papelería, material y equipo de cómputo, suscripción del periódico, material y mantenimiento de edificios, vestuario y uniformes, servicio telefónico, energía eléctrica, difusión e información, congresos, cursos y eventos, seguros y fianzas de diferentes áreas del Comité, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión del Programa Anual de Adquisiciones, se constató que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima contó con un anteproyecto de presupuesto 2008 denominado “Presupuesto Programado para el Ejercicio 2008”, autorizado debidamente por el Director General del DIF Estatal, donde se identifican los proyectos y programas de operación a financiarse con recursos del FAM 2008 programados por mes; el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Colima contó con el Programa Anual de Adquisiciones autorizado por la Secretaría de Educación del Estado de Colima, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la finalidad de verificar que los procesos de contratación de bienes y servicios del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia cumplieron con lo establecido en la legislación estatal, se revisaron dos procesos licitatorios de adquisiciones que se llevaron a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2008, los cuales fueron por Adjudicación Directa sin número de procedimiento y sin número de contrato para los servicios de “Compra de Despensas” y “Compra de Leche”, las cuales se adjudicaron de acuerdo a las especificaciones técnicas, normativas y económicas establecidas en el contrato, fianzas, etc.; con respecto a los procesos de adquisición de mobiliario y equipo de el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Colima, se revisaron tres Licitaciones Públicas con números de contrato 006-002-2008, 006-003-2008, 006-005-2008 y 006-037-2008, las cuales se adjudicaron de acuerdo con las especificaciones técnicas, normativas y económicas establecidas en las bases del concurso y cuentan con el soporte documental de la publicación de la convocatoria, bases del concurso licitatorio, propuestas técnicas, económicas, junta de aclaraciones, fallo, contrato, fianzas, etc., en cumplimiento de los artículos 29, 30, 36, 38, 40, 41, 47, 48, fracción II, y 49, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con objeto de determinar que las adquisiciones de las despensas y la leche, mediante las adjudicaciones sin números de contrato del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, se constató que el DIF vigiló el cumplimiento de las condiciones contractuales y se entregaron dentro de los tiempos establecidos, como se menciona en el oficio número DG/DA/044/2009 del Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, donde informó que en el ejercicio 2008 no fue necesaria la aplicación de penalizaciones a los proveedores contratados con recursos del FAM, debido a que todos cumplieron con lo estipulado en sus contratos, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos, del Sector Público en el Estado de Colima, y de la cláusula cuarta de los contratos formalizados.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la finalidad de verificar que los recursos del FAM se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares en caliente y en frío, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo; se realizó la visita física a la entrega de Desayunos Escolares en las escuelas del municipio de Tecomán, Lino Reyes en la Localidad de Tecolapa; Damián Carmona en la Localidad Cerro de Ortega; José Espinoza Rivera Localidad Col. Elba Cecilia; del municipio de Manzanillo, Carlos Torres Téllez Localidad Santiago, Abelardo Rodríguez Localidad Abelardo Rodríguez, Gloria Elena Zamora Localidad El Jabalí, La Paz, Localidad El Charco, Rafael Ramírez Localidad Don Tomás y Venustiano Carranza, localidad El Colomo, lo anterior consta en la evidencia fotográfica correspondiente, lo cual comprobó la aplicación directa de los recursos a los beneficiarios, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones***6.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

Se constató que el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Colima cuenta con el Programa Anual de Obra Pública autorizado para Infraestructura Educativa Básica por la Secretaría de Educación de Colima por un importe de 33,508.7 miles de pesos, las obras en referencia cuentan con sus respectivos presupuestos con base en las prioridades y estimaciones de los recursos,

así como los oficios de autorización números SP/018/09 y SP/09/2008 del 10 de marzo de 2008 respectivamente; asimismo, se verificó que la Universidad de Colima cuenta con el Programa Anual de Obra Pública, autorizado para Infraestructura Educativa Superior por la Secretaría de Educación Superior del estado de Colima, por un importe de 43,648.4 miles de pesos, el programa cuenta con su respectivo presupuesto con base en las prioridades y estimaciones de los recursos, así como el oficio de autorización número 500/2008/096 del 31 de marzo de 2008, en cumplimiento de los artículos 21, fracciones I a la III, y 22 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Colima.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los procedimientos correspondientes a la modalidad de Licitación Pública, se verificó una muestra de cuatro contratos de obra pública por un importe ejercido de 10,021.1 miles de pesos, que fueron ejecutados por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Colima, por lo que se constató que los procesos licitatorios corresponden a los rangos de montos máximos y mínimos establecidos para cada uno de ellos y se adjudicaron de acuerdo con las especificaciones técnicas, normativas y económicas establecidas en las bases del concurso y cuentan con el soporte documental de la publicación de la convocatoria, bases del concurso licitatorio, propuestas técnicas, económicas, junta de aclaraciones, fallo, contrato, fianzas, etc.; la Universidad de Colima reportó en el tercer trimestre de 2009 que se encuentran en proceso de elaboración ocho proyectos ejecutivos de obra y en proceso de licitación cuatro proyectos de obra, en cumplimiento de los artículos 30, fracciones I a la III, 33, fracciones I a la XIX, 48, fracciones I y II, 49, fracciones I a la III, 46 y 47 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Colima.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de cuatro procedimientos de contratación de obras públicas por un importe ejercido de 10,021.1 miles de pesos, realizados por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas, se constató que se realizaron de acuerdo con lo contratado y en su totalidad han sido recibidas; asimismo, se verificó la Licitación Pública con número de contrato 06-028-2008 por un importe contratado de 4,513.4 miles de pesos, y se constató la aplicación de un importe de 189.3 miles de pesos por concepto de penalización por atraso en la obra y por no haber terminado según la fecha programada, importe retenido en las facturas núms. 974, 976 y

979 del 13 de noviembre de 2008, 18 de diciembre de 2008 y 10 de mayo de 2009, respectivamente, correspondiente al contratista Alpe Construcciones, S.A. de C.V., en cumplimiento de los artículos 46, fracción VIII, 47, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Colima, y de la cláusula décima octava de los contratos formalizados.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la visita física de las obras públicas que se ejecutaron por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Colima, correspondiente a la vertiente de infraestructura educativa básica, se constató que las cuatro obras públicas seleccionadas para su revisión por 10,021.1 miles de pesos, se ajustaron al catálogo de conceptos y se realizaron de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas y económicas de los materiales de construcción, así como con lo establecido en cada uno de los contratos y consta la evidencia fotográfica en cada una de las actas levantadas de inspección física, en cumplimiento del artículo 33, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Colima.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

7.- Informes Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos

Con la revisión del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino, de los resultados obtenidos en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Colima, en el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Colima y en la Universidad de Colima, se verificó que se enviaron los informes trimestrales a la Secretaría de Finanzas debidamente detallados y se cuenta con el acuse de recibo de dichos informes, en cumplimiento del artículo 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, se constató que se publicaron los avances de gestión y son coincidentes con los formatos únicos enviados a la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a la entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

8.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Colima, se constató que se cumplió con la meta física programada de 56,536 Familias beneficiadas con el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias Vulnerables y en Desamparo; la meta programada del Nutre-DIF fue de 7,493 niños, lo cual se cubrió una meta del 87.9% correspondiente a 6,587 niños; en el programa de Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo, la meta anual fue de 105,850 familias, la cual se cumplió al 100% ya que se atendieron a 137,275 familias; de Raciones Alimentarias, la meta alcanzada fue 7,054,272 raciones, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 12,871.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	12,871.6	miles de pesos
Operadas:	7,353.9	miles de pesos
Probables:	5,517.7	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 12,871.6 miles de pesos, se integra por recuperaciones operadas por 7,353.9 miles de pesos que corresponden a que el Sistema DIF Colima destinó recursos a gastos de operación que no cumplieron con el objetivo del fondo por 119.0 miles de pesos y el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas de Colima destinó recursos a gastos indirectos que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo por 7,234.9 miles de pesos; y recuperaciones probables por 5,517.7 miles de pesos que corresponden a que la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima no ha realizado la transferencia a las instituciones operadoras del fondo.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Colima dejó de atender a la población en condiciones de pobreza extrema y en desamparo, al no transferir en tiempo y forma el saldo de los operadores del fondo por 5,517.7 miles de pesos, al destinar recursos a gastos de operación que no cumplen con el objetivo del fondo por 119.0 miles de pesos, al destinar recursos a gastos indirectos que no cumplen con el objetivo del fondo por 7,234.9 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es), 1 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Colima, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los

recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 72,624.3 miles de pesos, que representa el 48.1% de los 151,101.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Colima, a través de sus dependencias ejecutoras del gasto, no cumplieron con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia, registro, administración ni a la aplicación de los recursos del fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima no ha realizado la transferencia de los recursos a las instituciones operadoras del fondo por un total de 5,517.7 miles de pesos al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas y a la Universidad Tecnológica de Manzanillo, el Sistema DIF Colima destinó recursos a gastos de operación que no cumplieron con el objetivo del fondo por 119.0 miles de pesos, y el CAPECE destinó recursos a gastos indirectos que no cumplieron con el objetivo del fondo por 7,234.9 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio número S.F. Núm.537/2009 del 22 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales, una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0611-DGARFEM](#)

X.10.1.9. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-06000-02-0722

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Procuraduría General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública, el Centro de Control Comando Comunicación y Computo (C4) y el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, todas del Estado de Colima.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de Cuestionarios de Control, el ambiente de control implementado por el FOSEG para ayudar en el cumplimiento de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008.
2. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales del FASP y expidió los recibos correspondientes conforme a la normativa aplicable, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

3. Verificar que la fiduciaria identificó por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de enero de 2008.
4. Verificar que la Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el estado, entregó al Fideicomiso del FOSEG los recursos dentro de las 72 horas posteriores a su fecha de recepción y comprobar que la fiduciaria expidió recibos por las ministraciones recibidas del Estado, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima.
5. Verificar que el Comité Técnico del FOSEG determinó los plazos y montos de las inversiones, y en caso de que no lo hubiera hecho, comprobar que la fiduciaria mantuvo a la vista los recursos del Fideicomiso, en cumplimiento del Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado el 08 de septiembre de 2003 entre el Gobierno del Estado de Colima y Nacional Financiera, S.N.C.
6. Verificar que los Estados Financieros estén debidamente aprobados por el Comité Técnico del FOSEG, en cumplimiento del Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado el 08 de septiembre de 2003 entre el Gobierno del Estado de Colima y Nacional Financiera, S.N.C.
7. Verificar que el FOSEG realizó conciliaciones entre sus registros contables y los Estados Financieros emitidos por la fiduciaria, y que fueron aprobadas por el funcionario responsable, en cumplimiento de las Reglas de Operación del FOSEG.
8. Confrontar la información financiera emitida por los registros contables presupuestarios del FOSEG y la información que envió la fiduciaria, para conciliarla contra las instrucciones enviadas y las inversiones realizadas a la fecha de la revisión, en cumplimiento de las Reglas de Operación del FOSEG.
9. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del Gobierno del Estado y se reflejan en el control patrimonial, en cumplimiento de las Reglas de Operación del FOSEG y del Reglamento para la administración, uso, resguardo, conservación, baja y destino final de bienes del Gobierno del Estado de Colima.
10. Comprobar que el Comité Técnico del fideicomiso aprobó las erogaciones que se cubrieron con recursos del FASP, en cumplimiento del Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado el 08 de septiembre de 2003 entre el Gobierno del Estado de Colima y Nacional Financiera, S.N.C., y las Reglas de Operación del FOSEG.

11. Comprobar que las transferencias presupuestales entre ejes, y al interior de los mismos, se realizaron de acuerdo con la mecánica operativa establecida, en observancia del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima.
12. Comprobar que las erogaciones para el pago de honorarios por servicios de auditoría externa provengan de los rendimientos que generó el patrimonio fideicomitado, en cumplimiento del Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado el 08 de septiembre de 2003 entre el Gobierno del Estado de Colima y Nacional Financiera, S.N.C.
13. Comprobar que en las operaciones realizadas con recursos del FASP cumplieron con las obligaciones fiscales correspondientes, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
14. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Constatar que la información trimestral, enviada por el Estado a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que se muestra en los registros contables y presupuestarios al cierre del ejercicio 2008, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas.
16. Comprobar que el Comité Técnico aprobó la liberación del recurso; que los gastos del fondo se encuentran integrados con la totalidad de las cartas instructoras de pago, que este se autorizó por el funcionario responsable y se ejerció de acuerdo con los conceptos de gasto autorizados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008.
17. Verificar que al ejercer el recurso se cumplió con los requisitos establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico respectivo y el Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima.
18. Verificar que al ejercer el recurso en percepciones extraordinarias, se cumplió con los requisitos establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico respectivo, que el personal beneficiado esté registrado y activo en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública,

haya aprobado los programas de evaluación 2006, 2007 y/o 2008, no haya dado positivo durante 2008 en la evaluación toxicológica, y cuenten con la constancia de conclusión del programa de evaluación 2008.

19. Comprobar que para la gestión del pago de las facturas se contó con la documentación soporte, y se cumplió con los plazos para la entrega de los bienes, en observancia del contrato o pedido que le dio origen y la Ley de Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.
20. Verificar que en las adquisiciones y en los procesos de licitación, adjudicación y contratación, se observó lo dispuesto en la norma estatal, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.
21. Verificar, mediante inspección física, que los equipos adquiridos tengan las especificaciones y características contratadas, estén debidamente resguardados e inventariados y asignados a las áreas correspondientes, en cumplimiento del contrato o pedido que le dio origen y del Reglamento para la administración, uso, resguardo, conservación, baja y destino final de bienes del Gobierno del Estado de Colima.
22. Comprobar que en el recurso ejercido para pago del personal exista evidencia documental del pago de remuneraciones (nóminas, contratos, recibos de nóminas, etc.), en cumplimiento de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008, y verificar que el personal desempeñó acciones relacionadas con los trabajos correspondientes, de acuerdo con el Anexo Técnico respectivo.
23. Comprobar que en los contratos de obra pública, en los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción, se observó lo dispuesto en la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.
24. Revisar que los pagos de estimaciones se efectuaron en tiempo y forma, que se amortizó el anticipo otorgado, y que se soportó por los respectivos números generadores de obra y facturas; así como que éstas últimas cumplan con los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima y al Código Fiscal de la Federación.
25. Verificar mediante visitas físicas en el lugar donde se llevan acabo los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad de conformidad al contrato y a la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.

26. Comprobar con los oficios correspondientes, que la Entidad Federativa envió los informes señalados en la mecánica operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima en el tiempo establecido.
27. Comprobar que la Entidad Federativa elaboró y envió al Secretario Ejecutivo, el Informe Anual de Evaluación correspondiente, a más tardar el 15 de noviembre. Asimismo, constatar que la entidad federativa contrató los servicios de la institución que realizó "el informe anual de evaluación" para verificar: que la institución contó con especialidad en evaluación de políticas públicas y programas de alto impacto social y que acreditó profesionalismo, capacidad técnica calificada y solvencia económica, en observancia del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima.
28. Verificar el avance físico-financiero alcanzado para validar el cumplimiento de metas a diciembre de 2008 y a la fecha de la revisión, en observancia del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008 y del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con el fin de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) en el Estado de Colima, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Supervisión

- No se cuenta con criterios bien definidos para verificar los resultados del área de seguimiento y evaluación.
- No se tiene la práctica de comparar controles con otros estados para mejorar los que se tienen.

Administración de Riesgos

- No se tienen mecanismos suficientes para garantizar que los recursos del FASP y sus rendimientos financieros se destinen en la aplicación del objetivo del fondo, como se establece en la normativa aplicable.
- No se tienen mecanismos y actividades de control implementadas para garantizar que los recursos del Fideicomiso se ejerzan en su totalidad y en el mismo ejercicio para el que están asignados.
- Se carece de mecanismos y actividades de control implementadas para garantizar y verificar que se cumple con las metas aprobadas de las acciones.
- Se carece de mecanismos efectivos para cerciorarse que los recursos del FASP fueron recibidos por parte de la Secretaría de Finanzas y transferidos hacia el Fideicomiso en tiempo y forma, en virtud de que se registraron atrasos por 63 días.
- No se tiene establecido un control para identificar los rendimientos por origen de recurso en federal y estatal.

Control Interno

- No se encontraron manuales donde se establezcan las funciones y atribuciones del personal del CESP que interviene en el ejercicio del recurso.
- No se encontraron criterios bien establecidos para la asignación de los recursos y realizar una efectiva planeación del presupuesto autorizado del FASP.
- Por lo anterior, se concluyó que el control interno establecido, para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no cumplió con eficacia y efectividad sus objetivos, para dar mayor transparencia al ejercicio del gasto, en incumplimiento de los artículos 45, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 24 y 28, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del

Estado de Colima y 3 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, así como impulsar el desarrollo de mejores prácticas de gobierno, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, 24 y 28, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y 3 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con el análisis comparativo entre los recibos oficiales emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima y la publicación de la distribución y calendarización para la ministración de los recursos del ramo 33 en el DOF del 7 de enero de 2008 y del 22 de febrero de 2008, se constató, que las ministraciones se realizaron por la SHCP por medio de la Tesorería de la Federación en tiempo y forma mediante 10 transferencias a la cuenta bancaria núm. 01065505440 de Banamex, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cláusula octava párrafo segundo del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta del FOSEG emitidos por NAFIN correspondientes al ejercicio del gasto 2008 y los reportes de distribución por ejercicio de rendimientos cobrados, se constató que la fiduciaria abrió la cuenta núm. 1061274 para los recursos federales, la núm. 1061273 para los estatales y la núm. 1061270 para los rendimientos financieros; asimismo, se verificó que los rendimientos financieros no se identifican por origen de recurso en federal y estatal, en incumplimiento de la cláusula octava, párrafo quinto, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de identificar por separado los rendimientos de origen federal y los de origen estatal, en cumplimiento de la cláusula octava, párrafo quinto, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2

Con el análisis de los reportes de enero 2008 a abril 2009 de la distribución por ejercicio de los rendimientos cobrados, se determinó que el recurso federal generó rendimientos por 1,507.6 miles de pesos, de los cuales se constató que al 30 de junio de 2009 se ejercieron 1,506.2 miles de pesos, y al revisar la documentación comprobatoria, se verificó que no se realizó el acuerdo del Comité Técnico, en el cual se autorice el ejercicio y destino de los productos financieros. Asimismo, se constató que los recursos ejercidos por 1,506.2 miles de pesos se destinaron a conceptos no contemplados en el

artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual incumple los artículos 45 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula novena del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,506,248.63 pesos (un millón quinientos seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 63/100 M.N.), por el pago de rendimientos financieros que se ejercieron sin contar con la autorización del Comité Técnico del FOSEG y se destinaron a conceptos de gasto no contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual incumple los artículos 45 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula novena del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta emitidos por Nacional Financiera S.N.C., se observó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima no transfirió en tiempo y forma los recursos federales al FOSEG, ya que existieron retrasos de 2 a 24 días, lo que generó intereses por 118.5 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula octava, párrafo segundo, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima y del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
FECHAS DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES POR PARTE DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Calendario de ministraciones DOF	Fecha		Importe depositado	Total de días en el atraso	Tasa anual %	Interés anual	Interés diario	Intereses por retraso en la entrega de los recursos
	En que se transfirió al FOSEG							
31/01/2008	27/02/2008		9,122.0	24	7.41	848.6	1.9	45.1
27/02/2008	25/03/2008		9,122.0	24	7.38	841.8	1.9	44.9
28/03/2008	08/04/2008		9,123.0	8	7.33	837.2	1.9	14.9
26/04/2008	30/04/2008		9,123.0	3	7.38	837.2	1.9	5.6
26/05/2008	27/05/2008		9,122.0	0	7.29	848.6	1.8	0
27/06/2008	02/07/2008		9,122.0	2	7.68	881.8	1.9	3.9
28/07/2008	30/07/2008		9,122.0	0	7.88	904.7	2	0
26/08/2008	27/08/2008		9,122.0	0	8.16	936.8	2.1	0
26/09/2008	01/10/2008		9,121.0	2	8.19	938	2.1	4.1
27/10/2008	28/10/2008		9,122.0	0	7.47	900.2	1.9	0
			91,221.0	63				118.5

FUENTE: Calendario de ministraciones publicado en el DOF y estados de cuenta bancarios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio CESP/CA/027/2010 del 18 de enero de 2010, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública proporcionó copia del recibo de depósito con número de autorización 031790 del 29 de diciembre de 2009 por 118.5 miles de pesos, por concepto de reintegro de intereses generados del ramo 33 de 2008 a la cuenta de recursos federales, por el atraso de las ministraciones por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima al Fideicomiso FOSEG, por lo que la observación se considera atendida.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima instruya a quien corresponda para que los recursos federales se transfieran en tiempo y forma, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima al Fideicomiso FOSEG, en cumplimiento de la cláusula octava, párrafo segundo, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima y del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, los cuales reflejan los movimientos de los recursos federales, estatales y rendimientos financieros, se verificó que el Comité Técnico autorizó al Coordinador General Administrativo del Consejo Estatal de Seguridad Pública para que definiera los instrumentos y plazos de inversión que más convengan al fideicomiso, e instruyera a la fiduciaria para que aperturara contrato con la operadora de fondos de NAFIN; sin embargo, se constató que las inversiones están a plazos de 1 día, en virtud de que no se instruyó a la fiduciaria a modificar los plazos de las inversiones o sobre mejores opciones de inversión, en incumplimiento de la cláusula décima primera del Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado el 8 de septiembre de 2003 entre el Gobierno del Estado de Colima y Nacional Financiera, S.N.C. y el acuerdo núm. FOSEGCOL/12.06.08/002/2008 de acta de sesión ordinaria núm. 50 del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Colima".

Acción Promovida

08-B-06000-02-0722-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el

fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron e instruyeron a la fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, para modificar los plazos de las inversiones o sobre mejores opciones de inversión, en incumplimiento de la cláusula décima primera del Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado el 8 de septiembre de 2003 entre el Gobierno del Estado de Colima y Nacional Financiera, S.N.C. y el acuerdo núm. FOSEGCOL/12.06.08/002/2008 de acta de sesión ordinaria núm. 50 del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Colima.

La Contraloría General del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

3.- Registros Contables y Presupuestarios

Con la revisión de las Actas de Sesión celebradas por el Comité Técnico, se verificó que el Comité Técnico no ejerció la facultad que se le otorga en la Cláusula Décima inciso e del Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado el 8 de septiembre de 2003 entre el Gobierno del Estado de Colima y Nacional Financiera, S.N.C., para revisar los Estados Financieros mensuales proporcionados por la Fiduciaria.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de revisar los Estados Financieros mensuales proporcionados por la Fiduciaria, en cumplimiento del inciso e de la Cláusula Décima del Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado el 8 de septiembre de 2003 entre el Gobierno del Estado de Colima y Nacional Financiera, S.N.C.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las conciliaciones mensuales entre los registros contables del FOSEG y los estados de cuenta de Nacional Financiera S.N.C., de enero 2008 a junio 2009, se verificó que las conciliaciones acción por acción se realizaron de manera manual y que fueron aprobadas por funcionario responsable, en cumplimiento de la cláusula décima segunda inciso h de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Administración e Inversión Irrevocable "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Colima" FOSEG.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En la confronta realizada entre la información enviada al Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Situación Programática Presupuestal emitida por NAFIN del ejercicio presupuestal 2008 con corte a junio de 2009, se observó una diferencia de 1.0 miles de pesos, la cual fue correctamente soportada por el FOSEG, con lo que se comprobó que el FOSEG realizó la conciliación de las instrucciones enviadas y las instrucciones realizadas, en cumplimiento de la cláusula décima segunda inciso h de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Administración e Inversión Irrevocable "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Colima" FOSEG.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de las facturas, solicitudes de retiro de la adquisición de bienes y la relación de bienes inventariables 2008 emitida por el Sistema de Control Patrimonial, se constató que los bienes adquiridos con el recurso presupuestal del ejercicio de 2008 del "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Colima" no fueron registrados en los activos del Gobierno del Estado de Colima, toda vez que los bienes adquiridos por concepto del proyecto denominado "Sistema de Conectividad y CCTV del Gobierno del Estado de Colima" no han sido registrados en los activos del Gobierno del Estado de Colima, y los bienes señalados en la relación de bienes inventariables 2008 no cuentan con el resguardo correspondiente, en incumplimiento de los artículos 7, 8, 12, 18, 22 y 26 del Reglamento

para la administración, uso, resguardo, conservación, baja y destino final de bienes del Gobierno del Estado de Colima y de la cláusula décima segunda, inciso I de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Administración e Inversión Irrevocable "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Colima" FOSEG.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin número del 28 de diciembre de 2009, el Secretario General de Gobierno proporcionó copia de los resguardos de la relación de bienes inventariables 2008, sin embargo, se requiere que el Órgano de Control Interno del Estado inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente por presuntas faltas administrativas, emitiendo el expediente contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades descritas, por lo tanto esta observación se considera parcialmente atendida.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0722-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron en los activos del Gobierno del Estado la totalidad de los bienes adquiridos con el recurso presupuestal del ejercicio de 2008, en incumplimiento de los artículos 7, 8, 12, 18, 22 y 26 del Reglamento para la administración, uso, resguardo, conservación, baja y destino final de bienes del Gobierno del Estado de Colima y de la cláusula décima segunda, inciso I, de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Administración e Inversión Irrevocable "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Colima" FOSEG.

La Contraloría General del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos.

Con el análisis comparativo entre, el avance físico-financiero del 1 de enero 2008 al 30 de junio de 2009, los cuadros de metas y montos de los anexos técnicos y el acuerdo num. FOSEGCOL/12.06.08/003/008 del acta de sesión ordinaria núm. 50 del Comité Técnico con el cual autorizó el ejercicio de los recursos contenidos en los anexos técnicos para el ejercicio presupuestal 2008, se constató que del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera, no se sometieron a aprobación del Comité Técnico los programas de formación y capacitación por 701.1 miles de pesos, Formación Especializada por 192.1 miles de pesos y Percepciones Extraordinarias, por 7,021.0 miles de pesos; y del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, los proyectos vinculados a la plataforma México: red nacional de telecomunicaciones y los sistemas nacionales de atención de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089, por 16,335.7 miles de pesos, lo que incumple las cláusulas quinta, inciso a, b, c, d, e y novena, inciso a y h, del Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado el 8 de septiembre de 2003 entre el Gobierno del Estado de Colima y Nacional Financiera, S.N.C.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin número del 28 de diciembre de 2009, el Secretario General de Gobierno proporcionó copia de Acta de Sesión Extraordinaria número 9 del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Colima", en el Tercer Punto se acuerda liberar los recursos contenidos en los programas de formación y capacitación por 701.1 miles de pesos, Formación Especializada por 192.1 miles de pesos y Percepciones Extraordinarias por 7,021.0 miles de pesos; por lo que respecta al Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo los proyectos vinculados a la plataforma México: red nacional de telecomunicaciones y los sistemas nacionales de atención de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089 por 16,335.7 miles de pesos, por lo tanto esta observación se considera atendida.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la revisión del acta de sesión ordinaria núm. 50 del Comité Técnico, se observó que sólo sesiono una vez al año debiendo hacerlo de manera ordinaria por lo menos seis veces al año y de manera extraordinaria las veces que fuera necesario, por lo que para la liberación de los recursos no se

realizaron puntos de acuerdo del Comité Técnico en el que se identifiquen los proveedores de bienes y servicios, ni las cantidades por pagar a cada uno de ellos, en incumplimiento de las cláusulas cuarta, párrafo primero, décima segunda, inciso d, y vigésima sexta de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Administración e Inversión irrevocable del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Colima.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se realicen las reuniones establecidas en la normativa correspondiente para la aprobación y ejercicio del recurso, en cumplimiento de la cláusula cuarta, párrafo primero, décima segunda inciso d, y vigésima sexta de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Administración e Inversión irrevocable del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Colima.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas pagadas con recursos del FOSEG 2008 y las cartas instructoras correspondientes al reintegro de las nóminas las cuales fueron pagadas por la Secretaría de Finanzas, se verificó que el FOSEG realizó el reintegro de las nóminas pagadas a esta Secretaría incluyendo el ISR retenido por salarios; sin embargo, como se hizo constar en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 003/CP2008 del 18 de septiembre de 2009, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Colima no contó con los listados de integración de los impuestos retenidos que son la base del importe de ISR retenido por salarios que se enteró mensualmente al SAT, por lo que no se demostró que el ISR retenido de salarios pagados con recursos del FOSEG fue enterado por la Secretaría de Finanzas al SAT en sus recibos bancarios de

pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 127, párrafo sexto, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0722-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda para que se audite al Gobierno del Estado Colima, con domicilio en Tercer Anillo Periférico, esquina con Ejército Mexicano, C.P. 28010, Colonia El Diezmo, Colima, Colima, RFC GEC850101415, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no demostró que el ISR retenido de salarios pagados con recursos del FOSEG fue enterado por la Secretaría de Finanzas en sus recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, para dar cumplimiento al artículo 127, párrafo sexto, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De la revisión de las actas de Comité Técnico del fideicomiso FOSEG, se desprendió que no giró instrucción al área encargada a fin de contratar despacho para practicar la auditoría al fideicomiso respecto del ejercicio presupuestal 2008, en incumplimiento de la cláusula décima, inciso d, del Convenio de Sustitución Fiduciaria, celebrado el 8 de septiembre de 2003 entre el Gobierno del Estado de Colima y Nacional Financiera, S.N.C.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 28 de diciembre de 2009, el Secretario General de Gobierno proporcionó copia del contrato de prestación de servicios por honorarios sin número, que celebran por una parte el Consejo Estatal de Seguridad Pública y por la otra parte el C.P. Hector Manuel Covarrubias Zamora, con el objeto de elaborar los Estados Financieros del FOSEG por el ejercicio fiscal 2008, por lo tanto esta observación se considera como atendida.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión del reporte de avances físico financiero, se constató que no hubo reprogramaciones al presupuesto autorizado en los Anexos Técnicos; sin embargo, se ejercieron recursos federales 2008 en acciones no autorizadas en los Anexos Técnicos y que no cumplen con los fines previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, como se precisan en los diversos resultados de este informe, en incumplimiento de la Cláusula Séptima del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima y los artículos 25, párrafo segundo, 45 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0722-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el ejercicio de recursos federales 2008 en acciones no autorizadas en los Anexos Técnicos y que no cumplen con los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de la Cláusula Séptima del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima y los artículos 25, párrafo segundo, 45 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría General del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

De la revisión del informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al Anexo XVII del primer trimestre, XX del segundo trimestre y XXII del tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2008, se desprendió que el FOSEG Colima envió en tiempo y forma los

informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FASP Colima a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Asimismo, se constató que dichos informes se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima; sin embargo, dichas publicaciones no se realizaron en las fechas establecidas, en incumplimiento al artículo 48 de la Ley y de los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, vigentes.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 28 de diciembre de 2009, el Secretario General de Gobierno proporcionó oficio número CESP/SE/CA/143/2009 del 26 de noviembre de 2009, mediante el cual se instruye al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, para que los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas y la deuda pública, se publiquen en las fechas establecidas de conformidad a lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

En el análisis comparativo que se realizó entre el informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes al Anexo XXII del cuarto trimestre publicado por el SAT y el informe de avances físico financiero proporcionado por el FOSEG, no se pudo comparar a detalle de eje estratégico la información proporcionada por el FOSEG Colima y la información publicada en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, toda vez que la información publicada se realizó en forma global y no se desglosó por eje, en incumplimiento de los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, vigentes y del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima instruya a quien corresponda para que en lo

subsecuente se publiquen los informes en forma desglosada por eje estratégico en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", vigentes.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

6.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización – Servicio Nacional de Carrera

En el análisis del informe del avance físico financiero del programa 2008, ejercido en el periodo del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, emitido por el FOSEG, se observó que al Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, le fue asignada una inversión federal por 9,303.2 miles de pesos, de los cuales al 30 de junio de 2008, se ejercieron 9,303.2 miles de pesos, que representaron el 100.0% del recurso federal asignado. Al respecto, se seleccionaron para su revisión 9,111.1 miles de pesos, que representaron el 97.9% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE
LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN
-SERVICIO NACIONAL DE CARRERA-
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto	Ejercido al 30 de junio de 2009
A) Evaluación del Personal	1,389.0
B) Formación Inicial y Continua	701.1
C) Percepciones Extraordinarias	7,021.0
Total	9,111.1

FUENTE: Informe del avance financiero del programa 2008, ejercido en el período del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, emitido por el FOSEG.

Con la revisión de las solicitudes de retiro y facturas correspondientes a las acciones de policía preventivo en activo, custodio penitenciario en activo, custodio en activo para centros de diagnóstico y tratamiento de menores y preventivo municipal en activo del proyecto de "Evaluación de Personal" del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, se constató que se ejercieron recursos por 1,389.0 miles de pesos, de los cuales 270.7 miles de pesos se erogaron en conceptos de gasto cuyo destino no corresponde a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; 974.5 miles de pesos se erogaron en conceptos de gasto no autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y por 143.8 miles de pesos se erogaron de acuerdo a los conceptos de gasto autorizados en la mecánica operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, como se detalla a continuación:

SOLICITUDES DE RETIRO, EJERCIDAS EN EL PROYECTO DE
EVALUACIÓN DE PERSONAL CUYO OBJETO NO TIENE
EL DESTINO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

FECHA	FOLIO DE OPERACIÓN NAFIN	CONCEPTO	IMPORTE
20-Feb-09	7549385	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD FINANCIERA PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	95.5
05-Mar-09	7584637	OBRA REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO AL SITIO DEL TORO	86.5
23-Dic-08	7390030	CREDITO PARA REPOSICIÓN DE FONDO REVOLVENTE PARA CESP (FACTURAS VARIAS)	27.1
23-Dic-08	7390040	MATERIAL DE PAPELERÍA (CONSUMIBLES)	12.1
23-Dic-08	7390068	MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS	6.6
23-Dic-08	7390075	MATERIAL DE LIMPIEZA Y CAFETERÍA	6.8
24-Dic-08	7393828	MANTENIMIENTO A DIVERSOS VEHÍCULOS	15.8
24-Dic-08	7393857	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA	4.8
24-Dic-08	7393871	MATERIAL DE CAFETERÍA	4.9
24-Dic-08	7393839	LLANTAS, MANTENIMIENTO	10.6
SUMA			270.7

SOLICITUDES DE RETIRO, EJERCIDAS EN EL PROYECTO DE
EVALUACIÓN DE PERSONAL POR EROGACIONES NO AUTORIZADAS EN
EL CUADRO DE METAS Y MONTOS DEL ANEXO TECNICO RESPECTIVO

FECHA	FOLIO DE OPERACIÓN NAFIN	CONCEPTO	IMPORTE
25-Feb-09	7560074	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RADIO	94.8
13-Mar-09	7608554	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	79.4
23-Dic-08	7390047	ACCESORIOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	41.0
23-Dic-08	7390060	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO Y TECNOLOGÍA DEL CESP	9.0
04-Feb-09	7501639	CURSO DE CAPACITACIÓN	80.5
13-Mar-09	7608563	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	30.8
20-Mar-09	7608568	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	30.0
06-Mar-09	7505587	PAGO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	609.0
SUMA			974.5

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 45 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas tercera, párrafo segundo y séptima, párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y novena, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, artículos 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y el artículo 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

Adicionalmente, dentro los 974.5 miles de pesos de gastos no autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, se analizó la carta instructora 7505587 del 6 de marzo de 2009 y se constató que se ejercieron 609.0 miles de pesos, en pago de arrendamiento de vehículos asignados a diversas corporaciones de seguridad pública, con base en el contrato de arrendamiento puro número AP-53496-2, donde se observó que este tipo de arrendamiento tiene como fin conceder el uso o goce temporal de bienes durante un tiempo determinado y no la adquisición de los vehículos, por lo que incumple con el artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el acuerdo 03/XX/06 del Consejo Nacional de Seguridad Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2006, donde sólo se permite el equipamiento por medio del arrendamiento financiero.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,245,250.00 pesos (un millón doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, de los cuales 270,722.00 pesos por concepto del pago de gastos cuyo destino no corresponde a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y 974,528.00 pesos por concepto del pago de gastos no autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, en incumplimiento de los artículos 45 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas,

tercera, párrafo segundo y séptima, párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y novena, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, artículos 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y el artículo 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de las solicitudes de retiro y facturas correspondientes a las acciones de policía preventivo en activo, por 143.7 miles de pesos erogados de acuerdo a los conceptos de gasto autorizados en la mecánica operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- en el programa de evaluación de personal, se verificó que se ejerció en la adquisición de kits para pruebas de laboratorio para elementos de seguridad pública, que se adjudicó de manera directa, de acuerdo con el artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima. Sin embargo, no se justificó la adjudicación directa por escrito firmada por el titular del área usuaria donde motive y funde las circunstancias en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, en incumplimiento del artículo 40 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 28 de diciembre de 2009, el Secretario General de Gobierno proporcionó oficio número CESP/CA/001/2009 del 27 de enero de 2009, mediante el cual se realizó la justificación de la adjudicación directa, por concepto de la adquisición de kits para pruebas de laboratorio para elementos de seguridad pública, firmada por el titular del área usuaria, por lo que la presente observación se considera atendida.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de las solicitudes de retiro y facturas correspondientes a las acciones de policía preventivo en activo, custodio penitenciario en activo y custodio en activo para centros de diagnóstico y tratamiento de menores del proyecto de "Formación inicial y continua" del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, se constató que se ejercieron recursos por 701.1 miles de pesos, de los cuales se constató que 466.0 miles de pesos no se contaron con evidencia documental de la erogación; 173.8 miles de pesos se erogaron en conceptos de gasto cuyo destino no corresponde a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61.3 miles de pesos se erogaron en conceptos de gasto no autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, como se detalla a continuación:

SOLICITUDES DE RETIRO, EJERCIDAS EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA POR EROGACIONES NO COMPROBADAS

FECHA	FOLIO DE OPERACIÓN NAFIN	CONCEPTO	IMPORTE
20-Jun-08	6833370	SIN ESPECIFICAR	215.3
18-Sep-08	7120911	CURSOS DE CAPACITACIÓN	43.0
20-Jun-08	6833370	SIN ESPECIFICAR	9.4
18-Sep-08	7120920	CURSOS DE CAPACITACIÓN	112.2
20-Jun-08	6833370	SIN ESPECIFICAR	86.1
			466.0

SOLICITUDES DE RETIRO, EJERCIDAS EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA CUYO OBJETO NO TIENE EL DESTINO DEL ARTICULO 45 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

FECHA	FOLIO DE OPERACIÓN NAFIN	CONCEPTO	IMPORTE
02-Mar-09	7572534	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL CESP	62.4
17-Mar-09	7612100	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL CESP	16.5
17-Mar-09	7612132	MANTENIMIENTO A VEHÍCULO DEL CESP	0.5
18-Mar-09	7616247	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE CÓMPUTO DEL CESP	31.6
17-Mar-09	7612062	GASTOS POR COMPROBAR (FONDO REVOLVENTE)	27.0
17-Mar-09	7612071	REPOSICIÓN DE FONDO REVOLVENTE PARA CESP	9.2
17-Mar-09	7612091	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL CESP	26.6
			173.8

SOLICITUDES DE RETIRO, EJERCIDAS EN EL PROYECTO DE FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA POR EROGACIONES NO AUTORIZADAS EN EL CUADRO DE METAS Y MONTOS DEL ANEXO TÉCNICO RESPECTIVO.

FECHA	FOLIO DE OPERACIÓN NAFIN	CONCEPTO	IMPORTE
25-Feb-09	7560093	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE COMUNICACIÓN	53.7
13-Mar-09	7608574	ADQUISICION DE RADIO PORTATIL	7.6
SUMAS			61.3

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 45 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas, tercera, párrafo segundo y séptima, párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y novena del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, artículos 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y el artículo 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 701,101.00 pesos (setecientos un mil ciento un pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, de los cuales 466,023.00 pesos fue por concepto del pago de erogaciones sin documentación comprobatoria; 173,818.00 pesos por concepto del pago de gastos cuyo destino no corresponde a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y 61,260.00 pesos por concepto del pago de gastos no autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, en incumplimiento de los artículos 45 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas tercera, párrafo segundo y séptima, párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y novena del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, artículos 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y el artículo 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de las solicitudes de retiro, facturas y nóminas correspondientes a las acciones de policía preventivo en activo, custodio penitenciario en activo y custodio en activo para centros de diagnóstico y tratamiento de menores del proyecto de "Percepciones Extraordinarias" del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de

Carrera-, se constató que se ejercieron recursos por 7,021.0 miles de pesos, de los cuales se constató que 2,808.4 miles de pesos se erogaron en gastos no autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y 4,212.6 miles de pesos se erogaron de acuerdo con los conceptos de gasto autorizados en la mecánica operativa del Anexo Técnico de los programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, como se detalla a continuación:

SOLICITUDES DE RETIRO, EJERCIDAS EN EL
PROYECTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
POR EROGACIONES NO AUTORIZADAS EN EL
CUADRO DE METAS Y MONTOS DEL ANEXO
TÉCNICO RESPECTIVO.

FECHA	FOLIO DE OPERACIÓN NAFIN	CONCEPTO	IMPORTE
17-Dic-08	7373822	CONTRATO VIDEOVIGILANCIA	2,012.8
17-Dic-08	7373817	CONTRATO VIDEOVIGILANCIA	721.7
17-Dic-08	7373809	CONTRATO VIDEOVIGILANCIA	73.9
		SUMAS	2,808.4

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 45 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusula tercera, párrafo segundo del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y novena del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, artículos 9, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y el artículo 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,808,381.00 pesos (dos millones ochocientos ocho mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M. N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto del pago de gastos no autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, en incumplimiento de los artículos 45 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusula tercera, párrafo segundo del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y novena del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, artículos 9, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y el artículo 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 2

Con la revisión de las solicitudes de retiro y nóminas, se verificó que se ejercieron recursos por 4,212.6 miles de pesos, en dotaciones complementarias o percepciones extraordinarias, correspondientes al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2008, de los cuales al verificar los listados de los resultados de las evaluaciones aplicadas en 2007 y 2008 para constatar que se cumplió con los requisitos establecidos en la mecánica operativa del programa de percepciones extraordinarias del

Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- se observó lo siguiente:

- Al personal beneficiado no se le aplicó la evaluación de confianza y la evaluación de entorno social y situación patrimonial de 2007 y 2008.
- El personal beneficiado no contó con la Constancia de Conclusión del Programa de evaluación de 2008.
- De una muestra de 50 personas beneficiadas, se verificó que 24 no aprobaron la evaluación de conocimiento de la función y 34 no aprobaron la evaluación de técnicas de la función y,
- Que las dotaciones complementarias se pagaron quincenalmente durante todo el año desde el mes de enero, no obstante que la normativa marca que las mismas se deberán de pagar a partir de que sean cubiertos todos los requisitos establecidos en la mecánica operativa del programa de percepciones extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.

Lo anterior en incumplimiento del numeral 2. de la mecánica operativa del programa de percepciones extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, la cláusula séptima, párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, y los artículos 9 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,212,574.00 pesos (cuatro millones doscientos doce mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pago indebido de dotaciones complementarias o percepciones

extraordinarias en incumplimiento del numeral 2. de la mecánica operativa del programa de percepciones extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera, la cláusula séptima párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, del artículo 9 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

7.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social

En el análisis del informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, emitido por el FOSEG, se observó que en el Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, se asignó una inversión federal por 757.2 miles de pesos, de los cuales al 30 de junio de 2009, se ejercieron 757.2 miles de pesos que representaron el 100.0% del recurso federal asignado, y se seleccionaron para su revisión 412.0 miles de pesos, que representaron el 54.4% del total de recursos ejercidos en este anexo.

Con la revisión de las solicitudes de retiro y facturas correspondientes a la acción de informática del proyecto de "Equipamiento Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social", se constató que se ejercieron recursos federales por 412.0 miles de pesos, de los cuales 164.8 miles de pesos se erogaron en conceptos de gasto cuyo destino no corresponde a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y 247.2 miles de pesos, se erogaron en el proyecto denominado "Sistema de Conectividad y CCTV del Gobierno del Estado de Colima", concepto de gasto no autorizado en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal Instalaciones de Centros de Readaptación Social, como se detalla a continuación:

SOLICITUDES DE RETIRO, EJERCIDAS EN EL PROYECTO DE
INSTALACIONES DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL CUYO
OBJETO NO TIENE EL DESTINO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE
COORDINACIÓN FISCAL.

FECHA	FOLIO DE OPERACIÓN NAFIN	CONCEPTO	IMPORTE
05-Nov-08	7257527	REHABILITACIÓN DE DRENAJE DEL C4.	95.3
06-Nov-08	7261620	PAGO DE EDECANES PARA MÓDULO DE LA FERIA	25.8
06-Nov-08	7261646	VARIOS : GENERADORA 7000/11000W MAX.; ENTREGA DE UNIFORME; RECIBO DE HONORARIOS POR APOYO EN LA FERIA DE TODOS LOS SANTOS 2008	28.9
06-Nov-08	7261654	REPARACIÓN DE VEHÍCULO	11.8
18-Feb-09	7541976	REPARACIÓN DE VEHÍCULO	2.3
26-Feb-09	7564137	SIN COMPROBACIÓN DEL GASTO, (FACTURA, ETC); SIN ESPECIFICAR CONCEPTO	0.7
SUMA			164.8

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 45 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas tercera, párrafo segundo y séptima, párrafo quinto del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y novena del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal Instalaciones de Centros de Readaptación Social, artículos 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y el artículo 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008 y el artículo 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad Gasto Público del Estado de Colima.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 412,000.00 pesos (cuatrocientos doce mil pesos 00/100 M. N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, de los cuales 164,800.00 pesos fue por concepto del pago de gastos cuyo destino no corresponde a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y 247,200.00 pesos por concepto del pago de gastos no autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal Instalaciones de Centros de Readaptación Social, en incumplimiento de los artículos 45 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas, tercera segundo párrafo y séptima quinto párrafo del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y novena del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal Instalaciones de Centros de Readaptación Social, artículos 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y el artículo 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008 y el artículo 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad Gasto Público del Estado de Colima.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

8.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Con el análisis del informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, emitido por el FOSEG, se observó que al Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima; se asignó una inversión federal por 851.6 miles de pesos, de los cuales al 30 de junio de 2009 se ejercieron 851.6 miles de pesos, que representaron el 100.0% del recurso federal asignado, y se seleccionaron para su revisión 486.5 miles de pesos, que significaron el 57.1% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE
LOS PROGRAMAS DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES DE
SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto	Ejercido al 30 de junio de 2009
A) Uniformes	282.1
B) Calzado	204.4
Total	486.5

FUENTE: Informe del avance financiero del programa 2008, ejercido en el período del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, emitido por el FOSEG.

Con la revisión de las solicitudes de retiro y facturas correspondientes a las acciones de uniformes y calzado del proyecto de "Equipamiento de Personal: Policía Preventiva Estatal", se constató que se ejercieron recursos federales por 486.5 miles de pesos, de los cuales 361.4 miles de pesos, se erogaron en conceptos de gasto cuyo destino no corresponde a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 125.1 miles de pesos se erogaron en conceptos de gasto no autorizados en la mecánica operativa del anexo técnico del programa de equipamiento de personal e instalaciones de seguridad pública, como se detalla a continuación:

SOLICITUDES DE RETIRO, EJERCIDAS EN EL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL POLICIA PREVENTIVA ESTATAL CUYO OBJETO NO TIENE EL DESTINO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

FECHA	FOLIO DE OPERACIÓN NAFIN	CONCEPTO	IMPORTE
28-Oct-08	7233086	LISTAS DE RAYA DE LA OBRA DEL C4, REPARACIÓN DE PISO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL C-4	1.2
03-Nov-08	7249067	MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	34.5
04-Nov-08	7253283	PAGO DE DIESEL PARA VEHÍCULOS DEL C-4	5.0
04-Nov-08	7253302	CALIMENTOS PARA PERSONAL QUE LABORÓ HORAS EXTRAS	0.4
05-Nov-08	7257538	MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	26.2
05-Nov-08	7257553	MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS DEL CESP	13.2
05-Nov-08	7257566	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE VEHÍCULOS DEL CESP	3.4
05-Nov-08	7257582	ALIMENTOS PARA PERSONAL DEL ÁREA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO	1.7
27-Feb-09	7567853	ALIMENTOS PERSONAL DEL AREA DE SECRETARIADO EJECUTIVO QUE LABORO EN HORARIOS EXTRAS	0.2
30-Abr-09	7728697	SERVICIO DE BARRENACIÓN EN CAMINO	0.4
23-Oct-08	7221446	MATERIAL DE PAPAELERÍA Y CONSUMIBLES PARA COMITÉS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN	37.9
28-Oct-08	7233068	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA COMITÉS DE CONSULTA	59.4
28-Oct-08	7233103	SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL CERRO DE JULUAPAN (COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD) SERVICIO 186 040 100 675	4.1
28-Oct-08	7233108	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL AREA DE SOPORTE TÉCNICO DEL CESP	2.4
28-Oct-08	7233119	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL CESP	5.4
28-Oct-08	7233122	ALIMENTOS DE PERSONAL DE COMITÉS EN REUNIONES DE TRABAJO	34.6
29-Oct-08	7237066	CONSUMO DE ALIMENTOS	6.2
31-Oct-08	7244962	RENTA DE HABITACIÓN DE PERSONAL DEL SNSP EN SU VISITA POR EL ESTADO	3.5
31-Oct-08	7244972	MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS	9.6
31-Oct-08	7244982	MATERIAL CONSUMIBLE Y PAPELERÍA PARA DIVERSAS ÁREAS DEL CESP	17.9
31-Oct-08	7244990	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE DEL ÁREA DE C5.	4.1
31-Oct-08	7245001	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA ÁREAS DE RADIOS, SOPORTE Y SITIO DEL TORO Y PRIMAVERA	19.3
31-Oct-08	7245014	ALIMENTOS PARA PERSONAL DEL ÁREA DE SRIADO EJECUTIVO DEL CESP	2.5
31-Oct-08	7245082	MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS	7.2
03-Nov-08	7249021	GASTOS POR COMPROBAR	40.0
04-Nov-08	7253296	ALIMENTOS EN REUNIÓN DE TRABAJO DEL SECRETARIO EJECUTIVO	3.7
05-Nov-08	7257596	ACCESORIOS DE CÓMPUTO	16.3
27-Feb-09	7567844	ALIMENTOS DE PERSONAL DEL ÁREA DE SECRETARIADO EJECUTIVO QUE LABORO EN HORARIOS EXTRAS	1.1
		SUMA	361.4

SOLICITUDES DE RETIRO, EJERCIDAS EN EL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL POLICÍA PREVENTIVA ESTATAL POR EROGACIONES NO AUTORIZADAS EN EL CUADRO DE METAS Y MONTOS DEL ANEXO TÉCNICO RESPECTIVO.

FECHA	FOLIO DE OPERACIÓN NAFIN	CONCEPTO	IMPORTE
25-Feb-09	7560074	REUBICACIÓN DEL SISTEMA DE VISUALIZACIÓN	118.3
28-Oct-08	7233094	ADQUISICIÓN DE ARCHIVERO	2.8
30-Oct-08	7241025	ADQUISICIÓN DE LIBRERO	4.0
SUMA			125.1

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 45 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas tercera, párrafo segundo y séptima, párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y novena del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal Instalaciones de Seguridad Pública, artículos 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 486,564.00 pesos (cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, de los cuales 361,429.00 pesos fue por concepto del pago de gastos cuyo destino no corresponde a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y 125,135.00 pesos por concepto del pago de gastos no autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal Instalaciones de Seguridad Pública, en incumplimiento de

los artículos 45 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas tercera, párrafo segundo y séptima, párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y novena del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal Instalaciones de Seguridad Pública, artículos 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

9.- Anexo Técnico del Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de emergencia 066 y, de denuncia anónima 089

Con el análisis del informe del avance financiero del programa 2008, del periodo del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, emitido por el FOSEG, se observó que al Anexo Técnico del Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y, de Denuncia Anónima 089, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, se le asignó una inversión federal por 33,670.0 miles de pesos, de los cuales al 30 de junio de 2009 se ejercieron 33,670.0 miles de pesos, que representaron 100.0% del recurso federal asignado, y se seleccionaron para su revisión dos proyectos por 18,632.9 miles de pesos, que representaron el 55.3% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE LA RED
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LOS SISTEMAS NACIONALES DE ATENCIÓN DE
LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y, DE DENUNCIA ANÓNIMA 089
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Proyecto Acción	Ejercido al 30 de junio de 2009
A) Sistemas de seguridad p/red de datos para C-4 y subcentros	2,125.6
B) Radiocomunicación	
- Ampliación de repetidor 12 canales	3,217.0
- GPS	3,809.8
C) Operación	9,480.5
Total	18,632.9

FUENTE: Informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, emitido por el FOSEG.

Con la revisión de las solicitudes de retiro y facturas correspondientes a la acción de Sistema de Seguridad p/red de Datos para C4 y subcentros, del proyecto de “Red de transporte”, se verificó que se ejercieron recursos federales por 2,125.6 miles de pesos, importe que cubre una parte del pago de la factura 5951 por 17,280.7 miles de pesos, por concepto de “diseño, suministro, instalación, soporte técnico y servicio para sistema de telecomunicaciones y vídeo vigilancia” del contrato CESP-FOSEG-COL-004-2008 de fecha 30 de julio de 2008, con el proveedor HEMAC TELEINFORMATICA, S. A. de C. V; del cual se constató que se autorizó el ejercicio del recurso en Acta ordinaria del Comité Técnico núm. 50 y la instrucción de pago fue autorizada por el Secretario del Consejo Estatal de Seguridad Pública. Asimismo, el recurso se aplicó en conceptos contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas tercera, párrafo segundo y séptima, párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089. Con referencia a los procesos revisados de la adjudicación, pago, entrega e inspección física, se establecen las observaciones en los resultados núm. 29 y 30 del presente informe.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de las solicitudes de retiro y facturas correspondientes a la acción de “ampliación de repetidor 12 canales” del proyecto de “Radiocomunicación”, se constató que se ejercieron recursos federales por 3,217.0 miles de pesos, de los cuales 102.9 miles de pesos se erogaron en conceptos de gasto cuyo destino no corresponde a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 3,114.1 miles de pesos, se erogaron en conceptos de gasto no autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, como se detalla a continuación:

SOLICITUDES DE RETIRO, EJERCIDAS EN LA ACCIÓN “AMPLIACIÓN DE REPETIDOR 12 CANALES” EN EL PROYECTO DE RADIOCOMUNICACIÓN CUYO OBJETO NO TIENE EL DESTINO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

FECHA	FOLIO DE OPERACIÓN NAFIN	CONCEPTO	IMPORTE
13-10-08	7190441	COMBUSTIBLE Y PLANTAS DE EMERGENCIA DEL CESP	5.0
13-10-08	7190496	RENTA DE MUEBLE PARA DIVERSOS EVENTOS DE LOS COMITÉS	4.5
14-10-08	7194607	GASTOS POR COMPROBAR	12.0
14-10-08	7194620	MANTENIMIENTO A DIVERSOS VEHÍCULOS DEL CESP	10.7
14-10-08	7194626	MANTENIMIENTO A VEHICULO	25.7
14-10-08	7194636	MATERIAL DE PAPELERÍA	28.7
16-10-08	7202218	GASTOS POR COMPROBAR	12.0
13-11-08	REINTEGRO 14-2008	GASTOS POR COMPROBAR	-2.6
23-01-09	7473884	TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL DEL CESP	5.6
30-04-09	7728736	COMPLEMENTO DE PAGO FACTURA 1304	1.3
		SUMA	102.9

SOLICITUDES DE RETIRO, EJERCIDAS EN LA ACCIÓN "AMPLIACIÓN DE REPETIDOR 12 CANALES" EN EL PROYECTO DE RADIOCOMUNICACIÓN POR EROGACIONES NO AUTORIZADAS EN EL CUADRO DE METAS Y MONTOS DEL ANEXO TÉCNICO RESPECTIVO.

FECHA	FOLIO DE OPERACIÓN NAFIN	CONCEPTO	IMPORTE
08-10-08	7178056	CRÉDITO PARA PAGO DE DOS MENSUALIDADES DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	2,909.6
10-10-08	7186487	EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULO PGJ	28.3
13-10-08	7190654	EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS PEP	51.8
13-10-08	7190662	EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS PEP	92.0
14-10-08	7194644	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO	32.4
SUMA			3,114.1

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 45 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas tercera, párrafo segundo y séptima, párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, artículos 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y el artículo 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008 y el artículo 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad Gasto Público del Estado de Colima.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 3,217,000.00 pesos (tres millones doscientos diecisiete mil

pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, de los cuales 102,919.00 pesos fue por concepto del pago de gastos cuyo destino no corresponde a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3,114,081.00 pesos por concepto del pago de gastos no autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, en incumplimiento de los artículos 45 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas tercera, párrafo segundo y séptima, párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, artículos 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y el artículo 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008 y artículo 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad Gasto Público del Estado de Colima.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 2

Con el análisis de la carta instructora 7178056 del 08 de octubre de 2008, por 2,909.6 miles de pesos; incluidos en los 3,114.1 miles de pesos, mencionados en el resultado núm. 24 observación núm. 1, se ejercieron en el pago de arrendamiento de vehículos asignados a diversas corporaciones de seguridad pública, en base al contrato de arrendamiento puro número AP-53496-2, se observó que este tipo de arrendamiento tiene como fin el conceder el uso o goce temporal de bienes durante un tiempo determinado, y no a la adquisición de los vehículos, por lo que incumplió con el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el acuerdo 03/XX/06 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2006, donde sólo se permite el equipamiento por medio del arrendamiento financiero. Asimismo, se observó que el FOSEG no cuenta con el Anexo de Términos y Condiciones del contrato de arrendamiento puro núm. AP-53496-2, lo cual no permite identificar el contenido mínimo del contrato que establece la normativa aplicable, tampoco cuenta con

la documentación referente al procedimiento de adjudicación, en incumplimiento de los artículos 21, fracción I, 40, párrafo primero y segundo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y las cláusulas tercera, párrafo segundo, y la séptima párrafo quinto del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 celebrado entre el Gobierno Federal y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0722-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron la adjudicación directa por escrito firmada por el titular del área usuaria donde motive y funde las circunstancias en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez del contrato de arrendamiento puro núm. AP-53496-2, en incumplimiento de los artículos 21, fracción I, 40, párrafo primero y segundo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y las cláusulas tercera, párrafo segundo, y la séptima párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima.

La Contraloría General del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la inspección física de las unidades arrendadas, se verificó que cuentan con las características contratadas, en uso y asignadas a la Policía Estatal Preventiva y a la Procuraduría General de Justicia; sin embargo, se verificó que en las dependencias de seguridad pública no se realizó el resguardo de los vehículos que se entregan a cada servidor público, para verificar que la asignación se realice sólo a personal operativo de seguridad pública, en incumplimiento de los artículos 18, 20 y 22 del

Reglamento para la administración, uso, resguardo, conservación, baja y destino final de bienes del Estado de Colima.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin número del 28 de diciembre de 2009, el Secretario General de Gobierno proporcionó copia de los siguientes resguardos vehiculares del 23 de diciembre de 2009, por lo que la presente observación se considera atendida.

- Procurador General de Justicia del Estado de Colima por 88 vehículos.
- Director General de la Policía Estatal Preventiva del Estado de Colima por 117 vehículos.
- Director de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Armería por 3 vehículos.
- Director de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Coquimatlán por 3 vehículos.
- Director de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Comala por 3 vehículos.
- Director de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Cuauhtémoc por 3 vehículos.
- Director de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Ixtlahuacán por 2 vehículos.
- Director de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Minatitlán por 3 vehículos.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de las solicitudes de retiro y facturas correspondientes a la acción de “GPS”, del proyecto de “Radiocomunicación”, se verificó que se ejercieron recursos federales por 3,809.8 miles de pesos, importe que cubre sólo una parte del pago de la factura 5951 por 17,280.7 miles de pesos, por concepto de “diseño, suministro, instalación, soporte técnico y servicio para sistema de telecomunicaciones y video vigilancia” concepto de gasto que no corresponde al de la acción autorizada, en incumplimiento de los artículos 45 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas tercera, párrafo segundo y séptima, párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, los artículos 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y

Gasto Público del Estado de Colima y el artículo 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,809,835.00 pesos (tres millones ochocientos nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto del pago de gastos no autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, en incumplimiento de los artículos 45 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas tercera, párrafo segundo y séptima, párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, los artículos 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, el artículo 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de las solicitudes de retiro y nóminas correspondientes a la acción de “remuneraciones al personal de administración y operación de la red Estatal de Telecomunicaciones (prestación de servicios y remuneraciones)”, del proyecto de “Operación” del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, se constató que se ejercieron recursos por 9,480.5 miles de pesos, de los cuales 4,398.8 miles de pesos se erogaron en conceptos de gasto no autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, y 5,081.7 miles de pesos se erogaron de acuerdo con los conceptos de gasto autorizados en la mecánica operativa del Anexo Técnico, en incumplimiento de los artículos 45 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, a la cláusula tercera, párrafo segundo y séptima, párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, los artículos 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y el artículo 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

Con la verificación de las nóminas que soportan el pago de 5,081.7 miles de pesos, y de la inspección física, se constató que los recursos ejercidos se realizaron para el pago de las nóminas del personal que opera y administra la red y que cuenta con la capacidad técnica y operativa, en cumplimiento de la cláusula séptima, numeral 2, inciso b, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico para llevar a cabo la ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,398,759.00 pesos (cuatro millones trescientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto del pago de gastos no autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, en incumplimiento de los artículos 45 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas tercera, párrafo segundo y séptima párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, los artículos 9, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y el artículo 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

10.- Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de Seguridad Pública.

Con el análisis del informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009 emitido por el FOSEG, se observó que del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de Seguridad Pública del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, se le asignó una inversión federal por 5,000.0 miles de pesos, de los cuales al 30 de junio de 2009, se habían ejercido 5,000.0 miles de pesos, que representaron el 100.0% del recurso federal asignado, y se seleccionó para su revisión un proyecto por 5,000.0 miles de pesos, que representó el 100.0% del total de recursos ejercidos en este anexo.

Con la revisión de las solicitudes de retiro y facturas correspondientes a la acción de “ampliación de las oficinas para las áreas de red de transporte, REPUVE, desarrollo y programación, elevador, sanitarios generales, pasillos y áreas de circulación” del proyecto de “mejoramiento o ampliación”, del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de Seguridad Pública, se constató que se ejercieron recursos federales por 5,000.0 miles de pesos, que se erogaron en conceptos de gasto no autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de Seguridad Pública, como se detalla a continuación:

SOLICITUDES DE RETIRO, EJERCIDAS EN EL PROYECTO DE
MEJORACIÓN O AMPLIACIÓN POR EROGACIONES NO AUTORIZADAS
EN EL CUADRO DE METAS Y MONTOS DEL ANEXO TÉCNICO
RESPECTIVO.

FECHA	FOLIO DE OPERACIÓN NAFIN	CONCEPTO	IMPORTE
26-May-08	6802467	CONTRATO NO. SEDUR-FOSEG-001/2007 OBRA PÚBLICA EN C-4	155.1
04-Jun-08	6833429	CONTRATO NO. SEDUR-FOSEG-001/2007 OBRA PÚBLICA EN C-4	253.1
12-Jun-08	6856561	CONTRATO NO. SEDUR-FOSEG-001/2007 OBRA PÚBLICA EN C-4	147.6
14-Mar-08	6630204	CONTRATO NO. SEDUR-FOSEG-001/2007 OBRA PÚBLICA EN C-4	188.1
15-Abr-08	6701084	CONTRATO NO. SEDUR-FOSEG-001/2007 OBRA PÚBLICA EN C-4	330.1
24-Abr-08	6725487	CONTRATO NO. SEDUR-FOSEG-001/2007 OBRA PÚBLICA EN C-4	74.0
29-Abr-08	6736696	CONTRATO NO. SEDUR-FOSEG-001/2007 OBRA PÚBLICA EN C-4	220.0
07-May-08	6755223	CONTRATO NO. SEDUR-FOSEG-001/2007 OBRA PÚBLICA EN C-4	99.6
21-May-08	6791769	CONTRATO NO. SEDUR-FOSEG-001/2007 OBRA PÚBLICA EN C-4	126.3
22-Feb-08	6571409	CONTRATO NO. SEDUR-FOSEG-001/2007 OBRA PÚBLICA EN C-4	50.2
22-Feb-08	6571630	CONTRATO NO. SEDUR-FOSEG-001/2007 OBRA PÚBLICA EN C-4	452.0
08-Jul-08	6925144	CONTRATO NO. SEDUR-FOSEG-001/2007 OBRA PÚBLICA EN C-4	121.6
10-Jul-08	6932822	CONTRATO NO. SEDUR-FOSEG-001/2007 OBRA PÚBLICA EN C-4	205.9
31-Jul-08	6987863	ANTICIPO 30% CONVENIO ADICIONAL CTO.: SEDUR-FOSEG-CA-001/2007	1,192.5
14-Ago-08	7027427	CONTRATO NO. SEDUR-FOSEG-001/2007 OBRA PÚBLICA EN C-4	129.5
	6494009	SIN COMPROBACIÓN DEL GASTO, (SOLICITUD DE RETIRO, FACTURA, ETC); SIN ESPECIFICAR CONCEPTO	660.9
	6553240	SIN COMPROBACIÓN DEL GASTO, (SOLICITUD DE RETIRO, FACTURA, ETC); SIN ESPECIFICAR CONCEPTO	172.5
	6651855	SIN COMPROBACIÓN DEL GASTO, (SOLICITUD DE RETIRO, FACTURA, ETC); SIN ESPECIFICAR CONCEPTO	421.0
SUMA			5,000.0

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 45 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas tercera, párrafo segundo y séptima, párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y novena del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de Seguridad Pública, artículos 9, 13,

24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y el artículo 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-06-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,000,000.00 pesos (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto del pago de gastos no autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de Seguridad Pública, en incumplimiento de los artículos 45 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas tercera, párrafo segundo y séptima, párrafo quinto del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y novena del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de Seguridad Pública, artículos 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, y el artículo 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato No. SEDUR-FOSEG-002/2008 por 3,916.4 miles de pesos y del convenio adicional No. SEDUR-FOSEG-CA-002/2008 por 3,287.7 miles de pesos, los cuales, corresponde al

autorizado para el ejercicio de 2008 de acuerdo con las cédulas técnicas del Anexo Técnico del Programa de construcción, Mejoramiento o ampliación de Instalaciones de Seguridad Pública, se constató que se pagó con recursos federales un importe de 231.5 miles de pesos y el resto con recursos de ejercicios 2005, 2006 y 2007. En la revisión al expediente único de obra del contrato No. SEDUR-FOSEG-002/2008 y convenio adicional No. SEDUR-FOSEG-CA-002/2008 cuyo objeto fue la “ampliación de las oficinas para las áreas de red de transporte, REPUVE, desarrollo y programación, elevador, sanitarios generales, pasillos y áreas de circulación”, el cual se adjudicó directamente a DISEÑO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., se observó que no se contó con el dictamen de adjudicación, que funde y motive las circunstancias en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, en incumplimiento de los artículos 41 y 42 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.

Respecto del Convenio Adicional núm. SEDUR-FOSEG-CA-002/2008, de la revisión de la solicitud de retiro número 7771109 del 18 de mayo de 2009 y la factura 094 del proveedor DISEÑO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. del 1 de noviembre de 2008, se otorgó un anticipo del 30% por 986.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 50 fracción VI de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima. Además, no se demostró su amortización en los pagos posteriores, en incumplimiento a la cláusula quinta del convenio adicional No. SEDUR-FOSEG-CA-002/2008 y la cláusula tercera, párrafo quinto y cláusula décima del contrato No. SEDUR-FOSEG-002-2008.

Por otra parte, no se proporcionó las solicitudes de retiro; las estimaciones; el finiquito; el acta de extinción de derechos; la fianza de vicios ocultos que garanticen el 10.0% del total de los trabajos, ni acta de entrega recepción, en incumplimiento de los artículos, 50, 54, 59, 64, 66, 67 y 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-06-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 986,316.00 pesos (novecientos ochenta y seis mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del

fondo, por concepto del pago de anticipo no amortizado del Convenio Adicional núm. SEDUR-FOSEG-CA-002/2008, en incumplimiento de los artículos 50, 54, 59, 64, 66, 67 y 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0722-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron directamente el contrato a DISEÑO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., sin realizar el dictamen de adjudicación, que funde y motive las circunstancias en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; así como por no contar con la documentación justificativa que se establece en la normativa aplicable; en incumplimiento de los artículos 41, 42, 54, 50, 59, 64, 66, 67 y 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.

La Contraloría General del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

De la revisión del expediente único de obra del contrato No. SEDUR-FOSEG-002-2008, y Convenio Adicional núm. SEDUR-FOSEG-CA-002/2008, no se obtuvo evidencia de las actividades de: supervisión, vigilancia, control, revisión, programación, ejecución y finiquito de los trabajos, en función de lo expuesto en acta administrativa número 002/2009 realizada el 31 de agosto de 2009, en la cual se señalan: 1) cantidades de obra pagadas en exceso por 11.6 miles de pesos, 2) precios unitarios superiores a los de mercado, del cual se verificó en el concepto de obra No. 16.- suministro y colocación de trayectoria de paso doble de tubería de pvc servicio pesado 2" ahogada en piso para cableado multipar y fibra óptica Inc. Materiales, mano de obra, equipos, herramienta y limpieza; con un precio unitario de 8,003.0 pesos, unidad metro lineal, el cual se comparó con el parámetro utilizado para evaluar el costo, en el tabulador de precios unitarios regulado por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal con clave KG12BI tubo conduit de pvc tipo pesado de 50 mm (2") de diámetro (trayectoria) con importe por metro lineal de 48.59 pesos por dos tubos, con un total de 97.18 pesos por la cantidad de 20 metros lineales, de donde resulta una diferencia por 158.1 miles de pesos en incumplimiento de las cláusulas quinta y séptima del contrato núm. SEDUR-FOSEG-002-2008 y el artículo 53 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin número del 28 de diciembre de 2009, el Secretario General de Gobierno proporcionó copia de la ficha de depósito del 22 de septiembre de 2009 a la cuenta de recursos federales, por 11.6 miles de pesos, por concepto de obra pagada en exceso. Con respecto a los 158.1 miles de pesos, no proporcionó el reintegro de recursos a la cuenta federal, por lo tanto esta observación se considera parcialmente solventada.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-06-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 49, fracción I; 39; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 169,773.00 pesos (ciento sesenta y nueve mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta

del fondo, de los cuales 11,673.00 corresponde a obra pagada en exceso y 158,100.00 pesos, corresponde a precios unitarios superiores a los de mercado, del cual se verificó en el concepto de obra No. 16.- suministro y colocación de trayectoria de paso doble de tubería de pvc servicio pesado 2" ahogada en piso para cableado multipar y fibra óptica Inc. Materiales, mano de obra, equipos, herramienta y limpieza; con un precio unitario de 8,003.00 pesos, unidad metro lineal, el cual se comparó con el parámetro utilizado para evaluar el costo, en el tabulador de precios unitarios regulado por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal con clave KG12BI tubo conduit de pvc tipo pesado de 50 mm (2") de diámetro (trayectoria) con importe por metro lineal de 48.59 pesos por dos tubos, con un total de 97.18 pesos por la cantidad de 20 metros lineales, en incumplimiento de las cláusulas quinta y séptima del contrato No. SEDUR-FOSEG-002-2008 y el artículo 53 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0722-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las actividades de supervisión, vigilancia, control, revisión, programación, ejecución y finiquito de los trabajos de la obra del contrato núm. SEDUR-FOSEG-002-2008, y el Convenio Adicional núm. SEDUR-FOSEG-CA-002/2008, en incumplimiento de las cláusulas quinta y séptima del contrato núm. SEDUR-FOSEG-002-2008 y el artículo 53 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.

La Contraloría General del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

11.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo

Con el análisis del informe del avance financiero del programa 2008 del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, emitido por el FOSEG, se observó que al Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebraron la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, se le asignó una inversión federal por 20,250.2 miles de pesos, de los cuales al 30 de junio de 2009 se ejercieron 20,250.2 miles de pesos, que representan el 100.0% del recurso federal asignado, y se seleccionaron para su revisión 19,865.7 que representan el 98.1% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO DE
COMBATE AL NARCOMENUDEO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto	Ejercido al 30 de abril de 2009
A) Prevención del delito, por la vía de la Prevención de las adicciones y al narcomenudeo	3,530.0
B) Cooperación técnica y operativa para la coordinación de acciones continuas	16,335.7
Total	19,865.7

FUENTE: Informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, emitido por el FOSEG.

Con la revisión de las solicitudes de retiro y facturas correspondientes a las acciones que se detallan en el cuadro anterior, de los proyectos de "Prevención del delito por la vía de la Prevención de Adicciones y del Narcomenudeo" y "Colaboración Técnica y Operativa para la Coordinación de Acciones Conjuntas" del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, se constató que se ejercieron recursos por 19,865.7 miles de pesos, de los cuales se observó que de 2,414.9 miles de pesos no se cuenta con evidencia documental de la erogación, 1,129.4 miles de pesos se erogaron en conceptos de gasto cuyo destino no corresponde a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 3,858.0 miles de pesos se erogaron en conceptos de gasto no autorizados en el cuadro de metas y montos del anexo técnico, y 12,463.4

miles de pesos se erogaron de acuerdo a los conceptos de gasto autorizados en la mecánica operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, en incumplimiento de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima; 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008; de las cláusulas, tercera, segundo párrafo y séptima, quinto párrafo del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, y de los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la Mecánica Operativa General del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, como se detalla a continuación:

SOLICITUDES DE RETIRO, EJERCIDAS EN LOS PROYECTOS DE "PREVENCIÓN DEL DELITO POR LA VÍA DE LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y DEL NARCOMENUDEO" Y "COLABORACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS" POR EROGACIONES NO COMPROBADAS.

FECHA	FOLIO DE OPERACIÓN NAFIN	CONCEPTO	IMPORTE
7085167	04-Sep-08	PAGO DE CONTRATO CESP-FOSEG-COL-006-2008	2,394.9
7085172	04-Sep-08		
7085188	04-Sep-08		
7132528	04-Sep-08		
7378017	18-Dic-08	GASTOS POR COMPROBAR	20.0
SUMA			2,414.9

SOLICITUDES DE RETIRO, EJERCIDAS EN "PREVENCIÓN DEL DELITO POR LA VÍA DE LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y DEL NARCOMENUDEO" Y "COLABORACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS" CUYO OBJETO NO TIENE EL DESTINO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

FECHA	FOLIO DE OPERACIÓN NAFIN	CONCEPTO	IMPORTE
23-Oct-08	7217717	MATERIAL DE LIMPIEZA,	
23-Oct-08	7217720	ALIMENTOS, PAQUETERÍA,	43.0
23-Oct-08	7217723	MATERIAL PARA SERVICIO DE CAFETERÍA, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO.	
03-Oct-08	7165199		
09-Oct-08	7182428		
20-Oct-08	7210109		
20-Oct-08	7210122		
31-Oct-08	7245040		
10-Dic-08	7356133		
10-Dic-08	7356167		
10-Dic-08	7356170		
10-Dic-08	7356178	EQUIPAMIENTO A VEHÍCULO ASIGNADO A ESCOLTA DEL GOBERNADOR, COMBUSTIBLE,	592.9
10-Dic-08	7356188	PAPELERÍA, MATERIAL DE LIMPIEZA, CAMISAS, MOBILIARIO PARA EL CESP Y ALIMENTOS	
10-Dic-08	7356241		
11-Dic-08	7360655		
11-Dic-08	7360715		
11-Dic-08	7360755		
18-Dic-08	7377997		
18-Dic-08	7378009		
13-Feb-09	7530548		
13-Feb-09	7530556		
13-Feb-09	7530563		
13-Feb-09	7530573		
13-Feb-09	7530583		
01-Oct-08	7152475		
01-Oct-08	7152480		
01-Oct-08	7152496	MANTENIMIENTO Y ROTULACIÓN DE VEHÍCULO DEL CESP,	493.5
01-Oct-08	7152502	COMPLEMENTO PAGO DE OBRA	
02-Oct-08	7156553		
30-Oct-08	7237054		
21-Nov-08	7297654		
		SUMA	1,129.4

SOLICITUDES DE RETIRO, EJERCIDAS EN "PREVENCIÓN DEL DELITO POR LA VÍA DE LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y DEL NARCOMENUDEO" Y "COLABORACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS" POR EROGACIONES NO AUTORIZADAS EN EL CUADRO DE METAS Y MONTOS DEL ANEXO TECNICO RESPECTIVO.

FECHA	FOLIO DE OPERACIÓN NAFIN	CONCEPTO	IMPORTE
18-Sep-08	7117001	ROLL BAR CON INSTALACIÓN, ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS Y PROYECTO DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA.	1,092.1
24-Nov-08	7301615		
18-Dic-08	7373754		
03-Oct-08	7165210	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO DE EMERGENCIA A MOTOCICLETAS, MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL ÁREA DE RADIOS	486.4
30-Oct-08	7240982		
10-Dic-08	7356142		
10-Dic-08	7356146		
10-Dic-08	7356158		
19-Dic-08	7382080		
19-Dic-08	7382126		
24-Sep-08	7132678	PROYECTO DE VIDEOVIGILANCIA, EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA LA PG MANZANILLO	2,279.5
29-Sep-08	7144379		
20-Nov-08	7293985		
18-Dic-08	7373733		
SUMA			3,858.0

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 45 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima; 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008; de las cláusulas, tercera párrafo segundo y séptima párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima y de los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la Mecánica Operativa General del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-06-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 7,402,290.00 pesos (siete millones cuatrocientos dos mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, de los cuales 2,414,909.00 pesos fue por concepto del pago de erogaciones que no tienen comprobación documental; 1,129,420.00 pesos por concepto del pago de gastos cuyo destino no corresponde a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3,857,961.00 pesos por concepto del pago de gastos no autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, en incumplimiento de los artículos 45 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima; 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008; de las cláusulas, tercera, párrafo segundo y séptima, párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima; y de los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la Mecánica Operativa General del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de las solicitudes de retiro, las facturas y contrato correspondiente a la acciones de Sistema móvil de video vigilancia, Interoperabilidad con Municipios, Interfase para interoperabilidad con Autoridades, equipo de conectividad para enlace hacia la red y sistema de comunicación telefónica, se constató que se ejercieron recursos por 12,463.4 miles de pesos, al 30 de junio de 2009, por concepto de diseño, suministro, instalación, soporte técnico y servicio para el proyecto denominado

"Sistema de Conectividad y CCTV del Gobierno del Estado de Colima", en cumplimiento de los numerales 3, 5, 7 y 10 de la Mecánica Operativa General; del numeral A, incisos b, c, d y e de la Mecánica Operativa Específica del programa de Colaboración técnica y operativa para la coordinación de acciones conjuntas e integrales en la investigación y persecución del delito de narcomenudeo, ambas del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo; de la Cláusula Cuarta numeral 7 del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008; y del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, con la revisión del contrato CESP-FOSEG-COL-004-2008 de fecha 30 de julio de 2008, con el proveedor Hemac Teleinformática, S. A. de C. V., se constató que la adquisición se realizó mediante el proceso de adjudicación directa, correspondientes al diseño, suministro, instalación, soporte técnico y servicio para el proyecto denominado "Sistema de Conectividad y CCTV del Gobierno del Estado de Colima". Sin embargo, no se realizó la justificación de la adjudicación directa por escrito firmada por el titular del área usuaria donde se funden y motiven las circunstancias en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, además de que no tienen acta de entrega-recepción con la cual se da por terminado y entregado el proyecto, por lo que no es posible determinar si el proyecto se pagó y entregó en tiempo y forma, y en caso de atraso si se aplicaron las penalizaciones correspondientes, en incumplimiento de los artículos 21, 26, 27, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 51, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima; y de la cláusula vigésima primera, último párrafo, del contrato CESP-FOSEG-COL-004-2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin número del 28 de diciembre de 2009, el Secretario General de Gobierno proporcionó oficio número CESP/CA/CC/001/2008 del 3 de agosto de 2008, mediante el cual se justifica la selección del procedimiento de adjudicación directa, por la adquisición correspondiente al diseño, suministro, instalación, soporte técnico y servicio para el proyecto denominado "Sistema de Conectividad y CCTV del Gobierno del Estado de Colima", asimismo se proporcionó copia del acta de cierre de dicho proyecto del 3 de diciembre de 2008, por lo que la presente observación se considera atendida.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la inspección física al equipo adquirido mediante contrato CESP-FOSEG-COL-004-2008 de fecha 30 de julio de 2008, con el proveedor Hemac Teleinformática, S. A. de C. V., correspondiente al diseño, suministro, instalación, soporte técnico y servicio para el proyecto denominado "Sistema de Conectividad y CCTV del Gobierno del Estado de Colima", se constató que dichos bienes están en uso, cumplen con las especificaciones y características contratadas, y su destino es exclusivamente

para los fines establecidos en los Anexos Técnicos, en cumplimiento de la cláusula tercera, párrafo segundo del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

12.- Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación

En la revisión de las cartas de instrucción de pago del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, se observó que asignó una inversión federal por 7,260.6 miles de pesos, de los cuales al 30 de junio de 2009 se habían ejercido 7,260.6 miles de pesos, que representan el 100.0% del total asignado y se seleccionaron para su revisión dos proyectos por 7,260.6 que representaron el 100.0% del recurso ejercido en este anexo.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto	Ejercido al 30 de junio de 2009
A) Apoyo a Estructura Ocupacional asignada a seguimiento	6,260.6
B) Equipamiento	1,000.0
Total	7,260.6

FUENTE: Informe del avance financiero del programa 2008, del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, emitido por el FOSEG.

Con la revisión de las solicitudes de retiro y nóminas correspondientes a la acción de "Apoyo a la Estructura Ocupacional Asignada a Seguimiento", del proyecto de "Apoyo a la Estructura Ocupacional Asignada a Seguimiento" del Anexo Técnico de los programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, se constató que se ejercieron recursos por 6,260.6 miles de pesos, de los cuales se observó que se erogaron 2,736.4 miles de pesos en conceptos no autorizados en el cuadro de metas y montos del anexo técnico correspondiente, en incumplimiento de las cláusulas tercera, párrafo segundo, del

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008; cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima del Anexo Técnico de los programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, y de los artículos 9, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima; y 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-06-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,736,365.00 pesos (dos millones setecientos treinta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto del pago gastos no autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico de los programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, en incumplimiento de las cláusulas tercera, párrafo segundo del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008; cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima del Anexo Técnico de los programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, y de los artículos 9, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima; y 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 2

Con la revisión de las solicitudes de retiro y nóminas correspondientes a la acción de "Apoyo a la Estructura Ocupacional Asignada a Seguimiento" del Anexo Técnico de los programas del Eje de

Seguimiento y Evaluación, se constató que se ejercieron recursos por 6,260.6 miles de pesos, de los cuales se erogaron 3,524.2 miles de pesos para el pago de nómina de estructura ocupacional, sin embargo, de la inspección física al personal y del análisis a las nóminas quincenales pagadas con recursos del FASP 2008, del periodo de enero a septiembre 2008, se observó el pago a 28 personas por 2,746.5 miles de pesos que integran parte de la nómina de seguimiento y evaluación, y de las cuales se constató que no realizan actividades de planeación, presupuesto, seguimiento, registros programáticos-presupuestales, análisis financieros, avance de cumplimiento de metas, así como de acopio y registro de información de las diferentes dependencias del gobierno estatal, todas estas actividades referentes a los trabajos de seguimiento y evaluación, en incumplimiento de las cláusulas quinta, numeral A, inciso b, sexta y séptima, numeral 5, inciso a, respecto de la Mecánica Operativa Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-06-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,746,530.00 pesos (dos millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto del pago de nómina a personal que no realiza actividades de planeación, presupuesto, seguimiento, registros programáticos - presupuestales, análisis financieros, avance de cumplimiento de metas, así como de acopio y registro de información de las diferentes dependencias del gobierno estatal, todas estas actividades referentes a los trabajos de seguimiento y evaluación, en incumplimiento de las cláusulas quinta, numeral A, inciso b, sexta y séptima, numeral 5, inciso a, respecto de la Mecánica Operativa Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Con la revisión de las solicitudes de retiro y facturas correspondientes a las acciones “Equipo informático” y “Equipo Mobiliario de Oficina” del proyecto de “Equipamiento”, se constató que se ejercieron recursos federales por 1,000.0 miles de pesos, de los cuales se constató que de 11.9 miles de pesos no se cuenta con evidencia documental de la erogación, 39.1 miles de pesos se erogaron en conceptos de gasto cuyo destino no corresponde a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 941.7 miles de pesos se erogaron en conceptos de gasto no autorizados en el cuadro de metas y montos del anexo técnico de los programas del eje de seguimiento y evaluación, y 7.3 miles de pesos se erogaron de acuerdo con los conceptos de gasto autorizados en la mecánica operativa del anexo técnico de los programas del eje de seguimiento y evaluación, como se detalla a continuación:

SOLICITUDES DE RETIRO, EJERCIDAS EN EL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO POR EROGACIONES SIN IDENTIFICARSE SI LAS ACCIONES SE ENCUENTRAN AUTORIZADAS EN EL CUADRO DE METAS Y MONTOS DEL ANEXO TÉCNICO RESPECTIVO O CUYO OBJETO NO TIENE EL DESTINO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

FECHA	FOLIO DE OPERACIÓN NAFIN	CONCEPTO	IMPORTE
		SIN COMPROBACIÓN DEL GASTO, (SOLICITUD DE RETIRO, FACTURA, ETC); SIN ESPECIFICAR CONCEPTO	1.5
		SIN COMPROBACIÓN DEL GASTO, (SOLICITUD DE RETIRO, FACTURA, ETC); SIN ESPECIFICAR CONCEPTO	1.8
		SIN COMPROBACIÓN DEL GASTO, (SOLICITUD DE RETIRO, FACTURA, ETC); SIN ESPECIFICAR CONCEPTO	6.2
		SIN COMPROBACIÓN DEL GASTO, (SOLICITUD DE RETIRO, FACTURA, ETC); SIN ESPECIFICAR CONCEPTO	0.5
		SIN COMPROBACIÓN DEL GASTO, (SOLICITUD DE RETIRO, FACTURA, ETC); SIN ESPECIFICAR CONCEPTO	1.9
		SUMA	11.9

SOLICITUDES DE RETIRO, EJERCIDAS EN EL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO POR EROGACIONES NO AUTORIZADAS EN EL CUADRO DE METAS Y MONTOS DEL ANEXO TÉCNICO RESPECTIVO.

FECHA	FOLIO DE OPERACIÓN NAFIN	CONCEPTO	IMPORTE
16-Oct-08	7202426	PROYECTO DE VIDEOVIGILANCIA	490.6
16-Oct-08	7202432	PROYECTO DE VIDEOVIGILANCIA	451.1
SUMA			941.7

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 45 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima; 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008; de las cláusulas tercera, párrafo segundo y séptima, párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima; y cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y novena del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-06-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 992,682.00 pesos (novecientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, de los cuales 11,947.00 pesos fue por concepto del pago de erogaciones que no tienen documentación comprobatoria; 39,061.00 pesos por concepto del pago de gastos cuyo destino no corresponde a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y 941,674.00 pesos por concepto del pago de gastos no autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico de los programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, en incumplimiento de los artículos 45 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 13, 24 y 28 de la Ley de

Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima; 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008; de las cláusulas tercera, párrafo segundo y séptima, párrafo quinto del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima; y cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y novena del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con la verificación del cumplimiento por parte del FOSEG de la elaboración y envío al Sistema Nacional de Seguridad Pública del informe de evaluación del impacto de todos y cada uno de los ejes, programas, proyectos y acciones convenidos y del estado que guarda la seguridad pública en el territorio del Estado de Colima, se comprobó por medio del oficio núm. CESP/104/2009 proporcionado por la entidad federativa, que el FOSEG no cuenta con documentación en que haga constar la elaboración del informe de evaluación ni de su envío al Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo anterior en incumplimiento de las cláusulas segunda, párrafo tercero, quinta, numeral b, incisos a y d, fracción II, inciso e, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, y del numeral 4, inciso h, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0722-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el

fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se aseguraron de la elaboración y envío al Sistema Nacional de Seguridad Pública del informe anual de evaluación de desempeño en tiempo y forma, en incumplimiento de las cláusulas segunda, párrafo tercero, quinta, numeral b, incisos a y d, fracción II, inciso e, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, así como del numeral 4, inciso h, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

La Contraloría General del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Cumplimiento de Metas.

En la revisión de los Anexos Técnicos derivados del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Colima, para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008, donde se asignaron recursos de origen federal por 91,220.3 miles de pesos, se observó que del total de los recursos financieros autorizados por Anexo Técnico se tuvo un avance financiero del 100.0% al 30 de junio de 2009 y del 97.5% al 31 de diciembre de 2008; sin embargo, en el análisis de los resultados aquí presentados se observó que la Entidad Federativa por conducto del Comité Técnico del fideicomiso FOSEG no condujo ni supervisó en el proceso de planeación, desarrollo y ejercicio de los recursos, para cumplir con los objetivos y las metas físicas comprometidas, en incumplimiento de las metas establecidas en los Anexos Técnicos, de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima; 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008; de las Cláusulas Tercera párrafo dos del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Colima, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008; y tercera y cuarta de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación antes citado.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0722-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima instruya a quien corresponda con el fin de que se someta a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG del Estado de Colima el presente informe, en especial el apartado de Cumplimiento de Metas, para que se tomen las acciones necesarias y el Gobierno del Estado provea lo necesario para conducir, planear y supervisar el ejercicio de los recursos para cumplir con los objetivos y las metas físicas comprometidas, en cumplimiento de las metas establecidas en los Anexos Técnicos, de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima; 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008; y de las cláusulas tercera, párrafo segundo del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Colima, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008; y tercera y cuarta de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación antes citado.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0722-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron en tiempo y forma con las metas establecidas en los Anexos Técnicos, en incumplimiento de las metas establecidas en los Anexos

Técnicos, de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 13, 24 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima; 3 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008; y de las cláusulas tercera, párrafo segundo del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008 que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Colima, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008; y tercera y cuarta de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación antes citado.

La Contraloría General del Estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 42,950.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 42,950.0 miles de pesos

Operadas: 130.1 miles de pesos

Probables: 42,819.9 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 42,950.0 miles de pesos, se integra por: rendimientos financieros que se aplicaron sin autorización en acciones fuera de la Ley de Coordinación Fiscal por 1,506.2 miles de pesos; intereses generados por atraso en la ministración de los recursos del fondo por 118.5 miles de pesos; se erogaron recursos que no cumplen con los fines establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal por 270.7 miles de pesos, 173.8 miles de pesos, 164.8 miles de pesos, 361.4 miles de pesos, 102.9 miles de pesos, 1,129.4 miles de pesos y 39.1 miles de pesos; se erogaron recursos no autorizados en los cuadros de metas y montos de los

anexos técnicos por 974.5 miles de pesos, 61.3 miles de pesos, 2,808.4 miles de pesos, 247.2 miles de pesos, 125.1 miles de pesos, 3,114.1 miles de pesos, 3,809.8 miles de pesos, 4,398.8 miles de pesos, 5,000.0 miles de pesos, 3,858.0 miles de pesos, 2,736.4 miles de pesos y 941.7 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria del gasto por 466.0 miles de pesos, 2,414.9 miles de pesos y 11.9 miles de pesos; se erogaron recursos en percepciones extraordinarias sin haber cumplido con la mecánica operativa por 4,212.6 miles de pesos; se erogaron recursos en nómina de personal que no realiza actividades de seguimiento por 2,746.5 miles de pesos; anticipo no amortizado por 986.3 miles de pesos y conceptos de obra pagados en exceso por 169.7 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El FOSEG al 31 de diciembre de 2008 había ejercido 88,924.8 miles de pesos, que representan el 97.5% del recurso federal asignado al fondo, y al 30 de junio de 2009 se ejercieran 91,220.3 miles de pesos que representan el 100.0% del recurso federal asignado; sin embargo, del análisis de los resultados aquí presentados se observó que la Entidad Federativa, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG, no condujo ni supervisó en el proceso de planeación, desarrollo y ejercicio de los recursos, para cumplir con los objetivos y las metas físicas comprometidas, situación que impacta en los mecanismos encaminados a fortalecer las acciones en materia de seguridad pública, de prevención y combate oportuno del delito por las distintas instancias de los diversos ordenes de gobierno, y en el bienestar de la sociedad.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 30 observación(es) que generó(aron) 33 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es), 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 17 a Pliego(s) de Observaciones y 8 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Colima, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al

estado, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 60,768.8 miles de pesos, que representa el 66.6 % de los 91,220.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Colima no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, a los registros contables y presupuestarios, al destino de los recursos, así como al cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: rendimientos financieros que se aplicaron sin autorización en acciones fuera de la Ley de Coordinación Fiscal por 1,506.2 miles de pesos; intereses generados por atraso en la ministración de los recursos del fondo por 118.5 miles de pesos; se erogaron recursos que no cumplen con los fines establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal por 270.7 miles de pesos, 173.8 miles de pesos, 164.8 miles de pesos, 361.4 miles de pesos, 102.9 miles de pesos, 1,129.4 miles de pesos y 39.1 miles de pesos; se erogaron recursos no autorizados en los cuadros de metas y montos de los anexos técnicos por 974.5 miles de pesos, 61.3 miles de pesos, 2,808.4 miles de pesos, 247.2 miles de pesos, 125.1 miles de pesos, 3,114.1 miles de pesos, 3,809.8 miles de pesos, 4,398.8 miles de pesos, 5,000.0 miles de pesos, 3,858.0 miles de pesos, 2,736.4 miles de pesos y 941.7 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria del gasto por 466.0 miles de pesos, 2,414.9 miles de pesos y 11.9 miles de pesos; se erogaron recursos en percepciones extraordinarias sin haber cumplido con la mecánica operativa por 4,212.6 miles de pesos; se erogaron recursos en nómina de personal que no realiza actividades de seguimiento por 2,746.5 miles de pesos; anticipo no amortizado por 986.3 miles de pesos y conceptos de obra pagados en exceso por 169.7 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio sin número del 28 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0722-DGARFEM](#)

X.10.1.10. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría: 08-A-06000-02-0737

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del estado de Colima.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del estado de Colima.
2. Verificar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el FAFEF, la registró ante la Tesorería de la Federación y envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), copia de los recibos oficiales emitidos por los recursos recibidos, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2008.
3. Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, de manera ágil y directa los recursos del FAFEF, a través de su tesorería o su equivalente en el estado, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos

correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 2008 y de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Verificar que la Tesorería del Gobierno del estado o su equivalente transfirió los recursos del FAFEF a las instituciones operadoras del fondo, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
5. Verificar que la entidad federativa registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del estado de Colima.
6. Verificar, de la muestra seleccionada, que las dependencias u organismos ejecutores registraron en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del estado de Colima.
7. Verificar que las dependencias u organismos ejecutores registraron contablemente los bienes adquiridos con los recursos del FAFEF, y en su caso, quedaron registrados en su patrimonio. Asimismo, verificar que cuenten con los resguardos correspondientes, existan físicamente y en condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Armería, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del estado de Colima.
8. Verificar que los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión, se destinaron en los conceptos y requisitos que establece la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Verificar que en la aplicación de los recursos del FAFEF se dio preferencia a la reducción del saldo de la deuda pública así como otras acciones que acrediten un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del estado de Colima y de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Comprobar que la entidad federativa informó a la SHCP, durante los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre, los resultados físico-financieros, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
11. Verificar que la entidad federativa publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEF en los órganos locales oficiales de difusión y los puso a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Verificar que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó considerando los montos máximos y mínimos autorizados, y que los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, estuvieron motivados con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones para el estado, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
13. Comprobar que la obra pública ejecutada se amparó en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normativa local y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas, de conformidad con la Ley Estatal de Obras Públicas.
14. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactado, y en caso de existir modificaciones, estén debidamente justificadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, aplicando, en su caso, las penas correspondientes por incumplimiento, de conformidad con la Ley Estatal de Obras Públicas.
15. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe y sus precios unitarios, y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

16. Verificar que los contratistas que celebraron contratos con los entes ejecutores, amortizaron los anticipos que, en su caso recibieron en las estimaciones correspondientes, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
17. Constatar, mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas o en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Estatal de Obras Públicas y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.
18. Verificar que en el proceso de terminación de la obra se formalizó su entrega-recepción y se recabó la garantía de vicios ocultos correspondiente, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas.
19. Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo se licitó y contrató correctamente y que se contó con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.
20. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del FAFEF, en observancia de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima y de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del ejercicio 2008 en el estado de Colima, y coadyuvar a

que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

- La entidad fiscalizada no cuenta con un Código de Ética, se considera únicamente la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para regular, actuar y promover valores entre el personal y un comportamiento adecuado en el manejo de las operaciones del fondo.
- La entidad fiscalizada tiene en proceso la implementación de Manuales de Organización y Procedimientos en cada una de las áreas, en los que se delimitan las funciones, autoridad y responsabilidades de los servidores públicos dentro de la estructura organizacional.
- La entidad fiscalizada no cuenta con el Reglamento para la Ley Estatal de Obras Públicas.
- Se observó poca coordinación entre las diferentes áreas tanto de la Secretaría de Finanzas como de la de Desarrollo Urbano, lo que limita su operación.
- La asignación de actividades se realiza conforme al perfil y experiencia de cada trabajador; sin embargo, no se realizan evaluaciones al personal; asimismo, en el caso del personal contratado por honorarios no existen los controles necesarios para que dicho personal elabore los reportes de actividades establecidos en los contratos y que estos sean evaluados por los jefes inmediatos.

Identificación y Administración de Riesgos

- Se realizó la adquisición de camiones recolectores de basura y el suministro e instalación de tina de hidromasaje en centro geronto-geriátrico, los cuales no corresponden con los rubros establecidos para la aplicación de los recursos del fondo.
- Se observó la ejecución de obras con un efecto nulo para el fortalecimiento de la entidad, las cuales no operan o lo hacen de forma parcial, lo que ha ocasionado la existencia de infraestructura subutilizada.
- El Gobierno del estado de Colima envió los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEF a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dentro del límite de tiempo establecido.

- El Gobierno del estado de Colima no presentó evidencia de cumplir con la obligación de difundir entre la población la información del FAFEF, a través de su portal de Internet.
- Se realizaron traspasos y prestamos entre las diferentes cuentas bancarias del Gobierno del estado.
- El Gobierno del estado de Colima destinó una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FAFEF; sin embargo, dicha cuenta no es específica para la administración y ejercicio de los recursos del fondo.
- En el caso de las obras por administración directa, no se presentó evidencia del dictamen y autorización para su ejecución, las obras se ejecutaron sin la elaboración de un proyecto, sin catálogo de conceptos, programas de suministro, de mano de obra, ni análisis de precios unitarios.

Información y Comunicación

- En el caso de los pagos de deuda pública, la información presentada no cuenta con el suficiente detalle oportunidad y confiabilidad, no se identificaron los pagos realizados con los recursos del FAFEF, ni los recibos que den soporte a dichos pagos.
- La información se registra con oportunidad; sin embargo, existen movimientos y traspasos entre cuentas, lo que resta confiabilidad y transparencia a los registros.
- El Gobierno del estado de Colima utilizó un clasificador por objeto del gasto; sin embargo, no cuenta con una guía contabilizadora que le permita definir en forma adecuada el origen y la aplicación de los recursos.
- Las áreas operadoras del fondo utilizan como medio de comunicación los oficios de aprobación, los reportes e informes del ejercicio y mediante correos electrónicos, como herramientas de comunicación efectiva entre el personal.

Supervisión

- Se observaron obras sin funcionar, obras con atrasó sin aplicación de las penas convencionales, obras por administración directa sin planeación y convenios modificatorios sin la justificación y autorización correspondiente.

- No se identificaron la totalidad de los pagos realizados con recursos del fondo para la amortización de la deuda pública.
- El Gobierno del estado no efectuó una evaluación de los resultados obtenidos, ni se identificó el impacto de cada acción, no existe un programa operativo anual por lo que no se pueden definir si las metas y objetivos fueron alcanzados.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 2,155 puntos, valor que ubica al estado de Colima, en un rango regular, respecto del manejo y aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación del fondo es razonable; sin embargo, existieron algunas deficiencias contenidas en los cuestionarios de control interno aplicados que deberán ser atendidas, en incumplimiento de los artículos 6, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 4, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del estado de Colima.

Al respecto, y en respuesta de los resultados finales, el Gobierno del estado de Colima, mediante el oficio número SF-537/2009 del 22 de diciembre de 2009, presentó copia del oficio número 521/2009 a través del cual el Secretario de Finanzas del estado de Colima instruye al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, para la implementación de un Código de Ética, así como de mecanismos de control y supervisión necesarios, a fin disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno y para mejorar los procesos de operación de los recursos del fondo; asimismo, el Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda mediante oficio número 429/2009, informa que como medida preventiva y con el propósito de hacer más eficiente la operación de los recursos federales se crea la Subdirección de Recursos Federalizados, quedando atendida la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banamex, del oficio de solicitud de alta, baja o modificación de cuentas bancarias ante la Tesorería de la Federación y de los recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Colima por la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

correspondiente al ejercicio 2008, se constató que el Gobierno del estado de Colima destinó una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FAFEF, la cual fue abierta desde el año 2000, y registrada ante la Tesorería de la Federación; sin embargo, no presentó el contrato de apertura correspondiente; asimismo, se constató que la cuenta bancaria no es específica para los recursos del fondo, ya que se identificaron traspasos y préstamos entre cuentas bancarias del Gobierno del estado y recursos del FAFEF de diferentes ejercicios. En relación al envío de los recibos oficiales a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A"), el Gobierno del estado de Colima presentó evidencia de su entrega únicamente de enero a junio, observando atrasó en su envío de 1 a 30 días, y en los meses subsecuentes únicamente presentó copia de la guía de la empresa de mensajería mediante la cual realizó el envío de los recibos a la DGPYP "A", en incumplimiento de los numerales sexto y octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Colima, mediante el oficio número 030/2009 del 20 de octubre de 2009, presentó copia simple del contrato de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FAFEF y de los oficios mediante los cuales envió los recibos oficiales a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A"), de julio a diciembre, en los cuales se observó atrasó en su envío de 3 a 4 días, por lo que se solventa parcialmente la observación, en virtud de que subsiste el atraso en el envío de los recibos oficiales a la SHCP y de que la cuenta bancaria no fue específica para el fondo.

En respuesta de los resultados finales, el Gobierno del estado de Colima, mediante el oficio número SF-537/2009 del 22 de diciembre de 2009, presentó copia del oficio número 521/2009 en el cual el Secretario de Finanzas del estado de Colima, instruye al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, para que la cuenta bancaria destinada para la recepción de los recursos del FAFEF sea específica para su administración y ejercicio, no realice traspasos y préstamos entre las diferentes cuentas bancarias del Gobierno del estado y evite en lo sucesivo la mezcla de recursos, con la finalidad de garantizar la confiabilidad y transparencia de los registros, adicionalmente que se implementen los mecanismos de control y supervisión a fin de que en ejercicios posteriores, el área responsable de operar y administrar los recursos del fondo envíe los respectivos recibos que le corresponden a la ministración de los recursos del fondo a la DGPYP "A", dentro de los plazos establecidos; asimismo, el Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda mediante oficio número 429/2009, informa que como medida preventiva y con la finalidad de hacer mas eficiente la operación de recursos federales se crea la Subdirección de Recursos Federalizados la cual tendrá

entre sus principales funciones, la de mantener enlace y coordinación con la Subdirección de Tesorería a efecto de registrar oportunamente en la contabilidad la recepción de las ministraciones de recursos federalizados; elaboración y registro contable de los movimientos que afecten los fondos federales, así como cumplir con los requisitos de envío de los recibos oficiales a las dependencias federales correspondientes, quedando atendida la observación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008, y de los estados de cuenta bancarios de Banamex a nombre del Gobierno del estado de Colima, se constató que la SHCP transfirió en su totalidad los recursos del FAFEF 2008, al Gobierno del estado de Colima a través de la Secretaría de Finanzas, en forma ágil y directa, en 12 ministraciones mensuales de 13,048.8 miles de pesos, los cuales ascendieron a 156,586.2 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En la revisión del reporte del Sistema de Obra Pública, de las solicitudes de orden de pago y de los estados de cuenta bancarios de Banamex, se observó que la Secretaría de Finanzas del estado, a petición de las dependencias ejecutoras a través de solicitudes de órdenes de pago, fue quien realizó los pagos con cargo a los recursos del FAFEF a los diversos contratistas y prestadores de servicio, en cumplimiento de los artículos 23, 24 y 27 del de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.-Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de los auxiliares contables de la cuenta de bancos, y de los estados de cuenta bancarios, se constató que al 31 de diciembre del 2008 se registraron los ingresos provenientes de la Tesorería de la Federación correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2008 por 156,586.2 miles de pesos; asimismo, se identificaron en los estados de cuenta bancarios, los rendimientos financieros generados por los recursos del fondo que ascendieron a 593.2 miles de pesos, los cuales se encuentran registrados contablemente, en cumplimiento de los artículos 31, 32 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, y 11, fracciones IX y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares presupuestales, los auxiliares contables de bancos y de gastos así como de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2008 y de enero a julio de 2009 de la cuenta Banamex, de la cuenta contable de obra pública y de cuenta contable de bancos, donde se administran y registran las erogaciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del Estado de Colima, se constató que para las obras y acciones de la muestra por 140,123.4 miles de pesos, al 9 de Septiembre de 2009 se reportaron como ejercidos en el rubro de infraestructura física 46,189.7 miles de pesos correspondientes al FAFEF, de los cuales únicamente se registran contablemente 43,518.5 miles de pesos, y faltaron por registrar 2,671.2 miles de pesos correspondiente a obras y acciones ejecutadas con recursos del FAFEF; asimismo, se registraron con cargo al fondo 4,385.9 miles de pesos de aportaciones municipales y de otras fuentes de financiamiento, adicionalmente, se constató que se efectuaron préstamos con cargo al fondo por 101,560.9 miles de pesos que van de 1 a 574 días de disposición, sin que se presentara evidencia de los rendimientos generados, ni del reintegro por 9,100.0 miles de pesos referentes a préstamos a la Secretaría de Salud del estado; asimismo, en el registro de las erogaciones destinadas a la amortizaciones de la deuda pública con cargo a los recursos del FAFEF se observó que los registros del sistema contable en el auxiliar de bancos no presentan el suficiente detalle de los ingresos y egresos efectuados dificultando la identificación de los movimientos con cargo al fondo, lo cual se confirmó al no presentar evidencia de los pagos y de su registro contable con cargo a los recursos del FAFEF destinados para el pago de Deuda Pública por 93,951.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 31, 32, 34 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto

Publico del Estado de Colima y 11, fracciones III, IX , XIV, XV, XVI , XVII y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Colima, mediante el oficio número 030/2009 de fecha 20 de octubre 2009, presentó relación y copia simple sin firmar de los comprobantes de transferencia bancaria, de la cuenta del fondo a diversas cuentas bancarias del Gobierno del estado, sin presentar evidencia del registro de las erogaciones por 2,671.2 miles de pesos correspondiente a obras y acciones ejecutadas con recursos del FAFEF ni del reintegró a la cuenta bancaria del fondo por los 9,100.0 miles de pesos de las transferencias a la Secretaría de Salud.

Con la revisión de la documentación presentada, se determina que el Gobierno del estado de Colima no presentó evidencia suficiente para atender la irregularidad por lo que no se da por atendida la observación.

En respuesta de los resultados finales, el Gobierno del estado de Colima, mediante el oficio número SF-537/2009 del 22 de diciembre de 2009, entregó el oficio número S.F.431/2009 en el cual manifiesta que en el reintegró realizado por 93,951.7 miles de pesos se incluyen los 9,100.0 miles de pesos referentes a los préstamos a la Secretaría de Salud.

Por lo anterior se concluye que, en el reintegro efectuado por la Secretaría de Finanzas del estado de Colima por un importe de 93,951.7 miles de pesos relativos a que no se identificaron contablemente los registros del pago de deuda con cargo a los recursos del fondo, están considerados los 9,100.0 miles de pesos de transferencias a la Secretaría de Salud del estado; sin embargo, no presentó evidencia del registro de las erogaciones por 2,671.2 miles de pesos correspondiente a obras y acciones ejecutadas con recursos del FAFEF, por lo que se considera parcialmente atendida la observación.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0737-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Colima instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que en lo sucesivo, se registren oportunamente la

totalidad de erogaciones de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FAFEF, en cumplimiento de los artículos 31, 32, 34 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y 11, fracciones III, IX, XIV, XV, XVI, XVII y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima.

El Gobierno del estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de agosto de 2009, se constató que en la adquisición de los camiones recolectores de basura, el Gobierno del estado únicamente realizó el registro contable de la erogación, el cual se realizó por el monto total de la adquisición sin identificar la aportación del FAFEF y la aportación federal; asimismo, el H. Ayuntamiento de Armería no presentó evidencia de su registro contable en cuentas de activo del municipio, en incumplimiento de los artículos 84 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Armería; 31, 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, y 11, fracciones III, IX, XIV, XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0737-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Colima instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que en lo sucesivo, los bienes adquiridos se registren correctamente de acuerdo con el origen del recurso, y en el caso de la transferencia de los bienes a los Ayuntamientos, verifique que éstos los registren contablemente en cuentas de activo, en cumplimiento de los artículos 84 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Armería; 31, 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, y 11, fracciones III, IX, XIV, XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima.

El Gobierno del estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

De conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008, al estado de Colima le fueron asignados durante el ejercicio fiscal 2008, 156,586.2 miles de pesos correspondientes al FAFEF, de la revisión del reporte “Análisis de Obra Pública” proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del estado de Colima, se observó que adquirieron dos camiones de 210 HP compactadores de basura por 1,983.4 miles de pesos, de los cuales, 858.7 miles se pagaron con recursos del FAFEF, así como el suministro y colocación de tina de hidromasaje en centro geronto-geriátrico por 577.3 miles de pesos, las cuales no corresponden a los rubros establecidos para el fondo, en incumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Colima, mediante el oficio número DG-03.388/2009 del 19 de octubre de 2009, presentó documentación e información para atender la observación, la cual no justifica la ejecución de acciones que no corresponden a los rubros establecidos para el fondo, por lo que no se da por atendida la observación.

En respuesta de los resultados finales, el Gobierno del estado de Colima, mediante oficio número SF-537/2009 del 22 de diciembre de 2009 presentó copia certificada de los comprobantes de reintegros de los recursos correspondientes a las dos acciones que no corresponden a los rubros establecidos para el fondo por 858.7 miles de pesos y 577.3 miles de pesos, provenientes de la cuenta de Banorte, a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, a la cuenta bancaria receptora de Banamex, donde se administran los recursos del FAFEF; asimismo, presentó copia certificada del reintegro de los intereses por 7.7 y 5.2 miles de pesos respectivamente; adicionalmente, presentó copia del acuerdo número EXP.I/009/2009 del 17 de diciembre de 2009, mediante el cual la Contraloría General del Gobierno del estado de Colima, inicia las investigaciones pertinentes y de ser

el caso se inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de la responsabilidad administrativa sancionatoria derivada de los actos u omisiones de los servidores públicos que tuvieron a su cargo el manejo de los recursos observados, con lo que se atiende parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0737-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación recomienda que el Gobierno del estado de Colima instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se verifique que las adquisiciones realizadas con recursos del FAFEF, correspondan a los rubros establecidos para su aplicación, en cumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2

De conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008, al estado de Colima le fueron asignados durante el ejercicio fiscal 2008, 156,586.2 miles de pesos correspondientes al FAFEF, de la revisión del reporte “Análisis de Obra Pública” proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del estado de Colima, se observó que al 9 de septiembre de 2009, el Gobierno del estado de Colima ejerció un total de 155,666.6 miles de pesos, integrado de la siguiente forma: 61,714.9 miles de pesos para la ejecución de obras y acciones de Infraestructura Física, incluyendo 1,810.3 miles de pesos de gastos indirectos y 93,951.7 miles de pesos para Saneamiento Financiero, existiendo un monto por ejercer por 919.6 miles de pesos y rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos del fondo por 593.2 miles de pesos, de los cuales

no se presentó evidencia de su aplicación en obras o acciones, ni se encuentran identificados en la cuenta bancaria del fondo, en incumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0737-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Gobierno del estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la aplicación en obras o acciones de un monto por ejercer por 919.6 miles de pesos y rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos del fondo por 593.2 miles de pesos, los cuales no se encuentran identificados en la cuenta bancaria del fondo, en incumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría General del Gobierno del estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En la revisión del expediente de gastos indirectos, de los contratos de prestación de servicios por honorarios y de los recibos de percepciones, se observó que se destinaron 1,824.5 miles pesos para gastos indirectos con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, de los cuales se ejercieron 1,810.3 miles de pesos, integrados por 1,664.5 miles de pesos para el pago de honorarios y 145.8 miles de pesos para el pago de gasolina, papelería y consumibles de cómputo. En relación con la aplicación y destino de estos recursos se observó lo siguiente:

Los recursos ejercidos por 1,810.3 miles de pesos con cargo a gastos indirectos, representan el 3.0% del total ejercido en infraestructura física con cargo a recursos del fondo.

Se ejercieron 1,664.5 miles de pesos para el pago de honorarios a 45 personas, de los cuales 133.5 miles de pesos corresponden al pago de honorarios de 7 personas adscritas en áreas que no tienen relación directa con la planeación, supervisión y control de las obras y de quienes no se mostró evidencia que desempeñaron funciones y actividades inherentes a los conceptos establecidos para la aplicación de los gastos indirectos, en incumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

No se presentó evidencia de los enteros de las retenciones realizadas a los trabajadores por 137.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 11, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima, y 113,116 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, se realizaron pagos por 42.8 miles de pesos, por concepto de combustible para vehículos asignados a personal que no realiza actividades inherentes a los conceptos establecidos para la aplicación de los gastos indirectos, en incumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Colima, mediante oficio 030/2009 del 20 de octubre de 2009, presentó la relación de pagos por concepto de enteros de retenciones por honorarios asimilables a salarios, sin embargo, no se identifica el concepto y monto correspondiente al entero de las retenciones realizadas al personal pagado con cargo a gastos indirectos del FAFEF, ni evidencia de haber realizado los pagos correspondientes.

Adicionalmente, mediante oficio número 033//2009 del 11 de noviembre de 2009, presentó ejemplo de cómo se realizaron las retenciones y el entero de las mismas para el mes de junio y copia del contra recibo y de los auxiliares contables donde se registraron dichos pagos.

Asimismo y en respuesta de los resultados finales, el Gobierno del estado de Colima, mediante oficio número SF-537/2009 del 22 de diciembre de 2009 presentó copia certificada de los comprobantes de dos reintegros de recursos correspondientes al pago de honorarios de 7 personas y pago de combustible para vehículos asignados a personal, de los cuales no se mostró evidencia que desempeñaron funciones y actividades inherentes a los conceptos establecidos para la aplicación de los gastos indirectos, por 133.5 miles de pesos y 42.8 miles de pesos respectivamente; así como copia certificada de los reintegros de los intereses por 0.3 miles de pesos y 1.1 miles de pesos respectivamente, adicionalmente, presentó copia del acuerdo número EXP.I/009/2009 del 17 de diciembre de 2009, mediante el cual la Contraloría General del Gobierno del estado de Colima, inicia las investigaciones pertinentes y de ser el caso se inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de la responsabilidad administrativa sancionatoria derivada de los actos u omisiones de los

servidores públicos que tuvieron a su cargo el manejo de los recursos observados, por lo que se da por atendida parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0737-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación recomienda que el Gobierno del estado de Colima instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los recursos asignados para gastos indirectos se apliquen en acciones con relación directa con la planeación, supervisión y control de las obras ejecutadas con recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En el análisis del reporte "análisis de obra pública"; de los auxiliares contables de la cuenta de bancos; de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 5483196 de Banamex; de los contratos de apertura de crédito simple celebrados por el Estado Libre y Soberano de Colima y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. de fecha 5 de junio de 2008 por las cantidades de 502,012.5 y 251,006.3 miles de pesos, respectivamente; del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima y de los oficios núms. 351-A-PFV-2-236 y 237 de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 10 de junio de 2008, se observó que el Gobierno del estado de Colima, a través del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., con fecha 5 de junio de 2008, llevó a cabo la reestructuración de la deuda que se tenía contratada con el sistema bancario nacional, contando con la autorización del H. Congreso del estado mediante el decreto número 229 del 18 de marzo de 2008 y registrando el empréstito ante la Dirección de Deuda Pública de Entidades y Municipios de la SHCP, y la amortización de dicha deuda se realizó a partir del mes de octubre de 2008, la cual conjuntamente con los pagos realizados de enero a junio de 2008 para la amortización de los créditos originales que fueron reestructurados, se

reportó en el “análisis de obra pública” un importe de 93,951.7 miles de pesos erogados con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del ejercicio 2008; sin embargo, no se entregó evidencia documental de que los pagos fueron realizados con los recursos del fondo, ni se identificó en los estados de cuenta bancarios los importes registrados en el reporte de “análisis de obra pública” y en los cuadros analíticos de la integración de la deuda, en incumplimiento de los artículos 31, párrafo primero, 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, 11, fracciones XVI y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del estado de Colima, y 47, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Colima, mediante el oficio número 030/2009 del 20 de octubre de 2009, presentó relación sin firmar y copia simple de las transferencias bancarias por concepto de traspasos de la cuenta del fondo a diversas cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas del estado, entre las cuales se encontraban transferencias a la Secretaría de Salud del estado, sin presentar evidencia que dichos traspasos se aplicaron en pagos para deuda pública, ni de los registros contables del fondo que aclaren o identifiquen los pagos realizados para el rubro de deuda pública.

En respuesta de los resultados finales, el Gobierno del estado de Colima, mediante oficio número SF-537/2009 del 22 de diciembre de 2009 presentó copia certificada del comprobante del reintegro por 93,951.7 miles de pesos, provenientes de la cuenta bancaria de BANORTE a nombre de la Secretaría de Finanzas a la cuenta bancaria de BANAMEX que administra los recursos del FAFEF, que corresponden al importe observado, así como copia certificada del reintegro de los intereses por 1,269.3 miles de pesos, adicionalmente, presentó copia del acuerdo número EXP.I/009/2009 del 17 de diciembre de 2009, mediante el cual la Contraloría General del Gobierno del estado de Colima, inicia las investigaciones pertinentes y de ser el caso se inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de la responsabilidad administrativa sancionatoria derivada de los actos u omisiones de los servidores públicos que tuvieron a su cargo el manejo de los recursos observados, por lo que se da por atendida parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0737-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

recomienda que el Gobierno del estado de Colima instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que en lo subsecuente los pagos realizados para deuda pública con cargo a los recursos del FAFEF, sean identificados en los estados de cuenta bancarios, en los registros contables y cuenten con su documentación comprobatoria, en cumplimiento de los artículos 31, párrafo primero, 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, 11, fracciones XVI y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del estado de Colima, y 47, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de los informes trimestrales reportados por el Gobierno del estado de Colima en el formato único sobre aplicaciones de recursos federales correspondientes a los cuatro trimestres de 2008 de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y del portal de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que el Gobierno del estado de Colima informó a la SHCP, durante los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre, los resultados alcanzados con los recursos del FAFEF, en cumplimiento de los artículos 47, párrafo último y 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los lineamientos séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales reportados en el formato único sobre la aplicación de los recursos federales, se constató que el Gobierno del estado de Colima publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Colima, los cuatro informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEF 2008, sin embargo, no puso a disposición del público en general a través de su página de Internet, la información sobre la aplicación de los recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal y del lineamiento

vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, el Gobierno del estado de Colima, mediante el oficio número 030/2009 del 20 de octubre de 2009, presentó copia simple del oficio 029/2009 del 19 de octubre de 2009, mediante el cual se instruye al Director de Contraloría Social para que se incluyan en el apartado de Rendición de Cuentas de la página de transparencia de la Secretaría de Finanzas los informes trimestrales sobre la aplicación de recursos federales; sin embargo, no se presenta la respuesta a dicho oficio ni las actividades implementadas para que en lo sucesivo, se ponga a disposición del público en general a través de su página de Internet la información sobre la aplicación de los recursos del fondo, por lo que se considera parcialmente atendida la observación.

En respuesta de los resultados finales, el Gobierno del estado de Colima, mediante oficio número SF-537/2009 del 22 de diciembre de 2009 presentó copia simple del oficio número S.F.062/2009 mediante el cual se instruye al Secretario de Gobierno para que se publique el cuarto informe trimestral en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Colima; asimismo, presentó tarjeta informativa, a través de la cual informa de los links en la página del Gobierno del estado de Colima, donde se puede consultar la publicación del cuarto informe trimestral del fondo; adicionalmente, presentó el oficio número 521/2009 en el cual el Secretario de Finanzas del Gobierno del estado de Colima, instruye al Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda, para que implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios para que en ejercicios posteriores se difunda oportunamente entre la población los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEF a través del portal de Internet en el apartado de Rendición de Cuentas de la página de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Estado; asimismo el Director de Egresos, Contabilidad y Registro de Deuda mediante oficio número 429/2009, informa que como medida preventiva y con la finalidad de disminuir las debilidades y deficiencias en los procesos de operación, se crea la Subdirección de Recursos Federalizados la cual tendrá entre sus funciones, preparar las diversas publicaciones que el estado está obligado a realizar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Colima, las páginas de fiscalización, otros medios masivos relacionados con el ejercicio de los recursos y coordinar para que estas acciones se lleven a cabo, por lo anterior se determina que el Gobierno del estado de Colima, informó las medidas preventivas a realizar respecto de las observaciones determinadas, por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

6.- Obra Pública

Con la revisión de los expedientes unitarios de 17 obras seleccionadas como muestra y ejecutadas con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se constató que dos obras se realizaron por administración directa, y una de las 15 ejecutadas mediante contrato, no corresponde a los rubros establecidos para la aplicación de los recursos del fondo al ser una adquisición, en relación con las 14 obras restantes y ejecutadas mediante contrato se observó lo siguiente:

- En las catorce obras no se presentó evidencia de su inclusión en el programa anual de obra pública, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley Estatal de Obras Públicas.
- En la obra con número de contrato SEDUR-FAFEF-007-2008 "Reposición del puente Abasolo, Colima", contratada mediante el procedimiento de licitación pública, no se presentó evidencia sobre la publicación de la convocatoria en uno de los periódicos locales de mayor circulación en la entidad, ni de su envío para su difusión a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en incumplimiento del artículo 32 de la Ley Estatal de Obras Públicas.
- La obra con número de contrato SEDUR-FAFEF-006/2008 "Mejoramiento de la Imagen Urbana del Barrio Zalatón de Juárez Monumento a Juárez, Portales, instalación eléctrica y telefónica, instalación hidráulica" se contrató mediante invitación restringida, sin presentar evidencia de la justificación para la excepción a la licitación pública, en incumplimiento de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas.
- La obra con número de contrato SEDUR-FAFEF-044/2008, "Segunda etapa construcción de casino Salagua Manzanillo", fue contratada mediante adjudicación directa a un contratista que no se encuentra registrado en el padrón de contratistas, en incumplimiento del artículo 30, fracción II, de la Ley Estatal de Obras Públicas.
- Las obras con número de contrato SEDUR-FAFEF-040/2008 y SEDUR-FAFEF-041/2008, "Reparaciones varias en el Parque Regional" e "Instalaciones hidráulicas y eléctricas de fuentes y colocación de aireadores en lago, equipamiento de tortugario, trabajos extras en turbinas de alberca de olas en el Parque Regional", respectivamente, se contrataron mediante invitación restringida, sin que se presentara evidencia sobre la realización del procedimiento de adjudicación, en incumplimiento del artículo 44 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0737-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Gobierno del estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron obras mediante invitación restringida, sin presentar evidencia de la justificación para la excepción a la licitación pública, ni sobre la publicación de la convocatoria en uno de los periódicos locales de mayor circulación en la entidad, no verificaron la inclusión de las obras del FAFEF en el programa anual de obra pública y contrataron una obra mediante adjudicación directa a un contratista que no se encuentra registrado en el padrón de contratistas, en incumplimiento de los artículos 22, 30, fracción II, 32, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

La Contraloría General del Gobierno del estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de 14 obras contratadas, seleccionadas como muestra, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, para constatar su formalización a través de un contrato y que se garantizó su cumplimiento y anticipo, se constató que las 14 obras cuentan con su respectivo contrato, el cual cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa y se recabaron sus respectivas fianzas de cumplimiento y de anticipo, en su caso, en cumplimiento de los artículos 46 y 48 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de 14 obras contratadas, seleccionadas como muestra, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se constató lo siguiente:

- En las obras con número de contrato SEDUR-FAFEF-007-2008, SEDUR-FAFEF-029/2008, y SEDUR-FAFEF-021/2008 "Reposición del puente Abasolo", "Construcción de estación de bomberos en la avenida Gonzalo Sandoval" y "Construcción de Puente Vehicular en la calle 5 de mayo", respectivamente, el pago del anticipo se realizó de 24 a 38 días después de los tiempos establecidos, lo que ocasionó diferimiento en el programa de ejecución originalmente contratado, en incumplimiento del artículo 50 de la Ley Estatal de Obras Públicas y la cláusula tercera del contrato.
- Las obras con números de contrato SEDUR-FAFEF-022-2008, SEDUR-FAFEF-026/2008, SEDUR-FAFEF-071/2008, SEDUR-FAFEF-019/2008 y SEDUR-FAFEF-062/2008 denominadas "Modernización de Av. Antonio Leño", "Elevador panorámico y pintura en estructura metálica en mercado 5 de mayo Manzanillo", "Pavimentación calle Nicolás Bravo (tramo Calzada del Campesino a Avenida Tecomán), calle Abasolo (tramo Calzada Campesino-Narciso Bassols) Col. El Moralete", "Tercera etapa de rehabilitación de adicciones" y "Trabajos complementarios Centro de Adicciones Manzanillo", presentaron un atraso de 23, 15, 18, 15 y 7 días respectivamente, no presentando evidencia de la aplicación de penalizaciones ni del registro en bitácora de los conceptos de obra que presentaron dichos atrasos, en incumplimiento de los artículos 46, fracciones IV, VIII, párrafo último, y 53 de la Ley Estatal de Obras Públicas y las cláusulas 3 y 18 de los contratos respectivos.
- Las obras con número de contrato SEDUR-FAFEF-022-2008 y SEDUR-FAFEF-007-2008, "Modernización de Avenida Antonio Leño" y "Reposición del puente Abasolo, Colima", presentan un incremento en tiempo del 117% y 44 % respectivamente; asimismo, la obra con número de contrato SEDUR-FAFEF-060/2008, "Trabajos eléctricos y de drenaje en unidad deportiva 5 de mayo de Manzanillo", presenta un incremento del 64% en tiempo y un 95.6% en monto, sin que se presente evidencia de la autorización del titular de la dependencia responsable de la contratación ni la justificación de las modificaciones al contrato, en incumplimiento del artículo 59 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0737-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Gobierno del estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tramitaron ni formalizaron en los tiempos establecidos los convenios modificatorios en monto o tiempo, y no aplicaron las penas convencionales por atraso en las obras con números de contrato: SEDUR-FAFEF-022-2008, SEDUR-FAFEF-026/2008, SEDUR-FAFEF-071/2008, SEDUR-FAFEF-019/2008 y SEDUR-FAFEF-062/2008 denominadas "Modernización de Av. Antonio Leaño", "Elevador panorámico y pintura en estructura metálica en mercado 5 de mayo Manzanillo", "Pavimentación calle Nicolás Bravo (tramo Calzada del Campesino a Avenida Tecomán), calle Abasolo (tramo Calzada Campesino-Narciso Bassols) Col. El Moralete", "Tercera etapa de rehabilitación de adicciones" y "Trabajos complementarios Centro de Adicciones Manzanillo", en incumplimiento de los artículos 46, fracciones IV, VIII, párrafo último, 53 y 59 de la Ley Estatal de Obras Públicas y las cláusulas 3 y 18 de los contratos respectivos.

La Contraloría General del Gobierno del estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de 14 obras contratadas, seleccionadas como muestra, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del ejercicio 2008, se constató que el expediente de la obra con número de contrato SEDUR-FAFEF-007-2008, "Construcción del puente Abasolo" no contenía evidencia documental de erogaciones por 82.2 miles de pesos, pertenecientes al fondo; asimismo, en la obra con número de contrato SEDUR-TURISMO-002/2008 "Segunda etapa Cocodrilaro laguna encantada, la Colorada en Alcuahue Tecoman", faltaba evidencia por 658.3 miles de pesos, de los cuales, 329.2 miles de pesos corresponden a recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 54 y 55 de la Ley Estatal de Obras Públicas, y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

Al respecto el Gobierno del estado de Colima, mediante el oficio 06.1299/2009 del 19 de octubre de 2009, presentó copia de la estimación número 6 por 658.3 miles de pesos, con lo que comprobó el monto observado de la obra con número de contrato SEDUR-TURISMO-002/2008 "Segunda etapa Cocodrilario laguna encantada, la Colorada en Alcu zahue Tecomán".

En relación con la obra con número de contrato SEDUR-FAFEF-007-2008, "Construcción del puente Abasolo", se envían copias simples del concentrado de estimaciones y del acta entrega-recepción; sin embargo, no se solventa la diferencia por 82.2 miles de pesos, entre el monto reportado como ejercido y el comprobado mediante facturas y estimaciones.

Del análisis de la información y documentación presentada, se determina que el Gobierno del estado de Colima no presentó documentación suficiente y competente, por lo que se considera parcialmente atendida la observación.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0737-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 82,164.20 pesos (ochenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por falta de documentación que soporta erogaciones de la obra con número de contrato SEDUR-FAFEF-007-2008 "Construcción del puente Abasolo", en incumplimiento de los artículos 54 y 55 de la Ley Estatal de Obras Públicas, y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de 14 obras contratadas, seleccionadas como muestra, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se observó que la obra con número de contrato SEDUR-TURISMO-002/2008 "Segunda etapa Cocodrilario laguna encantada, la Colorada en Alcuzahue Tecoman", presenta un monto sin amortizar por 282.2 miles de pesos de los cuales 141.1 miles de pesos corresponden a recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 50 de la Ley Estatal de Obras Públicas y de la cláusula 5 del contrato.

Al respecto, el Gobierno del estado de Colima, mediante el oficio 06.1299/2009 del 19 de octubre de 2009, presentó copia simple de la estimación número 6 en la cual se realiza la amortización por los 282.2 miles de pesos, con lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios y de la inspección física de 14 obras contratadas, seleccionadas como muestra, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se constató lo siguiente:

- La obra con número de contrato SEDUR-FAFEF-060/2008 "Trabajos eléctricos y de drenaje en unidad deportiva 5 de mayo de Manzanillo", en el concepto de "Registro pluvial de 50x60x70 cm de tabique rojo de 14 cm de espesor", se estimaron diez piezas, de las cuales sólo se pudieron observar siete por lo que presenta una diferencia del importe por 3.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 55, párrafo segundo, de la Ley Estatal de Obras Públicas, y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.
- En la obra SEDUR-FAFEF-040/2008, "Reparaciones varias en el Parque Regional", se realizó la visita física, en la cual se constató la ejecución de los trabajos contratados; sin embargo, debido a la complejidad de la obra y la escasa claridad para la identificación de los trabajos realizados con los ya existentes, no fue posible verificar que los conceptos pagados correspondan con los ejecutados y que no hubo duplicidad de conceptos pagados con recursos del fondo con los ya existentes y ejecutados previamente, en incumplimiento del artículo 21, fracción VII, de la Ley Estatal de Obras Públicas.
- En la obra número de contrato SEDUR-TURISMO-002/2008, "FOTUR-004/2008 2da. etapa Cocodrilario Laguna Encantada la Colorada en Alcuzahue, Tecoman", se observó que se

modificaron las especificaciones del proyecto, sin que se registraran los cambios realizados en las estimaciones pagadas y números generadores, en relación con los conceptos de "Estructura de madera de palma a base de viga en caballete de 6" x 8" y transversales de 4" x 6"; "Techumbre de madera a base de duela de palma de 1" x 8"x 10" e "Impermeabilización en azotea a base de impermeabilizante prefabricado", se observó el pago de volúmenes de obra no ejecutados por un monto de 82.5 miles de pesos, de los cuales 41.2 miles de pesos corresponden al FAFEF, en incumplimiento de los artículos 55, párrafo segundo, de la Ley Estatal de Obras Públicas, y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0737-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 44,243.61 pesos (cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos 61/100 M.N), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el pago de volúmenes de obra no ejecutados en las obras número de contrato SEDUR-TURISMO-002/2008, "FOTUR-004/2008 2da. etapa Cocodrilaro Laguna Encantada la Colorada en Alcazahue, Tecomán" y SEDUR-FAFEF-060/2008 "Trabajos eléctricos y de drenaje en unidad deportiva 5 de mayo de Manzanillo", en incumplimiento de los artículos 55, párrafo segundo, de la Ley Estatal de Obras Públicas, y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2

Con la revisión de los expedientes unitarios y de la inspección física de 14 obras contratadas, seleccionadas como muestra, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se constató lo siguiente:

- En la obra con número de contrato SEDUR-FAFEF-026/2008 "Elevador panorámico y pintura en estructura metálica en mercado 5 de mayo, Manzanillo", se observó que la obra está concluida; sin embargo, su operación es casi nula debido a la poca demanda del servicio, ocasionada por qué no responde a una necesidad directa de la población, y que es una obra con poco impacto social que no coadyuva al fortalecimiento del estado, en incumplimiento del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La obra denominada "Segunda etapa construcción de casino Salagua Manzanillo", con número de contrato SEDUR-FAFEF-044/2008, consistió en la construcción de locales comerciales de propiedad ejidal, los cuales se encuentran sin funcionar y en abandono, en incumplimiento de los artículos 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y 6, 17, fracciones II, III y V, y 69 de la Ley Estatal de Obras Públicas.
- En la obra número de contrato SEDUR-FAFEF-062/2008, "Trabajos complementarios Centro de Adicciones Manzanillo", se observó que la obra está concluida; sin embargo, no se encuentra operando ni se le proporciona ningún tipo de mantenimiento, lo que ocasiona deterioro de la infraestructura; asimismo, debido al estado actual del inmueble no fue posible verificar que los conceptos pagados correspondan con los ejecutados, en incumplimiento de los artículos 6, 17, fracciones II, III y V, y 69 de la Ley Estatal de Obras Públicas.
- La obra número de contrato SEDUR-TURISMO-002/2008, "FOTUR-004/2008 2da. etapa Cocodrilario Laguna Encantada la Colorada en Alcuzahue, Tecoman", se encuentra subutilizada debido a que la infraestructura construida para las salas del museo, se encuentra vacía, sin equipamiento y sin operar; asimismo, el impacto de la obra ha sido escaso, presentando poca demanda de usuarios, por lo que su funcionamiento es únicamente sábado y domingo, en incumplimiento de los artículos 6, 17, fracciones II, III y V, y 69 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0737-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Gobierno del estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron y garantizaron la operación adecuada de las obras, que se les proporcionara el mantenimiento correspondiente y cumplieran con el objetivo establecidos en su aprobación, en incumplimiento de los artículos 6, 17, fracciones II, III y V, y 69 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

La Contraloría General del Gobierno del estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes unitarios de 14 obras contratadas, seleccionadas como muestra, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se observó lo siguiente:

- Las obras con números de contrato SEDUR-FAFEF-006/2008, SEDUR-FAFEF-040/2008 y SEDUR-FAFEF-041/2008, no presentan el acta de entrega-recepción correspondiente, en incumplimiento del artículo 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas.
- En las obras con número de contrato SEDUR-FAFEF-019/2008, SEDUR-FAFEF-060/200 y SEDUR-FAFEF-062/2008, denominadas “Tercera etapa de rehabilitación de adicciones”, “Trabajos eléctricos y de drenaje en unidad deportiva 5 de mayo de manzanillo” y “Trabajos complementarios centro de adicciones manzanillo”, respectivamente, el acta de entrega-recepción no presenta la firma de la dependencia u organismo operador, ni de la Contraloría General del estado de Colima, en incumplimiento del artículo 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

- En la obra con número de contrato SEDUR-FAFEF-060/2008 "Trabajos eléctricos y drenaje en unidad deportiva 5 de mayo de Manzanillo", el acta de entrega-recepción se formalizó 13 días antes de la conclusión de la obra; asimismo, la fianza de vicios ocultos fue entregada 69 días después de la formalización del acta de entrega-recepción correspondiente, en incumplimiento de los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Obras Públicas, y de la cláusula 21 del contrato.
- Las obras con números de contrato SEDUR-FAFEF-021/2008, SEDUR-FAFEF-040/2008, SEDUR-FAFEF-041/2008, SEDUR-FAFEF-007/2008 SEDUR-FAFEF-006/2008 y SEDUR-FAFEF-044/2008 no presentan la fianza de vicios ocultos correspondiente, en incumplimiento del artículo 66 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Al respecto, el Gobierno del estado de Colima, mediante el oficios DC-0187/09 y 06.1300/2009 del 19 de octubre de 2009, presentó copia simple de las fianzas de vicios ocultos de las obras con números de contrato SEDUR-FAFEF-007/2008 y SEDUR-FAFEF 021/2008 y SEDUR-FAFEF 019/2008; faltando las fianzas de las obras con número de contrato SEDUR-FAFEF-040/2008, SEDUR-FAFEF-041/2008, SEDUR-FAFEF-006/2008 y SEDUR-FAFEF-044/2008. Asimismo, presentó las actas de entrega-recepción firmadas de las obras con número de contrato SEDUR-FAFEF-019/2008, SEDUR-FAFEF-062/200 y SEDUR-FAFEF-060/2008, y se manifiesta que en la obra con número de contrato SEDUR-FAFEF-060/200 erróneamente registraron en el acta entrega – recepción como fecha de término el 17 de septiembre de 2008, la cual se modificó al 30 de septiembre de 2008.

Con la revisión de la documentación presentada, se determina que el Gobierno del estado de Colima no presentó documentación suficiente y competente, por lo que se considera parcialmente atendida la observación.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0737-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Gobierno del estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se

deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se aseguraron de obtener las fianzas de vicios ocultos de las obras con número de contrato SEDUR-FAFEF-006/2008; SEDUR-FAFEF-040/2008; SEDUR-FAFEF-041/2008 y SEDUR-FAFEF/044, así como las actas entrega recepción de las obras con número de contrato SEDUR-FAFEF-006/2008; SEDUR-FAFEF-040/2008 y SEDUR-FAFEF-041/2008 en incumplimiento de los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

La Contraloría General del Gobierno del estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de 17 obras seleccionadas como muestra y ejecutadas con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se constató que dos obras se realizaron por administración directa, en las cuales se observó lo siguiente:

- En las dos obras “Remodelación del parque regional quinta etapa” por un monto de 5,013.4 miles de pesos, y “Reparación en Área de estacionamiento del ferrocarril y mejoramiento de la imagen turística y urbana de Cuyutlan” por un monto de 1,635.5 miles de pesos, no se presentó evidencia de la autorización global o específica del presupuesto, ni del acuerdo para la ejecución de la obra por administración directa por parte del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos; asimismo, la obra se ejecutó sin contar con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad, programa de ejecución, de suministros, de mano de obra, de la descripción pormenorizada de los trabajos por ejecutar, planos, y el presupuesto correspondiente, en incumplimiento de los artículos 24 y 71 de la Ley Estatal de Obras Públicas.
- Asimismo, al no contar con la documentación anterior no se pudo verificar físicamente que los materiales adquiridos y la mano de obra, se utilizaron en las obras mencionadas, ni cotejar medidas y volúmenes ejecutados con los del proyecto original o el proyecto definitivo, en incumplimiento de los artículos 71 y 73 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

En las dos obras no se mostró evidencia del proceso de licitación de los materiales utilizados, los cuales se adquirieron al menudeo de forma fraccionada a diferentes proveedores, conforme lo requería la ejecución de los trabajos, sin mostrar evidencia de controles para su suministro y utilización y sin

garantizar en su adquisición las mejores condiciones para el estado, en incumplimiento de los artículos 3, fracciones II y III, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y 70, fracción V, incisos a, b y c, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Acción Promovida

08-B-06000-02-0737-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Gobierno del estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejecutaron las obras "Remodelación del parque regional quinta etapa" y "Reparación en Área de estacionamiento del ferrocarril y mejoramiento de la imagen turística y urbana de Cuyutlan", sin contar con la autorización global o específica del presupuesto, del acuerdo para la ejecución de la obra por administración directa por parte el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos; los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad, programa de ejecución, programa de suministros, programa de mano de obra, de la descripción pormenorizada de los trabajos por ejecutar, planos, y el presupuesto correspondiente; asimismo que adquirieron los materiales utilizados sin realizar ningún proceso de licitación ni garantizar en su adquisición las mejores condiciones para el estado, en incumplimiento de los artículos 24, 70, fracción V, incisos a, b y c, 71 de la Ley Estatal de Obras Públicas y 3, fracciones II y III, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

La Contraloría General del Gobierno del estado de Colima proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 2

Con la revisión de los expedientes unitarios de 17 obras seleccionadas como muestra y ejecutadas con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades

Federativas, se constató que dos obras se realizaron por administración directa, en las cuales se observó lo siguiente:

- No obstante que la obra "Remodelación del parque regional quinta etapa" fue ejecutada mediante administración directa, se realizaron contratos y órdenes de trabajo a terceros como contratistas para la ejecución de diferentes conceptos de la obra, por un monto de 1,463.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 70, párrafo último, de la Ley Estatal de Obras Públicas.
- En la obra "Remodelación del parque regional quinta etapa" no se presentó documentación que soporte erogaciones por 264.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 54 y 55 de la Ley Estatal de Obras Públicas, y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.
- No obstante que la obra "Reparación en Área de estacionamiento del ferrocarril y mejoramiento de la imagen turística y urbana de Cuyutlan" fue ejecutada mediante administración directa, se realizaron contratos y ordenes de trabajo a terceros como contratistas para la ejecución de diferentes conceptos de la obra por un monto de 251.7 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 70, párrafo último, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0737-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,979,771.16 pesos (un millón novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y un pesos 16/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, integrado por 1,463,163.49 pesos de pago a terceros; 264,933.68 pesos por falta de documentación que soporte erogaciones en la obra "Remodelación del parque regional quinta etapa"; y 251,673.99 pesos de pago a terceros en la obra "Reparación en Área de estacionamiento del ferrocarril y mejoramiento de la imagen turística y urbana de Cuyutlan", ejecutadas por administración

directa, en incumplimiento de los artículos 54, 55 y 70, párrafo último, de la Ley Estatal de Obras Públicas y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Colima proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

7. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Se analizó el cierre de ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2008, los informes de avance físico-financiero, así como la documentación que integra los expedientes unitarios de las obras seleccionadas como muestra, para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, y se determinó lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2008, el Gobierno del estado de Colima ejerció el 96.6 % de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2008.
- Al 9 de septiembre de 2009, el Gobierno del estado de Colima ejerció el 99.4 % de los recursos asignados al FAFEF 2008.
- A la fecha de la auditoría, 17 obras, 1 adquisición y 1 acción de gastos indirectos de las obras y acciones de la muestra seleccionada cumplieron con su avance físico programado, lo que representa el 100 % del total de la muestra.
- A la fecha de la auditoría, las 17 obras de la muestra seleccionada cumple con el avance físico reportado por el ente auditado, lo que representa el 100% del total de las obras visitadas de la muestra.

De la evaluación anterior, se concluye que el Gobierno del estado de Colima cumplió razonablemente con las metas del ejercicio FAFEF 2008, ya que al 31 de diciembre de 2008, el Gobierno del estado ejerció el 96.6 % de los recursos asignados.

En la distribución del fondo por rubro programático para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo se observó lo siguiente:

- Al rubro de Infraestructura Física, se destinó el 39.6 % del total de los recursos ejercidos.
- Al rubro de Saneamiento Financiero, se destinó el 60.4 % del total de los recursos ejercidos.
- De las 17 obras de la muestra de auditoría reportada como terminada, las 17 están concluidas lo que representa el 100%.
- Las 17 obras de la muestra de auditoría se encuentran concluidas, de las cuales 11 cuentan con acta de entrega-recepción, equivalente al 64.7 % de las obras concluidas.
- De las 17 obras de la muestra de auditoría, cinco de ellas no operan o lo hacen de manera parcial, lo que representa el 29.4 % del total de las obras de la muestra.
- De las 15 obras contratadas de la muestra de auditoría, 9 obras cumplieron con su plazo de ejecución, equivalente al 60 %.

De la evaluación anterior, se concluye que el Gobierno del estado de Colima cumplió parcialmente con los objetivos del ejercicio FAFEF 2008, ya que del 60.4 % destinado para el rubro de deuda pública, no presentó la documentación comprobatoria y ejerció el 0.9 % en dos acciones que no corresponden a los rubros establecidos para la aplicación de los recursos del fondo.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-06000-02-0737-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Colima instruya a quien corresponda, para que en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se evalúe el grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, a efecto de generar elementos que coadyuven al Gobierno del estado de Colima a obtener

un logro cada vez más adecuado de las metas y de los objetivos, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 2,671.2 (miles de pesos)

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 100,466.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 98,953.8 miles de pesos

Operadas: 96,847.6 miles de pesos

Probables: 2,106.2 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 100,466.6 miles de pesos se integra por 2,106.2 miles de pesos de recuperaciones probables que corresponden a 82.2 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de una obra y 2,024.0 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso; 96,847.6 miles de pesos de recuperaciones operadas que corresponden a 1,626.6 miles de pesos de recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de

Coordinación Fiscal y 95,221.0 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de los pagos realizados para deuda pública, así como 1,512.8 miles de pesos de recursos no ejercidos y rendimientos financieros no reportados como ejercidos ni identificados en la cuenta bancaria del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 15 observación(es) que generó(aron) 15 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Recomendación(es), 3 a Pliego(s) de Observaciones y 6 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del estado de Colima, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 140,123.4 miles de pesos, que representa el 89.5 % de los 156,586.2 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del estado de Colima no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se ejercieron recursos federales aplicados en dos acciones que no cumplen con los rubros establecidos para el FAFEF por 1,448.9 miles de pesos; se destinaron recursos del fondo con cargo a gastos indirectos para pago de

honorarios y dotación de combustible a personal y vehículos que no están relacionados con la supervisión y control de las obras del fondo por 177.7 miles de pesos; no se presentó documentación comprobatoria de las erogaciones para deuda pública por 95,221.0 miles de pesos y se realizaron pagos improcedentes o en exceso en obras por 2,024.0 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números SF-537/2009, 033/2009, DC-185/09, DAO-284/09 y DAO-285/09 los primeros del 22 de diciembre de 2009, 11 de noviembre de 2009 respectivamente y los tres restantes del 19 de octubre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0737-DGARFEM](#)

X.10.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**X.10.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Cuauhtémoc)**

Auditoría: 08-D-06005-02-0940

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal; la Oficialía Mayor; las direcciones de Ingresos, de Egresos, de Planeación y la de Obra Pública del municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de las áreas sujetas de revisión en la administración de los recursos, mediante la aplicación de entrevistas e información proporcionada por las dependencias ejecutoras, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
2. Verificar en la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el monto asignado y el calendario de ministración de recursos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Constatar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de dicho fondo, incluidos como accesorios los rendimientos financieros, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
4. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima transfirió al municipio los recursos del FISM en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar la existencia de un Programa Operativo Anual de obras y acciones (POA), así como los conceptos e importes por erogar, además de considerarse en el Presupuesto de Egresos Municipal, y especificar la partida presupuestal correspondiente, así como sus modificaciones, en ambos casos aprobados por el H. Cabildo, en cumplimiento de la Guía Básica para el Manejo de los Recursos del Ramo 33 en los Municipios y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
6. Verificar que los recursos recibidos y ejercidos están soportados en la documentación comprobatoria que acredite las operaciones realizadas y cumpla con los requisitos fiscales y la normatividad vigente, de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
7. Verificar que la documentación soporte del gasto se encuentre sellada con la leyenda de Operado FISM, como desarrollo de las acciones de control para coadyuvar a fiscalizar los recursos del fondo, en cumplimiento de la Guía Básica para el Manejo de los Recursos del Ramo 33 en los Municipios y la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima.
8. Comprobar que las cifras que muestran los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios sean correctas y estén debidamente conciliadas, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Verificar que los recursos aplicados se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones, que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que los procedimientos de contratación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios se efectuaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima; además, que la contratación y ejecución de las obras se hizo en cumplimiento de la Ley Estatal de Obras Públicas y demás disposiciones aplicables.
11. Verificar físicamente las obras, inversiones y acciones que se revisaron documentalmente, para comprobar su existencia, además de la consistencia entre los conceptos autorizados, ejecutados y pagados, y la adecuada operación de las mismas, con base en la Ley Estatal de Obras Públicas y a las disposiciones legales existentes.

12. Verificar que se destinó hasta el 3.0% del monto del fondo para gastos indirectos y que se aplicó y ejerció en las obras, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que se destinó hasta el 2.0% del total de los recursos del fondo y se aplicó en el fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y organizacional del municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Verificar que se informó a los habitantes los montos de las obras y acciones por ejecutar y se considere su participación en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con el análisis de las entrevistas realizadas a los responsables de la planeación, administración y operación del fondo, y la información proporcionada sobre los procedimientos administrativos utilizados para la recepción y erogación de los recursos, se determinó que se tienen los controles internos razonables, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del fondo se comprobó que el Gobierno del Estado de Colima publicó el 26 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales, previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2008, de conformidad con el artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de la ministración de los recursos del fondo por 3,549.3 miles de pesos, se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria específica, núm. 0453523306 de BANCOMER, para el manejo de las operaciones del fondo; además, se registraron en la misma los rendimientos financieros, por 162.2 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y los estados de cuenta bancarios, se determinó que el Gobierno del Estado de Colima por medio de la Secretaría de Finanzas, enteró la distribución de los recursos al municipio en tiempo y forma, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del Estado de Colima de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de las actas de Cabildo correspondientes, se constató la presentación y autorización del Programa Operativo Anual, así como las modificaciones presupuestales respectivas e incorporadas en el Presupuesto de Egresos Municipal, en cumplimiento del Capítulo 3, numerales 3.1 y 3.2 de la Guía Básica para el manejo de recursos del Ramo 33 en los municipios, y los artículos 22, fracción I, 24, 25 y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de los registros y de la documentación comprobatoria de los recursos del fondo, se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas y soportadas en la documentación correspondiente; asimismo, los comprobantes reúnen los requisitos fiscales, de conformidad con los

artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de egresos y los reportes contables proporcionados por el municipio, se constató que la documentación comprobatoria del gasto no se canceló con la leyenda OPERADO FISM, lo que impidió el desarrollo de las acciones de control para coadyuvar a fiscalizar los recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 4, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, y del Capítulo 4, numeral 4.1 de la Guía Básica para el manejo de los recursos del Ramo 33 en los Municipios.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, con fundamento en el artículo 11, fracción VII, de su Ley Orgánica, recomendó al municipio de Cuauhtémoc, Colima, que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda a efecto de que se implementen las actividades de control necesarias para que el municipio, en lo subsecuente, utilice el sello OPERADO FISM en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas, en cumplimiento del artículo 4, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, y del Capítulo 4, numeral 4.1 de la Guía Básica para el manejo de los recursos del Ramo 33 en los Municipios.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, le dará el seguimiento correspondiente.

Acción Promovida

08-C-06000-02-0940-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de las operaciones contables y presupuestarias del municipio, se determinó que éstas identifican y delimitan al ente en sus aspectos financieros, están registradas en moneda nacional, se

llevó el control presupuestario de los ingresos y egresos, los bienes se registraron al costo de adquisición, los gastos son reconocidos y registrados en el momento en que se devengaron y los ingresos cuando se realizaron, por lo que los estados financieros muestran la información presupuestal y patrimonial; asimismo, existen registros consistentes y se observaron las disposiciones legales aplicables, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y los Postulados de Contabilidad relativos a Cuantificación en Términos Monetarios, Costo Histórico, Base de Registro y Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con el análisis de los gastos erogados durante el ejercicio fiscal 2008 con cargo en el FISM por 3,444.4 miles de pesos, se constató que los recursos se programaron para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Monto	%
Urbanización municipal	2,248.8	65.3
Infraestructura productiva rural	509.9	14.8
Electrificación rural	304.1	8.8
Alcantarillado	82.1	2.4
Gastos Indirectos	75.0	2.2
Desarrollo institucional	70.0	2.0
Infraestructura básica de salud	60.0	1.7
Infraestructura básica educativa	56.9	1.7
Drenaje y letrinas	37.6	1.1
Total	3,444.4	100.0

FUENTE: Cuenta Pública del municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5.- Obras y acciones sociales

Con el análisis de los expedientes unitarios de las 44 obras y acciones ejecutadas por 3,444.4 miles de pesos, se constató que las obras y acciones ejecutadas cumplieron con la normativa y garantizaron al municipio las mejores condiciones y el empleo transparente de los recursos; se realizaron conforme a lo estipulado, y las estimaciones de obra se encuentran soportadas con la documentación correspondiente, en cumplimiento de los artículos 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, y 70 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los 26 expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que en 15 de ellos falta la documentación siguiente: Bitácora de la obra; acta constitutiva del comité; actas de sesiones del COPLADEMUN; proyecto de obra, y acta de entrega- recepción, en incumplimiento del artículo 74 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, con fundamento en el artículo 17, fracción II, de su Ley Orgánica, requirió al municipio de Cuauhtémoc, Colima, que anexara a los expedientes respectivos la documentación señalada y que a su vez los remitiera a la Contaduría Mayor de Hacienda, la cual se recibió, revisó y analizó sin observaciones; además con fundamento en el artículo 11, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, recomendó al municipio que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda para llevar un registro y control completo de cada uno de los expedientes unitarios de obra con todos los documentos que identifiquen y sustenten las operaciones realizadas, en cumplimiento del artículo 74 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, le dará el seguimiento correspondiente.

Acción Promovida

08-C-06000-02-0940-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la verificación física de 26 obras seleccionadas por 2,192.5 miles de pesos, se constató que están concluidas y en operación; además, se verificó la buena calidad de la obra y los conceptos generados y pagados se ejecutaron; asimismo, cumplieron con pruebas de control de calidad, en cumplimiento de los artículos 27, 28, 29 y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas y los contratos correspondientes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.-Gastos indirectos

Con el análisis de la relación de las obras ejecutadas se verificó que el municipio destinó el 2.2% de los recursos del fondo en gastos indirectos, el cual se aplicó en la supervisión de las obras, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

7.-Desarrollo Institucional

Con el análisis de la información se verificó que el municipio destinó el 2.0% de los recursos del FISM en el rubro de Desarrollo Institucional, los cuales se aplicaron en el fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y organizacional del municipio, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

8.-Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con el análisis de los documentos sobre las entrevistas televisivas, radiofónicas, diarios de la localidad, letreros informativos e informe municipal, relativos a las obras y acciones ejecutadas, se constató que el municipio informó a sus habitantes los montos, ubicación, metas y beneficiarios, asimismo, promovió la participación de la población en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I, II, y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

9. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Se aprobó por el Cabildo la realización de 44 obras, por 3,689.2 miles de pesos, en los conceptos de alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa y gastos indirectos, y se constató que se ejecutaron 40 obras de las programadas.
- Al cierre del ejercicio se aplicó el 97.0% de los recursos recibidos del fondo en 2008.
- Durante el ejercicio no se registraron modificaciones sustantivas, lo cual manifiesta, en general, un adecuado proceso de planeación de las obras y acciones.

Cumplimiento de objetivos.

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

El FISM coadyuvó a fortalecer las finanzas del municipio, en el ejercicio revisado, los recursos asignados significaron el 15.5%, respecto del monto de los ingresos propios, sin considerar las Participaciones Federales.

De acuerdo con los elementos anteriores y con los resultados de la revisión, se concluye que el municipio cumplió en general con los objetivos del fondo, con la atención a obras y acciones que beneficiaron a sectores en condiciones de rezago social y pobreza extrema; los recursos se aplicaron oportunamente en un 97.0%; se cumplió con las metas del FISM en un 93.2% de las obras programadas; el fondo permitió fortalecer las finanzas municipales, con un control y manejo adecuados, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	97.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (dic- 2008) (% ejercido del monto asignado).	97.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	93.2
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	97.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	2.4
3.- Drenaje y letrinas.	1.1
4.- Urbanización municipal.	65.3
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	8.8
6.- Infraestructura básica de salud.	1.7
7.- Infraestructura básica de educación.	1.7
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	14.8
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	2.2
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	20.5
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	65.7
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	31.9
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	N/D
Drenaje. (%).	N/D
Energía eléctrica. (%).	N/D
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí x ó No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí x ó No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (26)	
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0

IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%)	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	Sí
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí x ó No.	
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí x ó No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	15
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí x ó No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí x ó No.	Sí
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí x ó No.	Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí x ó No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	15.5
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	5.5
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	4.4
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	63.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	4.5
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	7.1

FUENTE: Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 2 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, al municipio de Cuauhtémoc, Colima, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó revisar un monto de 3,444.4 miles de pesos, que representa el 97.0% de los 3,549.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cuauhtémoc, Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y destino de recursos respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.10.2.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría: 08-A-06000-02-0939

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas (SEFIN), el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima (CONALEP) y el Instituto Estatal para la Educación de Adultos, en Colima (IEEA).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante entrevistas personales de control interno, la existencia, suficiencia y efectividad del sistema de control y constatar que opere en forma adecuada, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.
2. Verificar la suscripción de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica del estado y descentralización de los servicios de educación para adultos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Verificar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregó los recursos del FAETA al estado, de acuerdo con los plazos y montos establecidos en la publicación del Diario Oficial de la Federación en cumplimiento del acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008.
4. Verificar que la SEFIN entregó los recursos del FAETA a las instancias operadoras del fondo, que las aportaciones y sus accesorios no fueron embargadas, gravadas o afectadas a fines distintos;

de acuerdo con los plazos y montos establecidos en la publicación del Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento del acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008.

5. Comprobar que las instancias operadoras del fondo CONALEP e IEEA de la entidad Estatal, abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo, incluidos los productos financieros; asimismo, verificar que las firmas de los servidores públicos estén autorizadas para el manejo de la cuenta bancaria del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008 y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado estén debidamente identificadas y se mantuvieron conciliadas con las que presenta el cierre de ejercicio presupuestal, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que el sistema de contabilidad está lo suficientemente desagregado para permitir la generación de reportes oportunos para conciliar las cifras financieras y presupuestales del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.
8. Constatar que se elaboraron las conciliaciones bancarias, revisando que estén completas, documentadas, debidamente requisitadas y las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y correspondan a operaciones a cargo del fondo; en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.
9. Verificar si el Gobierno del Estado presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe trimestral detallado sobre la aplicación de los recursos a más tardar 20 días naturales después de terminado el trimestre, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar si el Gobierno del Estado publicó los informes, en los órganos locales oficiales de difusión, y los puso a disposición del público en general a través de páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el mismo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Comprobar que en el estado los entes ejecutores del recurso del fondo, CONALEP e IEEA registraron en su contabilidad los ingresos y egresos de las aportaciones y que estuvieron soportados en la documentación original suficiente, competente y pertinente, la cual debió cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales establecidos en la normativa en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
12. Evaluar que los datos contenidos en la plantilla de personal autorizada del Convenio de Coordinación para la Federalización y Descentralización de los Servicios de Educación Profesional Técnica en el Estado y de Adultos coincidan con la plantilla vigente en el ejercicio en revisión, tanto de la estructura básica (niveles jerárquicos de mandos superiores, medios y homólogos por unidad administrativa), y no básica (personal operativo) así como de la estructura educativa (personal docente), donde se verifique que los recursos se destinaron de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
13. Verificar que los pagos por concepto de sueldos estén soportados en las nóminas debidamente firmadas, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
14. Verificar que los movimientos de personal (altas, bajas, reingresos y permisos) estén debidamente soportados en documentación comprobatoria suficiente y de acuerdo con las Condiciones Generales, Contrato Colectivo de Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
15. Verificar que los pagos a terceros institucionales se realizaron en tiempo y forma y se encuentran respaldados con las documentación comprobatoria correspondiente de acuerdo con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y el Código Fiscal de la Federación.
16. Verificar que los pagos a la partida de honorarios se realizaron con lo estipulado y que estos cumplan con los objetivos del fondo, de acuerdo con el Contrato de Trabajo.
17. Verificar que los recursos destinados a gastos de operación se erogaron en los conceptos establecidos y estén amparados con la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Código Fiscal de la Federación, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
18. Verificar el logro de metas y objetivos contenidos en el POA y por los ordenamientos a nivel central; de acuerdo a los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de

educación profesional técnica del estado y descentralización de los servicios de educación para adultos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control interno

Con el resultado de la aplicación de entrevistas a los trabajadores responsables de los procesos respectivos, y la observación directa de las operaciones administrativas llevadas a cabo en los centros de trabajo de CONALEP e IEEA, se concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es suficiente, ya que permite lograr sus objetivos, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con la presentación del diario oficial de la federación del 9 de junio de 1999, se constató la publicación del convenio de coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos (IEEA), y convenio del 20 de abril de 1999 referente a la coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica (CONALEP), en los cuales se establece la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros con el fin de que la administración pública estatal asuma las funciones por medio de organismos públicos descentralizados, creados ex profesamente para tal fin, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, relativa a los estados de las cuenta bancaria de cheques núm. 51274098806 de SANTANDER a nombre del Gobierno del estado de Colima Ramo 33 para la recepción de los recursos del FAETA, se constató que durante el ejercicio fiscal de 2008, la TESOFE transfirió en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación

Tecnológica y de Adultos por la cantidad de 43,845.3 miles de pesos, éstos fueron entregados de conformidad con las fechas establecidas en el DOF del 07 de enero de 2008, publicadas en el acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes al ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con el análisis de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que las aportaciones no fueron embargadas, gravadas o afectadas; sin embargo se constató que la SEFIN durante el ejercicio fiscal de 2008 no transfirió en tiempo y forma los recursos del FAETA a la cuenta bancaria núm. 4015145667 de HSBC a nombre del CONALEP Colima, con variación de atraso en tres ocasiones siendo de 4, 6 y 9 días, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y el acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

Con motivo de la intervención de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, el CONALEP informó que el atraso fue debido a que corresponden a días de vacaciones y receso académico, además anexó copia del oficio núm. 725/2009 dirigido al personal encargado de las operaciones del fondo, para que en lo sucesivo prevenga este tipo de situaciones. Sin embargo, en su momento se incumplieron las disposiciones normativas señaladas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, con fundamento en el artículo 11, fracción VII, de su Ley Orgánica, recomendó a la SEFIN y CONALEP que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que se implementen las actividades de control necesarias, para que se corrija la entrega en tiempo y forma de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, le dará el seguimiento correspondiente.

Acción Promovida

08-C-06000-02-0939-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2

Con el análisis de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que las aportaciones no fueron embargadas, gravadas o afectadas, sin embargo se constató que la SEFIN durante el ejercicio fiscal de 2008 no transfirió en tiempo y forma los recursos del FAETA a la cuenta bancaria núm. 4010331866 de HSBC a nombre del IEEA en Colima, con variación de atraso en cuatro ocasiones siendo de 4, 5, 6 y 10 días, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

Con motivo de la intervención de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, el IEEA informó que lo anterior fue debido a que no entregó a la SEFIN en forma oportuna los recibos de ingresos correspondientes, ya que el funcionario autorizado para signar los recibos respectivos, en ocasiones no se encontraba presente en el día señalado para ello, se giró instrucciones al personal encargado de las operaciones del fondo, para que en lo sucesivo prevenga este tipo de situaciones. Sin embargo, en su momento se incumplieron las disposiciones normativas señaladas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, con fundamento en el artículo 11, fracción VII, de su Ley Orgánica, recomendó a la SEFIN e IEEA que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que se implementen las actividades de control necesarias, para que se corrija la entrega en tiempo y forma de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, le dará el seguimiento correspondiente.

Acción Promovida

08-C-06000-02-0939-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de los contratos y estados de cuenta bancarios núm. 4015145667 de HSBC a nombre del CONALEP, se verificó la debida autorización de los funcionarios autorizados, que son productivas, sin embargo no son específicas, provienen de ejercicios anteriores, además en ocasiones son depositados importes de otras fuentes de ingresos, en incumplimiento de los artículos 9 fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, 13, y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la intervención de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, el CONALEP informó que por cuestiones de operatividad de los recursos del fondo no ha sido posible establecer las medidas suficientes, se hará a corto plazo, además anexó copia del oficio núm. 725/2009 dirigido al personal encargado de las operaciones del fondo, para que en lo sucesivo no se presenten este tipo de situaciones. Sin embargo, en su momento se incumplieron las disposiciones normativas señaladas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, con fundamento en el artículo 11, fracción VII, de su Ley Orgánica, recomendó al CONALEP que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que se implementen las actividades de control necesarias, para que se corrija la situación señalada, en cumplimiento de los artículos 9 fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, 13 y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, le dará el seguimiento correspondiente.

Acción Promovida

08-C-06000-02-0939-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2

Con el análisis de los contratos y estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 4010331866 de HSBC a nombre del IEEA, se verificó la debida autorización de los funcionarios autorizados, que son productivas, sin embargo no son específicas, provienen de ejercicios anteriores, además en ocasiones son depositados importes de otras fuentes de ingresos, en incumplimiento de los artículos 9 fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 13 y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la intervención de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, el IEEA informó que por cuestiones de operatividad de los recursos del fondo no ha sido posible establecer las medidas suficientes, se hará a corto plazo; además informa que giró instrucciones al personal encargado de las operaciones del fondo, para que en lo sucesivo no se presenten este tipo de situaciones. Sin embargo, en su momento se incumplieron las disposiciones normativas señaladas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, con fundamento en el artículo 11, fracción VII, de su Ley Orgánica, recomendó al IEEA que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda a efecto de que se implementen las actividades de control necesarias, para que se corrija la situación señalada, en cumplimiento de los artículos 9 fracción VI, inciso b subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 13 y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, le dará el seguimiento correspondiente.

Acción Promovida

08-C-06000-02-0939-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3. Registros Contables y Presupuestales

Con el análisis de los auxiliares contables y anexos de la Cuenta Pública Estatal 2008 elaborada por el Gobierno del Estado de Colima, se constató que las cifras coinciden con lo reportado a los entes ejecutores del FAETA, CONALEP e IEAA; además se cotejó que los ingresos corresponden con lo recibido por estos y los egresos con lo ejercido por ellos mismos; en cumplimiento de los artículos 34 y 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental revelación suficiente.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables proporcionados por el ente ejecutor del gasto CONALEP, se verificó que no se muestra de manera específica o desagregada las operaciones del recurso recibido y erogado, lo que dificulta la identificación plena de la aplicación de los recursos, en incumplimiento de los artículos 86, 87 y 97 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

Con motivo de la intervención de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, el CONALEP informó que el programa contable con el que se cuenta es adecuado para las operaciones del Colegio, lo único que falta al respecto es una nueva estructura del catálogo, además anexa oficio núm. 726/2009 en el que se giró instrucciones al encargado del registro contable de las operaciones de los recursos, para que realice los movimientos al catálogo de cuentas del sistema de contabilidad. Sin embargo, en su momento se incumplieron las disposiciones normativas señaladas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, con fundamento en el artículo 11, fracción VII, de su Ley Orgánica, recomendó al CONALEP, que en el ámbito de su competencia, gestione ante quien corresponda a efecto de que se implementen las actividades necesarias, para que se actualice el registro de las operaciones de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 86, 87 y 97 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, le dará el seguimiento correspondiente.

Acción Promovida

08-C-06000-02-0939-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2

Con la revisión de los auxiliares contables proporcionados por el ente ejecutor del gasto IEEA, se verificó que no muestran de manera específica o desagregada las operaciones del recurso recibido y erogado, lo que dificulta la identificación plena de la aplicación de los recursos, en incumplimiento de los artículos 86, 87 y 97 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

Con motivo de la intervención de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, el IEEA informó que por cuestiones de presupuesto y operatividad de los recursos del fondo, no había sido posible llevar un registro detallado y pleno de las operaciones de los recursos; a la fecha ya se adquirió un paquete contable para el ejercicio 2009, lo cual generara los estados financieros que muestren las operaciones específicas de los recursos del fondo. Sin embargo, en su momento se incumplieron las disposiciones normativas señaladas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, con fundamento en el artículo 11, fracción VII, de su Ley Orgánica, recomendó al IEEA que en el ámbito de su competencia gestione ante quien corresponda a efecto de que se implementen las actividades necesarias para que se actualice el registro de las operaciones de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 86, 87 y 97 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, le dará el seguimiento correspondiente.

Acción Promovida

08-C-06000-02-0939-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y estados financieros del CONALEP e IEEA de Colima, se verificó que las conciliaciones bancarias están requisitadas; las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y correspondan a operaciones a cargo del fondo, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la información documental exhibida por el Gobierno del Estado de Colima, se constató el envío en tiempo y forma del informe trimestral sobre la aplicación de los recursos del FAETA, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la información documental exhibida por los entes ejecutores, CONALEP e IEEA, de los recursos del fondo y la verificación del Periódico oficial "El Estado de Colima" se constató la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los mismos, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables y documentos anexos de las pólizas de ingresos y egresos soporte de las operaciones de los recursos del fondo, se verificó que se ajustan al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental relativo a base de registro, y cuentan con la documentación comprobatoria que reúne los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

5. Ejercicio de los recursos (servicios personales)

Con la revisión de las nóminas de sueldo actualizado con el incremento salarial, así como el retroactivo, del CONALEP y del IEEA en Colima, de los meses de enero, junio y diciembre de 2008, del personal de base, confianza, mandos medios y superiores financiadas con recursos del FAETA, se constató que las quincenas revisadas se ajustaron a las categorías, puestos y tabuladores de sueldos autorizados por el CONALEP e IEEA Estatal para el ejercicio 2008, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Coordinación Fiscal 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la verificación de las nóminas y recibos de sueldos soporte de las erogaciones pagadas, se constató que se encuentran calculadas conforme a la legislaciones laborales aplicables, en

cumplimiento del artículo 125, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de los reportes del personal que causó alta, baja temporal o definitiva, permisos o reingresos en el CONALEP e IEEA de Colima, se constató que cuentan con la documentación respectiva debidamente requisitada, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP cláusula 85, fracción VII y XVIII, del Contrato colectivo de trabajo del INEA, y 43, fracción VIII, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6. Pagos a Terceros Institucionales

Con los pagos realizados por concepto de seguridad social e ISR, con cargo en los recursos del FAETA, se verificó que éstos se encuentran soportados y se efectuaron en tiempo y forma por parte del CONALEP e IEEA, en cumplimiento de los artículos 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 113 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, y 6 del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7. Gastos de Operación

Con el análisis de los comprobantes de pagos referentes a los contratos por servicios, se constató que fueron cubiertos de acuerdo con cada una de las cláusulas estipuladas en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los recursos del FAETA destinados a gastos de operación del CONALEP e IEEA, se constató que se ejercieron en conceptos financiables por el fondo, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

8. Cumplimiento de metas y objetivos

CONALEP

Con el análisis de la documentación proporcionada por el CONALEP, relativa al total de alumnos que desertaron, atendidos, estudiantes que acreditaron y concluyeron el año escolar, metas propuestas del ciclo escolar, número de alumnos inscritos, número de profesionales técnicos certificados y población total de estudiantes que concluyeron sus estudios, se constató que se cumplió con las metas establecidas con la Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, del ejercicio escolar 2008.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima tiene como objetivo contribuir al desarrollo estatal, mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación personal del individuo.

Al final del ejercicio 2008, se concluye que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima logró en forma razonable los objetivos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal.

IEEA

Con el análisis de la documentación proporcionada por el IEEA, relativa con adultos atendidos, exámenes presentados, exámenes acreditados, adulto que concluye nivel, así como educando atendido en primaria, en secundaria, en alfabetización, además de los exámenes presentados, acreditados y educando que concluyen en primaria, secundaria y alfabetización, se constató que cumple con las metas establecidas con la Educación Básica para Adultos del Estado de Colima del ejercicio escolar 2008.

Al final del ejercicio 2008, se concluye que el Instituto para la Educación de los Adultos logró en forma razonable los objetivos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 6 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, al Gobierno del Estado de Colima, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 43,749.2 miles de pesos, que representa el 92.7% de los 47,199.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Colima, ahora Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro, administración y destino de las operaciones examinadas aplicables a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.10.3. Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF

X.10.3.1. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Colima

Auditoría: 08-A-06000-04-1136

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima.

Antecedentes

El contrato de obra pública a precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núm. SEDUR-PF-021/2009, tuvo por objeto: Complejo recreativo, cultural y deportivo, Parque de la Piedra Lisa (Área Deportiva), descripción: General modulo deportivo, construcción de trotapista, construcción cancha de futbol rápido, graderías cancha futbol, canchas de uso múltiple (2), baños modulo deportivo, complementarias modulo deportivo, Colima, Col., fue adjudicado mediante licitación pública, el 9 de junio de 2009, a la contratista Construcciones de los Puertos del Pacifico, S.A. de C.V., con un importe de 6,682.44 miles de pesos sin IVA y un periodo de ejecución de 90 días naturales, del 10 de junio al 7 de septiembre de 2009. Después, la entidad fiscalizada formalizó un convenio modificatorio, para la modificación en conceptos (cancelación de conceptos de catalogo de concurso, autorización de conceptos extraordinarios en la obra, según relación anexa; así como ampliación de plazo de ejecución), en la obra complejo recreativo, cultural y deportivo, Parque de la Piedra Lisa (área deportiva) en Colima, para terminar el 28 de septiembre de 2009.

El contrato de obra pública a precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núm. SEDUR-PF-026/2009, tuvo por objeto: Complejo recreativo, cultural y deportivo, Parque de la Piedra Lisa (Área Rotonda), descripción: Preliminares, cimentación, estructura y albañilería, acabados, jardinería, señalítica, instalación eléctrica exterior, instalación eléctrica museo, sistema de riego, aluminio y herrería y trabajos complementarios, Colima, Col., fue adjudicado mediante licitación pública, el 16 de junio de 2009, a la contratista Promotecnos, S.A. de C.V., con importe de 7,383.90 miles de pesos sin IVA y un periodo de ejecución de 60 días naturales, del 17 de junio al 15 de agosto de 2009. Después, la entidad fiscalizada formalizó un convenio modificatorio, para la modificación en conceptos (cancelación de conceptos de catálogo de concurso, autorización de conceptos extraordinarios en la obra, según relación anexa; así como ampliación de plazo de ejecución), en la obra complejo recreativo, cultural y deportivo, Parque de la Piedra Lisa (área de rotonda) en Colima, para terminar el 15 de octubre de 2009.

El contrato de obra pública a precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado núm. SEDUR-PF-027/2009, tuvo por objeto: Complejo recreativo, cultural y deportivo, Parque de la Piedra Lisa (Área de Pirámide Interactiva, Kiosco y Juegos), descripción: Áreas exteriores-pirámide y juegos: preliminares, albañilería y acabados, rehabilitación de juegos tradicionales, jardinería, instalación eléctrica, sistema de riego, 3 kioscos-pirámide y juegos: cimentación, estructura, albañilería y acabados, instalación eléctrica, herrería, pirámide interactiva: cimentación, estructura, albañilería, herrería y acabados, trabajos complementarios, Colima, Col., fue adjudicado mediante licitación pública, el 16 de junio de 2009, a la contratista Constructora e Inmobiliaria Villacruz, S.A. de C.V., con importe de 4,971.56 miles de pesos sin IVA y un periodo de ejecución de 45 días naturales, del 17 de junio al 31 de julio de 2009. Después, la entidad fiscalizada formalizó un convenio modificatorio, para la modificación en conceptos (cancelación de conceptos de catálogo de concurso, autorización de conceptos extraordinarios en la obra, según relación anexa; así como ampliación de plazo de ejecución), en la obra complejo recreativo, cultural y deportivo, Parque de la Piedra Lisa (área de pirámide interactiva, kiosco y juegos) en Colima, para terminar el 15 de agosto de 2009.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones de la LOPSRM y el RLOPSRM para verificar que se dio cumplimiento a la planeación, programación, presupuestación, licitación y contratación de las obras.
2. Revisar que se realizaron los estudios de preinversión requeridos para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social del proyecto.

3. Comprobar que los anticipos otorgados a los contratistas se amortizaron en su totalidad, el IVA se aplicó en términos de la Ley de Impuesto al Valor Agregado y los descuentos contractuales se aplicaron correctamente, conforme a lo estipulado en el contrato y de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con su Reglamento.
4. Constatar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron con las ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el contrato, que los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los estipulados en el contrato y con los extraordinarios autorizados.
5. Revisar los convenios modificatorios y/o adicionales de los contratos para constatar su procedencia y que cuenten con el soporte documental justificativo y comprobatorio.
6. Revisar los programas de obra autorizados de los contratos para verificar que los trabajos se ejecutaron conforme a lo convenido y, en su caso, que se hayan aplicado las retenciones y/o sanciones contractuales.
7. Verificar que los ajustes de costos se efectuaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con su Reglamento.
8. Revisar los precios unitarios extraordinarios seleccionados para verificar su procedencia y su correcta integración.
9. Constatar que se llevaron a cabo las actividades de supervisión y de control de calidad de las obras, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con su Reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

En los contratos números SEDUR-PF-021/2009, SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, se comprobó que, en términos generales, las obras se apegaron a lo dispuesto por el artículo 1º. De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas el proyecto ejecutivo se realizó de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1º. del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

En los contratos números SEDUR-PF-021/2009, SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, se observó que se contó con la licencia y permisos de construcción, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 86 fracción II inciso e) del Reglamento. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con los contratos números SEDUR-PF-021/2009, SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, se constató que, en términos generales, las convocatorias públicas nacionales números 004 y 005, fueron publicadas en el diario oficial de la federación el 19 y 28 de mayo de 2009, respectivamente, se realizaron de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y artículo 1º. Fracción X y 18 del Reglamento su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En los contratos números SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, se observó que en términos generales, la visita al sitio de los trabajos se realizó de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En los contratos números SEDUR-PF-021/2009, SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, el contratista, de conformidad con lo pactado en la cláusula Décima Tercera del contrato, no presentó estimación de ajuste de costos.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En relación con los recursos FIES, conforme a lo observado en el oficio de determinación de ingresos excedentes netos de la SHCP; estado de cuenta bancario, y anexo 7 "datos de la institución financiera

y de la cuenta productiva para el depósito, identificación y control de los recursos recibidos a través del FIES, así como de los rendimientos financieros generados en la misma.

Con la revisión de los oficios núms. 307-a-1372 y 307-a-2104 del 15 de agosto y 12 de noviembre de 2008, respectivamente y al estado de cuenta núm. 1065579177 de BANAMEX, S.A. correspondiente a los meses de agosto de 2008 a septiembre de 2009, se constató que el Gobierno del Estado de Colima recibió 111,750.5 miles de pesos que correspondieron a los recursos monetarios autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para 2008, en cumplimiento de los artículos 19, fracción VI, inciso d, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 12 de su Reglamento y del numeral 6 de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, Publicados en el Diario Oficial el 27 de agosto de 2008.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En relación con los recursos FIES, con la revisión de los "estados de cuenta de los recursos recibidos del FIES y aplicados por entidad federativa", se constató que por el periodo de agosto 2008 a septiembre de 2009, se obtuvieron rendimientos por 289.4 miles de pesos, los cuales son coincidentes con los reportados en los estados de cuenta de BANAMEX, S.A., núm. 1065579177, los cuales a septiembre 2009 no se habían ejercido en ningún proyecto. al respecto, la SHCP con los oficios núms. 307-a-1002 y 307-a-2502 de fechas 31 de agosto y 30 de noviembre de 2009, respectivamente, amplió el plazo para ejercer los recursos ministrados del FIES 2008 correspondientes al cuarto trimestre para que fueran ejercidos a más tardar el último día hábil de marzo de 2010, las prórrogas fueron otorgadas en cumplimiento de lo establecido en el numeral 43 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el fideicomiso para la infraestructura en los estados, publicados en el diario oficial de la federación el 27 de agosto de 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En relación con los recursos FIES, respecto de los contratos seleccionados y que corresponden a la ejecución del proyecto 81 correspondiente a la Construcción del Complejo Cultural, Deportivo y Recreativo la Piedra Lisa (rotonda, cancha de uso múltiple, cancha de fútbol rápido, trotapista, áreas verdes, andadores, áreas recreativas, áreas comerciales, baños, fuente, áreas de estacionamiento), se verificó que contaba con el estudio de costo beneficio, en el cual se integró el estudio de factibilidad,

técnica, económica y social en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, se verificó que los pagos se realizaron por conceptos efectivamente devengados, y que se pagaron con cargo en los recursos FIES autorizados de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En los contratos números SEDUR-PF-021/2009, SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, se observó que en términos generales, los estudios de factibilidad técnica, económica y ambiental del proyecto se realizó sin contar con los derechos de propiedad y la tenencia de la tierra del lugar donde se ejecutaron los trabajos, por lo que se infringió lo establecido en los artículos 19, segundo párrafo, y 21, fracción XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-06000-04-1136-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima, en lo sucesivo, verifique que se cuente con los derechos de propiedad y tenencia de la tierra del lugar donde se ejecuten las obras públicas, en cumplimiento de los artículos 19, segundo párrafo, y 21, fracción XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno de Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En los contratos números SEDUR-PF-021/2009, SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, el anticipo no fue puesto con antelación al inicio de los trabajos, ya que el inicio contractual fue el 10 de junio de 2009 para el primer contrato y 17 de junio de 2009 para los últimos dos, y el anticipo, según consta en el estado de cuenta de la dependencia, se otorgó el 2 de julio de 2009, para los dos primeros y el 3 de julio para el último, por lo que se incumplió lo establecido en el artículo 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-06000-04-1136-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima, en lo sucesivo, ponga a disposición de los contratistas el anticipo pactado en el contrato, con antelación al inicio de los trabajos, en cumplimiento del artículo 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En los contratos números SEDUR-PF-021/2009, SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, no se tiene evidencia documental de que entregó la obra al área encargada de operarla, cabe destacar que la fecha de término contractual para cada contrato era el 28 de septiembre de 2009, el 15 de octubre de 2009 y 15 de octubre de 2009, respectivamente, y considerando en los 60 días correspondientes al finiquito el 27 de noviembre de 2009, 14 de diciembre de 2009, 14 de diciembre de 2009, respectivamente, se tendría que estar totalmente finiquitado y entregado al área correspondiente los trabajos realizados, situación que no se demuestra documentalmente, en incumplimiento del artículo 84, fracción XIV, de la Reglamentación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-06000-04-1136-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima, en lo sucesivo, verifique que la obra se entregue al área encargada de operarla, en cumplimiento del artículo 84, fracción XIV, de la Reglamenteo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En el contrato número SEDUR-PF-021/2009, se observó que en la estimación número 4, el importe total de los conceptos ejecutados es de 860.0 miles pesos, sin embargo se cobró 890.0 miles pesos, por lo que se realizó un pago en exceso de 30.0 miles pesos, en incumplimiento del artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionadas con las Mismas, por lo que el contratista deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, mas los cargos financieros que resulte desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente la cantidad a disposición de la dependencia.

Acción Promovida

08-A-06000-04-1136-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima, en lo sucesivo, verifique que los pagos en exceso que se realicen se recuperen con los intereses correspondientes, en cumplimiento del artículo 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-06000-04-1136-03-001 Solicitud de Aclaración

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Gobierno del Estado de Colima aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 30.0 miles pesos, debido que en la estimación número 4, el importe total de los conceptos ejecutados es de 860.0 miles pesos, sin embargo, se cobró 890.0 miles pesos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto observado, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Los contratos números SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, no cuentan con el acta entrega-recepción de los trabajos así como la verificación de los mismos, no obstante que ya fueron finiquitados, por lo que se incumplió los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y 135, 137 y 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-06000-04-1136-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima, en lo sucesivo, se realice la entrega-recepción de los contratos de obras pública en tiempo y forma, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y 135, 137 y 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Los contratos números SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009 no han entregado los trabajos al área encargada de operarlos, en infracción de los artículos 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-06000-04-1136-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima, en lo sucesivo, verifique si se realiza la entrega de las obras al área encargada de operarla, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Se observó que la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima, no integró en el expediente el recibo de los recursos que le fueron transferidos por el Estado de Colima por un monto de 36,391.0 miles de pesos correspondiente a la última ministración recibida por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cabe aclarar que éstos recursos si fueron utilizados en las obras en revisión. No obstante, dentro del expediente deberá quedar integrado mencionado recibo, de conformidad con el anexo 3 de los lineamientos, y numeral 19, fracción I, de los lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el fideicomiso para la infraestructura

Acción Promovida

08-A-06000-04-1136-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima, en lo sucesivo, verifique que el área encargada genere los recibos de los recursos ministrados en tiempo y forma, y que concilie los estados bancarios con los recibos para evitar diferencias y tener debidamente soportado todas las ministraciones recibidas del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES), en cumplimiento del numeral 19, fracción I, de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el fideicomiso para la infraestructura en los estados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

La Secretaría de Desarrollo Urbano del estado de Colima no presentó los registros electrónicos que emite el sistema mediante cual comprueba que: envió el anexo 2, formato mediante el cual se solicitan los recursos, conforme a lo establecido en el numeral 19 de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos Correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008.

El envío de los estados de cuenta de los recursos FIES (anexo 4) de acuerdo con lo establecido en el numeral 53 los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008.

Se envió en tiempo y forma los informes sobre la aplicación de los recursos (anexo 5) conforme a lo establecido en los numerales 19, 53 y 54 de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y aplicación de los recursos Correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008.

Acción Promovida

08-A-06000-04-1136-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Colima, en lo sucesivo, verifique que el área encargada conserve los comprobantes electrónicos que genera el sistema, para constatar fehacientemente que las solicitudes e informes correspondientes se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de los numerales 19, 53 y 54 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el fideicomiso para la infraestructura en los estados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008.

El Gobierno del Estado de Colima presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En los contratos números SEDUR-PF-021/2009, SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, se elaboró la bitácora de obra de manera convencional sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 93, párrafos I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Al respecto, mediante oficio núm. 01.032/2010, del 18 de enero de 2010, la dependencia por conducto de su Dirección de Control Seguimiento y Sistema proporcionó la información y documentación siguiente, en respuesta a la reunión de presentación de resultados preliminares.

Oficio núm. 011/10 de fecha 11 de enero de 2010, donde el Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, instruye al Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas para que de llevarse a cabo la bitácora de manera tradicional, se solicite en lo sucesivo y de manera inmediata la autorización ante la Secretaría de la Función Pública, lo ante en cumplimiento del artículo 93, párrafos I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En los contratos números SEDUR-PF-021/2009, SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, no se cuenta con los informes periódicos que debió llevar a cabo la supervisión interna, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 84, fracción XII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Al respecto, mediante oficio núm. 01.032/2010, del 18 de enero de 2010, la dependencia por conducto de su Dirección de Control Seguimiento y Sistema proporcionó la información y documentación siguiente, en respuesta a la reunión de presentación de resultados preliminares.

Oficio núm. 025/10 de fecha 11 de enero de 2010, donde el Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, instruye al Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas para que en lo sucesivo los residentes de supervisión, elaboren los informes periodicos y finales sobre el cumplimiento de los contratos, en sus aspectos legales, técnicos, económicos, financiero y administrativo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84, fracción XII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En los contratos números SEDUR-PF-021/2009, SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, en la bitácora de obra no se registraron las fechas de entrega de cada una de las estimaciones, ni en su caso su devolución para correcciones, en incumplimiento del artículo 103, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Al respecto, mediante oficio núm. 01.032/2010, del 18 de enero de 2010, la dependencia por conducto de su Dirección de Control Seguimiento y Sistema proporcionó la información y documentación siguiente, en respuesta a la reunión de presentación de resultados preliminares.

Oficio núm. 012/10 de fecha 11 de enero de 2010, donde el Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, instruye al Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas para que en lo sucesivo se implemente de manera inmediata los mecanismos de control necesarios con la supervisión y se registre en bitácora las fechas de entrega de las estimaciones y en su caso la devolución para correcciones en cumplimiento del artículo 103, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En el contrato número SEDUR-PF-026/2009 no se incluyó en las estimaciones las pruebas de calidad a que se refiere el artículo 102, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las pruebas realizadas se integraron en el expediente de finiquito.

Al respecto, mediante oficio núm. 01.032/2010, del 18 de enero de 2010, la dependencia por conducto de su Dirección de Control Seguimiento y Sistema proporcionó la información y documentación siguiente, en respuesta a la reunión de presentación de resultados preliminares.

Oficio núm. 011/10 de fecha 11 de enero de 2010, donde el Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, instruye al Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas para que en lo sucesivo se implemente de manera inmediata los mecanismos de control necesarios con la supervisión a fin de anexar en cada una de las estimaciones las pruebas de calidad, de conformidad a lo establecido por artículo 102, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Se observó que en los contratos números SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, las actas de finiquito no contienen el mínimo de información establecida en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Al respecto, mediante oficio núm. 01.032/2010, del 18 de enero de 2010, la dependencia por conducto de su Dirección de Control Seguimiento y Sistema proporcionó la información y documentación siguiente, en respuesta a la reunión de presentación de resultados preliminares.

Oficio núm. 015/10 de fecha 11 de enero de 2010, donde el Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, instruye al Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas para que en lo sucesivo se elaboren las actas de finiquito de obra atendiendo puntualmente lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

En los contratos números SEDUR-PF-021/2009, SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, se verificó que los precios extraordinarios no cuentan con la orden de ejecución por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, por lo que se incumplió el penúltimo párrafo del artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, asimismo, no se cuenta con evidencia documental de las notificaciones por parte del contratista de las cantidades adicionales por ejecutar o en su caso de los conceptos extraordinarios, además no se cuenta con la totalidad de las autorizaciones de ejecución de los conceptos extraordinarios mediante bitácora, por lo que no se atendió lo establecido en el artículo 74, párrafo primero, y 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Al respecto, mediante oficio núm. 01.032/2010, del 18 de enero de 2010, la dependencia por conducto de su Dirección de Control Seguimiento y Sistema proporcionó la información y documentación siguiente, en respuesta a la reunión de presentación de resultados preliminares.

Oficio núm. 014/10 de fecha 11 de enero de 2010, donde el Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, instruye al Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas para que en lo sucesivo se implemente de manera inmediata los mecanismos de control necesarios con la supervisión y se den las órdenes de ejecución por parte de la Secretaría de los precios extraordinarios de acuerdo al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionadas con las Mismas, asimismo solicite al contratista la documentación de las cantidades adicionales o de conceptos extraordinarios, además de contar con las autorizaciones de ejecución de los conceptos extraordinarios mediante bitácora conforme lo establecido en el artículo 74, párrafo primero, y 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En el contrato número SEDUR-PF-021/2009, se observó que en la convocatoria y bases de licitación se programó la visita al sitio de los trabajos el 22 de mayo de 2009, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 33, fracción XV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que conforme a lo establecido en el artículo citado debió de haberse efectuado el 23 de mayo de 2009.

Al respecto, mediante oficio núm. 01.032/2010, del 18 de enero de 2010, la dependencia por conducto de su Dirección de Control Seguimiento y Sistema proporcionó la información y documentación siguiente, en respuesta a la reunión de presentación de resultados preliminares.

Oficio núm. 03.004/2010 de fecha 12 de enero de 2010, donde la Coordinación de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública del Gobierno del Estado de Colima, aclara que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 33 señala que las bases de licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta inclusive en el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones siendo responsabilidad de los interesados adquirir oportunamente durante este periodo y contendrán en ,lo aplicable como mínimo lo siguiente: **XV**. Cuando proceda lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del periodo comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquel en que se publique la convocatoria y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones; Esto es que la dependencia publicó la convocatoria núm. 4de la licitación núm. 36007001-013-9 el día 19 de mayo de 2009 y fecha de presentación de propuestas el 29 de mayo de 2009. Como se aprecia, la fecha al sitio de la obra se encuentra justo en el cuarto día natural siguiente a aquel en que se publica la convocatoria contados a partir de la fecha de publicación de la misma (días 19, 20, 21 y 22) tal como lo establece el primer párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual forma comento a usted que es correcto iniciar la contabilización de días a partir del día de publicación de la convocatoria, toda vez que si no fuera así en el caso de que se consideren

plazos reducidos no podrán observarse los diez días que marca la ley para estas condiciones. Por lo anterior se considera que esta Secretaría de Desarrollo en lo particular ha cumplido cabalmente con lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo anterior, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera aclarado el resultado en virtud de que la Dependencia aclaró que no contravino lo que al respecto señala el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Para los procesos de licitación números 36007001-013-09, 36007001-018-09 y 36007001-019-09, mediante el cual se adjudicaron los contratos números SEDUR-PF-021/2009, SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, respectivamente, no se designó al servidor público para presidir la presentación y apertura de proposiciones; en incumplimiento de lo establecido en los artículos 37, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, mediante oficio núm. 01.032/2010, del 18 de enero de 2010, la dependencia por conducto de su Dirección de Control Seguimiento y Sistema proporcionó la información y documentación siguiente, en respuesta a la reunión de presentación de resultados preliminares.

Oficio núm. 03.005/2010 del 12 de enero de 2010, donde el Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, proporciona el oficio núm. 03.050-2/09 de fecha 12 de marzo de 2009, donde se designa la persona encargada que precida los actos de presentación y apertura de proposiciones que esta dependencia realice el 31 de octubre de 2009.

Por lo anterior la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera aclarada la observación, en virtud de que la entidad si contó con el documento donde señala quien va a preciar los eventos de la presentación, y apertura de proposiciones.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

La Secretaría de Desarrollo Urbano del estado de Colima, en los contratos números SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, no realizó la evaluación que establece el artículo 37 A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de las propuestas

que resultaron solventes para la adjudicación del contrato respectivo, por lo que no se aseguró que se adjudicara a la propuesta económicamente más conveniente para el estado que sería aquella que asegurara las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Al respecto, mediante oficio núm. 01.032/2010, del 18 de enero de 2010, la dependencia por conducto de su Dirección de Control Seguimiento y Sistema proporcionó la información y documentación siguiente, en respuesta a la reunión de presentación de resultados preliminares.

Oficio núm. 03.006/2010 de fecha 12 de enero de 2010, donde la Coordinación de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública del Gobierno del Estado de Colima, aclara que de conformidad a lo establecido en las bases de las licitaciones 36007001-018-09 y 366007001-019-09, mismas que sirvieron de base para la adjudicación de los contratos SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, en ellas se señala en el punto 5.- los 2CRITERIOS Y ANÁLISIS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, dichos criterios se apegaron a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en dicho punto no se establecen mecanismos de puntos y porcentajes. También se hace el señalamiento que de acuerdo a lo indicado en el artículo 38 de la misma normatividad en su último párrafo señala “En ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes en su evaluación.

Bajo estas consideraciones, la dependencia elaboró los cuadros comparativos de propuestas para emisión de fallo así como el dictamen de fallo correspondiente, en donde al calificar como solventes a aquellas propuestas que cumplieron se seleccionó la mas conveniente en todos los aspectos , se anexan copias de las bases de licitación conteniendo lo indicado.

Por lo anterior la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera aclarado el resultado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

En los contratos números SEDUR-PF-021/2009, SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima no señaló los oficios de autorización presupuestal con la cual se cubriría las obligaciones en el contrato, asimismo, no convino el procedimiento que se utilizaría en caso de presentarse el ajuste de costos, ya que señala únicamente todos los procedimientos indicados en el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, sin especificar cuál de ellos sería el aplicable, y no se

estableció el procedimiento mediante el cual se resolvería las posibles discrepancias que se presentaran, puesto que sólo señala la jurisdicción del contrato, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 46, fracciones I, X y XIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, mediante oficio núm. 01.032/2010, del 18 de enero de 2010, la dependencia por conducto de su Dirección de Control Seguimiento y Sistema proporcionó la información y documentación siguiente, en respuesta a la reunión de presentación de resultados preliminares.

Oficio núm. 03.009/2010 de fecha 12 de enero de 2010, donde el Coordinador de la Unidad Estatal de licitación de <obra Pública del Gobierno del Estado de Colima, aclara que en los contratos citados, efectivamente no señala el número de oficio de autorización de los recursos, mas sin embargo si se indica el programa con el cual se dará suficiencia a cada uno de ellos. Independientemente de lo anterior se ha girado los oficios núms.. 03.007/2010 y 03.008/2010 a cada una de las áreas involucradas con el propósito de que en lo sucesivo se cuente y señale el número del oficio de autorización de los recursos para cada uno de los contratos por formalizar en en incumplimiento de lo establecido en el artículo 46, fracciones I, X y XIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima no cuenta con evidencia documental de que entregó copia firmada del contrato a los contratistas que se les asignaron los contratos números SEDUR-PF-021/2009, SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, destacando que en el contrato se indicó que sólo se firmaba en un tanto, en incumplimiento del artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Al respecto, mediante oficio núm. 01.032/2010, del 18 de enero de 2010, la dependencia por conducto de su Dirección de Control Seguimiento y Sistema proporcionó la información y documentación siguiente, en respuesta a la reunión de presentación de resultados preliminares.

Oficio núm. 03.011/2010 de fecha 12 de enero de 2010, donde el Coordinador de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública del Gobierno del Estado de Colima, aclara que si se entrego un original al contratista , sin embargo el Secretario de Desarrollo Urbano instruye a la Coordinación de la Unidad estatal de Licitación de Obra Pública que en lo sucesivo se integre en el expediente el acuse de

recibido de la copia de los contratos en cumplimiento del artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

En la fianza presentada para garantizar el cumplimiento del contrato número SEDUR-PF-026/2009, no se indicó que ésta estaría vigente durante la sustentación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, por lo anterior no se observó el artículo 68, fracción II, inciso c, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, mediante oficio núm. 01.032/2010, del 18 de enero de 2010, la dependencia por conducto de su Dirección de Control Seguimiento y Sistema proporcionó la información y documentación siguiente, en respuesta a la reunión de presentación de resultados preliminares.

Oficio núm. 03.012/2010 de fecha 12 de enero de 2010, donde la Coordinación de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública del Gobierno del Estado de Colima, aclara que no incumplió el artículo 68, fracción II, inciso c, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ya que de conformidad con la cláusula D) señala que para su cancelación se requiere de autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y la cláusula, E) "Que acepta expresamente los artículos 93 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en Vigor., donde se expresa los derechos y obligaciones, asimismo el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con la Mismas, prevé condiciones cuando la forma de garantía es mediante fianza.

De la aclaración anterior, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera que la observación se aclara.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima no elaboró los dictámenes técnicos que fundamenten y motiven la procedencia de los convenios números SEDUR-PF-CM-001/2009, SEDUR-PF-CM-002/2009 y SEDUR-PF-CM-003/2009, mediante los cuales modifica el plazo de ejecución y cancela conceptos de catálogo e integra conceptos extraordinarios de los contratos números SEDUR-PF-021/2009, SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, por lo que no

atendió lo establecido en los artículos 69, primer párrafo; y 80, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, mediante oficio núm. 01.032/2010, del 18 de enero de 2010, la dependencia por conducto de su Dirección de Control Seguimiento y Sistema proporcionó la información y documentación siguiente, en respuesta a la reunión de presentación de resultados preliminares.

Oficio núm. 03.016/2010 de fecha 12 de enero de 2010, donde el Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, instruye al Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas para que en lo sucesivo los dictámenes técnicos que fundamenten la procedencia de los convenios sean integrados al expediente de obra correspondiente. No obstante se envía copia de los dictámenes correspondientes.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima no verificó que se integraran los programas de ejecución modificados en los convenios números SEDUR-PF-CM-001/2009, SEDUR-PF-CM-002/2009 y SEDUR-PF-CM-003/2009, mediante los cuales modifica el plazo de ejecución y cancela conceptos de catálogo e integra conceptos extraordinarios de los contratos números SEDUR-PF-021/2009, SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, por lo que no se observó lo establecido en el artículo 80, fracción IV, del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, mediante oficio núm. 01.032/2010, del 18 de enero de 2010, la dependencia por conducto de su Dirección de Control Seguimiento y Sistema proporcionó la información y documentación siguiente, en respuesta a la reunión de presentación de resultados preliminares.

Oficio núm. 03.018/2010 de fecha 12 de enero de 2010, donde la Coordinación de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública del Gobierno del Estado de Colima, aclara que los programas si se efectuaron los cuales anexa, no obstante se instruye mediante oficio núm. 03.017/2010 del 12 de enero de 2010 al Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas para que en lo sucesivo se integren en el expediente los programas de obra derivados de los convenios efectuados.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima no informó al Órgano Interno de Control de los convenios números SEDUR-PF-CM-001/2009, SEDUR-PF-CM-002/2009 y SEDUR-PF-CM-003/2009, mediante los cuales modifica el plazo de ejecución y cancela conceptos de catálogo e integra conceptos extraordinarios de los contratos números SEDUR-PF-021/2009, SEDUR-PF-026/2009 y SEDUR-PF-027/2009, respectivamente, en incumplimiento del artículo 59, párrafo séptimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, mediante oficio núm. 01.032/2010, del 18 de enero de 2010, la dependencia por conducto de su Dirección de Control Seguimiento y Sistema proporcionó la información y documentación siguiente, en respuesta a la reunión de presentación de resultados preliminares.

Oficio núm. 03.013/2010 de fecha 12 de enero de 2010, el Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, instruye a su Coordinación de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública para que en lo sucesivo se el acuse de recibido de los convenios modificatorios enviados al Órgano interno de Control sean enviados a la Dirección Ejecutora para que sean integrados en los expedientes .

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 30.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	30.0	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	30.0	miles de pesos

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 8 a Recomendación(es) y 1 a Solicitud(es) de Aclaración.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en Colima, en relación con el Fideicomiso para la Infraestructura en el Estado de Colima, cuyo objetivo consistió en fiscalizar que la gestión financiera de los recursos canalizados al Estado a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), a fin de comprobar que las inversiones físicas se autorizaron, planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 18,953.0 miles de pesos que representa el 100.0% de los 18,953.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Colima cumplió con las disposiciones normativas aplicables la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y ejecución respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la falta de los derechos de

propiedad y tenencia de la tierra, por no elaborar las evaluaciones correspondientes de las propuestas, la falta de información en los contenidos de los contratos, la presentación de estimaciones fuera de los plazos de ley, la falta de orden de ejecución de trabajos extraordinarios, la falta de elaboración de actas entrega-recepción de la obra, así como por la falta de entrega de la obra al área correspondiente de operarla y por no haber elaborado los dictámenes correspondientes para la celebración de convenios.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.